

Nº 5069

14/02/2017

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 72

Se aprueba el nuevo cuadro tarifario para las Autopistas 25 de Mayo; Perito Moreno; Autopista Illia - Retiro II - Sarmiento - Salguero y Peaje Alberti..... Pág. 18

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 24-SECDCI/17

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 21

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 60-MJGGC/17

Se rescinde contrato de locación de servicios..... Pág. 23

Resolución N° 61-MJGGC/17

Se rescinde contrato de locación de servicios..... Pág. 23

Resolución N° 9-SSSYP/17

Se modifica el Anexo I de la Resolución N° 3-SSSYP/17..... Pág. 24

Resolución N° 21-SECPECG/17

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 25

Resolución N° 34-SECISYU/17

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 2175-0104-CME17..... Pág. 26

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 527-MHGC/17

Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Unidad de Coordinación con Oficinas de Personal (UCCOP) a Sergio Meza..... Pág. 28

Resolución N° 552-MHGC/17

Se archiva el Sumario N° 1007/16..... Pág. 29

Resolución N° 567-MHGC/17

Se asigna Suplemento de Gabinete a Claudia Cecilia Carmona Aracena..... Pág. 33

Resolución N° 580-MHGC/17

Se acepta la renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Territorial presentada por Martín Santiago Videla Dorna..... Pág. 34

Resolución N° 100-SSGAE/17	
Se aprueba modificación de créditos.....	Pág. 35

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 124-MJYSGC/17	
Se desestima recurso de reconsideración contra la Resolución N° 1046-MJYSGC/15.....	Pág. 37
Resolución N° 126-MJYSGC/17	
Se desestima recurso de alzada contra la Resolución N° 114-ISSP/15.....	Pág. 39
Resolución N° 128-MJYSGC/17	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 41
Resolución N° 129-MJYSGC/17	
Se da por renovada licencia extraordinaria sin goce de haberes de María Milagros Romana.....	Pág. 42
Resolución N° 21-SSJUS/17	
Se designa como Adscripto al Registro Notarial N° 2008 a Silvio Rodolfo Fiorito.....	Pág. 43
Resolución N° 5-RPCYCPJ/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 44
Resolución N° 6-RPCYCPJ/16	
Se deja sin efecto la Resolución N° 3-RPCYCPJ/16.....	Pág. 45
Resolución N° 7-RPCYCPJ/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 46
Resolución N° 8-RPCYCPJ/16	
Se acepta la renuncia presentada por Leonardo Damián Díaz.....	Pág. 47
Resolución N° 9-RPCYCPJ/16	
Se designan responsables de la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad.....	Pág. 48
Resolución N° 59-SSADS/17	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1362-LPU16.....	Pág. 49
Resolución N° 60-SSADS/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0204-LPU17.....	Pág. 52

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 98-MDUYTGC/17	
Se rechaza presentación contra el Acta de Preadjudicación N° 37/16.....	Pág. 54
Resolución N° 99-MDUYTGC/17	
Se abona la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70.....	Pág. 56
Resolución N° 100-MDUYTGC/17	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 57
Resolución N° 101-MDUYTGC/17	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 58
Resolución N° 102-MDUYTGC/17	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1224-SIGAF/16.....	Pág. 59
Resolución N° 103-MDUYTGC/17	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 60
Resolución N° 550-SSTYTRA/16	
Se autoriza cierre de tránsito solicitado por Radio Pop 101.5.....	Pág. 61
Resolución N° 598-SSTYTRA/16	
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por TMX International Sports.....	Pág. 63

Resolución N° 599-SSTYTRA/16	
Se autoriza cierre de tránsito solicitado por la Dirección General de Convivencia en la Diversidad.....	Pág. 65
Resolución N° 600-SSTYTRA/16	
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Basílica Nuestra Señora de la Piedad.....	Pág. 66
Resolución N° 601-SSTYTRA/16	
Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Fundación Cristiana Evangélica Casa de Oración.....	Pág. 68
Resolución N° 624-SSTYTRA/16	
Se autoriza a afectar al tránsito a la Dirección General de Colectividades.....	Pág. 69
Resolución N° 628-SSTYTRA/16	
Se autoriza corte de tránsito solicitado por Sholem.....	Pág. 71
Resolución N° 635-SSTYTRA/16	
Se proroga la vigencia de la Resolución N° 268-SSTYTRA/16.....	Pág. 73
Resolución N° 660-SSTYTRA/16	
Se proroga la vigencia de la Resolución N° 232-SSTYTRA/16.....	Pág. 73
Resolución N° 661-SSTYTRA/16	
Se deja sin efecto la modalidad de estacionamiento medido sobre el espacio ubicado en Ayacucho 23.....	Pág. 74
Resolución N° 662-SSTYTRA/16	
Se incluye en las disposiciones referido a las calles con sentido único de circulación a tramo de Pasaje Yugoslavia.....	Pág. 75
Resolución N° 18-SECTTRANS/17	
Se autoriza a modificar sus recorridos a las Líneas de Autotransporte Público de Pasajeros N° 87 y N° 110.....	Pág. 76
Resolución N° 57-SSTYTRA/17	
Se autoriza cierre de tránsito solicitado por AYSA.....	Pág. 77
Resolución N° 59-SSTYTRA/17	
Se autoriza cierre de tránsito solicitado por la empresa Tecma SA.....	Pág. 78
Resolución N° 60-SSTYTRA/17	
Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Dirección General de Identidad, Compromiso Barrial y Voluntariado.....	Pág. 80
Resolución N° 61-SSREGIC/17	
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la reurbanización, zonificación e integración socio-urbana de la villa 20.....	Pág. 81
Resolución N° 62-SSREGIC/17	
Se considera factible proyecto a materializar en el predio sito en Av. Cabildo 1117.....	Pág. 82
Resolución N° 63-SSREGIC/17	
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la reurbanización, zonificación e integración socio-urbana de la villa 20.....	Pág. 85
Resolución N° 64-SSREGIC/17	
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Moldes 2856.....	Pág. 86
Resolución N° 65-SSREGIC/17	
Se considera factible proyecto a materializar en el predio sito en Av. Luis M. Campos 615.....	Pág. 87
Resolución N° 66-SSREGIC/17	
Se considera factible proyecto a materializar en el predio sito en Mariscal Antonio José de Sucre 3757.....	Pág. 90

Ministerio de Cultura

Resolución N° 6094-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Amílcar Singh Chuhan Mussini.....	Pág. 93
Resolución N° 6215-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con María Soledad Marsico.....	Pág. 94

Resolución N° 6531-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Lucas Daniel Menardi.....	Pág. 95
Resolución N° 6532-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Santiago Aguirre Oliva.....	Pág. 96
Resolución N° 6533-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Horacio Carlos Berdini.....	Pág. 98
Resolución N° 6965-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Mariano José Delgado.....	Pág. 99
Resolución N° 7432-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Francisco Pablo Marcello.....	Pág. 100
Resolución N° 7692-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Eduardo Alberto Frezza.....	Pág. 101
Resolución N° 8032-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Andrés Miguel Visco Bonomo.....	Pág. 103
Resolución N° 8038-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Federico Rey Deutsch.....	Pág. 104
Resolución N° 8274-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Micaela Farías Gómez.....	Pág. 105
Resolución N° 8275-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Cecilia Inés Zabala.....	Pág. 106
Resolución N° 8276-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Aldo Gabriel de los Santos.....	Pág. 108
Resolución N° 8277-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Emilio Arturo Suárez Smink.....	Pág. 109
Resolución N° 8284-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Jorge Ariel Peralta.....	Pág. 110
Resolución N° 8286-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Fernando Adrián Cartarutti.....	Pág. 111
Resolución N° 8289-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Christian Hernán Morana.....	Pág. 113
Resolución N° 8551-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Iván Exequiel Barrios.....	Pág. 114
Resolución N° 8552-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Rubén Bernardo Slonimsky.....	Pág. 115
Resolución N° 8577-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Oscar Martín Garra.....	Pág. 116
Resolución N° 8600-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Marina Silvia Rama.....	Pág. 118
Resolución N° 8601-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Bernardo Germán Rotelli.....	Pág. 119
Resolución N° 8936-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Emilia Siede.....	Pág. 120
Resolución N° 8938-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con María Fernanda Massa.....	Pág. 121
Resolución N° 9238-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Eleonora Wachsmann.....	Pág. 123
Resolución N° 9239-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Marcos Monk.....	Pág. 124

Resolución N° 9240-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Alejandro Daniel Alustiza.....	Pág. 125
Resolución N° 9241-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Francisco Tomás Rodríguez.....	Pág. 126
Resolución N° 9246-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Pablo Berreta.....	Pág. 128
Resolución N° 9426-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Eugenio Luis Soria.....	Pág. 129
Resolución N° 9427-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Salvador Gastón Mohadeb.....	Pág. 130
Resolución N° 9428-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Marina Nadia Puertolas.....	Pág. 131
Resolución N° 10294-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Agustín Arturo López.....	Pág. 133
Resolución N° 10296-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Leandro Díaz Romero.....	Pág. 134
Resolución N° 10467-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Eloy Nicolás Rubini Ginzo.....	Pág. 135
Resolución N° 10479-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Rodrigo Nahuel Palmer.....	Pág. 136
Resolución N° 10714-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 138
Resolución N° 248-MCGC/17	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Stine Helkjaer Engen.....	Pág. 139
Resolución N° 327-MCGC/17	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Juan Pablo de Mendonca.....	Pág. 140
Resolución N° 903-MCGC/17	
Se dispone nómina de escritores a los que les corresponden los subsidios correspondientes al Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria.....	Pág. 141
Resolución N° 89-EATC/17	
Se modifica la estructura orgánica y funcional.....	Pág. 145
Resolución N° 92-EATC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 147

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 79-MMIYTGC/17	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 149
Resolución N° 83-MMIYTGC/17	
Se modifica remuneración de personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 150
Resolución N° 84-MMIYTGC/17	
Se modifica la Resolución N° 444-MMIYTGC/16.....	Pág. 150
Resolución N° 86-MMIYTGC/17	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 152
Resolución N° 87-MMIYTGC/17	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 153

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1-SSADMIN/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8503-3451-CME16.....	Pág. 155
Resolución N° 2-SSADMIN/17	
Se rectifica la Resolución N° 1-SSADMIN/17.....	Pág. 156
Resolución N° 39-SSMEP/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 53-SIGAF/17.....	Pág. 157

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 37-SECLYT/17	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 160
Resolución N° 38-SECLYT/17	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 161
Resolución N° 39-SECLYT/17	
Se acepta la renuncia presentada por Carolina Verónica Miguel.....	Pág. 162
Resolución N° 40-SECLYT/17	
Se asigna Suplemento de Gabinete a agentes.....	Pág. 163

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 40-AGC/17	
Se aprueban indicadores institucionales y específicos correspondientes al segundo semestre del año 2016.....	Pág. 164

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 40-APRA/17	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 166
Resolución N° 41-APRA/17	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 167
Resolución N° 42-APRA/17	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 169

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

Resolución N° 169-MHGC/17	
Se establece que Juan Carlos Llanos queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471.....	Pág. 171

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 517-DGDYPC/17	
Se sanciona con multa a Richard Bentancur Zerpa.....	Pág. 173

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 59-DGCG/17

Se aprueban las Partidas del Clasificador por Objeto del Gasto correspondientes a las restricciones y excepciones de aplicación en el ejercicio 2017..... Pág. 177

Disposición N° 118-DGCYC/17

Se rescinde parcialmente la Orden de Compra N° 601-9584-OC16..... Pág. 178

Disposición N° 119-DGCYC/17

Se rescinden las Ordenes de Compra N° 793-0339-OC17, N° 763-0230-OC17 y N° 763-0232-OC17..... Pág. 179

Disposición N° 120-DGCYC/17

Se rescinde parcialmente la Orden de Compra N° 282-5666-OC16..... Pág. 180

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 2-SGISSP/17

Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 182

Ministerio de Salud

Disposición N° 8-HOI/17

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 429-0187-LPU17..... Pág. 183

Disposición N° 13-IRPS/17

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0212-LPU17..... Pág. 184

Disposición N° 14-IRPS/17

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0210-LPU17..... Pág. 185

Disposición N° 15-IRPS/17

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0200-LPU17..... Pág. 186

Disposición N° 32-HNBM/17

Se anula la Licitación Pública por resultar fracasada..... Pág. 188

Disposición N° 33-HNBM/17

Se anula la Licitación Pública N° 422-0119-LPU17 por resultar fracasada..... Pág. 189

Disposición N° 45-HGNRG/17

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa - Proceso de Compra N° 420-0224-CME17..... Pág. 189

Disposición N° 46-HGNRG/17

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0189-LPU17..... Pág. 191

Disposición N° 57-HGNPE/17

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 420-0176-LPU17..... Pág. 192

Disposición N° 60-DGABS/17

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 401-0054-LPU17..... Pág. 193

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 15-DGTALMDUYT/17

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 150-SIGAF/17..... Pág. 196

Disposición N° 16-DGTALMDUYT/17

Se autoriza comisión de servicios a Nahuel Augusto Sannuti..... Pág. 197

Disposición N° 209-DGIUR/17

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Juramento 1717..... Pág. 198

Disposición N° 210-DGIUR/17	
Se visa esquema de publicidad y todo para el inmueble sito en Av. de Mayo 790.....	Pág. 199
Disposición N° 211-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Bermúdez 1066.....	Pág. 201
Disposición N° 212-DGIUR/17	
Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Manuela Pedraza 5926/28.....	Pág. 202
Disposición N° 213-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Don Pedro de Mendoza 3441.....	Pág. 204
Disposición N° 214-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Juana Manso 555.....	Pág. 205
Disposición N° 215-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Balcarce 276.....	Pág. 207
Disposición N° 216-DGIUR/17	
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. Callao 1008.....	Pág. 208
Disposición N° 217-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Caseros 1916.....	Pág. 209

Ministerio de Cultura

Disposición N° 9-CCR/17	
Se aprueban las bases y condiciones de la Convocatoria Abierta para Desarrollo de Obra en Artes Escénicas.....	Pág. 211
Disposición N° 16-DGFYEC/17	
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 507-0223-LPU17.....	Pág. 212

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 16-DGRU/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N° 7-SIGAF/17.....	Pág. 214

Subsecretaría de Comunicación

Disposición N° 1-DGCPAR/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 101-0243-CME17.....	Pág. 216

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 21-DGTALAPRA/17	
Se modifican créditos.....	Pág. 218
Disposición N° 22-DGTALAPRA/17	
Se aprueba nómina de personal que percibe suplemento por tareas nocturnas.....	Pág. 219

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Disposición N° 26-AGIP/17	
Se aprueba gasto.....	Pág. 220

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 1375-DGHP/17

Se inscribe en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos a la empresa Live World SRL..... Pág. 222

Ministerio de Salud

Disposición N° 3-HGNPE/17

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-68-CME17..... Pág. 224

Disposición N° 4-HGNPE/17

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-80-CME17..... Pág. 225

Disposición N° 6-HGNPE/17

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0082-CME17..... Pág. 226

Disposición N° 7-HGNPE/17

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-72-CME17..... Pág. 227

Disposición N° 14-HGNRG/17

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 420-1376-CDI16..... Pág. 228

Disposición N° 24-HGNRG/17

Se aprueba gasto..... Pág. 230

Ministerio de Gobierno - Ministerio de Cultura

Disposición N° 1-DGRC/17

Se aprueban las Pautas de Actuación Conjunta entre el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y la Dirección General Festivos y Eventos Centrales..... Pág. 233

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 140-PG/15

Se ratifican las Resoluciones N° 2-PGAAIYEP/15, N° 4-PGAAIYEP/15, N° 23-PGAAPYF/15 y N° 24-PGAAPYF/15 y las Disposiciones N° 1-UAIPG/15, N° 1-DGATYRF/15, N° 1-DGRECO/15, N° 2-DGACOM/15, N° 2-DGIJE/15, N° 2-DGEMPP/15, N° 3-DGAINST/15, N° 5-DGSUM/15, N° 5-DGAPEN/15, N° 16-DGTALPG/15 y N° 78-DGAPA/15..... Pág. 235

Resolución N° 24-PG/17

Se deja sin efecto parcialmente la Resolución N° 140-PG/15 y se designan Responsables Administrativos de Presentismo..... Pág. 236

Resolución N° 31-PG/17

Se cesan, designan y ratifican responsables de la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común..... Pág. 238

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 10-SGCBA/17

Se designa como a cargo de la Subgerencia Operativa Gestión de la Calidad a Valeria Maddaloni..... Pág. 240

Resolución N° 21-SGCBA/17

Se concede prórroga de licencia extraordinaria sin goce de haberes a Paula Soledad Talento..... Pág. 241

Resolución N° 22-SGCBA/17

Se acepta la renuncia como Gerente General de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II presentada por Alejandro Horacio Valls y se designa en su reemplazo a Enrique Salomón Babis..... Pág. 242

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 19-GA/17

Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 1/17..... Pág. 245

Trimestrales

Aclaración

Ministerio de Cultura

Aclaración N° 1-EATC/16

Contratos trimestrales del 1º trimestre de 2016..... Pág. 247

Aclaración N° 2-EATC/16

Contratos trimestrales del 2º trimestre de 2016 Pág. 247

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

Comunicados N° 21959908-DGDSCIV/16

comunica la nómina de postulantes..... Pág. 248

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Llamado N° 33-DGCYC/16	
Se llama a licitación pública para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de Ascensores.....	Pág. 249
Licitación Pública - Llamado N° 35-DGCYC/16	
Se llama a licitación pública para el Servicio Integral de Limpieza y Mantenimiento Diario.....	Pág. 249
Licitación Pública - Preadjudicación N° 7-DGCYC/16	
Se preadjudica la licitación pública para la adquisición de artículos de librería II.....	Pág. 250

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública - Circular con consulta N° 48-SECISYU/17	
Viviendas en containera, segunda etapa, sector Cristo Obrero, Barrio 31, Retiro.....	Pág. 253
Licitación Pública - Llamado N° 229-SECCCYFP/17	
Se contrata de la licitación pública bac el servicio de catering.....	Pág. 256
Licitación Pública - Llamado N° 231-SECCCYFP/17	
Se llama a licitación pública de etapa única nacional bac para la adquisición de los servicios de producción audiovisual y edición.....	Pág. 256
Licitación Pública - Preadjudicación N° 180-ASINF/17	
Provisión e instalación de un Oracle Exadata para el Centro de Datos de la sede del GCBA.....	Pág. 257

Ministerio de Salud

Licitación Pública - Llamado N° 123-DGADCYP/17	
Obra: "Remodelación Centro Quirúrgico Pabellón Cobo y obras varias, en el Hospital Rivadavia".....	Pág. 258
Licitación Pública - Llamado N° 187-HOI/17	
Se llama a licitación pública bac para la adquisición de gasa.....	Pág. 259
Licitación Pública - Llamado N° 210-IRPS/17	
Se llama a licitación pública bac para la adquisición de material descartable y de vidrio.....	Pág. 259
Licitación Pública - Llamado N° 216-HIFJM/17	
Se llama a licitación pública bac para la adquisición de reactivos.....	Pág. 260
Licitación Pública - Llamado N° 225-HIFJM/17	
Se llama a licitación pública bac para la adquisición de insumos para Terapia.....	Pág. 260
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1585-HGAVS/16	
Se preadjudica la licitación pública bac para el servicio de recolección de residuos peligrosos.....	Pág. 261
Licitación Pública - Preadjudicación N° 14-HGNRG/17	
Se preadjudica la licitación pública bac para la adquisición de Descartables- Neurocirugía.....	Pág. 262
Licitación Pública - Preadjudicación N° 20-HGACD/17	
Se preadjudica la licitación pública bac para el rubro determinaciones de reactivos.....	Pág. 263
Contratación Directa - Preadjudicación N° 30-HBR/17	
Se preadjudica la contratación directa bac para la reparación de procesadora de películas radiográficas.....	Pág. 265
Contratación Menor - Llamado N° 140-HGARM/17	
Se llama contratación menor bac para el transplante de médula ósea.....	Pág. 266

Contratacion Menor - Llamado N° 142-HGARM/17	
Se llama a contratación menor bac para transplante de médula ósea.....	Pág. 266
Contratacion Menor - Llamado N° 211-HQ/17	
Se llama a Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor.....	Pág. 267
Contratacion Menor - Llamado N° 252-HIFJM/17	
Llámesese al Proceso de Compras BAC por adquisición de medicamentos para farmacia.....	Pág. 267
Contratacion Menor - Llamado N° 256-HIFJM/17	
Se llama a proceso de Compras BAC para la Adquisición de Reactivos para Unidad Micología.....	Pág. 268
Contratacion Menor - Llamado N° 259-HIFJM/17	
Se llama a contratación menor para la adquisición de materiales descartables.....	Pág. 268
Contratacion Menor - Llamado N° 261-HGAT/17	
Se llama a contratación menor bac para la adquisición de Sling Tot.....	Pág. 269
Contratacion Menor - Llamado N° 263-HGAT/17	
Se llama a contratación menor bac para el alquiler camisolines para cirugía.....	Pág. 269
Contratacion Menor - Llamado N° 265-HGACA/17	
Se llama a contratación menor bac para la provisión de insumos.....	Pág. 270
Contratacion Menor - Preadjudicación N° 206-HGACA/17	
Se preadjudica la contratación directa bac para la reparación equipos radiodiagnóstico.....	Pág. 270

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación Pública - Prórroga N° 35-DGTALMDUYT/17	
Se llama a licitación pública sigaf para la Obra "Parque Olímpico ? Pabellón B".....	Pág. 272
Licitación Pública - Prórroga N° 36-DGTALMDUYT/17	
Se prorroga la licitación pública sigaf para la Obra "Parque Olímpico ? Pabellón C.....	Pág. 272
Licitación Pública - Llamado N° 124-MDUYTGC/17	
Se llama a licitación pública sigaf para la Ejecución de Aceras Metrobús Del Bajo (Etapa 1).....	Pág. 273
Licitación Pública - Llamado N° 150-DGTALMDUYT/17	
Se llama a licitación pública para la Obra "Paseo de la Ribera - La Boca Etapa 1 Av. Pedro de Mendoza entre Rocha y Cerri".....	Pág. 273
Contratación Directa - Llamado N° 145-MDUYTGC/17	
Se llama a contratación directa bac para el Estudios Complementarios a la Investigación de Sitio (Fase II) y Análisis de Riesgo a la Salud Humana y el Medio Ambiente (RBCA) - Proyecto Parque Roca.....	Pág. 275
Contratacion Menor - Llamado N° 240-DGTALMDUYT/17	
Se llama a contratación menor bac para la adquisición de equipo audiovisual.....	Pág. 276
Expediente - Prórroga N° 22032516-DGTALMDUYT/15	
Se prorroga la licitación pública de la Obra "Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea de carácter disuasorio en el Área Facultad de Derecho".....	Pág. 277

Ministerio de Cultura

Licitación Pública - Llamado N° 223-DGFYEC/17	
Se llama a licitación pública bac para la adquisición de equipos de comunicación para la Usina del arte.....	Pág. 278

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Licitación Pública - Circular con consulta N° 46-DGTALMHYDH/17	
Circular con consulta de la licitación pública para Obra: "Ejes Principales Villa 20".....	Pág. 279

Licitación Pública - Llamado N° 80-DGTALMHYDH/17

Se llama a licitación pública sigaf para la Obra denominada "Entorno Elefante Blanco", ubicada en Vil a 15, Villa Lugano..... Pág. 280

Ministerio de Gobierno

Licitación Pública - Llamado N° 159-DGTALGOB/17

Se llama a licitación pública bac para el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica con atención de urgencias y reclamos y la reparación de ascensores..... Pág. 281

Subsecretaría Gestión Estratégica y Calidad Institucional

Contratación Directa - Adjudicación N° 1242-SSGECI/16

Se adjudica la contratación directa bac para el Servicio de Consultoría..... Pág. 282

Agencia de Protección Ambiental

Contratación Menor - Llamado N° 164-DGTALAPRA/17

Se llama a contratación menor bac para el Servicio de Talleres Educativos destinados a niños en etapa escolar..... Pág. 283

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Llamado N° 53-IVC/16

Se preadjudica la licitación pública sigaf para la adquisición de materiales..... Pág. 284

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22532-COMPRAS/17

Se llama a licitación por carpeta de compras para la Cobertura de los trabajos a cargo del Taller General..... Pág. 285

Carpeta - Llamado N° 22622-COMPRAS/17

Se llama a licitación pública por carpeta de compras para la contratación del servicio integral de promotores..... Pág. 285

Carpeta - Llamado N° 22672-COMPRAS/17

Se llama a licitación por carpeta de compras para la Contratación del Servicio de Consultoría..... Pág. 286

Carpeta - Llamado N° 22678-COMPRAS/17

Se llama a licitación pública por carpeta de compra para la Impresión de ediciones de la revista interna del Banco Ciudad..... Pág. 286

Carpeta - Llamado N° 22681-COMPRAS/17

Se llama a licitación pública por carpeta de compras para el Servicio de tasaciones de inmuebles..... Pág. 287

Carpeta - Llamado N° 22692-COMPRAS/17

Se llama licitación por carpeta de compras los Trabajos de adecuación integral del techo parabólico, reparación de desagües pluviales, muros y carpinterías en el Gimnasio del Club del Banco Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 287

Carpeta - Preadjudicación N° 22599-COMPRAS/16

Se preadjudica la carpeta de compra para la Provisión de: Oficio Prenumerado..... Pág. 288

Carpeta - Preadjudicación N° 22612-COMPRAS/16

Se preadjudica la carpeta de compra para la Contratación de un Estudio/Profesional para tareas de Dirección de Obra con motivo de la remodelación integral de la Sucursal Nro. 25 "Las Heras"..... Pág. 289

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación Pública - Llamado N° 1-ERSP/17

Se llama a licitación pública para la Contratación de servicio de limpieza integral, desinfección y desinsectación para ambas sedes y desratización..... Pág. 290

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación N° 8664126-HGACA/16

Se notifica a agente..... Pág. 291

Notificación N° 3781329-HGACA/17

Se notifica al agente MIRAKIAN SERGIO ESTEBAN..... Pág. 291

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Notificación N° 24243330-DGEMP/16

Se notifica al Sr. Matias Iervasi..... Pág. 293

Notificación N° 25288414-DGEMP/16

Se notifica al Sr. Angel Adrian Stecyk..... Pág. 294

Notificación N° 25434988-DGEMP/16

Se notifica a la Sra. Elena Beatriz Thea..... Pág. 294

Notificación N° 26120694-DGEMP/16

Se notifica al Sr. Alfredo Smith..... Pág. 295

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Notificación N° 20904969-DGDAI/16

Se notifica a agente..... Pág. 297

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 23344203-DGCEM/15

Se intimas al agente Orlando de la Rosa..... Pág. 298

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 2-AGIP/17

Se notifica a Romero Cecilia Soledad..... Pág. 299

Notificación N° 1211-DGR/16

Se notifica a la contribuyente HORMIGON RAPIDO S.A..... Pág. 299

Notificación N° 2167-DGR/16

Se notifica a la contribuyente HORMIGON RAPIDO S.A..... Pág. 301

Notificación N° 139-DGR/17	
Se notifica a la contribuyente ONE GROUP S.A.....	Pág. 301
Notificación N° 249-DGR/17	
Se notifica a la contribuyente AILING S.A.....	Pág. 303
Intimaciones N° 4212086-DGR/17	
Se intima a PRESNIC S.A.....	Pág. 306
Intimaciones N° 4302237-DGR/17	
Se intima a PRESNIC S.A.....	Pág. 307

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 4452921-IVC/17	
Se notifica a los Sres. Luis Alberto Gregorio y Margarita Myriam Gregorio.....	Pág. 309
Notificación N° 11533711-IVC/14	
Se notifica a diversas personas en relación a la U.C. N° 37.540.....	Pág. 309
Notificación N° 8281450-IVC/15	
Se notifica a los herederos de la Sra. Elvecia del Valle Orellana.....	Pág. 310
Notificación N° 10267111-IVC/15	
Se notifica a Liliana Osos.....	Pág. 311
Notificación N° 3187276-IVC/16	
Se notifica a la Sra. GRACIELA VALERIO.....	Pág. 312
Notificación N° 1956507-IVC/17	
Se notifica a interesados y/o a sus eventuales herederos que se detallan en Anexo.....	Pág. 312
Notificación N° 2408806-IVC/17	
Se notifica a interesados y/o a sus eventuales herederos que se detallan en Anexo.....	Pág. 313
Intimaciones N° 4617910-IVC/17	
Se intima al Sr. Frías, Claudio Mariano.....	Pág. 315
Intimaciones N° 4626587-IVC/17	
Se intima a todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble identificado administrativamente como unidad de cuenta 47073.....	Pág. 315

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 3620136-PG/17	
Se cita a Martín Andrés Messiga.....	Pág. 316
Notificación N° 3364535-PG/17	
Se notifica al Sr. RICARDO CORONEL MARAMBIO.....	Pág. 317
Notificación N° 3593161-PG/17	
Se notifica al Sr. Matías Nicolás Galván.....	Pág. 317
Notificación N° 3620139-PG/17	
Se notifica a Leonardo Salom, Salomón Claudio y Luna, Miguel Ángel.....	Pág. 318
Notificación N° 4286373-PG/17	
Se notifica a María Cristina Darriba.....	Pág. 322

Juzgado Provincial

Citación N° 4085934-JCCCFPISN/17	
Sumario :Juicio de usucapión - medidas preparatorias -.....	Pág. 323

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 4155125-JPIPCFN5/17	
Se cita al Sr. Pablo Javier Núñez.....	Pág. 324
Citación N° 4332565-JPCFN27/17	
Se cita al Sr. Braco Bagovic.....	Pág. 324
Citación N° 4334334-JPCFN20/17	
Se cita al Sr Víctor Danilo Sosa.....	Pág. 325
Citación N° 4335545-JPCFN24/17	
Se cita al Sr. José Ignacio Rodríguez Montero.....	Pág. 326
Citación N° 4446279-JPIPCFN2/17	
Se cita al Sr. Jorge Patricio Alcántara.....	Pág. 326
Citación N° 4547972-JPCFN26/17	
Se cita al Sr. Edward Michael Paredes Moya.....	Pág. 327

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 4329901-UFS/17	
Se cita al Sr. Gerónimo Ramón Gastón Jiménez.....	Pág. 329
Citación N° 4424893-UFS/17	
Se cita al Sr. Juan Carlos Arriola.....	Pág. 330

Junta Comunal 7

Intimaciones N° 632053-COMUNA7/17	
Se intima a RAPETTI, María Cecilia.....	Pág. 331

Edictos Particulares

Transferencias N° 2441017-MGEYA-MGEYA/17	
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Irala N° 780 - Pinzon N° 925.....	Pág. 332
Transferencias N° 4024821-MGEYA-DGCL/17	
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Condor N° 1896.....	Pág. 332
Transferencias N° 4033978-MGEYA-MGEYA/17	
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Av. Santa Fe 3251 2° piso, Local APAL-N02-G0009.....	Pág. 333
Transferencias N° 4040781-MGEYA-MGEYA/17	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Pedro Lozano N° 5185.....	Pág. 333
Transferencias N° 4161762-MEGEYA-DGCL/17	
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Av Triunvirato N° 3796 UF N°1.....	Pág. 334
Transferencias N° 4249393-MGEYA-MGEYA/17	
Se transfiere la habitación del local ubicado en Senillosa N° 677.....	Pág. 334
Retiro de Restos N° 4037496-MEGEYA-DGCL/17	
Retiro de Restos Lote 24 y 25, sección 5, manzana 4, tablón 7. Cementerio de la Chacarita.....	Pág. 335

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 72/17

Buenos Aires, 13 de Febrero de 2017

VISTO:

Las Leyes Nros. 210, 4.472 y 5.460 (textos consolidados conforme Ley N° 5.666) y 3.060, los Decretos Nros. 363/15 y sus modificatorios, 100/16 y 2/17, el Expediente Electrónico N° 26516613-MGEYA-AUSA/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, la empresa Autopistas Urbanas S.A. (AUSA), concesionaria de obra pública de la Red de Autopistas y Vías Interconectadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Puentes de Conexión Física con la Provincia de Buenos Aires, según lo establecido en la Ley N° 3.060, ha elevado al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte la necesidad de modificar el cuadro tarifario de la concesión;

Que el artículo 8° de la Ley N° 3.060 estableció que el cuadro tarifario de peaje aplicable a la concesión es fijado por el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta horarios, flujo de tránsito, estacionalidad, condiciones económico-financieras y condiciones generales del desenvolvimiento de la red vial de la Ciudad;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 7° de la citada norma, el Ministerio de Desarrollo Urbano o el organismo que lo reemplace es la autoridad de aplicación de la concesión de obra pública otorgada a AUSA;

Que conforme la nueva Ley de Ministerios N° 5.460, y de la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte es la autoridad de aplicación de la concesión de obra pública otorgada a AUSA;

Que a través del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte se propicia la modificación del cuadro tarifario aprobado mediante Decreto N° 100/16, a fin de restablecer la ecuación económica de la concesión,

Que el referido cuadro tarifario contempló tarifas diferenciales considerando horario "pico" y "no pico", lo que se tradujo en una mejora en la distribución horaria del tránsito, que ha contribuido a morigerar los períodos de congestión, trasladándose actualmente los "picos" de tránsito a las horas contiguas por cuanto el cuadro tarifario cuya readecuación se propicia propone que tanto para el pago manual como para el pago electrónico, el "horario pico" rija en sentido centro de lunes a viernes de 7 a 11hs. y en sentido provincia de 16 a 20hs.;

Que asimismo la implementación de la tarifa diferencial a los usuarios que ingresaran a las vías exclusivas AUPASS/TELEPASE, sin contar con el dispositivo correspondiente redundó en una positiva reducción de pasos a la vía exclusiva de pago electrónico, por lo cual la medida también se encuentra contemplada en el cuadro tarifario anexo al presente Decreto;

Que el mantenimiento de la ecuación económico-financiera de la concesión permitirá a la empresa concesionaria sostener el nivel del servicio actual de la red;

Que a través del mantenimiento de la ecuación económico-financiera de la concesión AUSA podrá cumplir con los límites impuestos en el artículo 5° de la Ley N° 3.060 en cuanto a que los gastos de administración y mantenimiento ordinario de las obras existentes no deben superar el cuarenta por ciento (40%) de sus ingresos, como asimismo tendrá la capacidad de ejecutar el plan de obras que le encomendara la Autoridad de Aplicación en el marco de lo establecido por el artículo 7° de la citada norma;

Que los costos de la construcción, como así también de los servicios, han sufrido incrementos compatibles con la modificación tarifaria propuesta y se ven reflejados en los contratos que celebra AUSA en virtud de la aplicación a los mismos del mecanismo de redeterminación de precios;

Que el cuadro tarifario propuesto incluye la denominada "Contribución Especial Ferroviaria", creada mediante la Ley N° 4.472, equivalente al diez por ciento (10%) de la tarifa libre de tributos, que los usuarios deben sufragar en oportunidad de abonar los peajes de la Red de Autopistas y Vías Interconectadas de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de contribuir Fondo del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo de la CABA (FONDO SUBTE) administrado por Subterráneos de Buenos Aires S.E.;

Que la Ley N° 210, en el artículo 13 inc. c) y d), prevé la convocatoria y realización de audiencias públicas para el caso de solicitud de modificación de las tarifas de un servicio público sometido a jurisdicción del Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para la modificación del reglamento del servicio y/o los términos del contrato original en la relación usuario-empresa-Estado;

Que es preocupación permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que todos los actos de la Administración sean el resultado de tramitaciones en las cuales se garantice la transparencia de los procedimientos administrativos;

Que el procedimiento de consulta, esencialmente escrito, y el procedimiento de Audiencia Pública, preponderantemente oral, coadyuvan a la búsqueda de transparencia y amplitud de participación y debate;

Que ha tomado intervención el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando la convocatoria a Audiencia Pública;

Que de acuerdo a la normativa imperante y lo dispuesto en el Decreto N° 2/17, el señor Jefe de Gobierno convocó a Audiencia Pública para el tratamiento de la modificación del cuadro tarifario de peajes en las autopistas administradas por Autopistas Urbanas S.A., aprobado por Decreto N° 100/16;

Que el día 3 de febrero de 2017 se celebró la Audiencia Pública convocada a través del Decreto N° 2/17;

Que el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos efectuó el informe correspondiente sobre la Audiencia Pública celebrada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 210, habiendo concluido que en función del estudio realizado, y considerando la actual estructura de costos de AUSA, sin un incremento en las tarifas, la empresa excedería el límite del cuarenta por ciento (40%) previsto en la Ley N° 3.060 para el año 2017;

Que resulta conveniente que la Concesionaria mantenga la capacidad de implementar modificaciones tarifarias hacia la baja, contemplando a tal efecto situaciones particulares que pudieren repercutir en un mejor uso de la red concesionada, siempre y cuando tales medidas observen como límite máximo el impuesto en el cuadro tarifario;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia en virtud de lo establecido por la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Apruébase el nuevo cuadro tarifario para las Autopistas 25 de Mayo; Perito Moreno; Autopista Illia /Retiro II/ Sarmiento/ Salguero y Peaje Alberti que como Anexo I (IF-2017-4571655- DGTALMDUYT), forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Autopistas Urbanas S.A. podrá implementar modificaciones tarifarias hacia la baja, contemplando a tal efecto situaciones particulares que pudieren repercutir en un mejor uso de la red vial concesionada, siempre y cuando tales medidas observen como límite máximo el impuesto en el cuadro tarifario aprobado.

Artículo 3º.- El nuevo cuadro tarifario tendrá vigencia a partir de las veinticuatro (24) horas de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Urbano y Transporte y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Secretaría de Descentralización dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, quien comunicará al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, quien procederá a notificar a Autopistas Urbanas S.A. Cumplido, archívese.

RODRÍGUEZ LARRETA - Moccia - Mura

ANEXO

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 24/SECDCI/17

Buenos Aires, 10 de febrero de 2017

VISTO:

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14; N° 539/14, N° 297/15, N° 386/15 y N° 402/GCBA/16, la Resolución N° 1.727/MHGC/15, las Resoluciones Conjuntas N° 11/SECLYT/13, N° 1/SECLYT/14, N° 10/SECLYT/14, N° 2/SECLYT/15, N° 1/MJGGC/16, N° 4/MJGGC/16 y N° 2720/MHGC/16, los Expedientes Electrónicos que se detallan en el Anexo el cual forma parte de la presente Resolución y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13, se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que, asimismo, por el artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que oportunamente, por la Resolución N° 1.727/MHGC/15 elevó como monto máximo mensual hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000,00);

Que por las Resoluciones Conjuntas N° 11/SECLYT/13, N° 1/SECLYT/14, N° 10/SECLYT/14 y N° 2/SECLYT/15 se establecieron respectivamente, los procedimientos administrativos que deberán observarse en la etapa de contratación y de ejecución de los contratos celebrados bajo el aludido régimen;

Que, por lo tanto, para el cumplimiento de las responsabilidades primarias asignadas a la Dirección General de Desarrollo Familiar, propició la contratación bajo el régimen de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo de la presente Resolución;

Que según la Dirección General antes reseñada se han cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa precedentemente mencionada, y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina las contrataciones que se propician, en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Que la presente Resolución se dicta dentro del plazo estipulado en el artículo 6° del Decreto N° 224/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación bajo el régimen de locación de servicios, para prestar servicios por ante la Dirección General de Desarrollo Familiar, en el modo,

monto y período que se detallan en el Anexo IF-2017-04502148-DGDF, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, conforme lo mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2.017.

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno, y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **López**

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 60/MJGGC/17

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

VISTO:

La Resolución N° 15-MJGGC/17, el Informe N° 4451853-DGTALMJG/17, el Expediente N° 28140946-MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 15-MJGGC/17, se autorizó la contratación, entre otras personas, de GUEZIKARAIAN, Lidia, DNI N° 5.251.241, C.U.I.T N° 27-05251241-2, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Unidad de Auditoría Interna, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017;

Que, por el Informe N° 4451853-DGTALMJG/17, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita la rescisión del contrato de locación de servicios celebrado con la persona recientemente mencionada a partir del 31/01/2017;

Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de locación de servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Rescindase, a partir del 01/01/2017, el contrato de locación de servicios de GUEZIKARAIAN, Lidia, DNI N° 5.251.241, C.U.I.T N° 27-05251241-2, y que fuera autorizado por la Resolución N° 15-MJGGC/17.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.º 61/MJGGC/17

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

VISTO:

La Resolución N° 14-MJGGC/17, el Informe N° 4451865-DGTALMJG/17, el Expediente N° 28031155-MGEYA/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 14-MJGGC/17, se autorizó la contratación, entre otras personas, de MARTIN, Jesica Lorena, DNI Nº 32.199.850, C.U.I.T Nº 27-32199850-5, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017;

Que, por el Informe Nº 4451865-DGTALMJG/17, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita la rescisión del contrato de locación de obra celebrado con la persona recientemente mencionada a partir del 31/01/2017;

Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de locación de obra de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescindase, a partir del 31/01/2017, el contrato de locación de obra de MARTIN, Jesica Lorena, DNI Nº 32.199.850, C.U.I.T Nº 27-32199850-5, y que fuera autorizado por la Resolución Nº 14-MJGGC/17.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.º 9/SSSYP/17

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

VISTO:

La Resolución Nº 3-SSSYP/17, el Informe Nº 4438696-SSSYP/17, el Expediente Electrónico Nº 122357-MGEYA-DGABDIP/17 y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 3-SSSYP/17, se autorizó la contratación, entre otras, de SAJOUX, Agustín Horacio, DNI Nº 29.904.194, CUIT Nº 20-29904194-9, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en la Dirección General Administración de Base de Datos e Ingeniería de Proyectos, dependiente de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos, de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017;

Que por Informe Nº 4438696-SSSYP/17, el Subsecretario de Sistemas y Procesos, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita dejar sin efecto la contratación que tramita por el expediente 122357-MGEYA-DGABDIP/17;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS RESUELVE

Artículo 1º.- Modifíquese parcialmente el Anexo I, de la Resolución N° 3-SSSYP/17, dejándose sin efecto la contratación de SAJOUX, Agustin Horacio, DNI N° 29.904.194, CUIT N° 20-29904194-9;

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Cerdán**

RESOLUCIÓN N.º 21/SECPECG/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 680/16, el Expediente N° 4.062.973- MGEYA-DGTALMJG/17,

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no Personales, del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 9760- Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión;

Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de la mencionada unidad ejecutora, para las cuales la Partida Principal 3.2- Alquileres y derechos, del Programa 15- Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo programa, pero de la Partida Principal 3.5- Servicios especializados, comerciales y financieros, dado que cuenta con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 680/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 3- Servicios no Personales, del Programa 15- Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2017-04076946-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese.

Benegas

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 34/SECISYU/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666) y modificatorias, sus Decretos Reglamentarios N° 95/GCBA/14 y N° 1145/GCBA/09, concordantes y modificatorios, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 3082857-MGEYA-SECISYU/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Menor bajo Proceso de Compra N° 2175-0104-CME17 para el "Servicio de limpieza integral y mantenimiento, del edificio CEDEL Barrio 31" ubicado en la Manzana 109 del sector Playón Este, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Subsecretaria de Infraestructura Urbana y Mejoramiento de Vivienda solicitó la contratación de los servicios descriptos en el considerando primero, con el fin de llevar a cabo la limpieza y mantenimiento del inmueble precitado con el propósito de asegurar el normal funcionamiento del mismo, prolongar la vida útil de sus instalaciones y promover un entorno saludable para los que allí concurren;

Que, mediante la Resolución N° 10/SSIUMV/17 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que regirán la contratación del servicio que se propicia ejecutar, y se realizó el llamado para el día 26 de enero de 2017 a las 16.00 horas a través del Sistema Buenos Aires Compras, por un monto aproximado de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$264.000-);

Que, se realizó la publicación del llamado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal Buenos Aires compras y se remitieron las invitaciones a proveedores del rubro, conforme con la normativa vigente;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura del 26 de enero de 2017, se adquirieron cuatro (4) pliegos y se recibieron tres (3) ofertas, correspondientes a SILVIA GABRIELA BARDELLI, CUIT N° 27-17930433-9, por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 32/100 (\$190.192,32.) y MODENA EMPRENDIMIENTOS S.R.L, CUIT N°30-70982714-2 por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$254.400.-) y LEADER CLEANER S.A, CUIT N° 30-70963181-7, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA (\$218.160.-).

Que, asimismo, ha tomado intervención el Órgano Evaluador el cual aconsejó adjudicar la presente a la firma SILVIA GABRIELA BARDELLI, CUIT N° 27-17930433-9, por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 32/100 (\$190.192,32.), por ser la oferta más conveniente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, se ha efectuado la correspondiente afectación definitiva de fondos, con cargo al ejercicio 2017 y 2018;

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios;

EL SECRETARIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Menor tramitada bajo Proceso de Compra N° 2175-0104-CME17 convocada para el "Servicio de limpieza integral y mantenimiento, del Edificio CEDEL Barrio 31", por el plazo de doce (12) meses, y adjudíquese la misma a la firma SILVIA GABRIELA BARDELLI, CUIT N° 27-17930433-9, por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 32/100 (\$190.192,32.).

Artículo 2.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de SILVIA GABRIELA BARDELLI, CUIT N° 27-17930433-9.

Artículo 3.- El gasto que demanda la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente a los Ejercicios 2017 y 2018.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el B.A.C., notifíquese a la firma SILVIA GABRIELA BARDELLI CUIT N°27-17930433-9 y al resto de los oferentes. Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Fernández**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 527/MHGC/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 684/09 y modificatorios, las Resoluciones N° 2822/MHGC/16 y N° 2966/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 21.305.553/DGDSCIV/16, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el concurso público abierto de antecedentes y oposición convocado a través de la Resolución N° 2966/MHGC/16 para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Unidad de Coordinación con Oficinas de Personal (UCCOP), dependiente de la Dirección General de Relaciones Laborales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda;

Que esta Jurisdicción solicitó oportunamente la referida convocatoria;

Que el artículo 39 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) establece que "El Poder Ejecutivo reglamentará un régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública", determinando que los mismos serán cubiertos "por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición";

Que por Decreto N° 684/09 y normas modificatorias se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º del Decreto N° 684/09 delega "en cada Ministro y/o en los Secretarios del Jefe de Gobierno el nombramiento del personal de su jurisdicción que resulte seleccionado para la cobertura de los cargos gerenciales, conforme al procedimiento de concursos...";

Que el Decreto N° 571/11, modificatorio de su similar N° 684/09, encomendó a la entonces Secretaría de Recursos Humanos "la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos" del referido régimen gerencial (conf. art. 2º);

Que por la Resolución N° 2822/MHGC/16 se aprobaron las disposiciones generales y el procedimiento de selección aplicables a los cargos del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 11º del Capítulo III del Título Segundo del Anexo II de la Resolución antes citada establece que los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección serán seleccionados y designados en el correspondiente acto de convocatoria por el Ministro de Hacienda;

Que el art. 47º del Título Décimo del Anexo II de esa misma norma, establece que "El Vicejefe de Gobierno, los Ministros, los Secretarios con dependencia directa al Jefe de Gobierno y/o la máxima autoridad del Ente Descentralizado o Sociedad Estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adheridos al Régimen Gerencial responsables del cargo concursado serán los encargados de seleccionar un candidato entre los distintos integrantes de la terna final, con independencia del lugar que éste ocupe en la misma.

Que asimismo, establece que los funcionarios precitados serán los encargados del dictado del acto administrativo pertinente, el cual deberá ponerse en conocimiento de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda";

Que, sustanciado el pertinente concurso, la Dirección General de Desarrollo del Servicio Civil produjo su Informe N° 3.437.296/DGDSCIV/17, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido, informando los datos de los integrantes de la terna resultante;

Que habiéndose analizado los antecedentes del caso, se concluye que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo en cuestión, es el Sr. Sergio Meza (DNI N° 21.832.096; CUIL N° 20-21832096-2).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° del Decreto N° 684/09 y 47° del Título Décimo del Anexo II de la Resolución N° 2822/MHGC/16,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Designase a partir del 1° de febrero de 2017 al Sr. Sergio Meza (DNI N° 21.832.096; CUIL N° 20-21832096-2) como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Unidad de Coordinación con Oficinas de Personal (UCCOP), dependiente de la Dirección General de Relaciones Laborales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, como resultado del concurso público abierto convocado mediante la Resolución N° 2966/MHGC/16, cesando en la estabilidad el día 31 de enero de 2022 o al momento en que dicho cargo, por reestructuraciones administrativas, hubiera sido suprimido o sus funciones hubieran sido alteradas de manera sustancial, lo que ocurra primero. Deja partida 6012.0070.W.08 de la Dirección General de Relaciones Laborales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales de Desarrollo del Servicio Civil, de Administración y Liquidación de Haberes y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Relaciones Laborales, la que procederá a notificar fehacientemente al interesado de los términos de la presente. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 552/MHGC/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO

el Expediente Electrónico 2015-37.424.499-MGEYA-DGCHU mediante el cual se instruyó el Sumario N° 1007/16 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 72/MHGC/16 se ordenó instruir sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden a la desaparición de una (1) computadora Notebook marca BANGHO, modelo 1500, serie N° 225043, perteneciente a la Sub Gerencia Operativa del Programa Jóvenes Profesionales, de la entonces Dirección General de Capital Humano de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos;

Que la Subgerente Operativa de la Dirección General de Capital Humano, Silvina Arnozis, informó que al realizarse la Auditoría Interna del Patrimonio de la Subgerencia Operativa del Programa Jóvenes Profesionales se constató la falta de la referida computadora utilizada por dicho Programa en el transcurso del año y que estaba resguardada en un mueble perteneciente a esa Dirección General;

Que con fecha 18/01/16, Silvia Arnozis radicó la correspondiente denuncia ante la Comisaría de la Seccional 1º de la Policía Federal Argentina, que dio origen a la causa caratulada "HURTO", Sumario Nº 195, con intervención de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 3, Secretaría Nº 1;

Que en virtud del tercer párrafo del art. 11 del Decreto Nº 3360/68, incorporado por Decreto Nº 468/08, la Dirección General de Sumarios requirió la colaboración de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para la instrucción del presente sumario, reservándose la facultad de indagar a los agentes involucrados y de producir el informe del art. 21 del referido Decreto;

Que la Dirección General Cultura del Servicio Público acompañó la nómina del personal que se desempeñó en el Programa Jóvenes Profesional al momento de los hechos, destacando dicho informe que la denunciante Subgerente Operativa Sra. Silvina Arnozis renunció a los cuadros del Gobierno local el 31/01/16;

Que abierta que fuese la etapa instructoria se le recibió declaración testimonial a Claudia Rome, quien se desempeñara como empleada administrativa del Programa Jóvenes Profesionales, quien tomó conocimiento de los hechos en virtud de la Auditoría llevada a cabo en dicha dependencia;

Que explicó que, una vez enterada de la desaparición de la computadora le comunicó lo sucedido a la Subgerente del Programa, Silvia Arnozis, quien elevó las novedades a la Directora General y radicó la denuncia penal respectiva;

Que aportó que la computadora se guardaba en un armario con llave que se dejaba en un cajón del escritorio de la Subgerente Arnozis, al alcance de cualquier agente que trabajara en el sector;

Que adujo que dicho elemento era asignado a los empleados por la Subgerente Operativa de acuerdo a las necesidades, aclarando que el horario de los trabajadores Jazmín Álvarez, Andrea De Luca, Matías Alberti e Ignacio Salameri, era de 10.00 a 17.00 horas;

Que indicó la deponente que el inventario de bienes en el sector se hacía una vez al año y estaba a cargo de la Auditoría;

Que por otra parte, explicó que no había medidas de seguridad en el piso donde estaba la oficina, la cual tenía puerta de vidrio y era compartida por la Subgerencia con otras Direcciones Generales;

Que asimismo se le recibió declaración testimonial a Natalia Melina Díaz, Licenciada en Relaciones del Trabajo, con funciones en la Dirección de Capital Humano, quien tomó conocimiento de los hechos por los dichos de la Subgerente del Programa Jóvenes Profesionales, Silvina Arnozis, al realizar la Auditoría en el área;

Que destacó que el Programa Jóvenes Profesionales se formaba por un período de cuatro años, siendo el primero de rotación y a partir del segundo, se incorporaban jóvenes a distintas áreas, y luego se les entregaban computadoras como la faltante;

Que resaltó que las maquinas se guardaban en un armario bajo llave en custodia de la Subgerente Silvina Arnozis, agregando que dicho armario estaba en la oficina donde funcionaba el programa;

Que puntualizó que el área era un salón abierto con islas de separación al que se accedía sin control de acceso, donde también funcionaba la Dirección de Planeamiento de Carrera y la Dirección de Auditoría;

Que señaló que los agentes que trabajaban en el sector lo hacían de 10.00 a 17.00 horas, y ellos eran: Claudia Rome, Jazmín Álvarez y Andrea De Luca, además de los dos compañeros que dejaron el área, Matías Alberti e Ignacio Salmeri;

Que admitió que nunca vio cerrada con llave la puerta de acceso al recinto, desconociendo si existían medidas de seguridad en el área;

Que la empleada administrativa con funciones en el Programa Jóvenes Profesionales, Andrea De Luca, explicó en su declaración testimonial, que la desaparición se detectó luego de la Auditoría de bienes llevadas a cabo en el lugar;

Que coincidió con los dichos de Rome, en cuanto a que las computadoras eran asignadas a los agentes del sector en base a las necesidades operativas, y eran entregadas por la empleada Claudia Rome, y en su ausencia por cualquier empleado del sector;

Que apuntó que las máquinas se guardaban en un armario con llave que ocasionalmente quedaba abierto o con las llaves puestas, y que éstas se guardaban en un cajón del escritorio de la Sra. Arnozis, al cual tenía acceso todo el personal del sector;

Que también mencionó la testigo los agentes que trabajaban en el área, siendo aquéllos: Natalia Díaz, Claudia Rome, Jazmín Álvarez, y los ex compañeros Alberti y Salmeri, agregando que su lugar de trabajo era compartido por otras dos Direcciones Generales;

Que aclaró que no había personal de seguridad en el acceso al área, y que se ingresaba por una puerta de vidrio sin llave, siendo la responsable del lugar la Sra. Silvina Arnozis;

Que en su testimonio, la empleada Jazmín Álvarez, Licenciada en Relaciones Públicas y en Relaciones Humanas refirió puntualmente que las computadoras eran asignadas a los empleados del área en orden a las necesidades operativas;

Que reiteró que la responsable del sector era Silvina Arnozis y que el armario donde se guardaban las computadoras se encontraba en un sector abierto, compartido por otras dos Direcciones Generales sin personal ni medidas de seguridad;

Que se requirió a la Dirección General de Cultura del Servicio Público que informase acerca de la situación de revista de la agente Silvina Arnozis, quien, aparentemente, habría renunciado a su cargo según lo comunicado mediante la NO-2016-07050892-DGCSP;

Que en cumplimiento de ello, la entonces Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, informó por NO-2016-07050892-DGCSP, que la mencionada funcionaria remitió a la DGTALMH la nómina de agentes que prestaban servicio en 2015 en la entonces Dirección General de Capital Humano, donde revistaba la agente Arnozis, Silvina, CUIT 27-10401678-8;

Que en este mismo informe, se indicó que Arnozis habría renunciado con fecha 31/01/16 y que atento el nuevo requerimiento, se realizó consulta a la DGTALMJG quien informó que no registraban que la agente en cuestión revistara en el ámbito de la Jefatura de Gabinete;

Que también hizo saber que la agente Arnozis no revistaba en la nómina de empleados de la Dirección General de Cultura de Servicio Público, de la Secretaría ni en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que a pesar de lo dispuesto por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal (MHGC), en cuanto a considerar concluida la etapa de investigación, a través de la Providencia N° 37.424.499-MGEYA-DGCHU-2015, la Dirección General de Sumarios resolvió reabirla y entre otras cosas, requirió informe actualizado de la causa penal conforme surgía del certificado de denuncia policial, y también, librar comunicación oficial a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, a fin de que informase si la Dirección General de Capital Humano contaba con servicios de seguridad durante el año 2015, y que en caso afirmativo, se remitiese el listado de personal de seguridad que prestara servicios durante el período mencionado y copia certificada del libro de novedades;

Que en cumplimiento de ello, mediante la NO-2016-13294647-DGCB, la entonces Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes resaltó que esa repartición no prestó servicios de seguridad en la Dirección General de Capital Humano durante el año 2015;

Que la Instrucción dejó constancia que el 22/02/16, la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 3,

Secretaría N° 1, archivó la causa C-03-52.780/16 caratulada "NN S/ Hurto, damnificada: Arnozis, Silvina Etelvina", iniciada con motivo de la presente investigación;

Que así las cosas, llegado el momento de valorar los hechos que motivaron la iniciación de la presente investigación, resulta que la por entonces Subgerente Operativa del Programa Jóvenes Profesionales de la Dirección General de Capital Humano, Silvina Etelvina Arnozis, denunció ante el Ministerio de Modernización la desaparición de la notebook marca Bangho, modelo 1500, serie 225043, hecho detectado a raíz de la Auditoría llevada a cabo en el área el 14/12/15 a tenor de la denuncia policial obrante en autos, oportunidad en la que refirió que en realidad, fueron dos las computadoras portátiles faltantes;

Que sin embargo, de la prueba colectada durante la instrucción, no surgen elementos que permitan individualizar al o los autores de la desaparición de las computadoras, puesto que el lugar donde éstas se resguardaban al decir de los testigos, era un armario cuyas llaves se guardaban en el cajón del escritorio de la Subgerente Arnozis al que tenía acceso todo el personal del área;

Que dicho recinto por otra parte, era compartido con las Direcciones de Planeamiento de Carrera y de Auditoría por lo que el lugar era transitado diariamente por varios agentes;

Que por otra parte, cabe destacar que en el sector asignado al Programa Jóvenes Profesionales no existían medidas de seguridad como por ejemplo, cámaras de vigilancia, alarmas o personal de custodia, lo que tornaba muy vulnerable la guarda de los bienes pertenecientes al erario público;

Que por último, se debe poner de relieve que las medidas de seguridad y de resguardo de las computadoras en su caso correspondían al momento de los hechos a la Subgerente Operativa Silvina Arnozis, quien ya no pertenece a los cuadros del Gobierno local, sin que se observe violación alguna al deber de cuidado por parte de los agentes involucrados en el presente sumario;

Que como consecuencia de ello, y en concordancia con lo resuelto en la causa penal, deviene inoficioso proseguir con la presente investigación, en la que no se formuló reproche disciplinario a agente alguno de esta Administración;

Que por último, cabe aclarar que mediante EE-2015-37424442-MGEYA-DGCHU tramitó el Sumario N° 1006/16 instruido por Resolución N° 71/MHGC/15, en el cual se investigó de la desaparición de la otra computadora Notebook marca BANGHO, modelo 1500, serie N° 225049, el que fue archivado mediante la Resolución N° 4147/MHGC/16;

Por ello, atento lo aconsejado por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 184/10;

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1°. - Archívese el Sumario N° 1007/16 instruido mediante Resolución N° 72/MHGC/16, en el que no se indagó a agente alguno del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, instruido a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden a la desaparición de una (1) computadora Notebook marca BANGHO, modelo 1500, serie N° 225043, perteneciente a la Subgerencia Operativa del Programa Jóvenes Profesionales, de la entonces Dirección General de Capital Humano de la Subsecretaría de Recursos Humanos.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Cultura del Servicio Público dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros y, pase a la Dirección General de Contaduría para su baja patrimonial. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 567/MHGC/17

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

VISTO:

Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios y la Resolución N° 446/MHGC/16 y el E.E. N° 4.141.098-SSGRH-17, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que mediante Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que posteriormente por Resolución N° 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Artículo 7° y 8° del Decreto antes mencionado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda solicita asignar, a partir del 1 de febrero de 2017, el Suplemento de Gabinete equivalente a cuatrocientas (400) unidades retributivas a favor de la agente Claudia Cecilia Carmona Aracena, CUIL 27-17967216-8, quien reviste como Planta Permanente de la citada Dirección General;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnese, a partir del 1 de febrero de 2017, el Suplemento de Gabinete equivalente a cuatrocientas (400) unidades retributivas, a la agente Claudia Cecilia Carmona Aracena, CUIL 27-17967216-8, quien revista en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, quien deberá notificar fehacientemente a la interesada. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 580/MHGC/17

Buenos Aires, 10 de febrero de 2017

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 306/16 y 675/16, la Resolución N° 2329/MHGC/2016, el Expediente Electrónico N° 03429912-MGEYA-DGGCOM-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 306/16 se modificó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que el Sr. Martín Santiago Videla Dorna, DNI N° 33.107.904, CUIL N° 23-33107904-9, presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Territorial, de la Dirección General Gestión Comunitaria, de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión Comunitaria, de la Secretaría de Integración Social y Urbana, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 2329/MHGC/2016;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 11 de enero de 2017, la renuncia presentada por el agente Martín Santiago Videla Dorna, DNI N° 33.107.904, CUIL N° 23-33107904-9, como Gerente Operativo con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Gestión Territorial, de la Dirección General Gestión Comunitaria, de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión Comunitaria, de la Secretaría de Integración Social y Urbana, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Gestión Comunitaria, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 100/SSGAE/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO:

La Ley N° 5724 promulgada por el Decreto N° 668-AJG-16, la Ley 5460 y su modificatorio, el Decreto 363-AJG-15 y modificatorios, Decreto 675-AJG-16, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 679-AJG-16, el Decreto N° 680-AJG-16, el Expediente Electrónico N° 3.939.020-17 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentra la cursada por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público que solicita un reajuste al presupuesto vigente, para la obra "Relocalización de Oficinas Organismos CABA", el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires transfiere créditos a la Agencia de Sistemas de Información en la obra "Data Center" con el objeto de renovar el soporte técnico y de mantenimiento de licencias de software SAP., el Ministerio de Educación que gestiona incremento presupuestario a fin de dar reflejo al traslado de ejercicios anteriores de la cuenta escritural "Fortalecimiento Educativo Tecnología-SED", así como aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 38, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2017, aprobadas por Decreto N° 680-AJG-16 (B.O.5038);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
DEL MINISTERIO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (IF-2017-04175163- -DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Fasanella**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 124/MJYSGC/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.947 (con texto consolidado según Ley N° 5.666) el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley N° 5.666), la Resolución N° 1.046/MJYSGC/2015, los Expedientes N° 38775000/SISYPC/2015 y N°19742596/SISYPC/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la entonces Ley N° 2.947 (texto consolidado según Ley N° 5.666) determinaba las bases jurídicas e institucionales que regían la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que, el artículo 17 de la entonces Ley N° 2.947 (texto consolidado según Ley N° 5.666) establecía que el Escalafón General Policial se organizaba en una categoría única con grados en orden creciente;

Que por los presentes actuados tramita el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Rodolfo Daniel Zamudio (DNI 32.949.897- LP 5911), el día 21 de diciembre de 2015, contra la Resolución N° 1046/MJYSGC/2015 (BOCBA 11 de diciembre de 2015) que lo designa en la entonces Policía Metropolitana con el grado de oficial;

Que mediante Expediente N° 19742596/SISYPC/2016 tramita el Pronto Despacho interpuesto por el mencionado Oficial;

Que, el recurrente se agravia al considerar que la Resolución N° 1.046/MJYSGC/2015 carece de fundamentos técnicos, que es discriminatoria y violatoria de sus derechos, solicitando el grado jerárquico de Subinspector con sus diferencias salariales de manera retroactiva a la fecha de su designación;

Que, la Superintendencia de Coordinación y Planificación de Desarrollo Policial señaló que el peticionante "... ha revistado en la Policía de la Provincia de Buenos Aires, al momento de solicitar su ingreso en la Policía Metropolitana, con la jerarquía de Subinspector, registrando en su haber una antigüedad general de 13 años 04 meses y 18 días (según surge de las constancias incorporadas en el legajo digital de la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos)...", y conforme a ello se le ha asignado la jerarquía de OFICIAL, toda vez que se han seguido las pautas que regían a la fecha de su incorporación a esta Policía para los año 2015 (Oficial Mayor: Fuerza Policial, Seguridad o Armada de Origen: Personal de oficiales o equivalentes, hasta los 15 años de antigüedad);

Que, continúa informando la Superintendencia de Coordinación y Planificación de Desarrollo Policial que: "...En virtud de sus antecedentes profesionales, entrevistas preliminares y, de los antecedentes acompañados en este actuado (cfr. Curriculum vitae, en donde se destaca su actividad policial como chofer), sin perjuicio de ello, son tenidas en cuenta otras consideraciones, como ser los antecedentes profesionales y personales, estudios acreditados, jerarquía que ostentaba en su fuerza de origen y entrevista personal realizada por los oficiales de Conducción Superior y/o de Dirección lo que hace variar la jerarquía otorgada. Cada caso particular es estudiado, las pautas son generales, pero existen razones de oportunidad, mérito y conveniencia de la

Administración, que hacen variar estas pautas de acuerdo a la necesidad específica...";

Que, respecto a las pautas para quienes ingresaron durante el año en análisis, cabe señalar que no constituyen una medida arbitraria sino que con los mismos se busca conformar un mayor basamento en la pirámide jerárquica de Personal de la Fuerza;

Que, más allá de los argumentos esgrimidos por el Oficial Zamudio su presentación, lo cierto es que la asignación de grado que se efectuó mediante la Resolución Nº 1046/MJYSGC/2015, se ajusta a las pautas fijadas para el personal con experiencia del año 2015;

Que, en consecuencia, el procedimiento de asignación de jerarquías para el ingreso de personal con experiencia provenientes de otras fuerzas, resulta una potestad discrecional de la Administración, ajustada a derecho;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se ha expedido en idéntico sentido mediante los Dictámenes Jurídicos IF Nº 03988879/DGSUM/13, IF Nº 04869298/DGAINST/14 e IF Nº 00825265/DGEMPP/12, y al respecto ha dicho que se configura la discrecionalidad administrativa cuando "...una norma jurídica confiere a la Administración Pública, en tanto gestora directa e inmediata del Bien Común, potestad para determinar con libertad el supuesto de hecho o antecedente normativo y/o para elegir, también libremente, tanto la posibilidad de actuar, o no, como de fijar, en su caso, el contenido de su accionar (consecuente), todo dentro de los límites impuestos por los principios generales del derecho (Julio Rodolfo Comadira. Derecho Administrativo: acto administrativo, procedimiento administrativo, otros estudios 2º edición, Buenos Aires, Lexis Nexis - Abeledo Perrot, julio 2003, p. 507)...", (...) "...si son posibles varias soluciones, todas ellas lícitas y razonables, únicamente la Administración actuando su potestad discrecional, podrá decidir al respecto. Así, la apreciación política de la oportunidad merito o conveniencia de su accionar permite elegir entre varias alternativas igualmente válidas para el derecho...";

Que, en razón de lo expuesto, corresponde expedirse en los términos del artículo 105 de la Ley de Procedimientos Administrativos y, teniendo en cuenta que los argumentos expresados por el recurrente no llegan a conmovir los términos de la Resolución recurrida, de conformidad a los fundamentos señalados, habrá de mantenerse el criterio adoptado, desestimando el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Oficial Zamudio;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención de su competencia, mediante la emisión de Dictamen Jurídico IF Nº 2017-01956256-PGAAIYEP;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso de Reconsideración presentado por el Oficial Rodolfo Daniel Zamudio (DNI 32.949.897 - L.P. 5911), contra los términos de la Resolución Nº 1046/MJYSGC/2015.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado conforme a las pautas establecidas en el capítulo VI Notificaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos, consignando que no agota la vía administrativa y que los fundamentos del recurso Jerárquico en subsidio implícito

pueden ser mejorados o ampliados, conforme lo previsto en el artículo 111 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/79 (texto consolidado según Ley N° 5.666). Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Superintendencia de Coordinación y Planeamiento del Desarrollo Policial y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad. Cumplido, remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad a los efectos de la tramitación del Recurso Jerárquico en Subsidio. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 126/MJYSGC/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO:

La Ley Nro. 2894, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley 5.666), las Resoluciones N° 15/ISSP/2013, N° 97/ISSP/2015, y N° 114/ISSP/2015, los Expedientes N° 8601266/SGISSP/2015 y N° 14921289/SGISSP/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la entonces Ley N° 2.894 (con texto consolidado según Ley N° 5.666) creó la Policía Metropolitana;

Que, el artículo 40 de la entonces Ley 2.894 (texto consolidado según Ley N° 5.666) disponía que: "El ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública...";

Que, el artículo 46 de la entonces Ley 2.894 (texto consolidado según Ley N° 5.666), establecía que: "Son requisitos para ser miembro de la Policía Metropolitana: (...) inciso g) Aprobar los programas y requisitos de formación y capacitación que establezca el Instituto Superior de Seguridad Pública...";

Que, la Resolución N° 15/ISSP/2013, modificada por Resolución N° 97/ISSP/2015, aprobó el Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que, el artículo 32 del Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública establece que: "El régimen tiene por finalidad afianzar y mantener la disciplina sobre la base de los principios de autoridad y responsabilidad que deben regir los actos de los cadetes...";

Que, el artículo 33 del Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública establece que: "Constituye falta de disciplina toda violación a los deberes y obligaciones establecidos en este reglamento";

Que, el artículo 34 del Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública, dispone que: "Las faltas de disciplina se califican como: (...) b) Graves: son aquellas en las que en forma deliberada o por grave impericia inexcusable se incumple con lo establecido en el reglamento, las que afectan la disciplina o la seguridad del Instituto o de terceras personas y las que evidencian desobediencia de la autoridad o de las normas. A los fines de la calificación de la falta, la tentativa es asimilable a la comisión";

Que, el artículo 52 del Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública, expresa que: "El Consejo de Disciplina es convocado por la máxima autoridad de Formación Policial siempre que se haya cometido una falta grave o cuando la reiteración de faltas leves o acumulación de deméritos, de acuerdo con las circunstancias del caso, así lo aconsejen a juicio del Área de Instrucción Policial";

Que, el artículo 47 del Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública, establece: "Baja obligatoria. La baja obligatoria importa la revocación de la incorporación. Consiste en la separación definitiva del cadete del Instituto y es decidida por el Rector con la previa intervención del Consejo de Disciplina, excepto cuando la baja resulta consecuencia de la aplicación acumulativa de diez (10) deméritos. En tal caso, la baja obligatoria será automática";

Que, el artículo 73 del Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública, establece: "Carácter de la baja. La baja implica la separación total del Instituto y se dispone por pedido del cadete en caso de baja voluntaria y de oficio en el caso de baja obligatoria";

Que, el artículo 75 del Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública, dispone: "Baja obligatoria. La baja obligatoria del cadete se dispone de oficio por el Rector, previa intervención de las instancias o el requerimiento de los informes que considere pertinentes, en los siguientes casos: (...) inciso a) por razones disciplinarias, conforme lo dispuesto en el artículo 47 de este Reglamento..." y su artículo 76 dispone que: "Reingreso. En los casos fundados en las causales previstas en los incisos a), b) y e) del artículo precedente, la baja importa, además, la prohibición de reingreso al Instituto...";

Que, el artículo 117 del Decreto de Necesidad y Urgencia 1.510/GCBA/1997 (texto consolidado según Ley 5.666) establece: "Recurso de alzada. Contra los actos administrativos definitivos o que impiden totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del recurrente -emanados del órgano superior de un ente autárquico-, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de alzada o la acción judicial pertinente" y el artículo 120 establece que: "El recurso de alzada podrá deducirse sólo por cuestiones de legitimidad...";

Que, mediante Resolución N° 41/ISSP/15, fueron incorporados para el ciclo lectivo 2015 al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana", los alumnos detallados en el Anexo de la misma, entre los que se encuentra la cadete Érica Vanesa Ortiz (DNI N° 34.813.082);

Que, mediante Resolución N° 114/ISSP/2015, que dispuso la baja obligatoria como cadete de la Sra. Érica Vanesa Ortíz (DNI N° 34.813.082) con prohibición de reingreso al Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que, por Expediente N°14921289/SGISSP/2015 tramita el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Érica Vanesa Ortíz (DNI N° 34.813.082) contra la Resolución N° 114/ISSP/2015, en el cual solicita la revocación del acto;

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que: "...se presume que toda la actividad de la Administración guarda conformidad con el ordenamiento jurídico. Dicha presunción subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente..." (Alcántara Díaz Colodrero, Pedro c. Banco de la Nación Argentina, 20/08/1996, La Ley 1997-A, 71);

Que, cabe señalar que de las constancias obrantes en el Expediente N° 8601266/SGISSP/2015, surge que el procedimiento implementado a raíz del hecho en cuestión, se ajustó estrictamente a las pautas fijadas para ello por el citado Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Que, la interesada no ha aportado elemento de juicio alguno que desvirtúe la legitimidad del acto impugnado, por lo que el recurso interpuesto no podrá prosperar;

Que, en razón de lo expuesto, corresponde expedirse en los términos del artículo 119 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley 5.666) y, teniendo en cuenta que los argumentos expresados por la recurrente no llegan a conmovir los términos de la Resolución cuestionada, habrá de mantenerse el criterio adoptado, desestimando el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Érica Vanesa Ortíz (DNI 34.813.082) contra los términos de la Resolución N°114/ISSP/2015; Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, mediante la emisión de Dictamen Jurídico N° IF 2016-00917200-DGEMPP;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Érica Vanesa Ortíz (DNI 34.813.082) contra los términos de la Resolución N°114/ISSP/2015.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada conforme a las pautas establecidas en el capítulo VI Notificaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos, no siendo susceptible de recurso alguno, habiéndose agotado la vía administrativa con el dictado de la Resolución N° 114/ISSP/2015. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad y al Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 128/MJYSGC/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 224/13, reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13 y su modificatoria, y los Expedientes N° 4003361/17, y N° 3309746/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/01/17 y el 31/12/17;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/GCABA/13, reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el IF N° 2017-04385340-MJYSGC, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delégase en la Directora General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Contaduría, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 129/MJYSGC/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5666), el Decreto 1550/GCABA/08, la Resolución N° 620/MJYSGC/16, el Expediente N° 2017-03951921-MGEYA-DGAI, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1550/GCABA/08, delega en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5666);

Que mediante Resolución N° 620/MJYSGC/16, se otorgó licencia extraordinaria sin goce de haberes a la señora, María Milagros ROMANO, CUIL N° 27-34143787-9, perteneciente a la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 1 de julio de 2016 y por el término de seis (6) meses;

Que por los presentes actuados, la mencionada señora, solicitó una renovación de la licencia otorgada;

Que por PV-2016-27690063-SSJUS, la Subsecretaria de Justicia de este Ministerio de Justicia y Seguridad, prestó conformidad a la solicitud de renovación, y comunica que lo petitionado no altera el desarrollo de las tareas de la Dirección General Administrativa de Infracciones;

Que en consecuencia, resulta procedente renovar la licencia extraordinaria solicitada;

Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Cartera Ministerial.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1550/GCABA/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Dáse por renovada la licencia extraordinaria sin goce de haberes a la señora María Milagros ROMANO, CUIL N° 27-34143787-9, perteneciente a la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 30 de junio de 2017.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y Asuntos Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Administración de Infracciones a fin de que notifique a la agente en cuestión. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 21/SSJUS/17

Buenos Aires, 1 de febrero de 2017

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 5.460, los Decretos N° 363/15 y 75/16, y el expediente N° 28148446/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, la escribana María Belén Oyhanarte, titular del Registro Notarial N° 2008, solicita, a fojas 1, que se designe como adscripto a su registro al escribano Silvio Rodolfo Fiorito, quien presta su conformidad con dicha propuesta;

Que se encuentra acreditado que la escribana titular cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 46, incisos a) y b), de la Ley N° 404 y el artículo 22 del Decreto reglamentario N° 1624/00, y que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al Registro Notarial N° 2008, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/00, obteniendo resultado favorable;

Que el escribano Silvio Rodolfo Fiorito ha obtenido un puntaje de 6 (seis) puntos en la prueba escrita y de 5 (cinco) puntos en la prueba oral de la Evaluación de Idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, con lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 363/15, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la propuesta de la escribana María Belén Oyhanarte y se adscriba al Registro Notarial Nº 2008, al escribano Silvio Rodolfo Fiorito.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 363/15 y Nº 75/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Designase al escribano Silvio Rodolfo Fiorito, D.N.I. Nº 23.417.368, matrícula Nº 5607, como adscripto al Registro Notarial Nº 2008.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.º 5/RPCYCPJ/16

Buenos Aires, 8 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 224/13, reglamentado por Resolución Nº 11/SECLYT/13 y su modificatoria, y los Expedientes Nº 18583408/16 y Nº 18584736/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en el Organismo del Registro Público de Comercio y Contralor de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 15/06/16 y el 31/12/16;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/GCABA/13 y sus modificatorios, reglamentado por Resolución Nº 11/SECLYT/13 y su modificatoria, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR DEL ORGANISMO DEL
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en el Organismo del Registro Público de Comercio y Contralor de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el IF-2016-18759415-RPCYCPJ, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Najenson**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6/RPCYCPJ/16

Buenos Aires, 8 de agosto de 2016

VISTO:

La Resolución N° 3/RPCYCPJ/16 y los Expedientes N° 16852683/16 y N° 16852766/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3/RPCYCPJ/16 se autorizó la contratación de personas en el ámbito del Organismo del Registro Público de Comercio y Contralor de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/06/16 y el 31/12/16;

Que, por una cuestión de orden administrativo, se ha realizado la guarda temporal de los expedientes 16852683/16 y N° 16852766/16, en los que recayó la Resolución N° 3/RPCYCPJ/16;

Que, atento lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la mencionada Resolución.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR DEL ORGANISMO DEL
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1.- Déjase sin efecto la Resolución N° 3/RPCYCPJ/16, mediante la cual se propiciaba la contratación de personas para prestar servicios en el Organismo del Registro Público de Comercio y Contralor de Personas Jurídicas.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Najenson**

RESOLUCIÓN N.º 7/RPCYCPJ/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto N° 224/13, reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13 y su modificatoria, y los Expedientes N° 19502657/16, N° 18596672/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en el Organismo del Registro Público de Comercio y Contralor de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/07/2016 y el 31/12/16;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/GCABA/13 y sus modificatorios, reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13 y su modificatoria, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR DEL ORGANISMO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en el Organismo del Registro Público de Comercio y Contralor de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el IF-2016-20288692-RPCYCPJ, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Najenson**

RESOLUCIÓN N.º 8/RPCYCPJ/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 638/07, la Resolución Nº 1/RPCYCPJ/16 y el Expediente Electrónico Nº 19238144/MGEYA-RPCYCPJ/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 638/07 delega en los titulares de Unidades de Organización, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción;

Que mediante Resolución Nº 1/RPCYCPJ/16 se designó, a partir del 1 de marzo de 2016, a Leonardo Damián Díaz, CUIL Nº 20-29287075-3, como personal de la planta de gabinete, del Organismo Fuera de Nivel Registro Público de Comercio y Contralor de Personas Jurídicas, del Ministerio de Justicia y Seguridad, con 3400 Unidades Retributivas mensuales;

Que, en el Expediente Electrónico Nº 19238144/MGEYA-RPCYCPJ/16 tramita la renuncia presentada a partir del 15 de agosto de 2016, por el Dr. Diaz al cargo de Planta de Gabinete, en el que oportunamente fuera designado;

Que se ha dado intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes;

Que, atento lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se acepte la renuncia presentada.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR DEL ORGANISMO DEL
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase la renuncia presentada por Leonardo Damian Diaz, a partir del 15 de agosto de 2016, al cargo de personal de planta de gabinete del Organismo del Registro Público de Comercio y Contralor de Personas Jurídicas.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, notifíquese fehacientemente al interesado, cumplido, archívese. **Najenson**

RESOLUCIÓN N.º 9/RPCYCPJ/16

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley Nro. 2875 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Nro. 67/10 sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 195/16, la Resolución conjunta Nro. 10/SECLYT/13, la Resolución Nro. 74/MHGC/16, las Disposiciones Nros 9/DGCG/10 y 183/GCG/13 y el Expediente Electrónico Nro. 20479890/MGEYA-RPCYCPJ/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2875 creó el Organismo del Registro Público de Comercio y Contralor de Personas Jurídicas, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad, con la organización y competencia determinadas en la citada Ley;

Que por Decreto Nro. 67/10, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nro. 195/16, fue nombrado quien suscribe como Director del mencionado Organismo;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, informa que el Organismo del Registro Público de Comercio y Contralor de Personas Jurídicas encuadra dentro de la normativa vigente, estando habilitado para recibir fondos en los términos de los Anexos II y III de la Resolución Nro. 74/MHGC/16 ,

Que la normativa vigente establece que el titular máximo de cada Jurisdicción debe designar a los responsables del manejo y rendición de fondos;

Que con motivo de no contar con personal de planta permanente, que preste servicios en el Organismo del Registro Público de Comercio y Contralor de Personas Jurídicas, corresponde realizar la excepción a lo dispuesto en el artículo 12 del Anexo I del Decreto Nro.67-GCABA-2010;

Que se propicia la designación de Verónica Susana Espino, DNI. N° 24.171.682 y Juan Gabriel Fraquelli Mariño, DNI. N° 30.693.500 como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Movilidad y Fondo, en cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, del Organismo del Registro Público de Comercio y Contralor de Personas Jurídicas;

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Disposición Nro. 9/DGCG/10, modificada por la Disposición Nro. 183/DGCG/13 y modificatorios;

**EL DIRECTOR DEL ORGANISMO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
Y CONTRALOR DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE**

Artículo 1.- Designanse como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Movilidad y Fondo, en cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones al Organismo del Registro Público de Comercio y Contralor de Personas Jurídicas a Verónica Susana Espino, D.N.I. N° 24.171.682 y a Juan Gabriel Fraquelli Mariño, D.N.I. N° 30.693.500.

Artículo 2.- Exceptúese al Organismo del Registro Público de Comercio y Contralor de las Personas Jurídicas de lo establecido en el artículo 12 del Anexo I del Decreto 67/GCABA/10, sus modificatorios y complementarios.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente a los interesados y remítase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido archívese. **Najenson**

RESOLUCIÓN N.º 59/SSADS/17

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, las Resoluciones Nros. 1.160/MHGC/11, 212/SSADS/16 y 559/MJYSGC/16, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente N° 2016-24489063-DGSUMS, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1362-LPU16 convocada para la adquisición de insumos de laboratorio para el área de criminalística;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y 411/16, aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC) con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los Decretos Nros. 114/16 y 411/16 modificaron el Anexo II del Decreto N° 95/14 que establece los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y el Decreto Reglamentario N° 95/14, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 212/SSADS/16 se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1362-LPU16 para el día 5 de diciembre de 2016 a las 13.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y 411/16;

Que por Resolución N° 559/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron catorce (14) ofertas de las firmas: FORENSIC LAB S.A. (CUIT: 30-714162300-2), INSTRUMENTACION CIENTIFICA S.A. (CUIT: 30-64170817-4), SUCESION DE LUIS ALBERTO SUAREZ (CUIT 20-04524709-1), RESAICAR S.R.L. (CUIT 30-70859593-0), QUIALEDO S.A. (CUIT 30-71082362-2), BIOSYSTEMS S.A. (CUIT 30-65274402-4), PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30-69228924-9), RAUL JORGE POGGI (CUIT 20-08336759-9), JENECK S.A. (CUIT 30-63288438-5), COASIN S.A.C.I.F (CUIT 30-53914848-2), CARLOS GUILLERMO PERALTA (CUIT 23-23269493-9), DEHNER S.R.L. (CUIT 30-71159056-7), SOLUCIONES ANALITICAS S.A. (CUIT33-70929439-9) y BIO-OPTIC S.R.L. (CUIT 30-71170641-7);

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que se ha dado intervención a la Superintendencia de Investigaciones en el marco de su competencia a fin de que confeccione el informe técnico correspondiente;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas la Comisión Evaluadora de Ofertas, en concordancia con el informe técnico confeccionado por la Superintendencia de Investigaciones, se recomendó adjudicar a la firma BIO-OPTIC S.R.L. los Renglones Nros. 3, 4 y 5, a la firma CARLOS GUILLERMO PERALTA los Renglones Nros. 6, 7 y 20, a la firma DEHNER S.R.L. los Renglones Nros. 8 y 26, a la firma JENCK S.A. los Renglones Nros. 9, 18, 19 y 29, a la firma RESAICAR S.R.L. los Renglones Nros. 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 27, a la firma PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. el Renglón N° 17, a la firma BIOSYSTEMS S.A. el Renglón N° 21 y a la firma QUIALEDO S.A. el Renglón N° 28 de la presente contratación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 concordante con el Artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14;

Que, asimismo, la Comisión Evaluadora de Ofertas ha recomendado desestimar las ofertas presentadas por BIO-OPTIC S.R.L. en los Renglones Nros. 8 y 27, de QUIALEDO S.A. en los Renglones Nros. 1, 2, 6, 7 y 22, de JENCK S.A. en los Renglones Nros. 1, 22 y 24, y de SOLUCIONES ANALITICAS en el Renglón N° 17, y las ofertas presentadas por las firmas FORENSIC LAB S.A., INSTRUMENTACION CIENTIFICA S.A., SUCESION DE LUIS ALBERTO SUAREZ, RAUL JORGE POGGI, COASIN S.A.C.I.F. en su totalidad de acuerdo a los fundamentos vertidos en el mentado Dictamen;

Que al no haberse recibido ofertas por los Renglones Nros. 16, 25, 30 y 31, estos mismos resultaron desiertos, mientras que los Renglones Nros. 1, 2, 22, 23 y 24 resultaron fracasados;

Que el Dictamen emitido en consecuencia fue exhibido en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comunicado a los oferentes a través de BAC, y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y el Artículo 23 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente Acto Administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 5.666).

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/14 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1362-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16.

Artículo 2°.- Adjudícase la adquisición de insumos de laboratorio para el área de criminalística a la firma BIOOPTIC S.R.L. los Renglones Nros. 3, 4 y 5 por un monto total de pesos cinco millones nueve mil quinientos setenta (\$ 5.009.570,00.-), a la firma CARLOS GUILLERMO PERALTA los Renglones Nros. 6, 7 y 20 por un monto total de pesos once millones doscientos cincuenta mil (\$ 11.250.000,00.-), a la firma DEHNER S.R.L. los Renglones Nros. 8 y 26 por un monto total de pesos cinco millones cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos noventa con 28/100 (\$ 5.423.490,28), a la firma JENCK S.A. los Renglones Nros. 9, 18, 19 y 29 por un monto total de pesos nueve millones doscientos noventa y siete mil setecientos setenta y dos con 71/100 (\$ 9.297.772,71), a la firma RESAICAR S.R.L. los Renglones Nros. 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 27 por un monto total de pesos siete millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos (\$ 7.568.500,00.-), a la firma PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. el Renglón N° 17 por un monto total de pesos un millón setecientos sesenta y cuatro mil quinientos veinticuatro (\$ 1.764.524,00.-), a la firma BIOSYSTEMS S.A. el Renglón N° 21 por un monto total de pesos nueve millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos nueve con 38/100 (\$ 9.473.609,38.-) y a la firma QUIALEDI S.A. el Renglón N° 28 por un monto total de pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil (\$1.450.000,00), ascendiendo el monto total de la contratación a pesos cincuenta y un millones doscientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis con 37/100 (\$ 51.237.466,37.-).

Artículo 3°.- Decláranse desiertos los Renglones Nros. 16, 25, 30 y 31 de la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1362-LPU16.

Artículo 4°.- Decláranse fracasados los Renglones Nros. 1, 2, 22, 23 y 24 de la Licitación Pública N° 2900-1362-LPU16.

Artículo 5°.- El gasto previsto en el Artículo 2° se imputará a la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, exhíbase en el portal www.buenosairescompras.gov.ar, notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 62 y 63 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 5.666).

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad, y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad. **Ferrero**

RESOLUCIÓN N.º 60/SSADS/17

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, las Resoluciones Nros. 1.160/MHGC/11 y 559/MJYSGC/16, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente N° EX-2017-04272172-DGSUMS, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la contratación del servicio de certificación y mantenimiento de las normas ISO-9001 para distintas dependencias de la Policía de la Ciudad;

Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y el Decreto N° 95/14, modificado por Decretos Nros. 114/16 y 411/16, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que a fin de concretar la contratación precitada, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública encuadrada en lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666);

Que la presente contratación se realiza bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y el Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que la Dirección General Suministros de Seguridad tomó la intervención de su competencia, proyectando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que atento a la modalidad de la presente contratación, la Dirección General Oficina de Gestión Sectorial ha tomado intervención en el marco de su competencia;

Que por Resolución N° 559/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y reglamentada por el Anexo II del Decreto N° 95/14 modificado por Decretos Nros. 114/16 y 411/16,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación del servicio de certificación y mantenimiento de las normas ISO-9001 para distintas dependencias de la Policía de la Ciudad, que como Anexo N° PLIEG-2017-04481342-SSADS, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Lámase a Licitación Pública de Etapa Única 2900-0204-LPU17 para el día 20 de febrero de 2017 a las 10.00 horas, al amparo de lo establecido en los Artículos Nros. 31 y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, modificado por Decretos Nros. 114/16 y 411/16, por un monto estimado de pesos novecientos setenta y ocho mil (\$ 978.000,00.-).

Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día con tres (3) días de anticipación. Asimismo, publíquese en el Portal BAC.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comuníquese y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad para la prosecución de su trámite. **Ferrero**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.º 98/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/97, (texto consolidado por Ley N° 5.666), la Ley N° 1.218 (texto consolidado por la Ley N° 5.666), las Resoluciones Nros. 604-MDUYTGC-2016, 59-SSOBRAS-2016, los Expediente N° 15820305-DGIURB-2016 y N° 23583511 -DGTALMDUYT-2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 23583511-DGTALMDUYT-2016 tramita la impugnación formulada como Recurso de Reconsideración con jerárquico en subsidio por la empresa MIAVASA S.A, contra el Acta de Preadjudicación N° 37/2016 de fecha 5 de octubre 2016;

Que mediante Expediente N° 15820305-DGIURB-2016 tramita la Licitación Pública N° 640/2016 para la OBRA "Calles Alsina y Moreno entre Bernardo de Irigoyen y Av. Presidente Julio A. Roca";

Que mediante Resolución N° 59/SSOBRAS/2016 de fecha 5 de agosto de 2016 el Subsecretario de Obras del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte aprobó los Pliegos Licitatorios y llamó a Licitación Pública N° 640/2016;

Que el Acta de Preadjudicación fue suscripta por el Subsecretario de Obras, Ing. Marcelo Palacio, el Subsecretario de Proyectos, Arq. Álvaro García Resta, y el Secretario de Transporte, Lic. Juan José Méndez, todos integrantes de la Comisión de Obras de Arquitectura e Ingeniería conformada por Resolución N° 604-MDUYTGC-2016;

Que se notificó a las Oferentes con fecha 7 de octubre de lo aconsejado por la citada Comisión, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que con fecha 18 de octubre de 2016 efectúa una presentación la empresa MIAVASA S.A., calificando a la misma como recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra los términos del Acta de Preadjudicación;

Que cabe señalar que el acta de Preadjudicación es un acto meramente preparatorio, por lo cual irrecurrible según los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos;

Que se advierte que la firma MIAVASA S.A. no ha cumplido con la obligación de constituir la garantía de caución exigida por los Pliegos para poder deducir impugnaciones contra el informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tal como surge del numeral 1.4.2 del Pliego General;

Que tampoco ha cumplido con el plazo de rigor para deducir impugnaciones contra dicho informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, ya que se ha notificado del mismo con fecha 7 de octubre de 2016, y se ha presentado observando al mismo con fecha 19 de octubre del mismo año, luego de haberse superado el plazo de tres días previstos en dicha normativa;

Que no resulta posible considerar a la presentación aludida como recurso alguno, toda vez que como es sabido, el mencionado informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas no reviste la calidad de acto administrativo, sino de simple acto preparatorio de la voluntad de la Administración;

Que por todo ello, y sin perjuicio de lo expuesto, es que se han de considerar a las diversas argumentaciones esgrimidas por dicha contratista en calidad de meras observaciones y no como impugnación formal contra el informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, ello por un principio de legalidad y de adecuado comportamiento administrativo;

Que la empresa MIAVASA S.A. en su presentación impugnó el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, por considerarlo improcedente y violatorio del principio de igualdad licitatoria;

Que en tal sentido, sostiene que por haber cotizado en otras licitaciones de la Ciudad con menores diferencias en cuanto al listado de tareas, a las unidades de medida o a las cantidades de obra consignadas en la Planilla de Cotización, su oferta ha sido desestimada de las mismas;

Que, asimismo, aclara que en dicha Licitación ha cotizado con estricto apego a la Planilla de Cotización, y así ha sido declarado por la Administración;

Que sin embargo, señala que la firma ROL INGENIERÍA S.A. ha cotizado con diferencias respecto de la Planilla de Cotización antes mencionada, por lo que su respectiva oferta debe ser desestimada por la Administración;

Que así es que se presenta porque entiende que el consejo de adjudicación de dicha licitación a la firma ROL INGENIERÍA S.A., de la Comisión evaluadora de las ofertas, viola el principio de igualdad y de adecuado comportamiento administrativo;

Que en cuanto a ello, cabe recordar que conforme lo informado, la firma ROL INGENIERÍA S.A. ha cotizado con defectos que fueron revelados y que subsanó, porque resultaron ser efectos que podían subsanarse y que no importaban la descalificación del oferente;

Que a su vez, la Comisión de Evaluación de Ofertas deja expresa constancia de que la firma ROL INGENIERÍA S.A. ha cotizado sin apartarse del listado de tareas, ni de las unidades de medida, ni de las cantidades consignadas en la Planilla de Cotización, sino que ha presentado oferta con algunas omisiones irrelevantes, que se le han pedido subsanar, sin modificar en forma alguna su estructura de costos;

Que por tal motivo, la mencionada Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda a la Administración adjudicar la presente Licitación a la firma ROL INGENIERÍA S.A., por resultar su oferta económicamente más conveniente y ajustada a Pliegos, ratificando a tal efecto su anterior parecer;

Que en ese contexto, teniendo en cuenta que conforme a lo informado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la firma ROL INGENIERÍA S.A. ha cotizado sin modificar su respectiva Planilla de Cotización, es que se entiende que la observación deducida para el caso por la firma MIAVASA S.A. no puede prosperar;

Que, a la vez, se entiende que conforme lo informado por el organismo rector en la materia, la oferta presentada por la firma ROL INGENIERÍA S.A. no ha evidenciado apartamiento alguno a los requisitos fundamentales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, por lo que tampoco nada cabe decir con respecto a la adjudicación propiciada a su favor;

Que por lo expuesto, corresponde rechazar por improcedente la presentación efectuada por la empresa MIAVASA S.A. contra el acta de Preadjudicación N° 37/2016 de fecha 5 de octubre de 2016;

Que en virtud de lo establecido por la Ley N° 1.218 intervino la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dictaminando en consonancia con el criterio propiciado.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- Rechazase por improcedente la presentación de la firma MIAVASA S.A contra el Acta de Preadjudicación N°37/2016 de fecha 5 de octubre de 2016.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Obras. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto no agota la instancia administrativa, pudiendo interponer contra la misma el recurso de reconsideración previsto en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 99/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO:

El artículo 25 de la Ley N° 70 y el EX-2017-00407403-MGEYA-DGMSA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión, siendo dicha tarea remunerada, prestando, a la vez, colaboración a quien legítimamente le suceda en el cargo;

Que por Decreto N° 1.000/1999, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 70;

Que en el artículo 14 del citado Decreto, reglamentario del artículo 25 de la Ley, se establece que la remuneración será equivalente a la del cargo que ocupaban;

Que por la referida actuación, el Sr. Darío Marcelo Ferrer, CUIL N° 20-17429725-9, presentó el Informe Final de Gestión (IF-2017-03472517-UPEMS), con motivo de haber cesado mediante Decreto N° 675/2016 de modificación de estructura organizativa, en su función de Director General, de la entonces Dirección General Movilidad Saludable, a partir del 01/01/2017;

Que la Subsecretaría de Movilidad Saludable y Segura y la Secretaría de Transporte, han tomado conocimiento de la presente actuación;

Que, por lo expuesto, y con la aprobación del suscripto a dicho informe, corresponde abonar al Sr. Darío Marcelo Ferrer, CUIL N° 20-17429725-9, la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- Abonar al Sr. Darío Marcelo Ferrer, CUIL N° 20-17429725-9, la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70, con motivo de haber cesado a partir del 01/01/2017, en su función de Director General, de la entonces Dirección General Movilidad Saludable, cuya retribución será la que detentaba al 31/12/2016 y por el término de un (1) mes.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a la Secretaría de Transporte, a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura y a las Direcciones Generales de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Administración y Liquidación de Haberes, dependientes del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento, notificación del interesado y demás fines, remítase a la Unidad de Proyectos Especiales Movilidad Saludable. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 100/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 680/16, el Expediente Electrónico Nro. 4.214.081/DGTALMDUYT/2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias entre los Programas 99 y 56 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2017;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande continuar con las obras del Edificio de la Dirección General de Habilitación de Conductores y Transporte dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura de la Secretaría de Transporte;

Que en el artículo 38 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017, aprobadas por Decreto N° 680/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 del Capítulo Tercero de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 397 del año 2017 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2017-4.295.796-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017 aprobadas por del Decreto Nro. 680/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 101/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 680/16, el Expediente Electrónico Nro.4.170.826 /DGTALMDUYT/2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programa 16 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2017;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande realizar la afectación definitiva de los gastos realizados por Caja Chica y el incremento de crédito para Gastos de Movilidad de la Dirección General de Infraestructura Gubernamental;

Que en el artículo 38 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017, aprobadas por Decreto N° 680/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 367 del año 2017 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2017-4.295.677-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017 aprobadas por del Decreto N° 680/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 102/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, la Ley N° 5.460, los Decretos Nros. 638-GCBA/16, N° 1.254-GCBA/08, y su modificatorio N° 663-GCBA/09, 363-GCBA/16 y sus modificatorios, 203-GCBA/16 y 638-GCBA/16, la Resolución N° 972-MDUYTGC/16, el Expediente Electrónico N° 24.603.091-DGTMBR-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la Obra "Metrobus del Bajo Etapa I" al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que por Decreto N° 1.254-GCBA/08, y su modificatorio Decreto N° 663-GCBA/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores; Que por Decreto N° 203-GCBA/16 se establecieron, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección para la contratación de obra pública;

Que por Decreto N° 638-GCBA/16 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se delegó en el Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte la facultad de realizar el llamado a Licitación Pública, establecer las fechas de visita de obra, emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de la presente Licitación, designar la Comisión que estará encargada del estudio y análisis de las ofertas, dictar los actos administrativos necesarios para adjudicar la licitación pública, suscribir la pertinente contrata y dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra, desde su inicio hasta su finalización y recepción definitiva, así como las modificaciones de obra y ampliaciones de plazo, y su rescisión, en caso de corresponder;

Que, ello así, mediante Resolución N° 972-MDUYTGC/16 se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 1224-SIGAF/16 para el día 24 de enero de 2017 y se fijó el presupuesto oficial en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 09/100 (\$257.908.565,09);

Que conforme se acredita con las constancias obrantes en el actuado, se efectuaron las publicaciones y comunicaciones a los organismos de rigor, como así también se cursaron invitaciones a empresas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de conformidad con la normativa vigente;

Que los pliegos fueron publicados en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 2/2017, se recibieron las ofertas de las firmas: BRICONS SA, RIVA SA, TEXIMCO SA y CONSTRUCCIONES INGEVIAL SA;

Que efectuado el análisis de la documentación presentada, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta de Preadjudicación N° 5/2017 propuso adjudicar la obra "Metrobus del Bajo Etapa I", a la firma RIVA SA por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 93/100 (\$229.538.622,93);

Que el Acta de Preadjudicación fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, se exhibió en la cartelera del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y fue notificada a los oferentes sin que se presentara impugnación alguna;

Que en cumplimiento del Decreto N° 1.825/GCBA/1997, obran en estas actuaciones las afectaciones presupuestarias correspondientes;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.666).

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 203-GCBA/16 y N°638-GCBA/16,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 1224-SIGAF/16, para la realización de la obra "Metrobus del Bajo Etapa I", realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Artículo 2º.- Adjudicase la Obra indicada en el artículo 1º de la presente Resolución a la firma RIVA SA por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 93/100 (\$ 229.538.622,93).

Artículo 3º.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar), notifíquese a las empresas participantes, comuníquese a la Secretaría de Transporte, a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y a la Dirección General de Infraestructura de Transporte, y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 103/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 680/16, el Expediente Electrónico Nro.4.321.984 /DGTALMDUYT/2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programa 92 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2017;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande realizar la adquisición de un vehículo para la Dirección General de Tránsito y Transporte;

Que en el artículo 38 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017, aprobadas por Decreto Nº 680/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 409 del año 2017 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2017-4.393.503-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017 aprobadas por del Decreto Nº 680/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 550/SSTYTRA/16**

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº EX-2016-23014990-MGEYA-DGTYTRA, la Ley Nº 2148 (Texto consolidado por Ley Nº 5454), la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, Radio Pop 101.5 solicita permiso para el cierre al tránsito de Nicaragua entre Uriarte y Thames, el día viernes 14 de octubre de 2016, para la realización de la final de un concurso del programa radial denominado "Código Silly";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Radio Pop 101.5, a efectuar el cierre total de Nicaragua entre Uriarte y Thames, para la realización de un evento en la vía pública con motivo de la realización de la final de un concurso del programa radial denominado "Código Silly", el día viernes 14 de octubre de 2016, en el horario de 10.00 a 17.00.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

**EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a Radio Pop 101.5, para la realización de la final de un concurso del programa radial denominado "Código Silly", el día viernes 14 de octubre de 2016, en el horario de 10.00 a 17.00, a efectuar, con presencia policial, el cierre total de Nicaragua entre Uriarte y Thames, sin afectar bocacalles.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle afectada deberá desviarse por las siguientes arterias: Uriarte, Costa Rica, Jorge Luis Borges, hasta retomar Nicaragua.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía Federal Argentina y a la Policía Metropolitana, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.º 598/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 25 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº EX-2016-21790022-MGEYA-SSDEP, la Ley Nº 2148 (Texto consolidado por Ley Nº 5454), la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, TMX International Sports, a través de la Subsecretaría de Deportes, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 30 de octubre de 2016, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "21K Mizuno Half Marathon";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a TMX International Sports a efectuar las afectaciones de tránsito para la realización de una prueba atlética denominada "21K Mizuno Half Marathon", el día domingo 30 de octubre de 2016.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a TMX International Sports, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "21K Mizuno Half Marathon", con apoyo policial, el día domingo 30 de octubre de 2016, a efectuar los siguientes cortes de tránsito, en horarios que a continuación se detallan:

- Cortes totales, momentáneos y sucesivos Ingresando a la Ciudad de Buenos Aires por Zufategui, Colectora Int. Cantilo, por esta hasta ingresar al complejo Ciudad Universitaria, retomando por Pte. Labruna, Av. Guillermo Udaondo, Av. Pres. Figueroa Alcorta hasta Monroe, retomando por Av. Pres. Figueroa Alcorta, Av. Guillermo Udaondo, Av. Del Libertador (ocupando dos carriles, sentido Gral Paz), Vedia, La Cachila, continuando hacia provincia en el horario de 07:30 a 09:30.

- Cortes totales momentáneos y sucesivos de las transversales en el momento de paso de los participantes

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.º 599/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 25 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° EX-2016-22777144-MGEYA-DGCDIV, la Ley N° 2148 (Texto consolidado por Ley N° 5454), la Resolución N° 201/SECTTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Dirección General de Convivencia en la Diversidad solicita permiso para el cierre de Moreno entre Defensa y Balcarce, el día sábado 29 de octubre de 2016, con motivo de la realización de un evento en el marco de la Noche de los Museos;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Dirección General de Convivencia en la Diversidad, el cierre de Moreno entre Defensa y Balcarce, para la realización de un evento con motivo de la Noche de los Museos, el día sábado 29 de octubre de 2016.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 201/SECTTRANS/16,

**EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Convivencia en la Diversidad, con motivo de la realización de un evento en el marco de la Noche de los Museos, a efectuar, con presencia policial, el día sábado 29 de octubre de 2016 en el horario de 19.00 a 03.00 del día siguiente, el cierre total de Moreno entre Defensa y Balcarce, sin afectar bocacalles.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle afectada deberá desviarse por las siguientes arterias: Balcarce, República Bolivariana de Venezuela, hasta retomar Moreno.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.º 600/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 25 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº EX-2016-21953337-MGEYA-DGCUL, la Ley Nº 2148 (Texto consolidado por Ley Nº 5454), la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Basílica Nuestra Señora de la Piedad de las Nieves, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, los días sábado 29 de octubre y domingo 30 de Octubre de 2016, para la realización de una procesión;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitido opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Basílica Nuestra Señora de la Piedad de las Nieves a efectuar las afectaciones de tránsito para la realización de una maratón con motivo de la celebración de la Solemnidad de Todos los Santos, los días sábado 29 de octubre y domingo 30 de Octubre de 2016.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16;

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Basílica Nuestra Señora de la Piedad, para la realización de una procesión, con apoyo policial, a efectuar los siguientes cortes en los siguientes días y horarios:

- Sábado 29 de octubre de 2016 de 16.00 a 18.00: Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las arterias partiendo de Bartolomé Mitre frente Nº 1524, por esta, Av. Pte. Roque Sáenz Peña, Av. Rivadavia, hasta llegar a la Catedral Metropolitana y cortes totales momentáneos y sucesivos de las transversales en el momento de paso de los peregrinos.

- Domingo 30 de octubre de 2016 de 14.00 a 17.00: Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las arterias partiendo de la Catedral Metropolitana, Av. Rivadavia, Presidente Luis Sáenz Peña, Bartolomé Mitre, por esta hasta frente Nº1524 y cortes totales momentáneos y sucesivos de las transversales en el momento de paso de los peregrinos.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.º 601/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 25 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° EX-2016-22355954-MGEYA-DGCUL, la Ley N° 2148 (Texto consolidado por Ley N° 5454), la Resolución N° 201/SECTTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Fundación Cristiana Evangélica Casa de Oración, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de Basualdo entre Remedios y Tandil, el día sábado 29 de octubre de 2016, para la realización de un Festival Infantil denominado "Octubrillante";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Fundación Cristiana Evangélica Casa de Oración, a realizar el corte total de Basualdo entre Remedios y Tandil, sin afectar las bocacalles, el día sábado 29 de octubre de 2016 en el horario de 14.00 a 19.00, con cobertura climática el domingo 30 de octubre de 2016 en el mismo horario.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 201/SECTTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Fundación Cristiana Evangélica Casa de Oración, para la realización de un Festival Infantil denominado "Octubrillante", con concurrencia de la Policía, a efectuar el corte total de Basualdo entre Remedios y Tandil, sin afectar bocacalles, el día sábado 29 de octubre de 2016 en el horario de 14.00 a 19.00, con cobertura climática el domingo 30 de octubre de 2016 en el mismo horario.

Artículo 2º.- El tránsito que circula por la arteria afectada deberá desviarse por las siguientes arterias:

- Remedios, Juan León Palliere, Tandil hasta retomar Basualdo.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.º 624/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 28 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº EX-2016-21657165-MGEYA-DGCOL, la Ley Nº 2148 (Texto consolidado por Ley Nº 5454) y la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Dirección General de Colectividades solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, desde el día sábado 29 de octubre hasta el domingo 30 de octubre de 2016, con motivo de la realización de un evento denominado "Buenos Aires Celebra El Caribe y Centroamérica y Celebra El Líbano";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Dirección General de Colectividades, a efectuar la afectación de diversas arterias de la Ciudad, para la realización de un evento denominado "Buenos Aires Celebra El Caribe y Centroamérica y Celebra El Líbano", los días sábado 29 de octubre y domingo 30 de octubre de 2016.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16,

**EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Colectividades, con motivo de la realización de un evento denominado "Buenos Aires Celebra El Caribe y Centroamérica y Celebra El Líbano", a efectuar, con presencia policial, las siguientes afectaciones de tránsito en los días y horarios que a continuación se detalla:

- Corte total de Bolívar entre Av. Rivadavia e Hipólito Yrigoyen, desde las 0:00 del día sábado 29 de octubre de 2016 hasta las 24:00 del día domingo 30 de octubre de 2016.
- Corte total de Av. de Mayo entre Bolívar y Chacabuco, desde las 0:00 del día sábado 29 de octubre de 2016 hasta las 24:00 del día domingo 30 de octubre de 2016.
- Corte total de Chacabuco entre Av. Rivadavia e Hipólito Yrigoyen desde las 12.00 hasta las 19.00 de los días sábado 29 de octubre y domingo 30 de octubre de 2016.

Artículo 2º.- Con relación al tránsito que pretenda circular por las calles afectadas deberá desviarse por las siguientes arterias:

- Av. de Mayo: En este caso el tránsito vehicular deberá desviarse por Rivadavia.
- Bolívar: Rivadavia, Tacuarí, Hipólito Yrigoyen hasta retomar Bolívar.
- Chacabuco: Rivadavia, Tacuarí, Hipólito Yrigoyen hasta retomar Chacabuco

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la solicitante y comuníquese a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.º 628/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 28 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº EX-2016-21559479-MGEYA-MGEYA, la Ley Nº 2148 (Texto consolidado por Ley Nº 5454) y la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, Sholem, a través de la Junta Comunal Nº 15, solicita permiso para el corte total de Maturín entre Nicasio Oroño y Alt. F. J. Seguí, el día viernes 28 de octubre de 2016, con motivo de la realización de una exposición escolar;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitido opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Sholem, a realizar el corte total de Maturín entre Nicasio Oroño y Alt. F. J. Seguí, para la realización de una exposición escolar.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a Sholem, con motivo de la realización de una exposición escolar, a efectuar, con presencia policial, el corte total de Maturín entre Nicasio Oroño y Alt. F. J. Seguí, sin afectar bocacalles, el día viernes 28 de octubre de 2016, en el horario de 16.00 a 22.00.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle afectada deberá desviarse por las siguientes arterias:

· Maturín, Nicasio Oroño, Espinosa, Alt. F. J. Seguí, retomando Maturín.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la solicitante y comuníquese a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.º 635/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 1 de noviembre de 2016

VISTO:

Los Expedientes N° EX-2016-23852267-MGEYA-DGTYTRA y EX-2016-17214750-MGEYA-DGTYTRA, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los expedientes citados en Visto, se dictó la Resolución N° 268/SSTYTRA/16, por la cual se permitió, con carácter transitorio y experimental por el término de NOVENTA (90) días corridos, el estacionamiento general de vehículos junto a la acera sur, paralelo al cordón, en la Avenida Del Libertador, entre calle Tagle y calle Austria;

Que la medida adoptada favoreció el estacionamiento general de vehículos en el tramo de arteria aludido en el considerando precedente, contribuyendo a ampliar la oferta de estacionamiento, lo cual aconseja disponer la pertinente prórroga.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUEVE**

Artículo 1º.- Prorrogar por el término de NOVENTA (90) días corridos la Resolución N°268/SSTYTRA/16 y hasta tanto la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expida sobre la misma, relativa a la permisión de estacionamiento general de vehículos junto a la acera sur, paralelo al cordón, en la Avenida Del Libertador, entre las calles Tagle y Austria.

Artículo 2º.- Propiciar ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que dé carácter definitivo al ordenamiento oportunamente aprobado.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, y a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Seguridad Vial, y de Planificación de la Movilidad. Cumplido, continúese con el trámite aludido en el artículo anterior. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.º 660/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2016

VISTO:

Los Expedientes N.º EX-2016-23846969-MGEYA-DGTYTRA y N.º EX-2016-15224320-MGEYA-DGTYTRA y la Ley N.º 2148 (texto consolidado por Ley N.º 5454), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los expedientes citados en el Visto, se dictó la Resolución N.º 232/SSTYTRA/16, por la cual se asignó, con carácter experimental y evaluativo, por el término de noventa (90) días corridos, doble sentido de circulación invertido a la inglesa al retome ubicado en la plazoleta de la calle Macacha Güemes, entre la Avenida de los Italianos y la calle Juana Manso;

Que la medida adoptada favoreció la circulación de vehículos en el sector aludido en el considerando precedente, contribuyendo a mejorar la fluidez del tránsito, lo cual aconseja disponer la pertinente prórroga;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUEVE**

Artículo 1º - Prorrogar por el término de noventa (90) días corridos la Resolución N.º 232/SSTYTRA/16, y hasta tanto la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expida sobre la misma, relativa a la asignación de doble sentido de circulación invertido a la inglesa al retome ubicado en la plazoleta de la calle Macacha Güemes entre la Avenida de los Italianos y la calle Juana Manso.

Artículo 2º.- Propiciar ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que de carácter definitivo al ordenamiento oportunamente aprobado.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, a la Prefectura Naval Argentina y a las Direcciones Generales Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Seguridad Vial, y de Planificación de la Movilidad. Cumplido, continúese con el trámite aludido en el artículo anterior. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.º 661/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2016

VISTO:

Los Expedientes N.º EX-2016-22940240-MGEYA-DGTYTRA y N.º EX-2014-22553617-MGEYA-DGTYTRA y la Ley N.º 2148 (texto consolidado por Ley N.º 5454), y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes citados en el Visto, se solicitó la colocación de una reserva de espacio de estacionamiento para persona con necesidades especiales en la cercanía al domicilio particular de la interesada, ubicado sobre la Avenida Rivadavia 1977 piso 3º departamento "A";

Que, tal situación se encuentra contemplada en el Capítulo 7.3 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de facilitar el estacionamiento de su vehículo en cercanía de su vivienda a personas con discapacidades;

Que, en virtud de lo indicado, resulta necesario desafectar el espacio de estacionamiento medido que actualmente opera en la calle Ayacucho 23.

Por ello, en virtud de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la modalidad de estacionamiento medido sobre el espacio ubicado en la calle Ayacucho 23, en el cual conforme al Capítulo 7.3 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, queda prohibido estacionar en lo sucesivo con excepción del vehículo dominio AIX 211 de propiedad del solicitante domiciliado en la Avenida Rivadavia 1977 piso 3º departamento "A".

Artículo 2º.- El proyecto del señalamiento vertical de la reserva de espacio será proyectado por la Dirección General de Tránsito y Transporte, como así también, su provisión y colocación, quedando la eliminación de la demarcación horizontal correspondiente al citado espacio de estacionamiento medido por cuenta de la empresa prestataria del servicio de control del estacionamiento.

Artículo 3º.- La presente medida entrará en vigencia una vez instalado el señalamiento vertical mencionado en el artículo anterior.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, de Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial y de Concesiones y a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento de Tránsito y notifíquese a la empresa prestataria del servicio de control de estacionamiento B.R.D. S.A.I.C.F.I. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito.
Terrile

RESOLUCIÓN N.º 662/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente N.º EX-2014-17243342-MGEYA-COMUNA11 y La Ley 2144, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente vecinos y autoridades de Junta Comunal N° 11, solicitan asignarle sentido único de circulación al Pasaje Yugoslavia, entre la calle Simbrón y la calle José Pedro Varela;

Que analizada de la cuadrícula circulatoria, que integra al Pasaje, entre la calle Simbrón y la calle José Pedro Varela, se comprobó la necesidad de asignarle sentido único de circulación de SE a NO, ya que actualmente funciona con doble sentido de circulación generándose trastornos en la zona.

Por ello, y en virtud de las facultades delegadas por la Resolución N° 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Incluir, con carácter experimental y por el término de NOVENTA (90) días, en las disposiciones del Decreto-Ordenanza 10407/47 (B.M. 8174), texto ordenado referido a las calles con sentido único de circulación, al siguiente tramo de arteria: Pasaje, Pasaje Yugoslavia, entre la calle Simbrón y la calle José Pedro Varela de S.E a N.O

Artículo 2º.- La presente medida entrará en efectiva vigencia una vez instalado el pertinente señalamiento integral (vertical y horizontal) que proyectará la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, a las Dirección General Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Seguridad Vial y a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y de Señalamiento Vial. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito para los fines propuestos en el artículo anterior. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.º 18/SECTRANS/17

Buenos Aires, 10 de febrero de 2017

VISTO:

el nuevo paso bajo nivel vial de Av. Francisco Beiró altura vías del Ferrocarril General Urquiza, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la inauguración del nuevo paso bajo nivel vial de Av. Francisco Beiró altura vías del Ferrocarril General Urquiza, se eliminan el paso ferroviario a nivel del lugar, la posibilidad de giro a la izquierda desde la citada avenida hacia la calle Zamudio y la vinculación de la calle Gral. José Gervasio de Artigas con la avenida en cuestión;

Que complementariamente se ha instalado un giro semafórico a la izquierda desde la Av. Francisco Beiró hacia la calle Caracas;

Que en el área afectada cuentan con recorridos autorizados, las líneas de autotransporte público de pasajeros N° 87 y N° 110;

Que en consecuencia surge la necesidad de adecuar los recorridos de las líneas involucradas, según la nueva configuración de la trama circulatoria del sector;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase provisoriamente a las líneas de autotransporte público de pasajeros N° 87 y N° 110 a modificar sus recorridos a partir de la inauguración del nuevo paso bajo nivel vial de Av. Francisco Beiró altura vías del Ferrocarril General Urquiza y a la eliminación del paso ferroviario a nivel del lugar "ad referéndum" de lo que oportunamente disponga la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, según el siguiente detalle:

Línea N° 87:

Ida a Provincia de Buenos Aires: sin modificación.

Regreso a Chacarita: por su ruta, General José Gervasio de Artigas, Mariscal Francisco Solano López, Gavilán, Av. Francisco Beiró, su ruta.

Línea N° 110 Recorrido B:

Ida a Provincia de Buenos Aires: por su ruta, Av. Francisco Beiró, Caracas, Navarro, Zamudio, su ruta.

Regreso a Facultad de Derecho: por su ruta, General José Gervasio de Artigas, Mariscal Francisco Solano López, Gavilán, Av. Francisco Beiró, su ruta.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a las Cámaras representativas de las líneas de autotransporte público de pasajeros involucradas, a la Policía de la Ciudad, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, Planificación de la Movilidad, Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, al Ente Regulador de la Ciudad, a la empresa AUSA, a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y de Regulación del Transporte y para su conocimiento, notificaciones y demás fines, pase al Departamento Administrativo. Cumplido archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 57/SSTYTRA/17

Buenos Aires, 27 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente N° EX-2017-3406429-MGEYA-DGTYTRA, la Ley N° 2148 (texto consolidado según ley N° 5666), la Resolución N° 201/SECTTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, AYSA solicita el permiso para el cierre al tránsito de la Avenida Iriarte entre las calles Santa Magdalena y Goncalves Dias con motivo de la rehabilitación hidráulica de un conducto;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a AYSA a afectar la Avenida Iriarte entre Santa Magdalena y Goncalves Dias, en el plazo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 201/SECTTRANS/16;

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a AYSA a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, la Avenida Iriarte (sentido al este) entre las calles Santa Magdalena y Goncalves Dias, desde el 28 de enero de 2017 y por el término de 60 días corridos, con motivo de la rehabilitación hidráulica de un conducto cloacal.

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación indicando los desvíos por Santa Magdalena-Río Cuarto de acuerdo a los croquis presentados, los cuales pasaran a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM N° 3961 Y N°3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza N° 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales de Fiscalización del Espacio Público (Gerencia Operativa de Aperturas en Vía Pública), del Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.º 59/SSTYTRA/17

Buenos Aires, 27 de enero de 2017

VISTO:

Los Expedientes N° EX-2017-2638305-MGEYA-DGTYTRA y N° EX-2017-2354884-MGEYA-DGFEP, la Ley N° 2148 (texto consolidado según ley N° 5666), la Resolución N° 201/SECTTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, Tecma S.A. solicita el permiso para el cierre al tránsito de la calle 4 (sin nombre oficial) entre la calle 13 y la Avenida Ramón Castillo con motivo de continuar con la obra: "Ampliación de la red Pluvial de Captación V";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Tecma S.A. a realizar la el cierre al tránsito de la calle 4 (sin nombre oficial) entre la calle 13 y la Avenida Ramón Castillo, en el plazo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Tecma S.A., a partir del 28 de enero de 2017 y por 90 días corridos, a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, la calle 4 (sin nombre oficial) entre la calle 13 y la Avenida Ramón Castillo, con motivo de continuar con la obra: "Ampliación de la red Pluvial de Captación V".

Artículo 2º. - La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación de acuerdo a los croquis presentados, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 Y Nº3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitidos por el Dirección General de Fiscalización del Espacio Público (GAP-01-17).

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales de Fiscalización del Espacio Público (Gerencia Operativa de Aperturas en Vía Pública), del Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.º 60/SSTYTRA/17

Buenos Aires, 27 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente N° EX -2017-03228293-MGEYA-DGICBV, la Ley N° 2148 (texto consolidado según ley N° 5666), los Decretos N° 363/2015 y 141/2016, la Resolución N° 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Dirección General de Identidad, Compromiso Barrial y Voluntariado, solicita permiso para el corte total de México, entre Solís y Virrey Cevallos, el día viernes 27 de enero de 2017, para la realización de un evento denominado "Veredas Para Disfrutar";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Dirección General de Identidad, Compromiso Barrial y Voluntariado, a efectuar el corte total de México, entre Solís y Virrey Cevallos, sin afectar bocacalles, para la realización de un evento denominado "Veredas Para Disfrutar", el día viernes 27 de enero de 2017.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Identidad, Compromiso Barrial y Voluntariado, con motivo de la realización de un evento denominado "Veredas Para Disfrutar", a efectuar, con presencia policial, el corte total de México, entre Solís y Virrey Cevallos, sin afectar las bocacalles, el viernes 27 de enero de 2017, en el horario de 09.00 a 13.00.

Artículo 2º.- Con relación al tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las siguientes calles: Solís, Chile, Pte. Luis Sáenz Peña, hasta retomar México.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.º 61/SSREGIC/17

Buenos Aires, 30 de enero de 2017

VISTO:

Las Leyes N° 1770/05 y 5705/16; la Licitación 8930666-LPU-16, los Expedientes N° 25.870.060/16; 25.869.677/16; 25.869.821/16; 25.869.949/16; 25.869.496/16; 25.869.255/16, y la Disposición N° 1978-DGET-2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5705/16 tiene como objeto la reurbanización, zonificación e integración socio-urbana de la villa 20 en el marco de la Ley 1770;

Que dicha norma, en su Anexo I, Punto 6.1 expresa: "Autorízase a la Subsecretaría de Registros Interpretación y Catastro por medio de sus Direcciones competentes o quien en su futuro la reemplace, a dictaminar sobre aspectos urbanísticos no previstos en la presente Ley a los efectos que se puedan implementar medidas conducentes a facilitar la Registración de los Planos de los bienes preexistentes, como así también a dictar actos administrativos a los fines exclusivos de regularización de situaciones existentes y para casos de resolución compleja donde deban admitirse dimensiones distintas a las esbozadas en la normativa actual";

Que, asimismo, en su Punto 6.2 reza: "Autorízase a la autoridad competente a adoptar las medidas conducentes a facilitar la Registración de Planos comprendidos por la presente...";

Que mediante los Expedientes N° 25.870.060/16; 25.869.677/16; 25.869.821/16; 25.869.949/16; 25.869.496/16; 25.869.255/16 tramitan los Proyectos de Obra Nueva para la Reurbanización, zonificación e integración socio-urbana de la villa 20;

Que en una primera instancia se otorgó el visado previo, contemplado en la Ley N° 24441, de los planos de obra correspondientes a los citados expedientes;

Que en esta oportunidad, el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita proceder al Registro definitivo a fin de cumplimentar con las referidas obras;

Que, por su parte la Agencia de Protección Ambiental, mediante la Dirección General de Evaluación Técnica, por Disposición N° 1978/DGET/16, otorgó la constancia de no necesidad de recomposición ambiental (CNNRA) de acuerdo al Artículo 6° de la Resolución N° 326-APRA-13 y Artículo 4° de su ANEXO I, exclusivamente para los sitios identificados como "Sector Centro Sur" y "Parcela 7" del predio "Villa 20" de esta Ciudad;

Que, en tal sentido y a fin de dar cumplimiento con los términos de la Ley 5705/16, esta Subsecretaría entiende que es menester realizar el acto válido, que contribuya con la celeridad de los mencionados registros;

Por ello y en el uso de sus facultades conferidas

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase a la Gerencia Operativa de Registro de Obras dependiente de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al Registro Definitivo de los Planos de Obra Nueva para la Reurbanización, zonificación e integración socio-urbana de la villa 20, recaídos en los Expedientes N° 25.870.060/16; 25.869.677/16; 25.869.821/16; 25.869.949/16; 25.869.496/16; 25.869.255/16, dando cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 5705/16.

Artículo 2º.- Dese al registro. Notifíquese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 62/SSREGIC/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 21.612.467/2016, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de "Obra Nueva", con destino "Oficinas y Cocheras", a materializarse en el predio sito en la Av. Cabildo N° 1117/19/23, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en un Distrito C3I (parágrafo 5.4.2.3a) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que dicho predio se encuentra "Desestimado" por Nota CAAP de fecha 16/07/2013, según se desprende de la Base APH obtenida por Sistema Interno "Parcela Digital Inteligente" (PDI);

Que oportunamente este organismo, ante la consulta de prefactibilidad, se expidió mediante IF-2016-26705999-DGIUR de fecha 7 de diciembre de 2016, adjunto en el Nº de Orden 29 del Expediente Electrónico (EE), en el cual se consideró: "(...) en una primera instancia, factible la propuesta puesta a consideración, toda vez que la misma tendería a promover la definición morfológica del frente de la cuadra de implantación (...);

Que, en esta ocasión, la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informe Nº 4180075-DGIUR-17 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.2.3 a), del Código de Planeamiento Urbano y los Artículos 8º y 24º de la Ley 2930, Hábitat y Vivienda e Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091);

Que para el pertinente estudio se adjunta documentación mediante RE-2016-21589955-DGROC del Nº de Orden 5, consistente en: memoria descriptiva; en IFMUL-2016-21612435-DGROC del Nº de Orden 8: relevamiento fotográfico del entorno de implantación, en RE-2016-21612431-DGROC del Nº de Orden 9: perimetral y ancho de calles, en RE-2016-21589972-DGROC del Nº de Orden 11: consulta de registro catastral y relevamiento de los muros divisorios de predios, mediante PLANO-2016-24955038-DGROC del Nº de Orden 23: planos de propuestas con plantas, cortes, vistas, trazado de Línea de Frente Interno y siluetas con cómputo de superficies y finalmente en RE-2016-24955032-DGROC del Nº de Orden 24: Axonométricas de la propuesta involucrando sus linderos inmediatos;

Que se trata de la parcela 011 sita en la manzana atípica delimitada por las calles Céspedes, Vuelta de Obligado, Aguilar y Av. Cabildo;

Que dicha parcela posee un frente de 9,06m sobre la Línea Oficial de la Av. Cabildo; 35,40m y 35,86m sobre sus laterales derecho e izquierdo respectivamente y una superficie total de 322,80m²; según se desprende de Consulta de Registro Catastral adjunta al EE;

Que respecto la ocupación del suelo de la manzana en estudio, según lo graficado en Resolución Nº 236-78, la parcela en cuestión se encontraría afectada por la Línea de Frente Interno a una distancia de 20m medida desde la Línea Oficial de la Av. Cabildo;

Que en cuanto al entorno general de emplazamiento, se trata de una zona consolidada, principalmente sobre un corredor de considerable escala e impacto, como lo es la Av. Cabildo;

Que con relación al entorno de la manzana de implantación según se desprende del relevamiento fotográfico, axonométricas presentadas e información suministrada por Sistema Interno "PDI", se observa el predominio de un tejido de alta densidad con un alto porcentaje de edificios consolidados en altura y un menor porcentaje pasible de renovación y/o ampliación futura;

Que se prevé actuar en el perfil urbano sobre la Av. Cabildo, a la vez que promueve a la futura definición morfológica del frente de la cuadra de implantación;

Que sobre el lado derecho linda con la parcela 012, de la Av. Cabildo Nº 1109, la cual posee una edificación existente de tipología "entre medianeras" desarrollada en PB + 1 nivel, la misma se encuentra Desestimada por Nota CAAP de fecha 27/09/2016; según se desprende de la Base APH obtenida por Sistema Interno "PDI", que dado su bajo grado de consolidación morfológica, la misma tendería a una renovación y/o ampliación futura;

Que sobre el lado izquierdo linda con la parcela 010, de la Av. Cabildo Nº 1129, la cual posee una edificación existente de tipología "entre medianeras" desarrollada en planta baja y 12 pisos, más 1 piso retirado, más servicios; la cual por su alto grado de consolidación no tendería a la renovación;

Que del análisis de la documentación aportada por los interesados, se desprende que los mismos proponen la materialización de un edificio de tipología "entre medianeras", a desarrollarse en planta baja y 12 pisos, con una altura sobre Línea Oficial de +37,99m (a NPT), más un piso retirado a +40.99m (a NPT), más servicios, hasta alcanzar una altura total de +44.56m, asimilando por un lado el perfil edificado y consolidado de la parcela lindera 010, y por el otro previendo la futura consolidación morfológica de la parcela 012, pasible de una renovación futura, a los fines de evitar futuras interrupciones morfológicas en la cuadra de implantación;

Que respecto del FOS, será de aplicación la ocupación del suelo propuesta por los interesados según se desprende de la documentación adjunta, en la medida que se propone copiar el perfil edificado del lindero izquierdo y mancomunar el patio existente del mismo, compensando de esta forma la superficie que se propone sobrepasar por detrás de la banda edificable del predio, hasta una línea de edificación de fondo ubicada a 27,16m de la Línea Oficial, coincidente con la línea de edificación de fondo del edificio lindero consolidado de la parcela Nº 10, a la cual se adosa, no dejando muros medianeros expuestos;

Que no obstante las porciones de muro que quedarán expuestas, deberán ser tratadas arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada principal del edificio;

Que los niveles aterrizados proyectados deberán ser tratados como "terrazas verdes" en virtud de lo mencionado en la Ley Nº 4428/12;

Que los usos propuestos de "Oficinas y Cocheras", según lo solicitado bajo declaración jurada en los planos de propuesta adjuntos, resultan admitidos en el Distrito de implantación, debiendo cumplimentar con las pautas y condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que, en tal sentido, la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de esa Dirección General, opina, dentro de sus competencias, que podrá autorizarse la propuesta puesta a consideración, siempre de acuerdo a documentación en autos presentada bajo declaración jurada, toda vez que promueve la definición morfológica del frente de la cuadra de implantación, dentro del perfil edificable admitido para el distrito, teniendo en cuenta a la misma como unidad primaria de configuración del tejido urbano, en consonancia con los criterios promovidos por la Ley Nº 2930;

Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de "Obra Nueva" con destino "Oficinas y Cocheras", a materializarse en el predio sito en la Av. Cabildo Nº 1117/19/23, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, mediante PLANO-2016-24955038-DGROC del Nº de Orden 23 y RE-2016-24955032-DGROC del Nº de Orden 24 del EE, Nomenclatura Catastral: Sección 23, Manzana 34, Parcela 11, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que las porciones de muro que quedarán expuestas, deberán ser tratadas arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada principal del edificio. Asimismo, los niveles aterrizados proyectados deberán ser tratados como "terrazas verdes" en virtud de lo mencionado en la Ley Nº 4428/12.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación adjunta en PLANO-2016-24955038-DGROC del Nº de Orden 23 y RE-2016-24955032-DGROC del Nº de Orden 24 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 63/SSREGIC/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:

Las Leyes Nº 1770/05 y 5705/16; la Licitación 8930666-LPU-16, los Expedientes Nº 25.868.499/16; 25.868.306/16; 25.868.112/16; 25.867.902/16; 25.867.726/16; 25.867.558/16; 25.871.534/16; 25.871.431/16; 25.871.372/16; 25.871.273/16; 25.870.903/16; 25.870.583/16, y el Informe Nº 4.153.146-SSREGIC-2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5705/16 tiene como objeto la reurbanización, zonificación e integración socio-urbana de la villa 20 en el marco de la Ley 1770;

Que dicha norma, en su Anexo I, Punto 6.1 expresa: "Autorízase a la Subsecretaría de Registros Interpretación y Catastro por medio de sus Direcciones competentes o quien en su futuro la reemplace, a dictaminar sobre aspectos urbanísticos no previstos en la presente Ley a los efectos que se puedan implementar medidas conducentes a facilitar la Registración de los Planos de los bienes preexistentes, como así también a dictar actos administrativos a los fines exclusivos de regularización de situaciones existentes y para casos de resolución compleja donde deban admitirse dimensiones distintas a las esbozadas en la normativa actual";

Que, asimismo, en su Punto 6.2 reza: "Autorízase a la autoridad competente a adoptar las medidas conducentes a facilitar la Registración de Planos comprendidos por la presente...";

Que mediante los Expedientes mencionados en el Visto tramitan los Proyectos de Obra Nueva para la Reurbanización, zonificación e integración socio-urbana de la villa 20;

Que en una primera instancia se otorgó el visado previo, contemplado en la Ley N° 24441, de los planos de obra correspondientes a los citados expedientes;

Que en esta oportunidad, el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita proceder al Registro definitivo a fin de cumplimentar con las referidas obras;

Que, por su parte la Agencia de Protección Ambiental, mediante la Dirección General de Evaluación Técnica, extiende el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental para cada predio adjunto mediante Informe N° 4153146/SSREGIC/17;

Que, en tal sentido y a fin de dar cumplimiento con los términos de la Ley 5705/16, esta Subsecretaría entiende que es menester realizar el acto válido, que contribuya con la celeridad de los mencionados registros;

Por ello y en el uso de sus facultades conferidas

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase a la Gerencia Operativa de Registro de Obras dependiente de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al Registro Definitivo de los Planos de Obra Nueva para la Reurbanización, zonificación e integración socio-urbana de la villa 20, recaídos en los Expedientes N° 25.868.499/16; 25.868.306/16; 25.868.112/16; 25.867.902/16; 25.867.726/16; 25.867.558/16; 25.871.534/16; 25.871.431/16; 25.871.372/16; 25.871.273/16; 25.870.903/16; 25.870.583/16, dando cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 5705/16.

Artículo 2º.- Dese al registro. Notifíquese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 64/SSREGIC/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 17956961/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Moldes N° 2856/58, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Multifamiliar".

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 59.37 m2 los cuales fueron ejecutados en forma no reglamentaria (Piso 1º: sector balcón y sector paso; Piso 2º: sector paso; Piso 3º: sector balcón y sector dormitorio; Piso 4º: sector dormitorio, estar-comedor-,cocina-lavadero y baño), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 12 Pág. 1 a 17/18 (PLANO-2015-23380742-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ N° de Orden 86 (PLANO-2016-25574537-DGROC), con destino "Vivienda Multifamiliar".

Que obra s/Nº de Orden 17 Pág. 1 y 2/4 (RE-2015-23857654-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 6 Pág. 1 y 2/34 (RE-2015-21541989-DGROC),

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene el Artículo 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el Artículo. 5.4.1.4 "Distrito R2b: a) R2bl, Punto 4, d) FOT máximo" del Código de Planeamiento Urbano.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 87 Pág. 1/3 (IF-2016-25631924-DGROC), las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 17 Pág. 1 y 2/4 (RE-2015-23857654-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. f) del artículo. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación

Por ello en uso de las atribuciones,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 86 (PLANO-2016-25574537-DGROC) ampliación conformada por un total de 59.37 m², para la finca sita en la calle: Moldes Nº 2856/58; Nomenclatura Catastral: Circ 16 Secc. 41 Manz. 122 Parc. 26, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 65/SSREGIC/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 27.114.299/2016, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de "Obra Nueva", con destino "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales y Local Comercial", a materializarse en el predio sito en la Avenida Luis M, Campos Nº 615, esquina Republica de Eslovenia Nº 1981/85, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en un Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que el mismo se halla dentro del polígono APH39-"Corredor Luis María Campos entre Olleros y Av. Dorrego", con nivel de protección "General", (Anexo Decreto Nº 1268/08 - Separata B.O.C.B.A. nº 3056 del día 13/11/2008);

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informe Nº 3533422-DGIUR-17 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Capítulo 4.2 "Protección General", del Código de Planeamiento Urbano, los Artículos 8º y 24º de la Ley 2930, Hábitat y Vivienda e Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091);

Que para el pertinente estudio se adjunta documentación gráfica mediante PLANO-2016-27114237-DGROC y PLANO-2016-27114232-DGROC de los Nº de Orden 10 y 12 del Expediente Electrónico (EE), consistentes en: Plantas, cortes y vistas; en RE-2016-27114211-DGROC del Nº de Orden 11: Axonometría de proyecto con entorno; en RE-2016-27114221-DGROC y RE-2016-27114225-DGROC de los Nº de Orden 13 y 14: Imágenes renderizadas; y mediante RE-2016-27114207-DGROC del Nº de Orden 5: Memoria descriptiva; así como demás documentación complementaria de consulta interna del sistema "Parcela Digital Inteligente" (PDI);

Que se trata de la parcela de esquina Nº14, situada en la manzana delimitada por la Av. L.M. Campos, y las calles Republica De Eslovenia, Báez y Tte B. Matienzo;

Que dicha parcela posee un frente de 12.47m sobre Av. L.M. Campos, un frente de 22.84m sobre la calle Republica de Eslovenia, y una superficie total de 182.02m²;

Que respecto de la ocupación del suelo admitida, el predio en cuestión no se encuentra afectado por el trazado de la Línea de Frente Interno de la manzana, por lo que posee ocupación total;

Que en relación al entorno en general, el predio en cuestión resulta frentista a una avenida de alto tránsito, como lo es la Av. Luis M. Campos, en la que confluyen diversas líneas de transporte colectivo; la zona presenta una importante mixtura de usos, entre los que se destaca el Hospital Militar Mayor Cirujano Dr. Cosme Argerich, el Paseo de Compras "Solar de la Abadía" y demás locales comerciales y gastronómicos, con un tejido residencial dominante de alta densidad;

Que respecto al entorno inmediato, de acuerdo a lo declarado por el profesional responsable, sobre el lateral izquierdo linda con la parcela nº 13, que posee un edificio consolidado de tipología "Entre Medianeras", con una altura de +29.29m (a NPT) sobre la Línea Oficial de Av. L.M. Campos, más 1 retiro de doble altura, a +35.14m (a NPT), más un último volumen retirado destinado a sala de máquinas y servicios, llegando a una altura total aproximada de + 39,44m;

Que, en tanto sobre el lateral derecho, linda con la parcela nº 15, que posee un edificio consolidado de tipología "Entre Medianeras", con una altura de +23.94m (a NPT) sobre la Línea Oficial de la calle Republica de Eslovenia, más 2 retiros llegando a una altura total aproximada de +29.52m;

Que de la documentación aportada por los interesados se desprende que los mismos proponen materializar un edificio "entre medianeras", que alcanzara una altura de +25.33m (a NPT) sobre la Línea Oficial sobre calle Republica de Eslovenia, 1 retiro a +28.10m (a NPT), a desarrollarse en un ancho de frente mínimo de 3m, respecto del lindero más bajo de la parcela nº 15, a la cual se adosa, asimilando el perfil de dicho lindero; a partir de ese punto, continuara con un volumen superior semilibre que alcanzara una altura de +30.87m (a N.P.T) sobre ambas Líneas Oficiales convergentes, más 1 retiro de doble altura, a +36.41m (a NPT), más un último volumen retirado destinado a sala de máquinas, servicios y tanques, llegando a una altura total de +42.90m, asimilando el perfil del edificio lindero más alto de la parcela nº 13, a la cual se adosa;

Que las porciones de muro paralelas a la línea divisoria de parcelas, que quedarán expuestas al materializar el retiro lateral descrito, deberán tratarse arquitectónicamente con materiales de igual calidad a los propuestos en la fachada, en la que se deberán abrir vanos que se consideraran aptos para la iluminación y ventilación de locales, permitidos en el Código de Edificación y Código Civil;

Que en cuanto a la Ocupación del Suelo (FOS), será de aplicación lo establecido para el distrito y lo graficado según PLANO-2016-27114237-DGROC;

Que respecto a los usos "Vivienda Multifamiliar", "Estudios Profesionales" y "Local Comercial", resultan admitidos en el distrito de emplazamiento, con las pautas y condiciones que determina en Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que, en tal sentido, la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de esa Dirección General considera que la volumetría proyectada define el perfil morfológico de la esquina, en continuidad de las masas edificadas sobre la Av. Luis M. Campos y sobre la calle Republica de Eslovenia, que presentan un alto grado de consolidación de tejido en altura, encuadrando dentro de las expectativas urbanísticas plasmadas en Ley Nº 2930 - Plan Urbano Ambiental, teniendo en cuenta a la manzana como unidad de configuración del tejido, razón por la cual no existirían inconvenientes en acceder al proyecto presentado según lo graficado mediante PLANO-2016-27114237-DGROC y PLANO-2016-27114232-DGROC, de los Nº de Orden 10 y 12 del EE;

Que, el estudio realizado no exige del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley N° 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de "Obra Nueva" con destino "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales y Local Comercial", a materializarse en el predio sito en la Avenida Luis M, Campos N° 615, esquina Republica de Eslovenia N° 1981/85, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, mediante PLANO-2016-27114237-DGROC y PLANO-2016-27114232-DGROC, de los N° de Orden 10 y 12 del EE, Nomenclatura Catastral: Sección 23, Manzana 76, Parcela 14, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación adjunta en PLANO-2016-27114237-DGROC y PLANO-2016-27114232-DGROC, de los N° de Orden 10 y 12 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 66/SSREGIC/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 25.331.057/2016, por el que se consulta respecto a la Obra de ampliación y modificación con demolición parcial con destino "Vivienda unifamiliar", para el predio sito en la calle Mariscal Antonio José de Sucre N° 3757/9, de acuerdo a lo graficado en PLANO-2016-27423080-DGROC (N° Orden 32), y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se halla emplazado en el Distrito U28 "Belgrano R" (Parágrafo 5.4.6.29) de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano y su modificatoria la Ley N° 4465;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informe N° 02808319-DGIUR-2017, indica que en relación a la normativa vigente seinforma que el Parágrafo 5.4.6.29 Distrito U28 "Belgrano R", establece lo siguiente:

"...4) Tipología edilicia: Se permiten edificios entre medianeras y de perímetro libre.

4.1 Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a:

$R = h/d = 1$ $r = h'/d' = 1,5$

Se considera como espacio urbano los patios internos que cumplan con las relaciones establecidas, con medidas mínimas de 4m por 8m a nivel de la cota de la parcela establecida por la Dirección de Catastro.

4.1.1 Línea de Frente Interno

Deberán cumplirse con las disposiciones generales de la Sección 4 y de la Sección 5, para el Distrito R1bl. Se confirman las L.F.I. fijadas para las Manzanas Nros. 22, 69, 80, 105 y 106 de la Sección 37, Circunscripción 17, 34, 41, y 53b de la Sección 39, Circunscripción 16, 108, 109b, 114a, 114b, 116a y 123 de la Sección 51, Circunscripción 15, 155, 156 y 190 de la Sección 49, Circunscripción 15.

4.1.2 Altura máxima: Cualquiera sea la tipología adoptada para los edificios a construir, los mismos no podrán sobrepasar una altura de 8,80m a partir de la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro; sobre los planos límite verticales generados por la Línea de Edificación y la Línea de Frente Interno, se permitirá la construcción de un piso retirado bajo dos planos límites a 45° apoyados sobre las líneas de altura máxima ya determinada y un plano límite horizontal ubicado en 11,80 m. por sobre la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro (Ver Fig. N° 5.4.6.29 a). En ningún caso ni aun en los de los techos inclinados o de Planta Baja libre podrán sobrepasarse los planos límite fijados con excepción de antenas, pararrayos, conductos de ventilación y de expulsión de humos y gases, de acuerdo a lo establecido en el Código de Prevención de la Contaminación Ambiental.

4.1.3 Retiros mínimos obligatorios: Las construcciones que se levanten en parcelas intermedias se retirarán 3 m. de la L.O.; en parcelas de esquina el retiro será de 3m sobre uno de los frentes y de 1 m. sobre el otro, pudiendo el propietario elegir el frente sobre el cual efectuará el retiro menor; en este último caso, en una longitud de 3m de la línea divisoria de la parcela lindera, deberá materializarse el retiro de 3 m. (Ver Fig. N° 5.4.6.29 b y c). En el caso de parcelas existentes con superficie de menos de 100m², el retiro mínimo obligatorio podrá ser de 1 m. sobre ambos frentes. De dicho retiro mínimo podrán beneficiarse las parcelas linderas a la esquina de que se trata en una longitud máxima de 3 m. desde las líneas divisorias; el beneficio podrá adoptarse siempre que el propietario de la parcela de esquina adopte el retiro mínimo de 1 m. Si la construcción de la parcela de la esquina con superficie de hasta 100m², se realiza despegada de la línea divisoria, en las parcelas linderas deberá materializarse el retiro mínimo obligatorio de 3 m.

4.1.4 Ocupación del Suelo.

F.O.S. máx.: Según normas de tejido.

F.O.T. máx.: 1 (uno).

4.2.1 Integración del Paisaje Urbano:

El paisaje urbano del Distrito es derecho legítimo de los vecinos y de los ciudadanos en general. Ningún edificio podrá contrariar la armonía del paisaje, cualquiera sea la expresión arquitectónica que se adopte en las obras nuevas..."

"...b) Edificios existentes: Deberán conservarse las características exteriores de las construcciones existentes de valor arquitectónico, tradicional, histórico o paisajístico. Los trabajos de demolición, refacción o remodelación que impliquen una transformación del aspecto exterior de cualquier edificio existente deberá contar con la aprobación de la Dirección, que a tales efectos podrá requerir el asesoramiento del Órgano de Aplicación (Parágrafo 10.1.1.1 de este Código) y de otros organismos especializados...";

Que analizada la documentación presentada en Plano de obra registrado de lo existente, en PLANO-2016-25331020-DGROC (N° de Orden 11); y Plano de Modificación y Ampliación con Demolición Parcial, en PLANO-2016-27423080-DGROC (N° de Orden 32), se informa que:

a. Se trata del proyecto de modificación y ampliación, de una "Vivienda unifamiliar", localizada en la Parcela N° 010, que posee un frente de 8,65 m. sobre la calle Sucre; 29,30 m. sobre sus laterales y una superficie total aproximada de 226,14m²; emplazada en la manzana delimitada por las calles Mariscal Antonio José de Sucre, Echeverría, Washington y Av. Dr. Rómulo S. Naón.

b. Con respecto a las normas urbanísticas previstas para el Distrito, se informa que: Se propone una ampliación y modificación con demolición parcial, en un edificio existente "entre medianeras" de P.B. y primer piso, dentro del perfil edificable establecido para el distrito. Con respecto al FOS, la parcela se encuentra afectada por la extensión del centro libre manzana comúnmente denominado tronera. De acuerdo a lo graficado, las obras de demolición parcial liberan espacio del mismo. A su vez las obras de ampliación se proponen respetando el trazado de la L.F.I. y el retiro de frente mínimo de 3 m.

En cuanto al uso vivienda unifamiliar, este resulta permitido en el distrito. En relación a la capacidad constructiva y de acuerdo al plano de ampliación y modificación adjunto las superficies declaradas son las siguientes: superficie existente 216,30m², superficie a demoler 32,21m², superficie a construir 31,37m², superficie libre 30,75m²; por lo cual respetaría el F.O.T. = 1 admitido para el distrito, no obstante deberá ser constatado por la Dirección General Registro de Obras y Catastro al momento de la presentación del trámite ante ese Organismo;

Que, asimismo, el Órgano de Consulta - Distrito U28, en representación de los vecinos de las Comunas 12, 13 y 15; emite Dictamen favorable en relación a las obras en RE-2017-00635440-COMUNA13 (Nº de Orden 37);

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana entiende que la propuesta de modificación y ampliación encuadra dentro de los parámetros urbanísticos del distrito a la vez que se incorpora al edificio en sí mismo, sin alterar su integración con el entorno, por lo que se considera factible acceder a lo solicitado;

Que lo informado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, la Obra de ampliación y modificación con demolición parcial con destino "Vivienda unifamiliar", para el predio sito en la calle Mariscal Antonio José de Sucre Nº 3757/9, de acuerdo a lo graficado en PLANO-2016-27423080-DGROC (Nº Orden 32), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Cruz

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 6094/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 13.896.906/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Los Mortales", representado en este acto por el señor Amilcar Singh Chuhan Mussini, CUIT 20-18887356-2;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Los Mortales", representado en este acto por el señor Amilcar Singh Chuhan Mussini, CUIT 20-18887356-2, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Amilcar Singh Chuhan Mussini.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6215/MCGC/16

Buenos Aires, 16 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 14.012.650/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Ideas al fuego", representado en este acto por la señora María Soledad Marsico, CUIT 27-31160249-2;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Ideas al fuego", representado en este acto por la señora María Soledad Marsico, CUIT 27-31160249-2, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora María Soledad Marsico.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6531/MCGC/16

Buenos Aires, 26 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 14.021.030/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "9menoscuarto", representado en este acto por el señor Lucas Daniel Menardi CUIT 20-32944876-3;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "9menoscuarto", representado en este acto por el señor Lucas Daniel Menardi CUIT 20-32944876-3, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Lucas Daniel Menardi.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6532/MCGC/16

Buenos Aires, 26 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 14.017.168/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "El Brote Percusión", representado en este acto por el señor Santiago Aguirre Oliva CUIT 20-36171570-6;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "El Brote Percusión", representado en este acto por el señor Santiago Aguirre Oliva CUIT 20-36171570-6, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Santiago Aguirre Oliva.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6533/MCGC/16

Buenos Aires, 26 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 14.233.081/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Núñez-Berdini", representado en este acto por el señor Horacio Carlos Berdini CUIT 20-14369251-6;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Núñez-Berdini", representado en este acto por el señor Horacio Carlos Berdini CUIT 20-14369251-6, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Horacio Carlos Berdini.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6965/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 13.196.215/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Dúo Álvarez Delgado", representado en este acto por el señor Mariano José Delgado CUIT 20-26398613-0;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Dúo Álvarez Delgado", representado en este acto por el señor Mariano José Delgado CUIT 20-26398613-0, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Mariano José Delgado.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 7432/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 19.072.486/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "Los Mojarras", representado en este acto por el señor Francisco Pablo Marcello CUIT 20-33220032-2; Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio; Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Los Mojarras", representado en este acto por el señor Francisco Pablo Marcello CUIT 20-33220032-2, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Francisco Pablo Marcello.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 7692/MCGC/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 20.835.040/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "Cronología", representado en este acto por el señor Eduardo Alberto Frezza CUIT 20-10187753-2;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Cronología", representado en este acto por el señor Eduardo Alberto Frezza CUIT 20-10187753-2, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Eduardo Alberto Frezza.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 8032/MCGC/16

Buenos Aires, 5 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 14.024.462/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "La Palestina", representado en este acto por el señor Andrés Miguel Visco Bonomo CUIT 20-30887443-6;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "La Palestina", representado en este acto por el señor Andrés Miguel Visco Bonomo CUIT 20-30887443-6, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Andrés Miguel Visco Bonomo.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 8038/MCGC/16

Buenos Aires, 5 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 13.902.517/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "Tu Vieja en Tango", representado en este acto por el señor Federico Rey Deutsch CUIT 20-35729517-4;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Tu Vieja en Tango", representado en este acto por el señor Federico Rey Deutsch CUIT 20-35729517-4, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Federico Rey Deutsch.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 8274/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 14.023.369/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "Mica Farías Gómez y Santadiabla", representado en este acto por la señora Micaela Farías Gómez CUIT 27-31533312-7;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Mica Farías Gómez y Santadiabla", representado en este acto por la señora Micaela Farías Gómez CUIT 27-31533312-7, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Micaela Farías Gómez.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 8275/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 20.829.756/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "Cecilia Zabala Grupo", representado en este acto por la señora Cecilia Inés Zabala CUIT 27-24867311-2;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Cecilia Zabala Grupo", representado en este acto por la señora Cecilia Inés Zabala CUIT 27-24867311-2, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Cecilia Inés Zabala.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 8276/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 20.409.353/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6° del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "Sin Receta", representado en este acto por el señor Aldo Gabriel de los Santos CUIT 20-35360165-3;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Sin Receta", representado en este acto por el señor Aldo Gabriel de los Santos CUIT 20-35360165-3, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Aldo Gabriel de los Santos.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 8277/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 20.059.856/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "Korobá", representado en este acto por el señor Emilio Arturo Suárez Smink CUIT 20-30037375-6;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Korobá", representado en este acto por el señor Emilio Arturo Suárez Smink CUIT 20-30037375-6, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Emilio Arturo Suárez Smink.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 8284/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 20.407.066/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "Petar Pank & Los Chicos Perdidos", representado en este acto por el señor Jorge Ariel Peralta CUIT 20-18150783-8;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Petar Pank & Los Chicos Perdidos", representado en este acto por el señor Jorge Ariel Peralta CUIT 20-18150783-8, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Jorge Ariel Peralta.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 8286/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 20.771.098/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "Gripe", representado en este acto por el señor Fernando Adrián Cartarutti CUIT 20-30333458-1;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Gripe", representado en este acto por el señor Fernando Adrián Cartarutti CUIT 20-30333458-1, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Fernando Adrián Cartarutti.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 8289/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 20.164.013/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "Los Huesos del Gato Negro", representado en este acto por el señor Christian Hernán Morana, CUIT 20-33074925-4;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Los Huesos del Gato Negro", representado en este acto por el señor Christian Hernán Morana, CUIT 20-33074925-4, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Christian Hernán Morana.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 8551/MCGC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 20.087.906/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "La Zandanga", representado en este acto por el señor Iván Exequiel Barrios CUIT 23-31262049-9;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "La Zandanga", representado en este acto por el señor Iván Exequiel Barrios CUIT 23-31262049-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Iván Exequiel Barrios.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 8552/MCGC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 20.170.935/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "La Grela Quinteto de Tango", representado en este acto por el señor Rubén Bernardo Slonimsky CUIT 20-21730311-8;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "La Grela Quinteto de Tango", representado en este acto por el señor Rubén Bernardo Slonimsky CUIT 20-21730311-8, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Rubén Bernardo Slonimsky.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 8577/MCGC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 20.404.743/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "Grupo de Tango El Tranvía", representado en este acto por el señor Oscar Martín Garra CUIT 20-04633416-8;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Grupo de Tango El Tranvía", representado en este acto por el señor Oscar Martín Garra CUIT 20-04633416-8, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Oscar Martín Garra.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 8600/MCGC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 20.830.929/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "Hip Sista", representado en este acto por la señora Marina Silvia Rama CUIT 23-24220286-4;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Hip Sista", representado en este acto por la señora Marina Silvia Rama CUIT 23-24220286-4, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Marina Silvia Rama.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 8601/MCGC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 20.161.231/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "Seintempú", representado en este acto por el señor Bernardo Germán Rotelli CUIT 20-22169994-8;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Seintempú", representado en este acto por el señor Bernardo Germán Rotelli CUIT 20-22169994-8, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Bernardo Germán Rotelli.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 8936/MCGC/16

Buenos Aires, 31 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 20.063.879/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6° del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "La Maderosa", representado en este acto por la señora Emilia Siede CUIT 27-35187680-3;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "La Maderosa", representado en este acto por la señora Emilia Siede CUIT 27-35187680-3, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2°.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Emilia Siede.

Artículo 4°.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5°.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6°.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 8938/MCGC/16

Buenos Aires, 31 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 20.172.641/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "Al Tun Tun", representado en este acto por la señora María Fernanda Massa CUIT 27-17363232-6;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Al Tun Tun", representado en este acto por la señora María Fernanda Massa CUIT 27-17363232-6, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora María Fernanda Massa.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 9238/MCGC/16

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 20.160.108/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "In Pro Ibis", representado en este acto por la señora Eleonora Wachsmann CUIT 27-25478111-3;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "In Pro Ibis", representado en este acto por la señora Eleonora Wachsmann CUIT 27-25478111-3, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Eleonora Wachsmann.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 9239/MCGC/16

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 22.787.347/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "Seba Dorso y Marcos Monk", representado en este acto por el señor Marcos Monk CUIT 20-28916432-5;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Seba Dorso y Marcos Monk", representado en este acto por el Marcos Monk CUIT 20-28916432-5, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Marcos Monk.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 9240/MCGC/16

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 22.884.545/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "Quiero 24", representado en este acto por el señor Alejandro Daniel Alustiza CUIT 23-30297384-9;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Quiero 24", representado en este acto por el Alejandro Daniel Alustiza CUIT 23-30297384-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Alejandro Daniel Alustiza.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 9241/MCGC/16

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 22.882.290/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "Anda Calabaza", representado en este acto por el señor Francisco Tomás Rodríguez CUIT 20-29394571-4;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Anda Calabaza", representado en este acto por el Francisco Tomás Rodríguez CUIT 20-29394571-4, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Francisco Tomás Rodríguez.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 9246/MCGC/17

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 20.065.864/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6° del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "Los Tabaleros", representado en este acto por el señor Pablo Berreta CUIT 20-28463216-9;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Los Tabaleros", representado en este acto por el señor Pablo Berreta CUIT 20-28463216-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Pablo Berreta.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 9426/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 20.088.492/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "Derrotas Cadenas", representado en este acto por el señor Eugenio Luis Soria CUIT 20-30467782-2;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Derrotas Cadenas", representado en este acto por el señor Eugenio Luis Soria CUIT 20-30467782-2, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Eugenio Luis Soria.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 9427/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 20.085.332/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "Fiesta De Pueblos", representado en este acto por el señor Salvador Gastón Mohadeb CUIT 20-22547160-7;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Fiesta De Pueblos", representado en este acto por el señor Salvador Gastón Mohadeb CUIT 20-22547160-7, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Salvador Gastón Mohadeb.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 9428/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 20.166.318/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "Laquetecumbió", representado en este acto por la señora Marina Nadia Puertolas CUIT 27-32814083-2;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Laquetecumbió", representado en este acto por la señora Marina Nadia Puertolas CUIT 27-32814083-2, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Marina Nadia Puertolas.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 10.294/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 22.166.896/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6° del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "Va de Nuevo", representado en este acto por el señor Agustín Arturo López CUIT 20-27657469-9;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Va de Nuevo", representado en este acto por el señor Agustín Arturo López CUIT 20-27657469-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Agustín Arturo López.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 10.296/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 20.405.300/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "José Miel", representado en este acto por el señor Leandro Díaz Romero CUIT 20-28531459-4;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "José Miel", representado en este acto por el señor Leandro Díaz Romero CUIT 20-28531459-4, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Leandro Díaz Romero.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 10.467/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 25.055.386/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "CLIPTOMACOS", representado en este acto por el señor Eloy Nicolás Rubini Ginzo CUIT 23-34374197-9;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "CLIPTOMACOS", representado en este acto por el señor Eloy Nicolás Rubini Ginzo CUIT 23-34374197-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Eloy Nicolás Rubini Ginzo.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor. Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Petitt

RESOLUCIÓN N.º 10.479/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 25.059.359/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "Parapipou", representado en este acto por el señor Rodrigo Nahuel Palmer CUIT 20-34585266-3;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Parapipou", representado en este acto por el señor Rodrigo Nahuel Palmer CUIT 20-34585266-3, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Rodrigo Nahuel Palmer.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 10.714/MCGC/16

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-26113178- -MGEYA-DGLBYPL, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-27412899- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 248/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 950.435/MGEYA-DGTALMC/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6° del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "Sexteto Andiamo", representado en este acto por la señora Stine Helkjaer Engen CUIT 27-95193703-2;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022 y en uso de las facultades expresamente otorgadas por la Resolución N° 2.316-SHyF-00,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Sexteto Andiamo", representado en este acto por la señora Stine Helkjaer Engen CUIT 27-95193703-2, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Stine Helkjaer Engen.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2016 y se encuentra amparado en las determinaciones de la Resolución Nº 2.316-SHyF-00.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 327/MCGC/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 950.281/MGEYA-DGTALMC/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "Sonora Marta La Reina", representado en este acto por el señor Juan Pablo de Mendonca CUIT 20-23567797-1;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022 y en uso de las facultades expresamente otorgadas por la Resolución Nº 2.316-SHyF-00,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Sonora Marta La Reina", representado en este acto por el señor Juan Pablo de Mendonca CUIT 20-23567797-1, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Juan Pablo de Mendonca.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2016 y se encuentra amparado en las determinaciones de la Resolución N° 2.316-SHyF-00.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 903/MCGC/17

Buenos Aires, 30 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 3.014, los Decretos N° 542/09 y N° 451/10, las Resoluciones N° 2.416-MCGC-09 y N° 1.275-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.522.599-MGEYA-DGTALMC-2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.014 creó el Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma;

Que el Decreto N° 542-GCABA-09 faculta al Ministerio de Cultura, a dictar las normas complementarias e interpretativas que considere necesarias para la implementación del mencionado régimen;

Que por Resolución N° 2416-MCGC-2010 se creó la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria estableciendo sus competencias;

Que por Decreto N° 451/10 se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, creándose la Subdirección Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quedando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria;

Que por artículo 7º de la Resolución N° 1275-MCGC-2010 se facultó "... a la Coordinación Administrativa del Régimen de reconocimiento de la Actividad Literaria a actualizar a partir del mes de enero de cada año, mediante la correspondiente comunicación a la Dirección General de Contaduría, los montos a que deben ascender los subsidios otorgados, en función de las variaciones que pudieran suscitarse en los parámetros establecidos en los artículos 2º y 5º de la Ley N° 3.014 o en los ingresos regulares del beneficiario";

Que debido a la implementación del sistema PSOC y los cambios propuestos por la Dirección General de Modernización con relación a la forma de realizar los pedidos de devengamiento, se ha generado la necesidad de contar con una Resolución que resulte abarcadora para todos los beneficiarios de la Ley N° 3014, a fin de cumplir con los requerimientos del módulo informático aplicable al pago mensual de los subsidios; Que corresponde que en el acto administrativo propuesto se detalle la nómina completa de los escritores a los cuales corresponde el cobro del subsidio, así como los montos mensuales a percibir y las Resoluciones por las cuales oportunamente fueron incluidos en el Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria; Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 3.014 y el Decreto 542/GCABA/09,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Dispónese que durante el año 2017 los subsidios correspondientes al Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria, creado por Ley N° 3.014, deben otorgarse según el siguiente detalle:

Titular	Monto mensual	Resolución N°
ABELLA, Josefa María	\$ 9.506,29	3895-MC-2011
ACEVEDO, Zelmar	\$ 9.506,29	3169-MC-2013
ACTIS CAPORALE, Marcelo P.	\$ 15.167,45	1671-MC-2011
ALMADA ROCHE, Armando Ramon	\$ 4.670,05	1656-MC-2011
AVERBUJ, Eduardo	\$ 15.167,45	1529-MC-2010
BENATAR, Hector Asher	\$ 9.506,29	2510-MC-2010
BLASCO, Hilda Martha	\$ 9.506,29	1526-MC-2010
BORRACHIA, Eduardo Luis	\$ 15.167,45	1537-MC-2010
BOVE, Carmen Olga	\$ 9.506,29	1657-MC-2011
BRAGAGNOLO, Norma Delia	\$ 3.845,14	4280-MC-2010
BUSEFI, Agustin	\$ 9.506,29	1542-MC-2010
CARLETTI, Idelma Leonilda	\$ 6.066,02	2512-MC-2010
CEDRON, José Antonio	\$ 9.506,29	1539-MC-2010
CLEMENTE, Horacio Domingo	\$ 9.242,29	3687-MC-2009
DI VITA, Roberto Antonio	\$ 15.167,45	1527-MC-2010
DURAN, Carlos Joaquín.	\$ 5.719,38	2514-MC-2010
ESCALANTE, Juan Carlos	\$ 9.506,29	1528-MC-2010
ESTRELLA GUTIERREZ, María del Mar	\$ 3.740,28	1524-MC-2010
ETCHEGOIMBERRY, Delia	\$ 9.091,93	1660-MC-2011
FINKELSTEIN, Jorge Hugo	\$ 15.167,45	1667-MC-2011
FORERO, María Cristina	\$ 15.167,45	2516-MC-2010

GOIJMAN, Roberto Luis	\$	15.167,45	1533-MC-2010
GONZALEZ Y ARROYO, María Josefina	\$	9.304,23	1531-MC-2010
GRAVINO, Amadeo	\$	9.506,29	1521-MC-2010
GUGLIERMETTI, Edgardo	\$	2.287,40	317-MC-2016
HERMOSO, María Fernanda	\$	5.840,35	4188-MC-2011
KRATSMAN Rita	\$	9.506,29	6478-MC-2014
	\$	9.492,79	1669-MC-2011
KUYUMDJIAN, Felisa	\$	9.506,29	1666-MC-2011
LAMEIRO, Irene Beatriz	\$	9.506,29	1670-MC-2011
LERENDEGUI, Silvia Susana	\$	9.491,29	1536-MC-2010
LEVY, Elvira	\$	9.506,29	1659-MC-2011
LONGONI, Silvia Estela	\$	15.167,45	1538-MC-2010
MALDONADO MARTINEZ, María Rosa	\$	15.167,45	3897-MC-2011
MAMPAEY LAGORIO, Julio R.	\$	9.376,21	3659-MC-2009
MARE, Diego Jorge	\$	9.242,29	2519-MC-2010
MARTINEZ, Mirta Susana	\$	9.242,29	2884-MC-2010
MONTENEGRO, Nestor Juan	\$	11.204,64	2521-MC-2010
MONTES, Victoriano Emilio	\$	9.506,29	6479-MC-2014
NEDER, Maria Olga	\$	15.167,45	3041-MC-2013
NOY, Julio Fernando	\$	9.506,29	1543-MC-2010
PALACIOS, René	\$	9.130,89	6123-MC-2013
PASTRANA, silvia Noemi	\$	9.506,29	6513-MC-2014
PLANTE, Alicia Susana	\$	15.167,45	2522-MC-2010
PRONO, Marta Beatriz	\$	8.078,58	1540-MC-2010
QUIROGA, María Celia de la Cruz	\$	9.242,29	4408-MC-2011
RAMOS, José Francisco	\$		

ROCCHIO, María Elena	9.506,29	1661-MC-2011
ROMANO, Rosana Claudia	\$ 15.167,45	3576-MC-2013
ROMERO, Amilcar Guillermo	\$ 6.831,01	2523-MC-2010
RUANO, Manuel	\$ 9.506,29	1532-MC-2010
SALERNO, Hugo Enrique	\$ 9.506,29	3042-MC-2013
SANCHEZ FERNANDEZ, Rafael	\$ 9.242,29	4163-MC-2010
SANTAMARIA DE COPATI, Elsa	\$ 9.506,29	7632-MC2016
SANTIAGO, María Cristina	\$ 3.728,75	4281-MC2010
SYMNS, Enrique Jorge	\$ 15.167,45	1672-MC-2011
SCHEUBA ROSALES, Miroslav Carlos	\$ 15.167,45	1662-MC-2011
SONCINI, Alfredo Luis	\$ 9.506,29	3657-MC-2009
SUAREZ, María del Carmen	\$ 9.506,29	1658-MC-2011
VALIENTE CRAVIOTTO, Martha	\$ 10.954,99	1674-MC-2011
VERNENGO PRACK, Silvia Elena	\$ 8.056,29	1663-MC-2011
VERONESE, Victorio	\$ 9.126,29	1541-MC-2010
VIDELA, Luis Pedro	\$ 9.387,42	3896-MC-2011
TOTAL	\$ 623.118,32	

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 89/EATC/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO:

La Ley Nº 2.855, las Resoluciones Nº 7-EATC-09 y modificatorias, la Resolución Nº 807-EATC-2015 y el Expediente Electrónico Nº 28034056-MGEYA-DGTALEATC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2.855, modificada por la Ley 4.893, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en la citada ley;

Que las facultades conferidas por mandato legislativo, determinan que este Ente cuente con las características que poseen los entes descentralizados, que tienen por definición, la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propio y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central, mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que dada su naturaleza jurídica, las entidades descentralizadas están facultadas para dictar las normas necesarias para adaptar sus procedimientos y fijar competencias en su ámbito para cumplir con la misión definida en sus respectivas leyes de creación;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 inciso f) de la Ley Nº 2.855, el Director General elabora y propone al Directorio del Teatro su estructura orgánico funcional;

Que mediante Resolución Nº 7-EATC-2009, se estableció la primera estructura orgánico funcional del EATC;

Que mediante Resolución Nº 807-EATC-2015 se modificó la estructura existente creando la Dirección General Artística dependiente de la Dirección General, estableciéndose sus Responsabilidades Primarias y modificando parcialmente las funciones de la Dirección General de Producción Artística y realizando modificaciones en la estructura del régimen gerencial;

Que en virtud de la experiencia de la gestión de gobierno, es menester realizar modificaciones en la estructura organizativa del Ente Autárquico Teatro Colón a los fines de viabilizar un mejor desarrollo técnico-operativo y una mayor eficiencia de sus competencias;

Que a los fines de evitar la atomización de las funciones encomendadas y de optimizar los recursos empleados, la Dirección General del EATC propuso al Directorio del mismo la supresión de una Dirección General y del cargo de Gerente General, no incluido inicialmente en la Ley de creación del Ente, y la absorción de sus misiones y funciones por parte de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;

Que dicha propuesta fue aprobada por el Directorio en su sesión de fecha 8 de noviembre de 2016 mediante acta de Directorio Nº 132;

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 2855,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modifíquese la estructura orgánica y funcional del Ente Autárquico Teatro Colón, aprobada por la Resolución Nº 7-EATC-2009 y modificatorias, de conformidad con lo establecido en los Anexos I (Organigrama - IF-2017-04386868-EATC) y II (Responsabilidades Primarias y Descripción de Acciones - IF-2017-04387039-EATC), que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Suprímase la Gerencia General dependiente de la Dirección General del EATC, transfiriéndose sus misiones y funciones, personal, patrimonio y presupuesto a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la misma, de acuerdo al Anexo I (IF-2017-04386868-EATC) (Organigrama) y al Anexo II (IF-2017-04387039-EATC) (Responsabilidades Primarias), que a sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Suprímase la Dirección General de Planeamiento, la Gerencia de Ingresos y la Gerencia de Egresos, dependientes de la Gerencia General, transfiriéndose sus misiones y funciones, personal, patrimonio y presupuesto a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente de la Dirección General del EATC, de acuerdo al Anexo I (IF-2017-04386868-EATC) (Organigrama) y al Anexo II (IF-2017-04387039-EATC) (Responsabilidades Primarias), que a sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Crease bajo la órbita de la Dirección Técnica Administrativa y Legal la Gerencia Operativa de Promoción Comercial y Financiera y la Gerencia Operativa de Enlace Artístico - Económico, de acuerdo al Anexo I (IF-2017-04386868-EATC) (Organigrama) y al Anexo II (IF-2017-04387039-EATC) (Responsabilidades Primarias), que a sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Transfiérase la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia General a la órbita de la Dirección General del EATC, con su correspondiente personal, patrimonio y presupuesto, de acuerdo al Anexo I (IF-2017-04386868-EATC) (Organigrama) y al Anexo II (IF-2017-04387039-EATC) (Responsabilidades Primarias), que a sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º.- El Ministro de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y Desarrollo del Sistema Civil, ambas del Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Cultura, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales dependientes del Ente Autárquico Teatro Colón. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 92/EATC/17

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2017- 3996685 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 - 04182799 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.º 79/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

VISTO:

La Ley N° 5.460, los Decretos Nros. 363/15 y sus modificatorios, 675/16, la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/MHGC/17, el Expediente Electrónico N° 3.970.179/DGTALMMIYT/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en su artículo 2°, al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por el Decreto N° 675/16 se modificó, a partir del 1° de enero de 2017, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que fuera aprobada por Decreto N° 363/15 y modificatorios;

Que por el artículo 16 del Decreto mencionado, se creó el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017;

Que conforme el artículo 17 del mismo cuerpo normativo, se estableció que corresponde al Ministro de Hacienda y al señor Jefe de Gabinete de Ministros en forma conjunta, asignar la cantidad de Unidades Retributivas Extraordinarias a las jurisdicciones que correspondan;

Que en tal sentido, mediante la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/MHGC/17, se asignó a este Ministerio Modernización, Innovación y Tecnología la cantidad treinta y ocho mil (38.000) Unidades Retributivas Extraordinarias.

Por ello, conforme las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1º.- Designase, a partir del 1° de enero de 2017, al Sr. Diego Camps Palacios, DNI N° 25.430.870 CUIL N° 20-25430870-7, como Personal de Planta de Gabinete con cuatro mil seiscientos (4.600) Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por los artículos 15 y 16 del Decreto N° 675/16.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.º 83/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

VISTO:

Ley N° 5.460, los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios, las Resolución N° 6/MMIYTGC/16, el Expediente Electrónico N° 4.345.829/DGTALMMIYT/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en su artículo 2° al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por el artículo 7° del Decreto N° 363/15, se instituyó el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y Titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita una modificación en la cantidad de Unidades Retributivas Mensuales a percibir por el Licenciado Sebastián Perdomo Carricart, CUIL N° 20-33525047-9, cuya designación como Personal de la Planta de Gabinete de este Ministerio fuera dispuesta por Resolución N° 6/MMIYTGC/16;

Que a tal fin, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 638/07,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Incrementase, a partir del 1º de enero de 2017, en un mil cuatrocientos (1.400), conformando un total de once mil setecientas (11.700), la cantidad de Unidades Retributivas Mensuales a percibir por el Licenciado Sebastián Perdomo Carricart, CUIL N° 20-33525047-9, cuya designación como Personal de la Planta de Gabinete de este Ministerio fuera dispuesta por Resolución N° 6/MMIYTGC/16.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.º 84/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

VISTO:

Ley N° 5.460, los Decretos Nros. 638/07, 676/16, las Resoluciones Nros. 698/MHGC/08 y 444/MMIYTGC/16 y el Expediente Electrónico N° 3.598.371/SSTIYC/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en su artículo 2° al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio dependiente de este Ministerio;

Que el artículo 7° del Decreto mencionado anteriormente, instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por el Expediente citado en el Visto, el Titular de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, propicia, a partir del 1° de febrero de 2017, un aumento de 500 unidades retributivas en la cantidad a percibir mensualmente por la Sra. Cinthia Laura Suñe, DNI N° 25.096.808, CUIL N° 27-25096808-1, cuya designación como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Protección del Trabajo, dependiente de la mencionada Subsecretaría, de este Ministerio, fuera dispuesta por Resolución N° 444/MMIYTGC/16;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 638/07,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Modifícase, a partir del 1° de febrero de 2017, el artículo 1° de la Resolución N° 444/MMIYTGC/16, quedando fijadas en dos mil quinientas (2.500) la cantidad de Unidades Retributivas Mensuales a percibir por la Sra. Cinthia Laura Suñe, DNI N° 25.096.808, CUIL N° 27-25096808-1, perteneciente a la Planta de Gabinete de la Dirección General Protección del Trabajo de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio dependiente de este Ministerio, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.º 86/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

VISTO:

La Ley N° 5.460, los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 4.296.306/SSDECO/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en su artículo 2° al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por el artículo 7° del Decreto N° 363/15, se instituyó el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y Titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por el Expediente citado en el Visto, el titular de la Dirección General Proyectos Articulación Público-Privada de la Subsecretaría de Desarrollo Económico perteneciente a este Ministerio, solicitó la designación del Sr. Alejandro Daniel Molho, DNI N° 31.206.179, CUIL N° 20-31206179-2, como Personal de la Planta de Gabinete de la referida Dirección, con ocho mil quinientas (8.500) Unidades Retributivas Mensuales;

Que obran las certificaciones de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 638/07,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 1° de enero de 2017, al Sr. Alejandro Daniel Molho, DNI N° 31.206.179, CUIL N° 20-31206179-2, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Proyectos Articulación Público-Privada de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, perteneciente a este Ministerio, con ocho mil quinientas (8.500) Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.º 87/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

VISTO:

La Ley N° 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08, el Expediente Electrónico N° 3.341.993/DGTALMMIYT/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en su artículo 2° al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Dirección General Desarrollo de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, dependiente del citado Ministerio;

Que el artículo 7° del Decreto mencionado anteriormente, instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por el Expediente citado en el Visto, el Titular de la Dirección General Desarrollo de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas propició, a partir del 1° de enero de 2017, la designación de las Sras. Liliana Ramos DNI N° 22.518.114 CUIL 23-22518114-4, y de Pretto Romina Vanesa DNI N° 35.084.591 CUIL N° 27-35084591-2, como Personal de la Planta de Gabinete de la mencionada Dirección General;

Que obran las certificaciones de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 638/07,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 1° de enero de 2017, a la Sra. Romina Vanesa Pretto DNI N° 35.084.591 CUIL N° 27-35084591-2, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Desarrollo de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, dependiente de la Subsecretaría de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, de este Ministerio, con cinco mil (5000) Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.

Artículo 2º.- Designase, a partir del 1º de enero de 2017, a la Sra. Liliana Ramos DNI N° 22.518.114 CUIL N° 23-22518114-4, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Desarrollo de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, dependiente de la Subsecretaría de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, de este Ministerio, con tres mil quinientas (3.500) Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7º del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1/SSADMIN/17

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 en su texto consolidado por Ley N° 5.666, sus Decretos Reglamentarios N° 1.145/GCABA/09, N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios N° 114/GCABA/16 y N° 411/GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 03976466-DGTALMAEP/17, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Menor para la "Provisión de mesas, sillas y sillones destinados a la Subsecretaría de Administración, Subsecretaría de Uso del Espacio Público y Subsecretaría de Higiene Urbana dependientes de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público";

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Administración elaboró los Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo;

Que el presupuesto oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$298.500);

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5.666) y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95-GCABA/2014 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG N° 4034684-SSADMIN/17 e IF N° 4034847- SSADMIN/17) se agregan y forman parte integrante de la presente Contratación Menor para la "Provisión de mesas, sillas y sillones destinados a la Subsecretaría de Administración, Subsecretaría de Uso del Espacio Público y Subsecretaría de Higiene Urbana dependientes de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$298.500).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor N° 8503-3451-CME16, cuya apertura se llevará a cabo el día 17 de febrero de 2017 a las 15 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículos 38º de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Portal Web: www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Limodio**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2/SSADMIN/17

Buenos Aires, 10 de febrero de 2017

VISTO:

RESOLUCION N° 1-SSADMIN/17;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución citada en el visto se aprobaron los pliegos y se fijó fecha de apertura para la "Provisión de mesas, sillas y sillones destinados a la Subsecretaría de Administración, Subsecretaría de Uso del Espacio Público y Subsecretaría de Higiene Urbana dependientes de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público";

Que dicha Resolución adolece de un error material e involuntario en su artículo 2º, al consignar el número de proceso;

Que sobre el particular, el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme texto consolidado por Ley N° 5666, establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";

Que en virtud de lo expuesto corresponde proceder a la rectificación del artículo 2º de la Resolución N° 1-SSADMIN/17;

Que en atención a ello corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 2º de la Resolución N° 1-SSADMIN/17 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Llácese a Contratación Menor N° 8503-0216-CME17, cuya apertura se llevará a cabo el día 17 de febrero de 2017 a las 15 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14".

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Limodio**

RESOLUCIÓN N.º 39/SSMEP/17

Buenos Aires, 27 de enero de 2017

VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254-GCBA/08, N° 127/GCBA/2014, N° 203/GCBA/2016, el Expediente Electrónico N° 17.789.227/DGEV/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 53/SIGAF/2017, para la contratación de la obra "RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR EDIFICIO EX PADELAI", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254-GCBA/08;

Que el objetivo de la obra es la recuperación y puesta en valor del edificio ex Padelai de valor patrimonial, apto para el desarrollo de actividades públicas gratuitas optimizando los recursos existentes;

Que, a los fines propuestos, corresponde adoptar las acciones pertinentes para la realización de la contratación de la obra de referencia;

Que el plazo de ejecución de la Obra es de diez (10) meses, contados a partir de la Orden de Comienzo;

Que el presupuesto oficial actualizado de la referida obra asciende a la suma total de pesos TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 53/100 (\$ 33.095.135,53);

Que obra en las actuaciones la afectación presupuestaria correspondiente;

Que mediante el Decreto N° 1254/GCBA/08, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores;

Que, la Dirección General Espacios Verdes de esta Subsecretaría, confeccionó el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, los planos, la estructura de ponderación de insumos y la planilla de cómputo y presupuesto;

Que oportunamente se dio la intervención ordenada por el art. 8º del Decreto N° 127/GCBA/2014;

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, que regirán la presente contratación y disponer el pertinente llamado para la Licitación Pública N° 53/SIGAF/2017 referente a la obra que nos ocupa;

Que ha tomado intervención la Procuración General de la Ciudad atento las atribuciones conferidas por la Ley 1.218 (texto consolidado por Ley N°5666);

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto N°203-GCBA/16, la presente Licitación deberá anunciarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, el artículo 10 de la Ley Nacional N° 13.064, establece que en casos de urgencia, se podrán reducir los plazos de publicación y de anticipación de la convocatoria establecidos en la misma;

Que el Director General de la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de esta Subsecretaría solicitó la reducción de plazos de publicación toda vez que, tal como lo expresa, los cambios acontecidos en la organización de los distintos Organismos de Gobierno produjeron demora en la designación de nuevas autoridades provocando un retraso en el normal desenvolvimiento de la Dirección, lo que se vio reflejado en un incremento del volumen de trabajo acumulado, que continúa hasta la fecha;

Que, en conformidad con la normativa vigente y teniendo en consideración la necesidad de cumplir con las obras proyectadas, resulta conveniente reducir los plazos de publicación de esta obra;

Que en función de lo expuesto y solicitado por la Dirección General de Espacios Verdes, se entiende que existen argumentos suficientes para la reducción de plazos;

Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en virtud de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto N° 203-GCBA/16,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-03443826-DGEV), de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2016-21349531-DGEV) y sus Anexos para la Obra "Recuperación y Puesta en Valor edificio ex Padelai", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y tres millones noventa y cinco mil ciento treinta y cinco con 53/100 (\$ 33.095.135,53).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública N° 53/SIGAF/2017 para el día 8 de febrero de 2017 a las 12 hs., en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, sito en la Av. Martín García 346, 3º piso, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Artículo 3º.- Fijase como fecha de visita de obra el día 2 de febrero de 2017.

Artículo 4º.- Redúcense los plazos de publicación y anticipación de la presente obra.

Artículo 5º.- Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con 7 (siete) días de anticipación.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones y publíquese en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires <http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>.

Artículo 7º.- La presentación de ofertas se realizará en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio hasta las 11 horas del día 8 de febrero de 2017.

Artículo 8º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por el artículo 1º de la presente, serán gratuitos y podrán ser consultados en el sitio de internet, <http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/> y retirados en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martín García 346, 3º piso.

Artículo 9º.- Facúltase a la Dirección General Espacios Verdes a emitir las Circulares Con y Sin Consulta técnicas que resulten necesarias en este procedimiento, así como toda otra documentación tendiente a lograr la adjudicación de la presente obra, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a emitir las Circulares Con y Sin Consulta de carácter no técnico.

Artículo 10º.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 11º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio para la prosecución del trámite licitatorio y comuníquese a la Dirección General Espacios Verdes. **Capelli**

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 37/SECLYT/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:

Los Decretos N° 638/07, N° 363/15, y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08, el Expediente Electrónico N° 1969843-MGEYA-DGCDIG/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que la Dirección General Comunicación Digital dependiente de la Subsecretaria de Comunicación, propicia a partir del 1° de Enero del 2017, la designación de la señora Magdalena Bastera, CUIL N° 27-38994951-0, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que por su parte, el Decreto N° 638/07 delega en los/as señore/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los cese del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1°, del Decreto N° 638/07,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE

Artículo 1°.- Designase, a partir del 1° de Enero del 2017, a la señora Magdalena Bastera, CUIL N° 27-38994951-0, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Comunicación Digital dependiente de la Subsecretaria de Comunicación, con una retribución mensual equivalente a DOS MIL QUINIENTAS (2500) Unidades Retributivas, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Legal y Técnica y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montiel**

RESOLUCIÓN N.º 38/SECLYT/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:

Los Decretos N° 638/07, 363/15, y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08, el Expediente Electrónico N° 3899269-MGEYA-DGCDIR/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que la Dirección General Comunicación Directa dependiente de la Subsecretaría de Comunicación, propicia a partir del 1° de Enero del 2017, la designación del señor Ezequiel Martín Castagna, CUIL N° 20-33339389-2, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que por su parte, el Decreto N° 638/07 delega en los/as señore/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer el cese del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1°, del Decreto N° 638/07,

**LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 1° de Enero del 2017, a el señor Ezequiel Martín Castagna, CUIL N° 20-33339389-2, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Comunicación Directa dependiente de la Subsecretaría de Comunicación, con una retribución mensual equivalente a TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (3250) Unidades Retributivas, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Legal y Técnica y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montiel**

RESOLUCIÓN N.º 39/SECLYT/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:

Los Decretos N° 638/07, 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 698/MHGC/08 y 102/SECLYT/16, el Expediente Electrónico N° 3796800-MGEYA-DGDF/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de la actuación citada en el Visto, la señora Carolina Verónica Miguel, CUIL N° 27-27728437-0, presentó a partir del 30 de enero de 2017, su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Desarrollo Familiar, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano dependiente de Vicejefatura de Gobierno;

Que por su parte, el Decreto N° 638/07 delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el citado Decreto faculta a la Secretaría Legal y Técnica para efectuar las designaciones y ceses del personal de la planta de gabinete correspondiente a la Jefatura de Gobierno y a la Vicejefatura de Gobierno, así como para aprobar las modificaciones correspondientes, previa propuesta, en cada supuesto, del Jefe de Gobierno o del Vicejefe de Gobierno, en su caso;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 638/07,

**LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Aceptase, a partir del 30 de enero de 2017, la renuncia presentada por la señora Carolina Verónica Miguel, CUIL N° 27-27728437-0, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Desarrollo Familiar, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano dependiente de Vicejefatura de Gobierno, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 102-SECLYT/2016.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montiel**

RESOLUCIÓN N.º 40/SECLYT/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:

La Ley N° 471, los Decretos N° 638/07 y 363/15, la Resoluciones N° 446/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 26035370/MGEYA-DGTAD/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446/MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;

Que la Secretaría Legal y Técnica, solicitó Suplementos de Gabinete, a partir 1° de enero de 2017, para diversas personas pertenecientes a la Planta Permanente y a la Planta Transitoria del Área Jefatura de Gobierno;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que el Área Jefatura de Gobierno cuente con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Asígnanse, a partir del 1° de enero de 2017, Suplementos de Gabinete a diversos agentes, pertenecientes a la Planta Permanente y Planta Transitoria del Área Jefatura de Gobierno, en el modo y forma mencionados en el Anexo I (IF-2017-3875971-DGTAD), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, quien deberá notificar a los interesados. **Montiel**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 40/AGC/17

Buenos Aires, 10 de febrero de 2017

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.624 y 3.304 (texto consolidado por Ley 5.666), el Expediente Electrónico N° 440.5480- -MGEYA-AGC-2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Ley N° 3.304 se creó el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de encarar un proceso de modernización administrativa en la Ciudad;

Que es objetivo de dicho Plan implementar un "Sistema de gestión por resultados" que permita alinear los incentivos de las autoridades superiores y los empleados con las necesidades y requerimientos de los ciudadanos;

Que el mentado Plan establece como instrumentos de gestión del componente "Sistema de gestión por resultados" a los "Convenios de Desempeño";

Que por otro lado, la Unidad de Coordinación Administrativa informó que mediante Acta paritaria N° 20/16, se aprobó la implementación del Premio por Productividad para los agentes de este organismo a instrumentarse a través del mencionado Convenio;

Que el Convenio de Desempeño tiene como objetivo posibilitar la medición y la evaluación periódica de los resultados de la gestión de esta Agencia a través de indicadores institucionales y específicos ligados al desempeño de las unidades funcionales pertenecientes a la misma;

Que los resultados de la Evaluación de Desempeño de cada dependencia de esta Agencia Gubernamental de Control, así como su correspondiente nivel de cumplimiento han sido plasmados en el Convenio de Desempeño relativo al segundo semestre del año 2016;

Que por su parte, los indicadores institucionales y específicos y la nómina de agentes pertinentes, obran agregados en el Expediente citado, en los Informes IF-2017-04430268--AGC e IF-2017-04431935-AGC;

Que en ese orden de ideas, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente para aprobar los indicadores institucionales y específicos correspondientes al segundo semestre del año 2016 que conforman el mencionado Convenio de Desempeño, incorporando al mismo la nómina del personal;

Que la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 inciso e) de la Ley N° 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébanse los indicadores institucionales y específicos correspondientes al segundo semestre del año 2016 obrantes en el ANEXO identificado como IF-2017-04430268--AGC y la nómina de los agentes alcanzados que se identifica como ANEXO IF-2017-04431935-AGC, que forman parte integrante de la presente, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4° del Convenio de Desempeño, en el marco de lo normado por el Anexo A de la Ley N° 3.304.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales y Unidades de esta Agencia Gubernamental de Control, a los Ministerios de Justicia y Seguridad y de Hacienda. Cumplido, pase a la Unidad de Coordinación Administrativa para su remisión a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Fecho, archívese. **Pedace**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 40/APRA/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, N° 353/14 y N° 37/16 y las Resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13 y los Expedientes; N°936.261/17; N° 958.911/17; N° 4.085.920/17; N° 2.626.422/17; N° 959.754/17; N° 960.447/17; N°960.947/17; N° 961.311/17; N° 1.018.186/17; N° 963.745/17; N° 2.129.776/17; N° 964.650/17; N°964.973/17; N° 2.434.975/17; N° 2.622.935/17; N° 965.440/17; N° 3.079.965/17; N° 966.317/17; N°966.972/17; N° 967.427/17; N° 967.867/17; N° 968.185/17; N° 3.077.894/17; N° 2.624.373/17; N°968.397/17; N° 3.577.964/17; N° 3.553.139/17; N° 2.429.299/17; N° 969.322/17; N° 973.340/17; N°979.542/17; N° 2.625.109/17; N° 3.989.452/17 Y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental I como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de personas para prestar servicios en la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por el período comprendido entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y N° 353/14, y las resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra; Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 37/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2017-04307436-APRA, para prestar servicios en la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los

plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Delégase en el Señor Presidente de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.

Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017, de esta Agencia.

Artículo 6°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Presidencia de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 41/APRA/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, N° 353/14 y N° 37/16 y las Resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13 y los Expedientes; N°1.897.827/17; N° 1.679989/17; N° 1.031.113/17; N° 3.718.307/17; N° 1.901.734/17; N° 1.681401/17; N° 3.592.364/17; N° 1.692.030/17; N° 1.902.230/17; N° 1.681.353/17; N° 1.681.308/17; N° 1.681.235/17; N° 1.681.216/17; N° 1.030.418/17; N° 1.686.032/17; N° 1.685.980/17 Y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de personas para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por el período comprendido entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y N° 353/14, y las resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13,
por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 37/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2017-04309836-APRA, para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017, de esta Agencia.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 42/APRA/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, N° 353/14 y N° 37/16 y las Resoluciones N°-2-SECLYT- MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13 y los Expedientes; N° 1.703.739/17; N° 1.702.842/17; N° 1.692.796/17; N° 1.676.079/17; N° 1.679.712/17; N° 1.679.472/17; N° 1.681.779/17; N° 1.681.752/17; N° 1.681.732/17; N° 1.681.698/17; N° 1.681.670/17; N° 1.681.639/17; N° 1.681.606/17; N° 1.681.579/17; N° 1.687.071/17; N° 1.687.019/17; N° 1.688.034/17; N° 1.688.008/17; N°1.687.976/17; N° 1.687.940/17; N° 1.687.906/17; N° 1.687.877/17; N° 1.687.849/17; N° 1.687.808/17; N°1.686.997/17; N° 1.702.815/17; N° 1.686.958/17; N° 1.686.907/17; N° 1.686.862/17; N° 1.686.392/17; N°1.686.308/17; N° 1.692.768/17; N° 1.684.092/17 N° 1.683.645/17; N° 1.693.164/17 Y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de personas para prestar servicios en la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por el período comprendido entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y N° 353/14, y las resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra; Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 37/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2017-04312079-APRA, para prestar servicios en la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017, de esta Agencia.

Artículo 6°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 169/MHGC/17

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y 5460, el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones N° 114/MHGC/2014 y N° 1287/MHGC/2014 respectivamente y el Expediente Electrónico N° 26175406/DGPDYND/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5.460 y su modificatoria se aprueba la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Educación;
Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;

Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas Nros. 27/2013, instrumentada por la Resolución N° 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta N° 6/2014, instrumentada por Resolución N° 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;

Que el artículo 44 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;

Que en consecuencia mediante la Resolución N° 1831/MMGC/2015, se incorporó, entre otras personas, a la señora Ana Paula Mariscal Conte, CUIL 27-38707545-9, al citado Régimen en la Dirección General Personal Docente y No Docente, de la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente, del Ministerio de Educación;
Que según surge de los presentes actuados, posteriormente por Resolución N° 4540/MEGC/2016, le fue aceptada la renuncia a partir del 31 de octubre de 2016, a la nombrada;

Que el citado Ministerio, manifiesta que resulta necesario incorporar en su reemplazo al señor Juan Carlos Llanos, CUIL.20-39609049-0, en la citada Dirección General, quien revista bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas anteriormente, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;

Que resulta necesario sancionar una norma que permita su incorporación a la Planta en cuestión;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado su debida intervención;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme la Ley N° 5.460 y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Establécese que a partir del 1 de diciembre de 2016, el señor Juan Carlos Llanos, CUIL 20-39609049-0, que revista bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios, queda comprendido en los términos del artículo 44 de Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, en la partida 5501.0050, de la Dirección General Personal Docente y No Docente, de la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente, del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- El personal comprendido en lo dispuesto por el artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar dentro de un plazo de (60) días a contar a partir de la fecha en que se origine la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666). Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, será dado de baja en forma automática.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Acuña - Mura**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 517/DGDYPC/17

Buenos Aires, 10 de febrero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 23433420-MGEYA-DGDYPC/16, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 17 y siguientes de la Ley N° 941, se iniciaron las presentes actuaciones ante la denuncia de la señora STELLA MARIS RIOS, DNI N° 5.218.059 contra RICHARD BENTANCUR ZERPA, CUIT N° 20-92600247-4 por presunta infracción a la Ley N° 941;

Que la denunciante manifiesta que el señor Richard Bentancur Zerpa en su carácter de administrador a título oneroso del Consorcio de Propiedad Horizontal de la calle Yermal 984/986/988 de esta Ciudad, no cumple con los requerimientos legales;

Que conforme el derecho que le asiste acompaña prueba documental;

Que corrido traslado de las actuaciones al denunciado, con fecha 10 de noviembre de 2016 se inicia el procedimiento conciliatorio, el que concluye en dicha oportunidad sin acuerdo entre partes;

Que con fecha 20 de diciembre de 2016, en virtud del análisis efectuado sobre la denuncia incoada, se formuló imputación a RICHARD BENTANCUR ZERPA, CUIT N° 20-92600247-4, por la presunta infracción a los artículos 9 incisos b) e) y f) y 10 incisos e) f) g) e i) de la Ley N° 941;

Que notificada la imputación por cédula N° 28561-DGDyPC-16 y cumplido el plazo estipulado por el artículo 19 de la Ley N° 941 sin que el imputado presentara descargo, por providencia PV-2017-04234615-DGDYPC se tiene por decaído el derecho;

Que no existiendo prueba pendiente de producción se dan por concluidas las diligencias sumariales y se ordena el pase de autos a resolver;

Que se imputó al sumariado la presunta infracción al artículo 9 incisos b) e) y f) de la Ley N° 941, el cual dispone: ARTÍCULO 9.- "Obligaciones del Administrador. En el ejercicio de sus funciones deben: (...) b) Atender a la conservación de las partes comunes, resguardando asimismo la seguridad de la estructura del edificio conforme lo dispuesto por las normas vigentes (...) e) Llevar actualizado un libro de Registro de Firmas de los Copropietarios, el que es exhibido al comienzo de cada Asamblea a fin que los copropietarios presentes puedan verificar la autenticidad de los poderes que se presenten. f) Conservar la documentación del consorcio y garantizar el libre acceso de los consorcistas a la misma (...)"

Que la imputación al inciso b) del rito, se sustentó en los dichos de la Sra. Rios, mediante los cuales se desprende que el edificio no contaba con la higiene y limpieza necesaria en lo que respecta a las partes comunes;

Que al respecto, habría manifestado en una carta dirigida a la portera del edificio -Nancy-, en fecha 29/01/2016, que: "Si, veo que los azulejos de los incineradores hace años que no se limpian, que los palieres tenían un color blanco y de a poco por sus vetas se van poniendo cada vez más negros y los vidrios que dan al patio de luz no solo están las caca de las palomas sino que están llenos de tierra";

Que en igual sentido, se acompañaron las facturas N° 0001-00000548 y 0001-00000549, ambas de fecha 24/02/2016, en las que se detallan una serie de mejoras introducidas en el edificio por cuenta de la denunciante y en la carta documento (N° 74724305 2) que habría enviado el denunciado refiriéndose a la señora Ríos en términos como: "deberá abstenerse de realizar cualquier tipo de tareas y/o instalaciones en las partes comunes del edificio ya que ello también está a cargo de la administración";

Que en virtud de lo mencionado, se observa que el edificio en cuestión habría necesitado mantenimiento y que este no habría sido provisto por la administración conforme lo establece la ley, sino que por el contrario fue realizado por la aquí denunciante;

Que por otra parte, se imputó la presunta infracción al inciso e) por cuanto la denunciante habría manifestado en su presentación no creer que el administrador tuviera los libros de tareas ni de firmas, y siendo que del acta de fecha 9 de abril de 2015, al comienzo de la asamblea, éste no habría mostrado el libro de firmas actualizado, incurrió con su conducta en una infracción a la norma transcrita;

Que asimismo, se imputó la infracción al inciso f) basado en que de la nota efectuada con fecha 22 de septiembre de 2016, en la cual la denunciante le solicitó al señor Richard Bentancur Zerpa la entrega de los libros del consorcio, como así también varias facturas relacionadas con trabajos efectuados en el edificio, entre otra documental concerniente al consorcio, éste pese a haber receptado el pedido -figura su firma en la nota- no le habría entregado la mencionada documentación;

Que incluso, y de conformidad al mail enviado en fecha 29 de septiembre de 2016 y a la nota de fecha 9 de noviembre -que el denunciado no habría querido aceptar-, la denunciante habría exigido nuevamente la entrega de la documentación petitionada en fecha 22 de septiembre de 2016 sin obtener éxito alguno;

Que de lo descripto, se desprende que el denunciado no habría procedido de conformidad a lo establecido en la normativa citada, al no haber facilitado la entrega de la documentación solicitada por la presentante, siéndole así imputable la infracción al mencionado inciso;

Que el administrador, estando debidamente notificado no presentó descargo, por lo que no desconoce los hechos imputados ni la documental mencionada en la misma. Así y no habiendo elementos que permitan conmovir los argumentos esgrimidos, corresponde confirmar las infracciones señaladas;

Que por otro lado, se procedió a imputar el artículo 10 incisos e) f) g) e i) del rito, cuyo texto en su parte pertinente reza: ARTÍCULO 10.- "De las liquidaciones de expensas: Las liquidaciones de expensas contendrán: (...) e) Detalle de los pagos por suministros, servicios y abonos a contratistas, indicando nombre de la empresa, dirección, N° de C.U.I.T o C.U.I.L., N° de matrícula, trabajo realizado, elementos provistos, importe total y en su caso, cantidad de cuotas y número de cuota que se abona. f) Detalle de pagos por seguros, indicando nombre de la compañía, número de póliza, tipo de seguro, elementos asegurados, fechas de vencimiento de la póliza y número de la cuota que se abona. g) El recibo del administrador por el cobro de sus honorarios, detallando N° de C.U.I.T., número de inscripción en el Registro de Administradores, consignando su situación fiscal, importe total y período al que corresponde. (...)i) Incluir el resumen de movimientos de la cuenta bancaria del Consorcio correspondiente al mes anterior (...);

Que se imputó la presunta infracción al inciso e) por cuanto se observa en la liquidación de expensas correspondientes al mes de agosto de 2016 que no se habría detallado el número de matrícula, el trabajo realizado ni los elementos provistos, en cuanto se lee en las NOTAS, "DATOS DE PROVEEDOR DE TRABAJOS DE GAS, MUSOLINO GUSTAVO EDUARDO, CUIT 22-22651187- 4 TIMOTEO GORDILLO 5240 CABA";

Que respecto de los trabajos efectuados por el señor Guillermo Bozzaotra, CUIT 20-14822048-5, se observó en las liquidaciones respectivas a los meses de julio y junio de 2016, que no se habría detallado: el número de matrícula, el trabajo realizado (en la liquidación de julio de 2016), ni los elementos provistos;

Que asimismo, de las liquidaciones correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2016, respecto de Aysa y Edesur, no se observó el número de factura de los servicios abonados;

Que por su parte, se imputó la presunta infracción al inciso f) por cuanto en las liquidación de agosto y julio de 2016 en el rubro "8 GASTOS DEL PERIODO POR SEGUROS" se observó "SIN MOVIMIENTOS", no obstante en la liquidación del mes de junio de 2016 se advirtió en el mismo rubro la existencia de un servicio contratado con Mercantil Andina S.A., en la cual no se vislumbró la fecha de vencimiento del mismo;

Que en cuanto al inciso g), dicha imputación se basó en que de las liquidaciones correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2016, en el rubro "GASTOS DE ADMINISTRACION" no se detalló la situación fiscal;

Que finalmente, de las liquidaciones correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2016 se desprende que el consorcio no habría tenido movimientos bancarios, sin embargo, en las liquidaciones figuran ingresos por pago de expensas y egresos por pago a proveedores, de lo que se desprende que sí hubo movimientos que no fueron consignados, evidenciándose así infracción al inciso i) del artículo imputado;

Que tal como ya se mencionara, el sumariado debidamente notificado no efectuó su descargo, por lo tanto no desconoce las liquidaciones de expensas base de las irregularidades por las cuales se lo imputó;

Que a los efectos de graduar la sanción y su cuantía, se tiene en cuenta lo prescripto por el artículo 16 de la Ley Nº 941. Asimismo, en forma supletoria, deberá estarse a lo previsto por el artículo 19 de la Ley Nº 757- conf. texto consolidado Ley 5666-, de acuerdo lo establece el artículo 21 de la Ley Nº 941;

Que al respecto, cabe señalar que la inobservancia del deber de atender a la conservación de las partes comunes del edificio que administra importa un incumplimiento de las obligaciones que la normativa impone a los administradores y que resulta insoslayable para el adecuado ejercicio de la administración, lo que constituye un hecho grave que significa un perjuicio actual o potencial para los copropietarios del consorcio administrado y para los copropietarios de la Ciudad en general;

Que asimismo, el incumplimiento de la obligación impuesta por el inciso f) del artículo 9, impide a los consorcistas velar por la integridad de las finanzas comunes y permitir el adecuado control por parte de los mismos. De este modo, si no pueden acceder a los documentos que respaldan los gastos del consorcio, les resultará imposible verificar la correcta liquidación de las expensas y/o controlar las obras contratadas;

Que por su parte, la inobservancia de las formalidades exigidas por la ley para la conformación de las liquidaciones de expensas impiden otorgar certeza a los consorcistas acerca de la justificación de los importes cobrados y su asociación al detalle reflejado en las liquidaciones de gastos, como así también impiden el control de la gestión del administrador del edificio, lo que significa un perjuicio actual o potencial para los copropietarios del consorcio administrado y para los copropietarios de la Ciudad en general;

Que el artículo 16 de la Ley Nº 941, establece que el monto de la sanción se fija conforme el salario mínimo de un encargado de edificio sin vivienda de cuarta categoría, el que a la fecha asciende a la suma de pesos trece mil ciento seiscientos treinta y cinco (\$13.635.-);

Que para finalizar, el artículo 20 de la Ley N° 941 establece que: " Resolución. Concluidas las diligencias sumariales, previo informe final del instructor, la autoridad de aplicación dicta resolución definitiva dentro de los veinte (20) días hábiles. La misma será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires."; Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 941.

LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR DISPONE

Artículo 1.- Sancionar con multa de PESOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 81.810.-) a RICHARD BENTANCUR ZERPA, CUIT N° 20-92600247-4, por infracción a los artículos 9 incisos b) e) y f) y 10 incisos e) f) g) e i) de la Ley N° 941.

Artículo 2.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 3.-.Notifíquese. Oportunamente publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido todo lo ordenado, archívese. **Bouza**

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 59/DGCG/17

Buenos Aires, 10 de febrero de 2017

VISTO:

la Ley 70, el Decreto N° 67/10 y la Resolución N° 51- MHGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 70 se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en su artículo 10 los gastos que se podrán realizar con cargo a los Fondos regulados por dicho Régimen, enumerando los conceptos del Clasificador por objeto del gasto;

Que por la Resolución N° 51-MHGC/10, se aprobó la reglamentación del citado Decreto en cuyo artículo 10 se establecieron los gastos que se podrán realizar con cargo a los Fondos regulados por el citado Régimen, enumerando los conceptos del Clasificador por objeto del gasto;

Que a su vez dicho artículo, detalló las restricciones, excepciones y particularidades del referido artículo, estableciendo que anualmente la Dirección General de Contaduría especificará las partidas del Clasificador por Objeto del gasto correspondiente a dichas restricciones y excepciones.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE CONTADURÍA DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse las Partidas del Clasificador por Objeto del Gasto correspondientes a las restricciones y excepciones de aplicación en el ejercicio 2017, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Anexo de la Resolución N° 51-MHGC/2010, reglamentaria del régimen de asignación de fondos, las que como ANEXO (DI-04483348-DGCG/2017) forman a todos sus efectos parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías, Agencias, Organismos Descentralizados que operen en la CUT, y a través del Departamento Administrativo a las Gerencias, Representaciones, Delegaciones y los Departamentos, dependientes de la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en el Departamento Técnico Normativo de la Gerencia Operativa Legal de esta Dirección General de Contaduría. **Puniello**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 118/DGCYC/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO:

la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666) , y el Expediente Electrónico N° 4080301-MGEYA-DGCYC-2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley citada en el visto establece los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la ciudad;

Que por Expediente N° 9454998-MGEYA-DGCYC-2016 tramitó bajo la modalidad de "Convenio Marco de Compras" el Proceso N° 623-0294-LPU16, para el servicio de control mantenimiento y recarga para matafuegos para distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco del citado proceso resultaron adjudicatarias distintas empresas entre las que se encuentra la firma AJYB S.R.L.;

Que el Convenio Marco fue firmado el 15 de junio de 2016 con una vigencia de seis (6) meses, el cual fue prorrogado hasta el 15 de junio de 2017;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hacienda emitió la Orden de Provisión N° 601-9584-OC16 a favor de la firma antes citada;

Que el Organismo indicado en el considerando anterior solicita rescindir para el Renglón N° 18 la recarga de 32 matafuegos dado que no se pudo cumplimentar - la totalidad de la Orden de Compra- debido a que no pasaron la prueba de hidráulica;

Que por todo lo expuesto corresponde rescindir parcialmente sin aplicación de penalidades la Orden de Compra antes citada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 9 -Facultades y obligaciones del órgano contratante- de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666);

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Rescíndese parcialmente la Orden de Compra N° 601-9584-OC16 - Proceso N° 623-0294-LPU16 - adjudicada a la empresa AJYB S.R.L. domiciliada en la calle INCLAN 3238 - de la Ciudad de Buenos Aires - CUIT N° 30-70795352-3 - por un monto de PESOS ONCE MIL CUARENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$ 11.045,12) sin aplicación de penalidades.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los art. 62.- Diligenciamiento -, 63.- Forma de Notificaciones - del DNU N° 1510/GCBA/97, (texto consolidado por Ley N° 5666) y comuníquese a la Dirección

General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. **Tojo**

DISPOSICIÓN N.º 119/DGCYC/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el EE. N° 4259640 /MGEYA-DGCYC/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley citada en el visto establece los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la ciudad;

Que por Expediente Electrónico N° 33457251/MGEYA-DGCYC/15 tramitó bajo la modalidad de "Convenio Marco de Compras" el Proceso N° 623-1513-LPU15, para la adquisición de agua potable con destino a las dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco del citado proceso resultaron adjudicatarias distintas empresas entre las que se encuentra la firma AKUA S.A.;

Que el convenio marco fue firmado el 14 de enero de 2016 con una vigencia de doce (12) meses (CONVE-2016-2930034-2016), siendo prorrogado a partir del 31 de diciembre de 2016, mediante Resolución N° 4092-MHGC-16, por el plazo de seis (6) meses (CONVE-2017-3997778-DGCYC);

Que la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad indicó mediante – Nota N° 4086134-SSJUS-17 - sobre el incumplimiento cometido por la firma citada en la referencia. El proveedor les informó mediante nota de fecha 1 de febrero de 2017 -IF-2017-4259013-DGCYC - que no podrán dar cumplimiento a las Ordenes de Compra Nros. 793-0339-OC17, 763-0230-OC17 y 763-0232- OC17 toda vez que tienen un problema de logística, que esperan subsanar a la brevedad, el cual les impide contraer nuevas obligaciones por lo cual dan prioridad al cumplimiento de órdenes de compra de clientes ya existentes;

Que atento la no entrega de los elementos que amparan las Ordenes de Compras antes citadas corresponde su rescisión con aplicación de penalidades;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 9- Facultades y obligaciones del organismo contratante de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666);

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Rescindese las Ordenes de Compra Nros. 793-0339-OC17, 763-0230-OC17 y 763-0232-OC17 - Licitación Pública N° 623-1513-LPU15 - adjudicada a la empresa AKUA S.A. CUIT N° 30- 70756739-9 domiciliada en la calle Avda. Santa Fe 836 - Piso 9º - Dpto. A de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un importe de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 9.720,00), DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 19.980,00) y DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00) respectivamente, al amparo de los Artículos 131º.- Rescisión por culpa del contratante-

Incumplimiento del contrato- y 135º.- Rescisión total o parcial- de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 56666) .

Artículo 2º.- Impónese a la firma antes citada una multa de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 972,00), UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 1.998,00) y DOSCIENTOS SETENTA (\$ 270,00) equivalente al 10% de las Ordenes de Compra antes citadas, siendo el importe total de la multa a imponer de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 3.240,00).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los art. 62º.- Diligenciamiento - 63º.- Formas de las notificaciones del DNU N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 56666), y procédase a la caratulación del pertinente Antecedente de Cancelación de Cargo. **Tojo**

DISPOSICIÓN N.º 120/DGCYC/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 56666) y el Expediente Electrónico N° 4153952-MGEYA-DGCYC-2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley citada en el visto establece los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la ciudad;

Que por Expediente Electrónico N° 9454998/MGEYA-DGCYC/16 tramitó bajo la modalidad de "Convenio Marco de Compras" el Proceso N° 623-0294-LPU16, para el Servicio de Control, Mantenimiento y Recarga de Matafuegos con destino a las dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco del citado proceso resultaron adjudicatarias distintas empresas entre las que se encuentra la firma AJYB S.R.L.;

Que el convenio marco fue firmado el 15 de junio de 2016 con una vigencia de seis (6) meses (CONVE-2016-16385079-DGCYC), siendo prorrogado por el mismo plazo - a partir del 15 de diciembre de 2016 o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurra primero, mediante Resolución N° 3991- MHGC-2016;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad emitió la Orden de Compra N° 282-5666-OC16 a favor de la empresa antes citada;

Que el Organismo indicado precedentemente solicitó mediante - Nota N° 03797195-DGTALMJYS-17 - dar cumplimiento a la Orden de Compra antes señalada indicando que si bien se pidió la recarga de 134 matafuegos 16 de los mismos quedaron fuera de uso por mal estado por lo cual se desistió de su recarga;

Que por todo lo expuesto corresponde rescindir parcialmente sin aplicación de penalidades la Orden de Compra citada en el considerando 5;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 9.- Facultades y obligaciones del órgano contratante- de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 56666);

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Rescíndese parcialmente la Orden de Compra N° 282-5666-OC16 - Licitación Pública N° 623-0294-LPU16 - adjudicada a la empresa AJYB S.R.L., CUIT N° 30-70795352-3 domiciliada en la calle Inclán 3238 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - por un monto de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 4.780,80), sin aplicación de penalidades.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los Art. 62.- Diligenciamiento-, 63.- Forma de Notificaciones – del DNU N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 5666). Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. **Tojo**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 2/SGISSP/17

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 680/16 y el Expediente Electrónico N° 4366476/MGEYA/SGISSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, la Oficina de Gestión Sectorial del Instituto Superior de Seguridad Pública gestiona una compensación presupuestaria fundada en la necesidad de contratar el servicio de provisión, instalación y acondicionamiento de infraestructura y activos de red cableada para el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que consecuentemente corresponde arbitrar los medios necesarios para tal fin, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 680/16, mediante el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Ejercicio Fiscal 2017.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Capítulo III, Artículo 9 del Decreto N° 680/16,

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DISPONE

Artículo 1.- Aprobar la compensación de créditos correspondiente al Programa 61, por un monto total de pesos un millón cien mil con 00/100 (\$ 1.100.000,00), de acuerdo con el formulario de modificaciones y compensaciones presupuestarias que, como Anexo DI-2017-4462611-SGISSP, forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. **Lechuga**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 8/HOI/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO

La Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016, su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016 y el Expediente N° 04062648/MGEYA/HOI/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido Expediente, tramita la Licitación Pública N° 429-0187 LPU17, para la Adquisición de gasa, pertenecientes este Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín";

Que, a orden 2, luce el correspondiente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, a orden 4 se observa la Afectación Preventiva con el Número de Documento IF-2017-04064529-HOI, con los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2017, según el siguiente detalle: Objeto del gasto: 2-9-5-0 Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio; Apertura programática: 57-29-0-4-0; Descripción apertura programática: SERVICIOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO; Fuente de financiamiento: Tesoro de la Ciudad; Ubicación geográfica: Comuna 4; Moneda: Moneda Nacional; Monto \$ 104.000,00.- Total imputado \$ 104.000,00.-

Que, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que regirán el acto de la licitación que nos ocupa;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016, su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016

**LA SRA. DIRECTORA
DEL HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA INFANTIL
"DON BENITO QUINQUELA MARTÍN" EN SU CARÁCTER
DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIÓN
DISPONE:**

Artículo 1º - Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que forma parte integrante del presente Acto Administrativo, vinculado a Orden 5 con el tipo de Documento PLIEG-2017-04147200-HOI.-

Artículo 2º - Llámase a Licitación Pública N° 429-0187-LPU17 para el día 20 de febrero de 2017 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º - CAPITULO III - TITULO TERCERO de la Ley N° 2095/06, para la Adquisición de gasa, pertenecientes este Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto total aproximado de PESOS CIENTO CUATRO MIL (\$104.000,00.-).-

Artículo 3º - Pliego de Bases y Condiciones SIN VALOR MONETARIO.-

Artículo 4º - Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la División Compras y Contrataciones de este Hospital, para la prosecución de su trámite. **Scagnet**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 13/IRPS/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2017-4331436-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0212-LPU17, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y Decreto Nº 1145-GCBA/09, para la adquisición de insumos con destino a la sección Hematología del servicio de Laboratorio;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-407-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$546.000,00.-);

Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

**LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2017-04338998-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de insumos con destino a la sección Hematología del servicio de Laboratorio por un monto estimado de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$546.000,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0212-LPU17 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 22 de Febrero de 2017 a las 10.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 14/IRPS/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2017-04321343-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0210-LPU17, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y Decreto Nº 1145-GCBA/09, para la adquisición de material descartable y de vidrio con destino al Servicio de Laboratorio;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-0313-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS(\$266.400,00);

Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones; Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

**LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-04339053-2017-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de material descartable y de vidrio con destino al Servicio de Laboratorio, por un monto estimado de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$266.400,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0210-LPU17 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 22 de Febrero de 2017 a las 09.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 15/IRPS/17

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2017-4226119-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0200-LPU17, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y Decreto Nº 1145-GCBA/09, para la adquisición de material médico con destino al Servicio de Farmacia;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-82-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS (\$480.300,00.-);

Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

**LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2017-04399628-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de material médico con destino al Servicio de Farmacia por un monto estimado de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS (\$480.300,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0200-LPU17 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 20 de Febrero de 2017 a las 11.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/16 y el Decreto N° 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 32/HNBM/17

Buenos Aires, 10 de febrero de 2017

VISTO:

Ley 2095/06 (texto consolidado según Ley N° 5454 B.O.C.B.A. N° 4799 del 13//01/2016) y el Decreto Reglamentario N° 95/14, la DI-2016-135-HNBM; el E.E. N° 03300684/MGEYA/HNBM/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del Visto, se llevó a cabo la Licitación Pública N° 422-0105-LPU17 para la "Adquisición de Insumos para el Servicio de Ginecología" con destino al hospital Dr. Braulio Moyano.

Que el procedimiento seguido se ajustó en un todo a la Ley 2095/06 (texto consolidado según Ley N° 5454 B.O.C.B.A. N° 4799 del 13//01/2016) y el Decreto Reglamentario N° 95/14.

Que la DI-2017-19-HNBM, aprobó EL Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Requisitos Mínimos de Participación y el Llamado a Licitación Pública para el 1 de Febrero de 2017 a las 8:00 Hs.

Que, la Preadjudicación de la misma resultó fracasada de acuerdo al Asesoramiento Técnico de la Farmacéutica Mónica N. Manzi

Que, por tal motivo se procede a anulación del mencionado procedimiento de compras B.A.C.

Por ello, y en uso de las facultades,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL "DR. BRAULIO MOYANO" DISPONE

Art. 1º- Anúlese la Licitación Pública N° 422-0105-LPU17 por resultar fracasada de acuerdo al Asesoramiento Técnico de la Farmacéutica Mónica N. Manzi

Art. 2ª Publíquese, comuníquese a quienes corresponda para todos sus efectos.

Derito

DISPOSICIÓN N.º 33/HNBM/17

Buenos Aires, 10 de febrero de 2017

Visto,

Ley 2095/06 (texto consolidado según Ley N° 5454 B.O.C.B.A. N° 4799 del 13//01/2016) y el Decreto Reglamentario N° 95/14, la DI-2017-21-HNBM; el E.E. N° 03413267-MGEYA-HNBM-2017, y

Considerando;

Que mediante el Expediente del Visto, se llevó a cabo la Licitación Pública N° 422-0119-LPU17 para la "Adquisición Insumos para el Servicio de Electroencefalografía" del hospital Dr. Braulio Moyano.

Que el procedimiento seguido se ajustó en un todo a la Ley 2095/06 (texto consolidado según Ley N° 5454 B.O.C.B.A. N° 4799 del 13//01/2016) y el Decreto Reglamentario N° 95/14.

Que la DI-2017-21-HNBM, aprobó EL Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Requisitos Mínimos de Participación y el Llamado a Licitación Pública para el 02 de Febrero de 2017.

Que, la Preadjudicación de la misma resultó fracasada por resultar económicamente no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, por tal motivo se procede a la anulación del mencionado procedimiento de compras B.A.C.

Por ello, y en uso de sus facultades:

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL "DR. BRAULIO MOYANO"
DISPONE**

Art. 1º- Anúlese la Licitación Pública N° 422-0119-LPU17 por resultar fracasada la misma por resultar económicamente no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2ª Publíquese, comuníquese a quienes corresponda para todos sus efectos.

Derito**DISPOSICIÓN N.º 45/HGNRG/17**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y Decreto N° 411/GCABA/16, la Resolución N° 1160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 04032537/17-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 95/GCABA/14 reglamentó el Régimen de Compras y Contrataciones y el Decreto Nº 1145/GCABA/09 reglamentó el artículo 83º de la Ley Nº 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por el Expediente referenciado en el Visto, se tramita la adquisición Alérgenos para tratamiento, con destino al servicio de Alergia de este establecimiento por un monto total de pesos sesenta y dos mil doscientos veinte (\$ 62.220,00), mediante Contratación Directa, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley Nº 2.095;

Que la resolución Nº 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-7111-SG16.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley Nº 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4812) y Decreto Nº 411/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4933),

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición Alérgenos para tratamiento con destino al servicio de Alergia de este establecimiento, a fin de cubrir un período de doce (12) meses por un monto aproximado de pesos sesenta y dos mil doscientos veinte (\$ 62.220,00).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa - Proceso de Compra Nº 420-0224-CME17, al amparo de lo establecido en el Artículo 38º de la ley 2095 y su modificatoria Nº 4764, reglamentada por el Decreto Nº 95/GCABA/14, y fijase fecha de apertura de las ofertas el día 20 de febrero de 2017 a las 10:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 3º.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2017.

Artículo 4º.- Publíquese en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.

Artículo 6º - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese **Galoppo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 46/HGNRG/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:

La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 y Decreto Nº 411/GCABA/16, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº04113176/17-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 95/GCABA/14 reglamentó el Régimen de Compras y Contrataciones y el Decreto Nº 1145/GCABA/09 reglamentó el artículo 83º de la Ley Nº 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por el Expediente referenciado en el Visto, se tramita la adquisición de filtros, por un monto total aproximado de pesos un millón cuatrocientos setenta y un mil (\$ 1.471.000,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31º de la Ley Nº 2.095;

Que la resolución Nº 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-181-SG16;

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley Nº 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4812) y Decreto Nº 411/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4933),

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de filtros con destino al servicio de Hemoterapia de este establecimiento, a cubrir un período de doce (12) meses por un monto aproximado de pesos un millón cuatrocientos setenta y un mil (\$ 1.471.000,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0189-LPU17, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el párrafo primero del artículo 32º de la Ley 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, y fijase fecha de apertura

de las ofertas el día 22 de febrero de 2017 a las 10:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 3º.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2017 2018.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.

Artículo 6º - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese **Galoppo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 57/HGNPE/17

Buenos Aires, 2 de febrero de 2017

VISTO

el Expediente Nº 03923238/HGNPE/2017, la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557), (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764, Decreto 1145-GCABA- 09 y concordantes, Resolución 424/GCABA/MHAGC/13, Resolución 607/MHGC/13, Decreto Nº 95/2014 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016,

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de determinación hematológica, con aparato en calidad de préstamo gratuito, para el Lab. de Guardia, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud.

Que, obra la Solicitud de Gastos Nº 417-393-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo de los ejercicios 2017.

Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/2014 (B.O.C.B.A. Nº 2968), la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Organismo Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095, (texto consolidado por Ley 5454) aprobó el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto Nº 95/2014 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016, 2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, reglamentario de la Ley Nº 2095, (B.O.C.B.A. Nº 2557), (texto consolidado por Ley 5454);

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Art. 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.

Art.2º Llámese a Licitación Pública 417-0176-LPU17, para el día 23/02/2017 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, de la Ley Nº 2095, (texto consolidado por la Ley 5454); para la adquisición de determinación hematológica, con aparato en calidad de préstamo gratuito, para el Lab. de Guardia,, por un monto aproximado de pesos: ciento cincuenta y tres mil (\$ 153000.00).

Art.3º. Establézcase el pliego sin valor,consultando en www.buenosairescompras.gob.ar.

Art.4º.Publíquese en Boletín Oficial, Internet,,www.buenosairescompras.gob.ar .

Art.5º.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Garrote

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 60/DGABS/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 5.666), Decreto Reglamentario Nº 95 y sus modificatorios, el Decreto Nº 1.145/09, el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 01/UOAC/08, 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorias, Nº 1.160/MHGC/11, el Expediente Electrónico Nº 1.897.271/MGEYA-DGABS/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado se tramita la Licitación Pública BAC Nº 401-0054-LPU17, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y sus modificatorios, normativa que rigió el procedimiento licitatorio y de selección, para la Adquisición de Preservativos con destino al Programa de Prevención y Atención de HIV-SIDA dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18 inciso j) de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 5.666) y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto Nº 114/16, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº DI-2017-6-DGABS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo y se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC Nº 401-0054-LPU17 para el día 20 de enero de 2017 a las 12.00 horas;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibió la oferta de la siguiente firma: LECTUS S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Preadjudicación de Ofertas de fecha 30 de enero de 2017 la Comisión Evaluadora de Ofertas, en base al análisis de la documentación ingresada al sistema BAC y de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado, aconseja la adjudicación a favor de la oferta presentada por la empresa: LECTUS S.A. - Renglón Nº 1 por ser única oferta, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y sus modificatorios;

Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente en forma automática mediante BAC, y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 5.666) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y sus modificatorios;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que por Decreto Nº 1.353/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 593/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1.353/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución Nº 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353/08;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el anexo I del Decreto Nº 114/16 y su modificatorio Decreto Nº 411/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS) DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 401-0054-LPU17 para la Adquisición de Preservativos con destino al Programa de Prevención y Atención de HIV-SIDA Hospitales dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Adjudícase a la firma LECTUS S.A. - Renglón N° 1, por la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 11.790.000.-).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a las correspondientes Partidas Presupuestarias del Ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Déjase constancia que el adjudicatario será notificado electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 62 y 63 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (Texto consolidado por Ley N° 5666). **Arata**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.º 15/DGTALMDUYT/17

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 2017-02051725-MGEYA-DGIURB del llamado a Licitación Pública para la Obra "Paseo de la Ribera- La Boca Etapa 1 Av. Pedro de Mendoza entre Rocha y Cerri", la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, la Ley N° 5.460 y los Decretos Nros. 1.254-GCBA/2008 y su modificatorio N° 663-GCBA/2009, 141/GCBA/2016, 363-GCBA/16, 675-GCBA/16 y 203/GCBA/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de estas actuaciones se propicia la licitación pública para la ejecución de la Obra "PASEO DE LA RIBERA- LA BOCA ETAPA 1 Av. Pedro de Mendoza entre Rocha y Cerri", al amparo de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que el Decreto N° 1.254-GCBA/08 aprobó el Pliego de Condiciones Generales para Obras Mayores;

Que la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana en su carácter de organismo técnico confeccionó los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas cuya aprobación propone;

Que el presupuesto oficial se ha establecido en la suma de pesos doce millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos noventa con 01/100 (\$ 12.881.690,01);

Que el proyecto contempla la puesta en valor del conjunto del espacio público comprendido por la explanada costera, la avenida Pedro de Mendoza y las veredas frentistas en el tramo entre las calles Rocha y Cerri;

Que el objetivo principal es transformar al sector en un nuevo lugar de paseo y expansión para el vecino de la ciudad y los turistas que hoy sólo llegan a Caminito. Además, con esta rehabilitación urbana se procura promover nuevas actividades e inversiones inmobiliarias en los edificios vacantes y en las barracas de alto valor patrimonial que caracterizan la zona.

Que serán beneficiarios de la obra los vecinos de la Comuna 4;

Que el plazo de ejecución es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio;

Que la Subsecretaría de Obras, de la que depende la citada Dirección General según la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por el Decreto N° 363-GCABA/15 y sus modificatorios, prestó su conformidad a los pliegos aludidos;

Que en cumplimiento del Decreto N° 1.825/GCBA/1997, obra en estas actuaciones las afectaciones presupuestarias correspondientes;

Que el Decreto N° 203/GCBA/2016 fija los niveles de decisión para los procedimientos de selección para la contratación de obra pública y establece, entre otras cosas, el régimen de publicidad de los llamados a licitación pública.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nro. 203/16,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública Nº 150-SIGAF/2017, de la Obra "Paseo de la Ribera - La Boca Etapa 1 Av. Pedro de Mendoza entre Rocha y Cerri", los que como Anexos (PLIEG- 03530896-DGOINFU e IF-2017-3531008-DGOINFU), forman parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública para el día 21 de febrero de 2017 a las 13:00 horas, en Av. Martín García 346/350, 5º piso, atento a lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, para la contratación de la obra de referencia cuyo presupuesto oficial es de pesos doce millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos noventa con 01/100 (\$ 12.881.690,01).

Artículo 3º.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.

Artículo 4º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos y podrán ser consultados y obtenidos en el sitio de Internet del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php?menu_id=29668, donde los interesados podrán formular las consultas.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y, cumpliéndose con el plazo de anticipación establecido en la normativa vigente, publíquese el presente llamado a licitación pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.(www.compras.buenosaires.gob.ar).

Artículo 6º.- La presentación de ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte hasta el día 21 de febrero de 2017 a las 13:00 horas.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Obras. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **Serra**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 16/DGTALMDUYT/17

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

VISTO:

La Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), el Decreto Nº 580/16, la Resolución Nº 3.880/MHGC/16 y el EX-2017-02620186-MGEYA-UPEVO, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 471, se establecen las relaciones de empleo público de los trabajadores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 580/16, se aprueba el nuevo Régimen de comisiones de servicios, transferencias y adscripciones, del personal comprendido en el artículo 4º de la Ley Nº 471, en cualquiera de sus escalafones;

Que en función de ello, a través de la Resolución Nº 3.880/MHGC/16, se ha reglamentado el nuevo procedimiento administrativo electrónico para la tramitación de tales comisiones de servicios, transferencias y adscripciones;

Que por la referida actuación, la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Villa Olímpica solicita, por el término de un (1) año, la comisión de servicios del agente Nahuel Augusto Sannuti, C.U.I.L. Nº 20-34240036-2, quien revista presupuestariamente en esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que lo requerido, no afecta el normal desenvolvimiento de esta repartición;

Que por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por la normativa enunciada, corresponde acceder a lo requerido, emitiendo el acto administrativo correspondiente.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRNASPORTE
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase a partir de la fecha de la presente y por el término de un (1) año, la comisión de servicios del agente Nahuel Augusto Sannuti, C.U.I.L. Nº 20-34240036-2, a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Villa Olímpica, dependiente de la Subsecretaría de Obras, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Villa Olímpica y a la Subsecretaría de Obras, y remítase a la Gerencia Operativa de Planeamiento de Dotaciones de la Dirección General de Planificación y Control Operativo; cumplido, archívese. **Serra**

DISPOSICIÓN N.º 209/DGIUR/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 24.902.822/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Café-Bar; Despacho de bebidas, whisquería, cervecería; Casa de lunch" para el inmueble sito en la calle Juramento Nº 1717 -PB y SS- Uf 3, con una superficie de 181.90 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 44 "Plaza Belgrano y entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF N° 39727170-DGIUR-2016, hace saber que en la Zona 1 se admitirán los usos correspondientes al Distrito C2. Los usos solicitados están expresamente consignados en: Servicios Terciarios(A) SERVICIOS PARA LA VIVIENDA Y SUS OCUPANTES como: "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C" y la actividad "Casa de lunch" se encuentra comprendida en los usos: "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir referencia 38 para estacionamiento. Ley N° 123: S.R.E. Los mismos se encuentran afectados por la referencia 26 de estacionamiento, esto es: "Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida";

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impacto relevante en el edificio catalogado;

Que se exige de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el cuadro de Usos N° 5.2.1a).por aplicación del art. 5.3.4 "Casos Especiales";

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad, de acuerdo a la renuncia expresada en la Memoria Técnica, en orden 5 del expediente;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Café- Bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Casa de lunch" para el inmueble sito en la calle Juramento N° 1717 -PB y SS- Uf 3, con una superficie de 181.90 m² (Ciento ochenta y uno metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 210/DGIUR/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 23.897.037/2016 por el que se solicita el "Visado de Publicidad y Toldo" en el inmueble sito en la calle Av. de Mayo N° 790 y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 10e del Distrito APH 1 "Conjunto Avenida de Mayo", y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica Competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3973386-DGIUR-2017, hace saber que mediante PLANO -2016- 23896999-DGROC (Orden 8), el recurrente presenta planos de Publicidad y Toldo.

Que la propuesta de Publicidad "Letrero frontal simple iluminado", es Permitida, y acompaña los lineamientos de la fachada del Inmueble Catalogado, y que cumplimenta con la Normativa vigente; no habría inconvenientes en conceder el visado correspondiente;

Que dado que la propuesta de los Toldos (PLANO -2016- 23896999-DGROC Orden 8) respeta y acompaña los lineamientos de la fachada del Inmueble Catalogado, y que los mismos cumplimentan con la Normativa vigente respecto a toldos rebatibles; no habría inconvenientes en conceder el visado correspondiente;

Que, por lo expuesto, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos, no tendría inconvenientes en acceder al visado de propuesta de "Publicidad y Toldo rebatible" PLANO -2016- 23896999-DGROC (Orden 8), para el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 790 PB. UF. Nº 23;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el "Esquema de Publicidad y Toldo rebatible" obrante a PLANO -2016- 23896999-DGROC (Orden 8), para el inmueble sito en la Av. De Mayo Nº 790 PB. UF. Nº 23, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y "Esquema de Publicidad y Toldos" obrante en PLANO-2016-23896999-DGROC (Orden 8) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 211/DGIUR17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 22.361.213/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Canchas de mini futbol y/o Futbol cinco, Volleyball, Hockey, Handball, etc. (instalaciones cubiertas)" para el inmueble sito en la calle Bermúdez N° 1066, PB y EP, con una superficie de 1525,10m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito R2Bii de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF N° 3990172-DGIUR-2017, hace saber que de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) el uso solicitado "Canchas de mini futbol y/o Futbol cinco, Volleyball, Hockey, Handball, etc. (instalaciones cubiertas)" está Permitido hasta 500 m²;

Que, respecto a los usos solicitados, si bien los mismos exceden los metros permitidos, el mismo se desea localizar en una Parcela la cual registra Plano anterior al año 1977 (PLANO-2016-27856281DGROC Orden 28), registrado con fecha del 15/06-1972, siendo que el mismo se encontraba desactivado. Según el Código de Planeamiento Urbano art 4.13 expresa lo siguiente: "4.13 RECUPERACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES CON PLANOS APROBADOS CON ANTERIORIDAD al 01/05/1977 4.13.2.2 Intervenciones relativas al uso En los edificios existentes comprendidos en el Art. 4.13.1, podrán desarrollarse, para la localización de los usos permitidos en los respectivos Distritos de Zonificación General según el Cuadro de Usos N° 5.2.1a), las obras y acciones detalladas en 4.13.2.1, y no regirán las limitaciones de superficie máxima de parcela, F.O.S. y ancho mínimo o máximo de parcela establecidas en el Cuadro de Usos N° 5.2.1a). Los requerimientos de carga y descarga, guarda y estacionamiento para vehículos que fijan los Artículos 5.3.1 y 5.3.2 del presente Código, no serán exigibles si esos usos no están previstos en el edificio existente, y no se altera una superficie mayor al 50% en el piso bajo";

Que, dado el perfil de la zona, y el perfil de cuadrada de la misma, donde se desarrollan comercios minoristas y mayoristas, viviendas multifamiliares, pequeñas industrias con oficinas, se entiende que el uso solicitado no iría en desmedro de la zona en cuestión ni afectara la cuadra de emplazamiento del mismo;

Que, por lo expuesto, no existirían inconvenientes en acceder a la localización del uso "Canchas de mini futbol y/o Futbol cinco, Volleyball, Hockey, Handball, etc. (instalaciones cubiertas)" con una superficie de 1525,10 m² en el predio sito en la calle Bermúdez N° 1066 PB y EP., debiéndose dar cumplimiento a todas las disposiciones vigentes;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Canchas de mini futbol y/o Futbol cinco, Volleyball, Hockey, Handball, etc. (instalaciones cubiertas)" para el inmueble sito en la calle Bermúdez Nº 1066, PB y EP, con una superficie de 1525,10m² (Mil quinientos veinticinco metros cuadrados con diez decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 212/DGIUR/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 113.763/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Manuela Pedraza Nº 5926/28, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3991108-DGIUR-2017, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el Numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos "R2bl. Artículo 4º- Los tipos admitidos de estructuras soporte de antenas, atendiendo los criterios establecidos en los Artículos 3º, 8º y 9º de la presente y según los Distritos de Zonificación, son: b) Distritos de Zonificación R2, C1, C2, C3 y U: Se autorizará la localización de estructura soporte de antenas monoposte y pedestal sobre azotea y vínculo sobre estructura de edificio..."(el caso que nos ocupa);

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara en número de orden 50 del RE-2016-22832949-DGIUR 1 (un) Pedestal de 8,22 metros de altura sobre la azotea del edificio existente, a una altura de 10,75 m, totalizando 18,97 m, excediendo los 6, 00 m permitidos, por lo que NO cumple con el artículo mencionado;

Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, de acuerdo a la documentación aportada por el profesional por declaración jurada, cumple con la distancia mínima de 3 m. respecto de las líneas oficiales, ubicándose a aproximadamente a una distancia de 8 m. de la calle s/ a Nº de orden 45 del RE-2016-22832945-DGIUR;

Que el recurrente ha presentado: En número de orden 46 del RE- 2016-22832941-DGIUR: Autorización de organismos Nacionales. En número de orden 49 del RE-2016-22832959-DGIUR: Declaración jurada incluyendo detalle específico del sitio ante la CNC. En número de orden 48 del RE-2016-22832953-DGIUR: Autorización de la ANAC autorizando la instalación de estructura de Antena de 9.00 m en un edificio de 10.00 totalizando una altura de 19,00 m, superior a los solicitado y aclarando que deberá contar únicamente con señalamiento diurno de acuerdo a Disposición 156/00. En número de orden 50 del RE-2016-22832949-DGIUR: Corte del edificio declarando alturas autorizadas, En número de orden 45 del RE-2016-22832945-DGIUR: Detalle de azotea.

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto no responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009 en su Art. 8, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana, DENIEGA la localización solicitada;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase, desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Manuela Pedraza Nº 5926/28, toda vez que no responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009 en su Art. 8.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 213/DGIUR/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 122.145/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la Av. Don Pedro de Mendoza N° 3441/53/57/59/69/73/85/93 y Av. Osvaldo Cruz N° 1707, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito I1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 03835055-DGIUR-2017, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el Numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos "I 1. Artículo 4º- Los tipos admitidos de estructuras soporte de antenas, atendiendo los criterios establecidos en los Artículos 3º, 8º y 9º de la presente y según los Distritos de Zonificación, son: ...e) Distrito de Zonificación E4, I y P: Se autorizará la localización de estructuras soporte de antenas torre y monoposte sobre terreno, torre, mástil, monoposte y pedestal sobre azotea y vínculo sobre estructura de edificio...";

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara en N° de orden 44 del RE-2016-22734827-DGIUR 1 (un) Pedestal de 4,00 m. de altura sobre la azotea del edificio existente, a una altura de 20,00 m., totalizando 24,00 m., por lo que cumple con el artículo mencionado;

Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, de acuerdo a la documentación aportada por el profesional por declaración jurada, cumple con la distancia mínima de 3 metros respecto de las líneas oficiales, ubicándose a aproximadamente a una distancia de 22,41 m. de la calle s/ a pagina 2 de número de orden 40 del RE-2016-22734817-DGIUR;

Que el recurrente ha presentado: En N° de orden 39 del RE- 2016-22734814- DGIUR: Autorización de organismos Nacionales. En N° de orden 43 del RE-2016-22734849-DGIUR: Declaración jurada incluyendo detalle específico del sitio ante la CNC. En N° de orden 42 del RE-2016-22734843-DGIUR: Autorización de la ANAC autorizando la instalación de estructura de Antena de 6,00 m. en un edificio de 20,00 m. totalizando una altura de 26,00 m., superior a lo solicitado y aclarando que deberá contar únicamente con señalamiento diurno de acuerdo a Disposición 156/00. En N° de orden 44 del RE-2016-22734827-DGIUR: Corte del edificio declarando alturas autorizadas. En página 2 de N° de orden 40 del RE-2016-22734817-DGIUR: Detalle de azotea; Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento; Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "pedestales", pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la Av. Don Pedro de Mendoza N° 3441/53/57/59/69/73/85/93 y Av. Osvaldo Cruz N° 1707, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y el RE-2016-22734827-DGIUR, N° de orden 44, al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 214/DGIUR/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 3.004.365/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Juana Manso N° 505/25/45/55/75/95, UF N° 425, Oficina "B", 7º Piso, para una superficie total de uso de 273,34m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U11 - "Puerto Madero", Subdistrito EG - "Subdistrito Equipamiento General" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 03900696-DGIUR-2017, indica que según el Cuadro de Usos 5.4.6.12, cuadro particularizado para este Distrito en cuestión, el rubro "Oficina Comercial" se encuentra permitido en el subdistrito de implantación;

Que respecto a la documentación, se informa que:

a. Se trata de un inmueble existente afectado al Régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en la Manzana 11 delimitada por las calles Juana Manso, Macacha Güemes, Pierina Dealessi y Trinidad Guevara (Según Consulta de Registro Catastral adjunta según Nº de orden 10 del EE).

b. La propuesta consiste en una oficina comercial a desarrollarse en la UF Nº 425, oficina "B" ubicada en el 7º piso del inmueble; superficie total de 273,34m²; según Plano de Uso adjunto según Nº de orden 12 del EE.

c. Se adjuntan Planos registrados: "Plano complementario con modificación de la Mensura Particular y División por el Régimen de Propiedad Horizontal", en el cual se evidencia que el destino de la Unidad Funcional en cuestión es de "Oficina" (Según Nº de orden 13 del EE).

d. De existir obras o modificaciones internas, las mismas deberán ser regularizadas ante el Organismo de competencia;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización del rubro "Oficina Comercial" para la UF Nº 425, Oficina "B" ubicada en el 7º piso del inmueble sito en la calle Juana Manso Nº 555; para una superficie total de 273,34m²; dejando expresa constancia que toda modificación o ampliación deberá contar con la autorización previa de este Organismo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Juana Manso Nº 555, UF Nº 425, Oficina "B", 7º Piso, para una superficie total de uso de 273,34m² (Doscientos setenta y tres metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que toda modificación o ampliación deberá contar con la autorización previa de este Organismo.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 215/DGIUR/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 25.028.710/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Balcarce N° 276 - 3° piso, con una superficie a habilitar de 470,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 6e del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 3927871-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1. del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos porque las oficinas se encuentran en PA (Planta alta: 3° piso) en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 6 e;

Que los usos consignados permisos son: "Oficina comercial-Oficina consultora" con referencia "PA", Permitido en (Planta alta) y para estacionamiento la referencia "31" (1 módulo cada 120m² de la superficie total construida) y las normas de tejido;

Que para el presente caso deberá cumplir con 4 módulos para estacionamiento;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Balcarce N° 276 - 3° piso, con una superficie a habilitar de 470,00 m², (Cuatrocientos setenta metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber que deberá cumplir con 4 módulos para estacionamiento.

Artículo 3º.- Notifíquese al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 216/DGIUR/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 3.151.454/2017 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en tareas de reparación y restauración de fachada del inmueble ubicado en Av. Callao N° 1008, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en RE-2017-03151411-MGEYA-DGROC, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH 50 y está sujeto a las normas de Protección General del Distrito (Parágrafo 5.4.12.50 del CPU);

Que la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano de esta Dirección General, mediante Informe N° 04054675-DGIUR-2017, indica que las obras propuestas, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en RE-2017-03151411-MGEYA-DGROC, consisten básicamente en trabajos de fachada: Hidrolavado general, para la eliminación de verdines y hongos.

Picado de sectores flojos en los revoques.

Reparación de los revoques con hidrófugos y ligantes.

Fijador y pintura Plavicon para frentes.

Sellado de piso de balcones.

Barandas de balcón se pintaran con convertidor y pintura sintética;

Que las tareas descriptas precedentemente cumplimentan las normas correspondientes al Distrito APH 50, por lo que correspondería acceder a su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en tareas de reparación y restauración de fachada del inmueble ubicado en Av. Callao N° 1008, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en RE-2017-03151411-MGEYA-DGROC, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante en RE-2017-03151411-MGEYA-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 217/DGIUR/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 21.781.492/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la Av. Caseros N° 1916/20, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2Bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 04108729-DGIUR-2017, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el Numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos "R2bl. Artículo 4º- Los tipos admitidos de estructuras soporte de antenas, atendiendo los criterios establecidos en los Artículos 3º, 8º y 9º de la presente y según los Distritos de Zonificación, son: "b) Distritos de Zonificación R2, C1, C2, C3 y U: Se autorizará la localización de estructuras soporte de antenas monoposte y pedestal sobre azotea y vínculo sobre estructura de edificio...";

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara en número de orden 14 del RE-2016-21781377-DGIUR 5 (cinco) Pedestales de 2 m. de altura sobre la azotea del edificio existente, a una altura de 36,50 m., totalizando 38,50 m., por lo que cumple con el artículo mencionado;

Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, de acuerdo a la documentación aportada por el profesional por declaración jurada, cumple con la distancia mínima de 3 metros respecto de las líneas oficiales, ubicándose a aproximadamente a una distancia de 5,61 m. de la calle s/ a Nº de orden 15 del RE-2016-21781404-DGIUR;

Que el recurrente ha presentado: En Nº de orden 10 del RE- 2016-21781392- DGIUR: Autorización de organismos Nacionales. En Nº de orden 11 del RE-2016-21781375-DGIUR: Declaración jurada incluyendo detalle específico del sitio ante la CNC. En Nº de orden 9 del RE-2016-21781389-DGIUR: Autorización de la ANAC autorizando la instalación de estructura de Antena de 2,00 m. en un edificio de 37,00 m. totalizando una altura de 39,00 m., superior a los solicitado y aclarando que deberá contar únicamente con señalamiento diurno de acuerdo a Disposición 156/00. En Nº de orden 14 del RE-2016-21781377-DGIUR: Corte del edificio declarando alturas autorizadas. En Nº de orden 15 del RE-2016-21781404-DGIUR: Detalle de azotea; Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;

Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "pedestales", pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la Av. Caseros Nº 1916/20, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y el RE-2016-21781377-DGIUR, Nº de orden 14, al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 9/CCR/17

Buenos Aires, 6 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 5.460, los Decretos N° 363/15, 141/16, 299/16, y las Resoluciones N°4274/MCGC/16 y 5169/MCGC/16 y el Expediente Electrónico N° 01059372/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires enmarca como acción específica del Gobierno la distinción y promoción de todas las actividades creadoras;

Que la Ley 5.460 contempla entre los ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Cultura;

Que, por su parte, a través del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios N° 141/16 y N° 299/16 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contempla, bajo la órbita del Ministerio de Cultura, a la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, y a la Dirección del Centro Cultural Recoleta como dependiente de ésta última;

Que dicho Decreto establece, entre las responsabilidades primarias de la Dirección General del Centro Cultural Recoleta, las de "desarrollar una oferta cultural diversa, que contemple y valore tanto las expresiones tradicionales como las manifestaciones de vanguardia" y la de "ofertar nuevos ciclos de actividades, espectáculos y muestras, promoviendo la expresión y la realización de las nuevas tendencias en el arte y la cultura";

Que a fin de llevar a cabo esos objetivos, resulta necesario el desarrollo de instrumentos y actividades que favorezcan la articulación y activa participación de nuevos actores comprometidos con la difusión de la cultura;

Que, la Resolución N° 8534/MCGC/16 aprobó los lineamientos programáticos de la Dirección General del Centro Cultural Recoleta y facultó a dicha Dirección General a dictar las normas y actos administrativos para la implementación de los lineamientos y a otorgar los premios y reconocimientos allí previstos;

Que, en ese marco, la Dirección del Centro Cultural Recoleta se propone convocar a artistas y gestores culturales que tengan desde 31 años de edad (al 15 de noviembre de 2016) a presentar propuestas (teatro, danza u obras multidisciplinares) para formar parte de la programación 2017 del CCR que tendrá lugar a partir de marzo dentro del ciclo "Escénicas Recoleta".

Que, en consecuencia, resulta menester el dictado del acto administrativo que establezca las bases y condiciones de la convocatoria antes indicada;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO CULTURAL RECOLETA DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse las bases y condiciones de la "CONVOCATORIA ABIERTA PARA DESARROLLO DE OBRA EN ARTES ESCÉNICAS", que como anexo forman parte de la presente (DI-2017-01076965-CCR)

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Soria**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 16/DGFYEC/17

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

VISTO:

El EX-2017-04467623-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado actuado tramita la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 507-0223-LPU17, en un todo de acuerdo con el artículo Nº31 de la Ley Nº 2095, por la "Adquisición de equipos de comunicación para la Usina del Arte", a cargo de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente del Ministerio de Cultura, por un importe de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000.-);

Que, obra la Solicitud de Gasto Nº507-842-SG17 debidamente valorizada, con cargo al ejercicio 2017;

Que, por DI-2014-396-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095/2006, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, por Resolución Nº 2289-MCGC-2010, de fecha 20 de julio de 2010, se estableció como Unidad Operativa de Adquisiciones a esta Dirección General Festivales y Eventos Centrales dependiente del Ministerio de Cultura, ratificada mediante RESOL-2014-965-MHGC;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE
FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.-Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección Operativa Gestión de Operaciones dependiente de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, a efectuar la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 507-0223-LPU17, para el día 17 de febrero de 2017, a las 16.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31, de la Ley Nº 2095, por la adquisición de equipos de comunicación para la Usina del Arte, a cargo de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, de acuerdo con las cláusulas particulares y especificaciones técnicas aprobadas en el artículo precedente, por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA MIL(\$160.000.-).

Artículo 3º.-Publíquese y para su conocimiento y demás fines vuelva a la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones de este Fuera de Nivel, para la prosecución de su trámite. **Tissebaum**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 16/DGRU/17

Buenos Aires, 10 de febrero de 2017

VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 481-GCBA/11, N° 203/GCBA/2016, el Expediente Electrónico N° 27.110.884/DGRU/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Privada N° 7/SIGAF/2017, para la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR CONJUNTO CIRA (Sinagoga, Centro Comunitario y Museo Judío de Bs. As)", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 481-GCBA/11;

Que en el marco del Programa de Recuperación de Fachadas, a fin de revalorizar aquellas obras de valor patrimonial que enriquecen culturalmente a la ciudad y le brindan un carácter particular y representativo a nivel nacional e internacional;

Que en este contexto, será objeto de intervención el conjunto C.I.R.A. dado su alto valor histórico, artístico y patrimonial, en el marco de las intervenciones del Área Ambiental Tribunales;

Que dicho conjunto comprende La Sinagoga de la Congregación Israelita de la República Argentina, ubicada en la calle Libertad 779, el Centro Comunitario de la Congregación, ubicado en la calle Libertad 773, y el Museo Judío de Buenos Aires, ubicado en la calle Libertad 769;

Que, a los fines propuestos, corresponde adoptar las acciones pertinentes para la realización de la contratación de la obra de referencia;

Que el plazo de ejecución de la Obra es de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio;

Que el presupuesto oficial actualizado de la referida Obra asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 4.309.954,60.-);

Que obra en las actuaciones la afectación presupuestaria correspondiente;

Que en atención al monto del presupuesto oficial de la contratación que nos ocupa resulta de aplicación el Régimen de Contratación para Obra Pública Menor;

Que el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Generales obrante en el actuado fue aprobado por Decreto N° 481-GCBA/11;

Que, esta Dirección General confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, los planos de aplicación, la estructura de ponderación de insumos y la planilla de cómputo y presupuesto;

Que oportunamente se dio la intervención ordenada por el art. 8º del Decreto N° 127/GCBA/2014;

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, como así también los planos que regirán la presente contratación, y disponer el pertinente llamado para la Licitación Privada N° 7/SIGAF/2017 referente a la obra que nos ocupa; Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en virtud de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto N° 203-GCBA/16,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE REGENERACIÓN URBANA
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-04533768-DGRU) y de Especificaciones Técnicas Generales (PLIEG-2016-27111941-DGRU) y Particulares (PLIEG-2016-27112426-DGRU), los planos de aplicación (PLANO-2016-27112572-DGRU) para la Obra "PUESTA EN VALOR CONJUNTO CIRA (Sinagoga, Centro Comunitario y Museo Judío de Bs. As)" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatro millones trescientos nueve mil novecientos cincuenta y cuatro con sesenta centavos (\$ 4.309.954,60.-);

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Privada N° 7/SIGAF/2017 para el día 22 de febrero de 2017 a las 12 hs., en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en la Av. Martín García 346, 3º piso, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Artículo 3º.- Fijase como fecha de visita de obra el día 15 de febrero de 2017.

Artículo 4º.- Publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por el artículo 1º de la presente, serán gratuitos y podrán ser consultados en el sitio de internet, <http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/> y retirados en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martín García 346, 3º piso.

Artículo 6º.- La presentación de ofertas se realizará en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público hasta las 11 horas del día 22 de febrero de 2017.

Artículo 7º.- Remítanse las invitaciones y publíquese en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires <http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>.

Artículo 8º.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 9º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite licitatorio. **Vacas**

ANEXO

Subsecretaría de Comunicación

DISPOSICIÓN N.º 1/DGCPAR/17

Buenos Aires, 10 de febrero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 95/14 y sus modificatorios, la Disposición N° 396-DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 04235780-MGEYA-DGTAD/17, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Menor N°101-0243-CME17, cuyo objeto es la contratación de un "Servicio de Coffee Break", con destino a la Dirección General Comunicación Participativa dependiente de la Subsecretaría de Comunicación, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 y el Decreto N° 95/14 y sus modificatorios;

Que la contratación objeto de la presente, radica su necesidad en cumplimentar de manera eficiente con las responsabilidades primarias de la Dirección General Comunicación Participativa, entre las cuales se encuentra la de "Generar herramientas de comunicación que permitan a los ciudadanos la participación y toma de conocimiento de las acciones llevadas a cabo por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 5460 y el Decreto N° 363/15 y su modificatorio N° 438/16;

Que dichas herramientas se generarán a través de la convocatoria y organización de reuniones semanales entre vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y funcionarios del Gobierno, logrando de esta forma canalizar las demandas de los ciudadanos a fin de optimizar el diseño y la implementación de políticas públicas;

Que por el Decreto N° 1145/09 y sus normas complementarias, se aprobó oportunamente la reglamentación del Artículo 85 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), creándose el portal www.buenosaires.compras.gob.ar, con alcance a todas las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que en el marco de lo expuesto, se han elaborado los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán el presente llamado a contratación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación menor es PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA MIL (\$1.170.000.-);

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada, con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2017.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/14 y sus modificatorios,

LA DIRECTORA GENERAL COMUNICACIÓN PARTICIPATIVA DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-04463346-DGCPAR), de Especificaciones Técnicas (IF-2017-04462951-DGCPAR), para la contratación de un "Servicio de Coffee Break" con destino a la Dirección General Comunicación Participativa dependiente de la Subsecretaría de Comunicación.

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor N° 101-0243-CME17 para el día 16 de febrero de 2017 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, mediante el Sistema de Compras Electrónicas "Buenos Aires Compras" (BAC), fijándose como presupuesto oficial la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL (\$ 1.170.000.-).

Artículo 3°.- Establécese que los Pliegos aprobados en el artículo 1° de la presente, serán gratuitos y los mismos podrán consultarse en el sitio oficial de internet www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones de rigor a la firmas YES MOBILE FOOD SRL (CUIT N° 30-71490634-4) y VENTURA SHOW SRL (CUIT N° 30-68575250-2), de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 apartado d) del Decreto N° 95/14 y sus modificatorios.

Artículo 5°.- El gasto que demande la presente contratación será imputado al Ejercicio 2017.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta, conforme lo normado por los artículos 99 y 100 de la Ley N° 2.095(texto consolidado por Ley N° 5.666). Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Hernández**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 21/DGTALAPRA/17

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

VISTOS:

La Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 5.666), la Ley N° 5.724, el Decreto N° 680/GCBA/16, el Requerimiento N° 387/SIGAF/17, el Expediente N° 2017-04211837-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO

Que por la presente se propicia la compensación de créditos fundados en la necesidad de enfrentar el pago de los alquileres correspondientes al mes de Marzo de 2017 de las unidades sitas en el edificio ubicado en la calle Moreno N° 1379 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial informó que el presupuesto vigente no posee fondos suficientes para la afectación de los gastos en la partida 3.2.1 en Fuente 11;

Que en este sentido, corresponde la compensación de los créditos a fin de afrontar la necesidad mencionada, afectando a tal fin fondos del Programa 5, Actividad 11 de las partidas 2.1.1, 2.2.2 y 2.9.9, todas en Fuente 11;

Que mediante Decreto N° 680/GCBA/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial y la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal han tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Punto 1 del Apartado IV del Artículo 38 del Anexo I del Decreto N° 680/GCABA/16,

**EL DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Modifícanse los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento N° 387/SIGAF/17 que como Anexo I IF-2017-04475399-DGTALAPRA forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Etcheverrigaray**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 22/DGTALAPRA/17

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

VISTO:

Los Decretos N° 270, 1443 y 1590/93, y

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados decretos se establece la asignación de un suplemento por el desempeño de tareas en horario nocturno a partir de la vigencia del Decreto N° 3544/91 (B.M.N° 19.131);

Que, son condiciones para la percepción del suplemento señalado revistar presupuestariamente en Unidades de Organización que por razones fundadas realicen tareas entre las 21 y las 07 horas; desempeñarlas en forma permanente y figurar incluido en la nómina de personal aprobada a tales efectos por Disposición de las Unidades de Organización;

Que, diversos agentes dependientes de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental se hallan encuadrados por la normativa expuesta;

Por ello y en uso de las facultades que le fueran conferidas por Resolución N° 1/APRA/2016;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese la nómina del personal que obra como Anexo "A", N° IF-2017-04475686-DGTALAPRA, de la presente norma, a los fines de la percepción del suplemento por tareas nocturnas correspondiente al mes de Enero de 2017.-

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás fines pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental.

Etcheverrigaray

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

DISPOSICIÓN N.º 26/AGIP/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 433/GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 26.025.743/DGPLYCON/16 y

CONSIDERANDO:

Que la actuación del Visto se encuentra relacionada con el Servicio de mantenimiento e incorporación de nuevas funcionalidades del aplicativo GICE (Gestión Integral de Catastro Económico) solicitado por la Subdirección General de Sistemas de la Dirección General Planificación y Control de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que el mencionado servicio resulta imprescindible a los efectos de actualizar, administrar e incorporar las modificaciones parcelarias y edilicias, de cuya gestión se obtiene la base imponible para la liquidación del Impuesto Inmobiliario y la liquidación de Diferencias de Avalúo, brindando a su vez cobertura a los usuarios de los citados aplicativos ante situaciones de real emergencia e imposibilidad de aplicación del Plan de Contingencia;

Que la contratación del servicio en cuestión tramitó oportunamente mediante Proceso Licitatorio N° 8618-0027-LPU15, adjudicado a la empresa Ecodatos S.A. mediante Orden de Compra N° 8618-0605-OC15 y prorrogado mediante Orden de Compra N° 8618-7162-OC15, cuyo vencimiento operó con fecha Junio 2016;

Que por Expediente Electrónico N° 11.156.756/AGIP/16 tramita el nuevo proceso licitatorio por el servicio del que se trata;

Que siendo éste un servicio de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, resultó impostergable su continuidad durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016;

Que la erogación mensual promedio del último semestre por el servicio del que se trata asciende a \$ 576.000,00.- (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL);

Que la firma Ecodatos S.A. ha presentado un mantenimiento de oferta (IF-2017-03608867-AGIP) respecto de la Orden de Compra que dio origen al servicio, la que se encuentra actualmente vencida;

Que dado que el valor del servicio no ha variado respecto de los montos cotizados por el adjudicatario al momento de ofertar en la contratación original y teniendo en cuenta el crítico riesgo operativo a asumir ante un posible cambio de proveedor debido a la complejidad de los Software objeto de la presente, se decidió continuar con la firma Ecodatos S.A. para la provisión del servicio.

Por ello, y en uso de las atribuciones otorgadas por Decreto N° 433/GCABA/16,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y
DE GESTIÓN OPERATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL
DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto originado por el Servicio de mantenimiento e incorporación de nuevas funcionalidades del Aplicativo GICE (Gestión Integral de Catastro Económico) a favor de la empresa Ecodatos S.A., brindado durante el trimestre correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 2016 por el importe total de \$1.728.000,00.- (PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección Administración mediante la División Seguimiento de Contratos a confeccionar el Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Fernández**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN N.º 1375/DGHP/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:

LA LEY 5641/2016, LA RESOLUCIÓN N° 2/AGC/2017, Y EL EXPEDIENTE N° 4058222/2017, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 4058222/2017 la empresa LIVE WORLD SRL. CUIT N° 30-71070752-5 solicita la inscripción en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos (Registro Productores);

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;

Que la inscripción en el Registro de Productores autoriza al titular a solicitar permisos especiales para el desarrollo de eventos masivos entendiéndose como tales a los espectáculos públicos y diversiones públicas de carácter eventual en predios no habilitados para tal fin;

Que el periodo de vigencia de la inscripción en el Registro de Productores es de un año (1) a partir de la firma del acto administrativo y caduca de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa;

Que la Resolución 2/AGC/2017 estableció un régimen de permanencia, la suspensión, la baja del Registro y eventual inhabilitación el Registro de Productores, conforme el artículo n° 7;

Que con motivo de la aplicación del régimen de sanciones ante el incumplimiento de lo dispuesto en el art. n° 7, el productor suspendido no podrá ejercer la actividad hasta cumplido el plazo de la suspensión;

Que, la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;

Que la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con el dispuesto en la Resolución N°2/AGC/2017;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el IF-2017-04088872-AGC conforme lo establecido por la Resolución 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE:**

Artículo 1°. Inscríbase en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos; bajo el Número 03/17 la empresa LIVE WORLD SRL. CUIT N° 30-71070752-5 con domicilio en la calle AV. Del Libertador N° 6250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que opera en el mercado con el nombre "LIVE WORLD".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la registración, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata. La empresa deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de 30 días previos a su vencimiento.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 3/HGNPE/17

Buenos Aires, 27 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 2619816/17, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto Reglamentario N° 95/2014, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, el Decreto N° 1145-GCBA/09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Descartables para el Servicio de Laboratorio Central;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-216-SG17 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2017;

Que, por Disposición DI-2017-17-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-68-CME17, para el día 19/01/2017 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 8 ofertas de las firmas: Nipro Medical Corporation - Laboratorios Britania S.A. - Química Erovne S.A. - Raúl Jorge Poggi - Eglis S.A. - Bioquímica S.R.L. - Cromoion S.R.L. - Becton Dickinson Arg. S.R.L.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas, Nipro Medical Corporation (Renglón 1), Bioquímica S.R.L (Renglón 2-3-4-5)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10;

**EL SUBDIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébese la Contratación Menor N° 417-68-CME17 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase la adquisición de Descartables para el Servicio de Laboratorio Central; a la siguiente empresa: Nipro Medical Corporation (Renglon 1) por un monto de pesos: Cinco mil cuatrocientos Veinte 00/100 (\$ 5.420.00), Bioquímica S.R.L. (Renglón 2-3-4-5) por un monto de pesos: Cuarenta y un mil doscientos treinta 00/100 (\$ 41.230.00), ascendiendo la contratación a un importe de pesos: Cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta 00/100 (\$ 46.650.00), según el siguiente detalle:

Reng 1: Cant 2000 u - Precio Unitario \$ 2.71 Precio Total \$ 5.420.00 Nipro Medical Corporation Reng

2: Cant 4000 u - Precio Unitario \$ 2.35 Precio Total \$ 9.400.00 Bioquímica S.R.L. Reng
3: Cant 1000 u - Precio Unitario \$ 2.41 Precio Total \$ 2.410.00 Bioquímica S.R.L. Reng
4: Cant 1000 u – Precio Unitario \$ 9.44 Precio Total \$ 9.440.00 Bioquímica S.R.L.
Reng 5: Cant 6000 u - Precio Unitario \$ 3.33 Precio Total \$19.980.00 Bioquímica
S.R.L.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Bonina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 4/HGNPE/17

Buenos Aires, 27 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 2694684/17, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto Reglamentario N° 95/2014, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, el Decreto N° 1145-GCBA /09 , Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Botón para gastrotomía para el Servicio de Terapia Intensiva;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-238-SG17 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2017;

Que, por Disposición DI-2017-23-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-80-CME17, para el día 23/01/2017 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 ofertas de las firmas: Grow Medical S.R.L. - Conmil S.R.L.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas, Conmil S.R.L. (Renglón 1),

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10;

**EL SUBDIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-80-CME17 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase la adquisición de boto para gastrotomía para el Servicio de Terapia Intensiva; a la siguiente empresa: Conmil S.R.L. (Renglon 1) por un monto de pesos: Siete mil ochocientos cuarenta 00/100 (\$ 7.840.00), ascendiendo la contratación a un importe de pesos: Siete mil ochocientos cuarenta 00/100 (\$ 7.840.00), según el siguiente detalle:

Reng 1: Cant 1 u - Precio Unitario \$ 7.840.00 Precio Total \$ 7.840.00 Conmil S.R.L.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Bonina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 6/HGNPE/17

Buenos Aires, 27 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 2695020/17, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto Reglamentario Nº 95/2014, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 , Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de insumos para curación para el Servicio de Traumatología;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-229-SG17 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2017;

Que, por Disposición DI-2017-22 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-0082-CME17, para el día 23/01/2017 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 ofertas de las firmas: CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS SA, ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS SRL

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS SA (Renglón:1-2-3-4)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL SUBDIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-0082-CME17 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase la adquisición de insumos para curación para el Servicio de Traumatología a la siguiente empresa: CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS SA (Renglón:1-2-3-4) por un monto de pesos :cuarenta y un mil veintidós con 10/100 (\$ 41.022,10)

CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS SA

Reng 1: Cant 50 u - Precio Unitario \$ 107,3 Precio Total \$ 5365

Reng 2: Cant 50 u - Precio Unitario \$ 121,23 Precio Total \$ 6061,5

Reng 3: Cant 20 u - Precio Unitario \$ 417,33 Precio Total \$ 8346,6

Reng 4: Cant 30 u - Precio Unitario \$ 708,3 Precio Total \$ 21249

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Bonina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 7/HGNPE/17

Buenos Aires, 30 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 2642816/17, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto Reglamentario Nº 95/2014, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 , Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Xileno para análisis para el Servicio de Farmacia;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-230-SG17 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2017;

Que, por Disposición DI-2017-19-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-72-CME17, para el día 20/01/2017 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: Raul Jorge Poggi Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas, Raul Jorge Poggi (Renglón 1),

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**EL SUBDIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1°. Apruébese la Contratación Menor N° 417-72-CME17 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase la adquisición de Xileno para análisis para el Servicio de Farmacia; a la siguiente empresa: Raul Jorge Poggi (Renglón 1) por un monto de pesos: Quince mil novecientos ochenta y cuatro 00/100 (\$ 15.984.00), ascendiendo la contratación a un importe de pesos: Quince mil novecientos ochenta y cuatro 00/100 (\$ 15.984.00), según el siguiente detalle:

Reng 1: Cant 24 u - Precio Unitario \$ 666.00 Precio Total \$ 15.984.00 Raul Jorge Poggi

Artículo 2° Por ajuste presupuestario se reduce las cantidades de 36 a 24 litros.

Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5° - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6° - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Bonina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 14/HGNRG/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. N° 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. N° 4355) sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y Decreto N° 411/GCABA/16, el Decreto N° 1145/09, la Disposición N° 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico N° EX-2016-27084801-MGEYA-HGNRG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de prótesis y ortesis con destino a pacientes atendidos en los servicios de Ortopedia y Traumatología de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.), conforme Solicitud de Gasto 420-7106-SG16;

Que por el mencionado sistema electrónico se confeccionaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos ciento cuarenta y siete mil cien con 00/100 (\$ 147.100,00) y se llamó a Contratación Directa - Proceso de Compra Nº 420-1376-CDI16 para el día 20-12-16 a las 10:30 hs, encuadrada según lo dispuesto por el Art. 28º inciso 1) de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCBA/14, atento que son insumos necesarios para pacientes, los cuales son requeridos en carácter de urgente atento a la patología, y por el tipo de insumos no es posible su adquisición programada;

Que se publicó, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Art. 93 de la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14; Asimismo y dado el carácter de excepcional que reviste la presente contratación, se prescindirá de la de la emisión del Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron (5) cinco ofertas de la siguientes firmas: OSTEOLIFE S.R.L.; BIOX S.A., ORL MEDIC S.A., ORTOPEDIA RP S.R.L. y MIGUEL ANTONIO PIRAINO

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir la correspondiente Recomendación de Ofertas;

Que conforme se desprende de la precitada recomendación y en virtud de los procedimientos consecuentes resultan recomendadas las firmas OSTEOLIFE S.R.L, ORTOPEDIA RP S.R.L. y MIGUEL ANTONIO PIRAINO en términos del artículo 108º de la Ley Nº 2.095, por ser oferta conveniente para el GCABA, y cumplir con lo requerido;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por orden y en ausencia de la Directora, el firmante será el Subdirector Médico en funciones.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 de la Ley Nº 4764/GCABA/13 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4812) y Decreto Nº 411/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4933),

**EL SUB DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa-Proceso de Compra N° 420-1376-CD116, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28º inciso 1) de la Ley N° 2.095/06 y modificatoria N° 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCABA/14 y adjudíquese la adquisición de prótesis y ortesis con destino a pacientes atendidos en el servicio de ortopedia y traumatología; de este establecimiento a las siguientes empresas: OSTEOLIFE S.R.L (Renglones 1 y 2) por la suma de pesos ciento ocho mil con 00/100 (\$ 108.000,00), MIGUEL ANTONIO PIRAINO (Renglones 3 y 4) por la suma de pesos quince mil ochocientos quince con 00/100 (\$ 15.815,00) y ORTOPEDIA RP S.R.L. (Renglones 5 y 6) por la suma de pesos nueve mil trescientos con 00/100 (\$ 9.300,00), ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos ciento treinta y tres mil ciento quince con 00/100 (\$ 133.115,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2017.-

Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir las respectivas Ordenes de Compra.-

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Freigeiro**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 24/HGNRG/17

Buenos Aires, 3 de febrero de 2017

VISTO:

Los términos del Dto. 433/2016 y el Expediente Electrónico N° EX-2017-1.891.962-MGEYA-HGNRG por el cual se tramita la adquisición de Sistema de derivación ventrículo peritoneal, con destino al servicio de Neurocirugía de este establecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto 433/16, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4º de la Ley N° 70 y se derogan los Decretos N° 556/GCBA/2010 Y N° 752/GCBA/2010;

Que, la Dirección autorizó que la presente adquisición fuera realizada con la firma TECNICAS MINIMO INVASIVAS S.A. por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado esta su inscripción en el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores en los términos del Art.22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A. N° 2557);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 433/2016 , al tratarse de una compra impostergable, que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 1.395/17 Procedimiento N° 269/17;

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de los insumos, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Decreto N° 433/2016, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES	01
ACUMULADO APROBADO	\$ 9.990,00.-

Que, sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General Del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Que por orden y en ausencia de la Directora, el firmante será el Subdirector Médico en funciones.-

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 433/16;

**EL SUB DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS R. GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébase, el Gasto correspondiente a la adquisición de Sistema de derivación ventriculoperitoneal, que ha formado parte de este requerimiento el 01/02/2017, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG	PEDIDO N°	IMPORTE	REMITO N°	ENTREGA
TECNICAS MINIMO INVASIVAS S.A.	1	8/17	9.990,00.-	0001-00001151	30/01/2017
			TOTAL: \$ 9.990,00 Nueve mil novecientos noventa con 00/100.-		

TOTAL APROBADO: \$ 9.990,00.-

Artículo 2°.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de Pesos Nueve mil novecientos noventa con 00/100.-. (\$9.990,00).-

Artículo 3º.- Déjase constancia que los remitos vinculados al Expediente Electrónico N° EX-2017-1.891.962-MGEYA-HGNRG se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Artículo 4º.- Regístrese, y para demás efectos gírese a la Gerencia Operativa Administración, Registro Y Control Contable. **Ferrer - Freigeiro**

Ministerio de Gobierno - Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 1/DGRC/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO:

Ley Nacional N° 26.413, la Ley N° 5.460 y sus modificatorias, el Decreto N° 363/15 sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 675/16 y modificatorios, la Disposición N° 77/DGRC/16, el Expediente N° 02986006/MGEYA-DGRC/17, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 418 del Código Civil y Comercial de la Nación, establece los requisitos para considerar un matrimonio válido en la República Argentina, donde se prevé la posibilidad de la celebración fuera de las oficinas del Registro Civil en los casos que ese cuerpo normativo u otras normas específicas así lo establezcan;

Que la Ley Nacional N° 26.413 en su artículo 2° establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas está organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un Director General;

Que el mismo cuerpo normativo establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas es el organismo encargado de registrar todos los hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas en la Ciudad Autónoma Buenos Aires, entre ellos el Matrimonio;

Que la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 5460 y sus modificatorias, en su artículo 8° establece dentro de las funciones de los Ministros, la de coordinar con los demás Ministerios los asuntos de interés compartido de modo que las propuestas resultantes constituyan soluciones integradas que armonicen con la política general y sectorial del gobierno;

Que el Decreto N° 363/15 y modificatorios, asigna a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, la administración del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y llevar el registro, mantener los archivos y expedir copia de todo hecho o acto jurídico que de origen, altere o modifique el estado civil y capacidad de las personas de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 14.586 y en la Ley N° 26.413, entre otras;

Que el Decreto N° 293/16, complementario del Decreto N° 363/15, establece la estructura organizativa del Ministerio de Gobierno, determinando dentro de la órbita de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a la Gerencia Operativa de Registración, la que deberá intervenir en los asuntos relativos a la tramitación de registros de matrimonios, oposiciones de matrimonios, uniones civiles, expedición de partidas y libretas de matrimonio del año en curso y de años anteriores, informaciones sumarias, coordinación de ceremonias de entrega de libretas de matrimonio a domicilio y todos aquellos trámites en el marco de sus competencias;

Que el Decreto N° 675/16 y modificatorios, establece la estructura orgánica del Ministerio de Cultura, determinando dentro de la órbita de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, la de diseñar e implementar programas, actividades, acciones y servicios artístico-culturales que se desarrollan en la Usina del Arte;

Que en este contexto, la Disposición N° 77/16 de la Dirección General Registro Civil y Capacidad de las Personas, autorizó a los Oficiales Públicos de su repartición a celebrar matrimonios fuera de las sedes de ese organismo registral, en aquellos lugares de la Ciudad de Buenos Aires que por su valor histórico y/o cultural se consideren emblemáticos y se habiliten a tal fin;

Que la que fuera conocida como La Usina albergó el edificio de la Ítalo Argentina de Electricidad, en los albores del siglo XX, un "palacio de la luz" creado por el arquitecto italiano Giovanni Chiogna de acuerdo a la estética industrial de la época. Hoy, la Usina del Arte es un centro cultural y sala de espectáculos que ocupa una superficie de 15.000 metros cuadrados, sala para conciertos filarmónicos con capacidad para 1.200 personas y otra para orquestas de cámaras con 400 butacas;

Que siendo intención del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, que los ciudadanos de la Ciudad de Buenos Aires puedan realizar la celebración de sus matrimonios y reciban las libretas matrimoniales en la Usina del Arte, es que han convenido celebrar la presente disposición conjunta.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES
DISPONEN**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las Pautas de Actuación Conjunta entre el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Buenos Aires y la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, respecto de la celebración de matrimonios en la Usina del Arte, conforme lo establecido en el Anexo I, que a todos los efectos forma parte de la presente (IF 2017-04000152-DGRC)

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el cronograma de fechas y horarios de las celebraciones de matrimonios en la Usina del Arte, que como Anexo II, forma parte de la presente (IF 2017-04000152-DGRC)

ARTÍCULO 3°: Comunicar a la Gerencia Operativa Registración y a la Subgerencia Operativa de Soporte Administrativo dependientes de la Dirección Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Buenos Aires y a la Gerencia Operativa Operaciones Usina del Arte, dependiente de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, para que pongan en conocimiento de lo aquí dispuesto al personal del resto de las dependencias y a los Oficiales Públicos de ese Registro. Cumplido lo dispuesto, oportunamente archívese. **Tissembaum - Cordeiro**

ANEXO

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 140/PG/15

Buenos Aires, 5 de mayo de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 471 y Nº 4013, el Decreto Nº 226/GCABA/2013, las Resoluciones Nº 2/PGAAYEP/2015, Nº 4/PGAAYEP/2015, Nº 6/MMGC/2015, Nº 23/PGAAPYF/2015 y Nº 24/PGAAPYF/2015, las Disposiciones Nº 1/UAIPG/2015, Nº 1/DGATYRF/2015, Nº 1/DGRECO/2015, Nº 2/DGACOM/2015, Nº 2/DGIJE/2015, Nº 2/DGEMPP/2015, Nº 3/DGAINST/2015, Nº 5/DGSUM/2015, Nº 5/DGAPEN/2015, Nº 16/DGTALPG/2015 y Nº 78/DGAPA/2015, el EE Nº 5808875/PG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Ley Nº 471 regula la jornada de trabajo del Personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley Nº 4013 establece que corresponde al Ministerio de Modernización "...diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...";

Que a su vez, el Decreto Nº 226/GCABA/2013 instituye como facultad de ese Ministerio, a través de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos "...diseñar sistemas de control de Presentismo de la jornada de trabajo del personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...";

Que la Resolución Nº 6/MMGC/2015, aprueba el nuevo Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza Nº 41.455, de conformidad a lo establecido en sus Anexos I (IF-2015-227309-SSGRH) y II (IF-2015-222029-SSGRH);

Que asimismo, por la citada norma se aprueba la Planilla de Registro de Asistencia, el Formulario de Notificación de Inasistencias, el Acta de Notificación de Inasistencias, el Formulario Controlado SADE de Nombramiento del Responsable Administrativo de Presentismo, el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia y el Listado de Incidencias, de conformidad con los Anexos III (IF-2015-221362-SSGRH), IV (IF-2015-221192-SSGRH), V (IF-2015-221049-SSGRH), VI (IF-2015-220630-SSGRH), VII (IF-2015-220449-SSGRH) y VIII (IF-2015-219999-SSGRH), respectivamente;

Que en su artículo 5 dispone que: "...las Autoridades Superiores de cada repartición son los responsables de la gestión integral del registro de asistencia y cumplimiento del horario de trabajo en sus áreas. Las Autoridades Superiores de cada repartición deberán designar mediante acto administrativo al personal que será Responsable Administrativo de Presentismo, titulares, suplentes, de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2015-227309-SSGRH)";

Que el artículo 6 especifica que: "...se entiende por Autoridad Superior al funcionario con rango equivalente o mayor a Director General";

Que por su parte, el Anexo I (IF-2015-227309-SSGRH) en su artículo 1º dispone que "La Autoridad Superior deberá nombrar y/o cesar, mediante dictado de Acto Administrativo, al Responsable Administrativo de Presentismo titular y suplente, en adelante RAP, para el control de presentismo de cada una de las dependencias, oficinas o servicios a su cargo, utilizando a tal efecto el Formulario Controlado SADE de Nombramiento del Responsable Administrativo de Presentismo, aprobado mediante Anexo VI (IF2015-220630-SSGRH)";

Que en tal sentido, todas las unidades de conducción de esta Procuración General designaron a los diferentes Responsables Administrativos de Presentismo, titulares y suplentes, a través de las Resoluciones N° 2/PGAAYEP/2015, N° 4/PGAAYEP/2015, N° 23/PGAAPYF/2015 y N° 24/PGAAPYF/2015 y las Disposiciones N° 1/UAIPG/2015, N° 1/DGATYRF/2015, N° 1/DGRECO/2015, N° 2/DGACOM/2015, N° 2/DGIJE/2015, N° 2/DGEMPP/2015, N° 3/DGAINST/2015, N° 5/DGSUM/2015, N° 5/DGAPEN/2015, N° 16/DGTALPG/2015 y N° 78/DGAPA/2015;

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo por el cual se ratifiquen las citadas normas y se designe a los Responsables Administrativos de Presentismo, titular y suplente, de la Procuración General, Unidad Organizacional N° 09010000; Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Ratifíquense en todos sus términos las Resoluciones N° 2/PGAAYEP/2015, N° 4/PGAAYEP/2015, N° 23/PGAAPYF/2015 y N° 24/PGAAPYF/2015 y las Disposiciones N° 1/UAIPG/2015, N° 1/DGATYRF/2015, N° 1/DGRECO/2015, N° 2/DGACOM/2015, N° 2/DGIJE/2015, N° 2/DGEMPP/2015, N° 3/DGAINST/2015, N° 5/DGSUM/2015, N° 5/DGAPEN/2015, N° 16/DGTALPG/2015 y N° 78/DGAPA/2015.

Artículo 2º.- El suscripto actuará en calidad de Responsable Administrativo de Presentismo titular de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Unidad Organizacional N° 09010000, designándose en rol suplente a la Sra. María Alejandra Alcaraz (DNI N° 14.325.516, CUIL N° 27-14325516-1).

Artículo 3º.- Comuníquese a la Dirección Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su intervención. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

RESOLUCIÓN N.º 24/PG/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO:

Las Leyes N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 675/GCABA/2016, modificatorio de su similar N° 363/GCABA/2015, la Resolución N° 6/MMGC/2015, la Resolución N° 140-PG-2015 y el EE N° 04343010-PG-2017

CONSIDERANDO:

Que Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), en su artículo 43, regula la jornada de trabajo del Personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666), en el artículo 17 Inc. 11, establece que corresponde al Ministerio de Hacienda "...diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...";

Que, a su vez, el Decreto N° 675/GCABA/2016, modificatorio de su similar N° 363/GCABA/2015, instituye como facultad de ese Ministerio, a través de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos: "Diseñar sistemas de control de presentismo de la jornada de trabajo del personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...";

Que la Resolución N° 6/MMGC/2015 aprueba el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la precitada Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y en la Ordenanza N° 41.455, de conformidad a lo establecido en sus Anexos I (IF-2015-227309-SSGRH) y II (IF-2015-222029-SSGRH);

Que, asimismo, por la citada norma se aprueba la Planilla de Registro de Asistencia, el Formulario de Notificación de Inasistencias, el Acta de Notificación de Inasistencias, el Formulario Controlado SADE de Nombramiento del Responsable Administrativo de Presentismo, el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia y el Listado de Incidencias, de conformidad con los Anexos III (IF-2015-221362-SSGRH), IV (IF-2015-221192-SSGRH), V (IF-2015-221049-SSGRH), VI (IF-2015-220630-SSGRH), VII (IF-2015-220449-SSGRH) y VIII (IF-2015-219999-SSGRH), respectivamente;

Que dicha Resolución, en su artículo 5, dispone que "...las Autoridades Superiores de cada repartición son los responsables de la gestión integral del registro de asistencia y cumplimiento del horario de trabajo en sus áreas. Las Autoridades Superiores de cada repartición deberán designar mediante acto administrativo al personal que será Responsable Administrativo de Presentismo, titulares, suplentes...";

Que por otro lado, el artículo 6 de tal cuerpo normativo especifica que "...se entiende por Autoridad Superior al funcionario con rango equivalente o mayor a Director General";

Que por su parte, su Anexo I (IF-2015-227309-SSGRH) dispone que "La Autoridad Superior deberá nombrar y/o cesar, mediante dictado de Acto Administrativo, al Responsable Administrativo de Presentismo titular y suplente, para el control de Presentismo de cada una de las dependencias, oficinas o servicios a su cargo, utilizando a tal efecto el Formulario Controlado SADE de Nombramiento del Responsable Administrativo de Presentismo, aprobado mediante Anexo VI (IF-2015-220630-SSGRH)";

Que, por Resolución N° 140/PG/2015, en su artículo 2° resultaron designados Responsables Administrativos de Presentismo, titular y suplente de la Unidad Organizacional N° 09010000;

Que, ahora bien, en atención a recientes necesidades operativas y de gestión resulta pertinente la actualización de los Responsables Administrativos de Presentismo;

Que en tal sentido corresponde dejar sin efecto el artículo 2° de Resolución N° 140/PG/2015 y designar a los nuevos Responsables Administrativos de Presentismo titular y suplente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL DE
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Déjense sin efecto el artículo 2º de la Resolución N° 140/PG/2015.

Artículo 2º.- Designanse a los agentes que se detallan en el Anexo I (IF-2017-04369743-PG) como Responsables Administrativos de Presentismo, titulares y suplentes, de la Unidad Organizacional N° 09010000.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección Recursos Humanos de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal para su intervención y notificación a los agentes involucrados. Cumplido, archívese. **Astarloa**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 31/PG/17

Buenos Aires, 10 de febrero de 2017

VISTO:

La Ley N° 1218 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 67/GCABA/2010, las Resoluciones N° 51/MHGC/2010, N° 28/PG/2012, N° 44/PG/2013, N° 74/MHGC/2015, N° 196/PG/2016 y N° 1739/MHGC/2016, las Disposiciones N° 9/DGCG/2010, N° 183/DGCG/2013 y N° 36/DGCG/2015, y el EE N° 4471187/PG/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1218 (texto consolidado por Ley N° 5.454) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 67/GCABA/2010 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 51/MHGC/2010 y sus modificatorias, N° 74/MHGC/2015 y N° 1739/MHGC/2016, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que por Disposición N° 9/DGCG/2010, modificada por sus similares N° 183/DGCG/2013 y N° 36/DGCG/2015, se estableció el procedimiento para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo el Anexo I, que los responsables de la administración y rendición de los Fondos serán propuestos por el Director General o Superior del área respectiva y dicha designación será conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado a la que dicha Repartición pertenezca;

Que por Resolución Nº 28/PG/2012 han sido designadas como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de caja chica común de la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales de la Procuración General las Dras. María Victoria García Delfino (DNI Nº 31.260.838, CUIL Nº 27-31260838-9) y Alicia Norma Arbol (DNI Nº 2.730.243, CUIL Nº 27-02730243-8), ratificadas posteriormente por las Resoluciones Nº 44/PG/2013 y Nº 197/PG/2016

Que por Resolución Nº 197/PG/2016 se designa como responsable de la administración y rendición de los fondos en cuestión a Alejandra Isabel Bagari (DNI Nº 20.620.989, CUIL Nº 27-20620989-0) Que por EE Nº 4471187/PG/2017 tramita la actualización de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de caja chica común a la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitándose el cese formal de Alejandra Isabel Bagari (DNI Nº 20.620.989, CUIL Nº 27-20620989-0) y la designación en su reemplazo de la agente Vanesa Andrea Damiano (DNI 26.749.963, CUIL Nº 27-26749963-8).

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente; Por ello, y en uso de las facultades asignadas,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Cese la agente Alejandra Isabel Bagari, DNI 20.620.989, CUIL Nº 27-20620989-0 como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de caja chica común a la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien fuera designada mediante Resolución Nº 197/PG/2016.

Artículo 2º.- Designase como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de caja chica común a la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Lic. Vanesa Andrea Damiano (DNI Nº 26.749.963, CUIL Nº 27-26749963-8).

Artículo 3º.- Ratifíquese a las Dras. María Victoria García Delfino (DNI Nº 31.260.838, CUIL Nº 27-31260838-9) y Alicia Norma Arbol (DNI Nº 2.730.243, CUIL Nº 27-02730243-8) como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de caja chica común a la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes fueran designadas y ratificadas mediante Resoluciones Nº 28/PG/2012, Nº 44/PG/2013 y Nº 197/PG/2016.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General, la que a través de la Dirección Recursos Humanos practicará las notificaciones de estilo de la presente a los involucrados. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Astarloa**

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 10/SGCBA/17

Buenos Aires, 2 de febrero de 2017

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), el Decreto N° 684/09 (BOCBA N° 3.233), las Resoluciones N° 76-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.436) y N° 158-SGCBA/16 (BOCBA N° 4.941), el Expediente Electrónico N° 583.275-MGEYA-SGCBA/17, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que la Ley N° 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

Que, asimismo, el inciso 5), le otorga las atribuciones de "Designar a su personal, así como promover, aceptar renunciaciones, disponer cesantías, exoneraciones y otras sanciones disciplinarias (...)";

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 76-SGCBA/14, la Sindicatura General adhirió al Régimen Gerencial aprobado por Decreto N° 684/09 y sus modificatorias;

Que por Resolución N° 158-SGCBA/16 se adecuó la Estructura Orgánico Funcional de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que según surge del Expediente citado en el Visto, se propicia la designación transitoria de la Srta. Valeria MADDALONI (DNI N° 27.876.606 - CUIL N° 27-27876606-9) a cargo de la Subgerencia Operativa Gestión de la Calidad dependiente de la Gerencia Relaciones Institucionales, a partir del 1º de enero de 2017;

Que la agente mencionada reúne las características técnicas y posee la idoneidad que el cargo requiere para ser designada transitoriamente;

Que la Subgerencia Operativa Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 3.514.394-SGCBA/17.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, incisos 2) y 5) de la Ley N° 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º.- Designase transitoriamente a la Srta. Valeria MADDALONI (DNI N° 27.876.606 - CUIL N° 27-27876606-9) a cargo de la Subgerencia Operativa Gestión de

la Calidad dependiente de la Gerencia Relaciones Institucionales de esta Sindicatura General, a partir del día 1º de enero de 2017, reteniéndosele sin percepción de haberes, la partida presupuestaria 0801.0910.H00.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, notifíquese a la designada y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

RESOLUCIÓN N.º 21/SGCBA/17

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), el Decreto N° 1.550/08 (BOCBA N° 3.095), las Resoluciones N° 4-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597) y N° 42-SGCBA/16 (BOCBA N° 4.835), el Expediente Electrónico N° 2.982.181-MGEYA-SGCBA/17, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que la Ley N° 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

Que por Decreto N° 1.550/08, se delega en los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471, por un período que no podrá exceder de un (1) año, renovable por un período similar;

Que por Resolución N° 4-SGCBA/11 se aprobó el Estatuto del Personal de la Sindicatura de la Ciudad;

Que el artículo 69 del mencionado Estatuto establece "Licencia por razones familiares o de otra índole: Para la atención de este tipo de asuntos, el/la Síndico/a General, evaluará los motivos invocados por el interesado/a, y siempre que no se comprometa en ningún caso la normal prestación del servicio, podrá concederse al personal una licencia excepcional sin goce de haberes por un término no superior a un (1) año, renovable -por única vez- por un periodo similar";

Que por Resolución N° 42-SGCBA/16 se concedió licencia sin goce de haberes a la Srta. Paula Soledad TALENTO (D.N.I. N° 30.556.471 - Ficha N° 802.578), a partir del día 1º de abril de 2016, y por el término de un (1) año, reteniéndosele durante el lapso que demande el usufructo de la mencionada licencia, la partida presupuestaria 0801.0171.H00;

Que según surge del Expediente citado en el Visto, la Srta. Paula Soledad TALENTO (D.N.I. N° 30.556.471 - Ficha N° 802.578) solicitó una prórroga de dicha licencia extraordinaria sin goce de haberes, por el término de un (1) año;

Que atento a lo expuesto, y toda vez que el otorgamiento de la licencia no afectará la normal prestación del servicio, corresponde acceder a lo petitionado, con carácter de excepción en los términos del artículo 69 del Estatuto del Personal de la Sindicatura de la Ciudad;

Que la Subgerencia Operativa Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 4.359.417-SGCBA/17.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130 inciso 2) de la Ley N° 70,

**LA SÍNDICA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Concédese la prórroga de la licencia extraordinaria sin goce de haberes a la Srta. Paula Soledad TALENTO (D.N.I. N° 30.556.471- Ficha N° 802.578), a partir del día 1º de abril de 2017, y por el término de un (1) año, reteniéndosele durante el lapso que demande el usufructo de la mencionada licencia, la partida presupuestaria N° 0801.0171.H00 de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, notifíquese a la interesada y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

RESOLUCIÓN N.º 22/SGCBA/17

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), las Resoluciones N° 4-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597), N° 5-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597), N° 20-SGCBA/10 (BOCBA N° 3.380), N° 121-SGCBA/15 (BOCBA N° 4.787) y N° 158-SGCBA/16 (BOCBA N° 4.941), el Expediente Electrónico N° 3.118.581-MGEYA-SGCBA/17, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que la Ley N° 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

Que asimismo, el inciso 5), le otorga las atribuciones de "Designar a su personal, así como promover, aceptar renunciaciones, disponer cesantías, exoneraciones y otras sanciones disciplinarias (...);

Que por Resolución N° 20-SGCBA/10 se designó al Sr. Alejandro Horacio VALLS (DNI N° 14.819.626 - CUIL N° 20-14819626-6) como Gerente General de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II;

Que por Resolución N° 4-SGCBA/11 se aprobó el Estatuto del Personal de la Sindicatura General de la Ciudad;

Que el artículo 63 de dicho Estatuto, dispone que "El Personal tiene derecho a una licencia por designación en cargo de mayor jerarquía durante el periodo por el cual dure en su ejercicio, debiendo reintegrarse el día hábil posterior a su cese en el cargo que dio origen la licencia establecida en el presente artículo. A tal efecto, se considera que existe ejercicio de un cargo superior o de mayor jerarquía cuando un/a trabajador/a asume en forma transitoria -en la Sindicatura General o en el ámbito nacional, provincial o municipal- funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que por Resolución N° 5-SGCBA/11 se aprobó el Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad;

Que el Sr. Alejandro Horacio VALLS (DNI N° 14.819.626 - CUIL N° 20-14819626-6) se encuentra encasillado en el Agrupamiento, Categoría, Tramo y Grado "AU-PA-II", del Sistema de Carrera Administrativa de esta Sindicatura General aprobado por Resolución N° 5-SGCBA/11;

Que por Resolución N° 121-SGCBA/15, se ratificó al Sr. Alejandro Horacio VALLS (DNI N° 14.819.626 CUIL N° 20-14819626-6) a cargo de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II, a partir del día 10 de diciembre de 2015;

Que por Resolución N° 158-SGCBA/16 se modificó la Estructura Orgánico Funcional de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que según surge del Expediente citado en el Visto, el Sr. Alejandro Horacio VALLS (DNI N° 14.819.626 - Ficha N° 415.088) presentó su renuncia al referido cargo, a partir del día 9 de enero de 2017, solicitando al mismo tiempo se le otorgue una licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía;

Que atento a lo expuesto, corresponde aceptar la renuncia presentada, otorgar la licencia sin goce de haberes en virtud de la designación en un cargo de mayor jerarquía y proceder a cubrir el cargo vacante con una nueva designación, debiendo recaer la misma en una persona que reúna las características técnicas y posea la idoneidad que el cargo requiere;

Que en ese sentido se propicia la designación del Sr. Enrique Salomón BABIS (DNI N° 17.716.863 CUIL N° 20-17716863-8) para ser designado como Gerente General de la Gerencia General Auditoría Jurisdicción II de la Sindicatura General de la Ciudad;

Que la Subgerencia Operativa Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 4.468.154-SGCBA/17.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, incisos 2) y 5) de la Ley N° 70,

**LA SÍNDICA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Alejandro Horacio VALLS (DNI N° 14.819.626 - CUIL N° 20-14819626-6) al cargo de Gerente General de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de esta Sindicatura General de la Ciudad, a partir del día 9 de enero de 2017.

Artículo 2°.- Restitúyese al Sr. Alejandro Horacio VALLS (DNI N° 14.819.626 - CUIL N° 20-14819626- 6) a la partida presupuestaria 0801.0000.AU.PA.II de la Sindicatura General de la Ciudad, a partir del día 9 de enero de 2016.

Artículo 3°.- Concédese la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, al Sr. Alejandro Horacio VALLS (DNI N° 14.819.626 - CUIL N° 20-14819626-6) a partir del día 9 de enero de 2017, reteniéndosele la partida 0801.0000.AU.PA.II de la Sindicatura General de la Ciudad, por el lapso que dure su designación.

Artículo 4°.- Desígnase al Sr. Enrique Salomón BABIS (DNI N° 17.716.863 - CUIL N° 20-17716863-8) al cargo de Gerente General de la Gerencia General Auditoría Jurisdicción II de la Sindicatura General de la Ciudad, a partir del día 9 de enero de 2017.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, notifíquese a los interesados y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 19/GA/17

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 00545/E/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, a través de la Solicitud de Contratación de Servicios N° 01/17, la Gerencia de Administración solicita la Contratación de un servicio de limpieza integral, desinfección y desinsectación para ambas sedes y de desratización para sede Rivadavia 1170;

Que, en la mencionada solicitud, la División de Administración de Patrimonio, emite las correspondientes especificaciones técnicas;

Que, en base a ello se ha elaborado el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que, se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos cuatro millones doscientos mil (\$4.200.000.-)

Que, en virtud de ello, y conforme lo dispuesto en el Artículo 31º y ccs. de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario, corresponde dar inicio al llamado a Licitación Pública N° 01/17;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;

Que la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014;

Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar el llamado a Licitación Pública N°: 01/2017 tendiente a la Contratación de un servicio de limpieza integral, desinfección y desinsectación para ambas sedes y de desratización para sede Rivadavia 1170 con destino al Organismo, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la

presente Disposición, con un presupuesto oficial de pesos cuatro millones doscientos mil (\$4.200.000.-).

Artículo 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N°: 01/2017, y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición.

Artículo 3°.- Establecer el día 17 de febrero de 2017 a las 12:00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.

Artículo 4°.- Establecer que en la presente contratación el precio del pliego es "sin valor".

Artículo 5°.- Registrar. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

ANEXO

Trimestrales
Aclaración
Ministerio de Cultura

Fe de erratas:

Por haberse detectado omisiones involuntarias en la lista del **1º trimestre de 2016** se hace la rectificación del mismo:

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO

1º Trimestre 2016

ANEXO

Fe de erratas:

Por haberse detectado omisiones involuntarias en la lista del **2º trimestre de 2016** se hace la rectificación del mismo:

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO

2º Trimestre 2016

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO DEL SERVICIO CIVIL

Comunicación - EE Nº 21.959.908/DGDSCIV/16

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial convocado por Resolución Nº 3167/MHGC/16 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, dependiente de la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, que tramitara por Expediente Electrónico Nº 21.959.908/DGDSCIV/16, el Comité de Selección a través de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento de Identidad
Poniso, Alejandro Hernán	30605832
González, Juan Carlos	16050861
Coronel, Claudia Alicia	17439853

Rosio Echaide
Directora General

CA 22
Inicia: 14-2-2017

Vence: 14-2-2017

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación del Servicio de Mantenimiento de Ascensores - Licitación Pública N° 33/16

Expediente N° 16323.00/SA/16.

Llámase a Licitación Pública N° 33/16, cuya apertura se realizará el día 22 de febrero de 2017, a las 14 hs., para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento de Ascensores del Palacio Legislativo y Edificios Anexos".

Rubro: Ascensores

Autorizante: Resolución N° 868/SA/16.

Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Adquisición de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de 10 a 15 horas.

Publicidad y difusión: Puede consultarse el Pliego en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 99 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, y artículo 97 del Decreto Reglamentario N° 8/VP/2008 y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de lunes a viernes de 10 a 18 hs.

Visita a las instalaciones: El día 16 de Febrero de 2017, de 11 a 14 hs.

Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso, el día 22/2/17, a las 14 hs.

Miguel A. Marsili
Director General

OL 680

Inicia: 13-2-2017

Vence: 14-2-2017

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicio Integral de Limpieza y Mantenimiento Diario - Licitación Pública N° 35/16

Expediente N° 16330.00/SA/16.

Llámase a Licitación Pública N° 35/16, cuya apertura se realizará el día 3 de marzo de 2017, a las 14 hs., para el "Servicio Integral de Limpieza y Mantenimiento Diario"

Rubro: Perfumería, Limpieza y Contenedores Comerciales e Industriales.

Autorizante: Resolución N° 39/SA/17.

Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor del pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

Adquisición de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de 10 a 15 horas.

Publicidad y difusión: Puede consultarse el Pliego en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 99 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, y artículo 97 del Decreto Reglamentario N° 8/VP/2008 y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de lunes a viernes de 10 a 18 hs.

Visita a las instalaciones: 21 y 22 de febrero de 2017 de 11 a 14 horas.

Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso, el día 3/3/17, a las 14 hs.

Miguel A. Marsili
Director General

OL 679

Inicia: 13-2-2017

Vence: 14-2-2017

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación – Licitación Pública N° 7/16.

Expediente N° 1609710-SA-16

Licitación Pública N° 7/16.

Acta de Preadjudicación N° 1/CEO/2017, de fecha 2/2/17.

Rubro comercial: Insumos para oficina.

Objeto: Adquisición de artículos de librería II.

Fundamento de la preadjudicación:

Artículo Primero: Desestimar la oferta de la firma ERREDE S.R.L., por no dar cumplimiento a lo establecido en Subcláusula 4.6.2, de las Cláusulas Particulares, y Artículo 23 de las Cláusulas Generales del pliego (Certificado RDAM).

Artículo Segundo: Desestimar en el Renglón N° 7 las ofertas de las firmas VISAPEL S.A., y LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L., por cuanto las marcas cotizadas no se ajustan a lo establecido en la Nota N° 2 del pliego ("Primeras Marcas").

Artículo Tercero: Desestimar en el Renglón N° 9 las ofertas de las firmas MBG COMERCIAL S.R.L., y LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L., por cuanto las muestras presentadas no se ajustan a las especificaciones del pliego, respecto a las medidas requeridas.

Artículo Cuarto: Desestimar en el Renglón N° 15 las ofertas de las firmas MBG COMERCIAL S.R.L., y LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L., por cuanto las muestras presentadas no se ajustan a las especificaciones del pliego, respecto a las medidas requeridas.

Artículo Quinto: Desestimar en el Renglón N° 20 la oferta de la firma LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L., por cuanto la marca cotizada no se ajusta a lo establecido en la Nota N° 2 del pliego ("Primeras Marcas").

Artículo Sexto: Declarar al Renglón N° 15 sin ofertas admisibles.

Artículo Séptimo: Adjudicar la Licitación Pública N° 007/2016 de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón N° 1: Adjudicar a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. por el precio unitario de pesos cuatro con noventa centavos (\$ 4,90.-) y un monto total de PESOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 1.176.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada al pliego .

Renglón N° 2: Adjudicar a la firma LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L., por el precio unitario de pesos dos con catorce centavos (\$ 2,14.-) y un monto total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 898,80), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada al pliego.

Renglón N° 3: Adjudicar a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. por el precio unitario de pesos cuatro con noventa centavos (\$ 4,90.-) y un monto total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE (\$ 1.617.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada al pliego.

Renglón N° 4: Adjudicar a la firma LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L., por el precio unitario de pesos dos con catorce centavos (\$ 2,14) y un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUNO (\$ 321.-), por tratarse de la oferta más económica ajustada al pliego . - Renglón N° 5: Adjudicar a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. por el precio unitario de pesos cuatro con noventa centavos (\$ 4,90.-) y un monto total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 269,50), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada al pliego.

Renglón N° 6: Adjudicar a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. por el precio unitario de pesos seis con ochenta y siete centavos (\$ 6,87) y un monto total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.236,60.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada al pliego.

Renglón N° 7: Adjudicar a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. por el precio unitario de pesos noventa (\$ 90.-) y un monto total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.400.-), por tratarse de la oferta más conveniente y estar ajustada al pliego. Renglón

N° 8: Adjudicar a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. por el precio unitario de pesos noventa (\$ 90.-) y un monto total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA (\$ 540.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada al pliego.

Renglón N° 9: Adjudicar a la firma VISAPEL S.A. por el precio unitario de pesos doscientos noventa y ocho (\$ 298.-) y un monto total de PESOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 7.152.-), por tratarse de la oferta más conveniente y estar ajustada al pliego.

Renglón N° 10: Adjudicar a la firma VISAPEL S.A. por el precio unitario de pesos cincuenta y nueve con setenta centavos (\$ 59,70.-) y un monto total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 3.582.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada al pliego.

Renglón N° 11: Adjudicar a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. por el precio unitario de pesos nueve con veinte (\$ 9,20) y un monto total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHO (\$ 2.208.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada al pliego .

Renglón N° 12: Adjudicar a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. por el precio unitario de pesos seis con sesenta (\$ 6,60) y un monto total de PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (\$ 1.188.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada al pliego.

Renglón N° 13: Adjudicar a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. por el precio unitario de pesos tres con setenta (\$ 3,70) y un monto total de PESOS UN MIL CIENTO DIEZ (\$ 1.110.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada al pliego.

Renglón N° 14: Adjudicar a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. por el precio unitario de pesos cuatro con treinta y cuatro centavos (\$ 4,34) y un monto total de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 4.991.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada al pliego.

Renglón N° 15: Sin ofertas admisibles.

Renglón N° 16: Adjudicar a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. por el precio unitario de pesos nueve con diez (\$ 9,10) y un monto total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 1.638.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada al pliego.

Renglón N° 17: Adjudicar a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. por el precio unitario de pesos dos con sesenta centavos (\$ 2,60.-) y un monto total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 676.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada al pliego.

Renglón N° 18: Adjudicar a la firma VISAPEL S.A. por el precio unitario de pesos veinticinco (\$ 25.-) y un monto total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada al pliego.

Renglón N° 19: Adjudicar a la firma LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L. por el precio unitario de pesos sesenta centavos (\$ 0,60) y un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 240.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada al pliego.

Renglón N° 20: Adjudicar a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. por el precio unitario de pesos ciento treinta (\$ 130.-) y un monto total de PESOS ONCE MIL CINCUENTA (\$ 11.050.-), por tratarse de la oferta más conveniente y estar ajustada al pliego .-

Renglón N° 21: Adjudicar a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. por el precio unitario de pesos doce con treinta (\$ 12,30) y un monto total de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 7.380.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada al pliego.

Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 642, 1° piso, dos (2) días a partir del día 13 de febrero de 2017 en la cartelera de esta Dirección General.

Vencimiento de período de impugnación: 17/2/17

Miguel A. Marsili
Director General

OL 681
Inicia: 13-2-2017

Vence: 14-2-2017

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Circular con consulta - Licitación Pública Nº 48-SIGAF/17

E.E. Nº 88.421 -MGEYA-DGOI/17

Viviendas en containera, segunda etapa, sector Cristo Obrero, Barrio 31, Retiro

Circular Nº 1 con Consulta

Vistas las consultas realizadas en el marco de la Licitación Pública Nº 48/SIGAF/2016 se realizan las siguientes aclaraciones:

Pregunta Nº 1

Según el art. 43 del PET deberían instalarse aproximadamente 800 paneles fotovoltaicos de 2 m² c/u, por lo que la solución propuesta es impracticable. ¿Existe alguna solución alternativa?

Respuesta Nº 1

La cantidad de paneles a instalar será la máxima posible para el total de la superficie de cubierta descontada la que ocupen los paneles solares-térmicos. En concordancia a ello, se deberá instalar no menos de 480 paneles de 225 w c/u y hasta un máximo de 800 paneles.

En todos los casos se cotizará la opción de máxima según los términos de los Pliegos de Bases y Condiciones, y se podrá presentar una alternativa técnico-económica debidamente justificada y con su balance de economía.

Pregunta Nº 2

Las alturas de la carpintería de proyecto son de 2,20 m. Siendo esta una medida no estándar, consultamos si esto puede modificarse.

Respuesta Nº 2

La medida de la altura total deberá coincidir con la altura total que figura en los detalles de los Pliegos de Bases y Condiciones. Se pueden estudiar alternativas en la medida individual de los paneles interiores de manera de resolver el paño general adoptando medidas estándar en sus componentes.

En todos los casos se cotizará la opción de máxima según los términos de los Pliegos de Bases y Condiciones, y se podrá presentar una alternativa técnico-económica debidamente justificada y con su balance de economía.

Pregunta Nº 3

El revestimiento exterior de chapa ondulada es con terminación galvanizada natural o se requiere algún color. Especificar calibre de la chapa.

Respuesta Nº 3

Los requerimientos respecto de los tabiques figuran en los PLANOS de los Pliegos de Bases y Condiciones, identificado con rótulo TIR-CO-DCONL0101-R01. Deberán ser zincados.

El oferente podrá proponer el calibre y acabado en su presentación técnico-económica, conforme lo dispuesto por en la legislación vigente y los términos de los Pliegos de Bases y Condiciones.

Pregunta Nº 4

Los tabiques interiores de placa de roca de yeso se especifican en el PET con doble placa en ambas caras, pero en el plano de detalle de muros se muestra con placa simple. ¿Qué solución debe considerarse?

Respuesta Nº 4

El oferente deberá cotizar tabiques interiores de placa de roca de yeso con doble placa, según lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

En todos los casos se cotizará la opción de máxima según los términos de los Pliegos de Bases y Condiciones, y se podrá presentar una alternativa técnico-económica debidamente justificada y con su balance de economía.

Pregunta N° 5

Solicitamos especificaciones para la aislación térmica de los muros exteriores.

Respuesta N° 5

Los muros deberán cumplir con la Ley de Envolvente y las Normas IRAM 11605.

Pregunta N° 6

Solicitamos detalles de la pasarela de mantenimiento de los equipos de energía solar que se deben considerar en la propuesta.

Respuesta N° 6

Deberá considerarse una pasarela estándar, de una estructura metálica liviana que se desarrollará en el sector inferior de la cubierta entre sus aguas. En consecuencia tendrá un desarrollo longitudinal igual largo mayor de los lados de las edificaciones, un ancho mínimo de circulación de 1mts., y barandas de protección de 1mts. de altura en toda su extensión. Deberá estar separada de la superficie de la cubierta un mínimo de 0,15mts para garantizar su libre escurrimiento y contará con una escalera de acceso por núcleo circulatorio.

Pregunta N° 7

Los termotanques solares previstos constituyen un volumen importante sobre las cubiertas. Solicitamos nos definan si requieren algún elemento de protección y/u ocultamiento.

Respuesta N° 7

Los termotanques solares estarán firmemente soportados por una estructura calculada a tal fin y estarán libres de interferencias (protecciones u ocultamientos) para garantizar su asoleamiento irrestricto.

Pregunta N° 8

Solicitamos las planillas con las especificaciones de frentes de placards.

Respuesta N° 8

Los frentes de placard tendrán las medidas que surgen de los Planos, los cuales forman parte de los Pliegos de Bases y Condiciones.

Se podrá presentar una alternativa técnico-económica debidamente justificada considerando que los términos de los Pliegos de Bases y Condiciones corresponden a carácter de Anteproyecto Ejecutivo.

Pregunta N° 9

Solicitamos una planilla de locales que contenga las especificaciones de pisos y revestimientos.

Respuesta N° 9

Se tomarán como base las terminaciones de los locales que surgen de los Planos, los cuales forman parte de los Pliegos de Bases y Condiciones.

Se podrá presentar una alternativa técnico-económica debidamente justificada considerando que los términos de los Pliegos de Bases y Condiciones corresponden a carácter de Anteproyecto Ejecutivo.

Pregunta N° 10

¿Debe considerarse protección contra descargas atmosféricas?

Respuesta N° 10

Deberán considerarse protección contra descargas atmosféricas con su descarga a tierra según lo establecido en la legislación vigente.

Pregunta N° 11

Solicitamos especificaciones de las cortinas. En los planos dice "ver detalle", pero este no se encuentra.

Respuesta N° 11

Deberán cumplir como complemento aislante a la carpintería DVH.

Se podrá presentar una alternativa técnico-económica debidamente justificada considerando que los términos de los Pliegos de Bases y Condiciones corresponden a carácter de Anteproyecto Ejecutivo.

Pregunta N° 12

Solicitamos nos definan qué tipo de cielorraso se colocará en el 3er piso.

Respuesta N° 12

El cielorraso será de placa de roca de yeso y aportará, en conjunto con la cubierta, las aislaciones necesarias para cumplir con la Ley de envolvente y las normas IRAM 11605.

Pregunta N° 13

Solicitamos nos suministren los planos en Autocad.

Respuesta N° 13

Aquellos oferentes que requieran los Planos en Autocad, deberán solicitarlo expresamente en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en Av. Martín García 346 Piso 4°, de 10 a 15 horas.

Pregunta N° 14

Solicitamos especificaciones de las mesadas de cocina.

Respuesta N° 14

Deberán ser de materiales nobles, sólidos e impermeables.

En todos los casos se cotizará la opción de máxima según los términos de los Pliegos de Bases y Condiciones, y se podrá presentar una alternativa técnico-económica debidamente justificada y con su balance de economía.

Pregunta N° 15

Solicitamos memoria de cálculo y estudio de suelo.

Respuesta N° 15

El estudio de suelo definitivo se encuentra en proceso de finalización y será entregado al oferente que resulte adjudicatario de la presente licitación. Asimismo, a los efectos de la oferta, se deberán considerar pilotes y micropilotes con cabezales y vigas de encadenado según los términos de los Pliegos de Bases y Condiciones; predimensionados para el suelo base de la zona que encuentra su resistencia máxima entre los -20 y -35 mts.

Pregunta N° 16

Solicitamos las cantidades para los ítems 17.6 Colocación de cañerías exteriores y comunes, accesorios, tapas, llaves, cajas octogonales y rectangulares. Cableados y conexión al tablero Principal y 18.4 Colocación de accesorios, derivaciones, tomas, tapas, llaves, cajas, de P.E, T.E y TV; ya que no están especificadas.

Respuesta N° 16

Respecto de estos ítems cada oferente deberá presentar con su oferta técnico-económica las cantidades que entienda necesarias a fin de materializar la obra conforme los términos del Anteproyecto Ejecutivo descripto en los Pliegos de Bases y Condiciones.

Sin perjuicio de ello, dado que las cantidades estimativas se infieren de los Planos de los Pliegos de Bases y Condiciones, podrá utilizarse las mismas como base a fin de presentar su oferta.

Número: PLIEG-2017-042566918-SECISYU

Diego Fernández
Secretario

OL 614
Inicia: 8-2-2017

Vence: 17-2-2017

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PÚBLICA

Contratación de Servicio de Catering - Licitación Pública BAC N° 2051-0229-LPU17

Expediente N° 2017-04541993-MGEYA-DGTALMJG

Licitación Pública BAC N° 2051-0229-LPU17.

Orden de Compra Abierta.

Acto de Apertura: 21 de febrero de 2017 a las 12 horas.**Acto Administrativo Prórroga:** RESOL-2017-5-SECCCYFP**Objeto:** Contratación de un Servicio de Catering, a ser prestado en el año 2017 a partir del perfeccionamiento del contrato.**Monto estimado:** pesos cuatro millones doscientos mil (\$ 4.200.000,00).**Consultas de pliegos:** www.buenosairescompras.gob.ar.**Valor del pliego:** sin valor.**Lugar de apertura:** www.buenosairescompras.gob.ar**Paula Uhalde**
Secretaria

OL 687

Inicia: 14-2-2017

Vence: 14-2-2017

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Adquisición de Servicios de Producción Audiovisual y Edición” - Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 2051-0231/17

E.E. N° 4.554.499-MGEYA-DGTALMJG/17

Se llama a Licitación Pública de Etapa Única Nacional bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta N° 2051-0231-LPU17, mediante el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.) para la adquisición de los Servicios de Producción Audiovisual y Edición.

Apertura: 22 de febrero de 2017 a las 12 hs.**Autorizante:** Resol-2017-6-SECCCYFP.

Proceso de Compra N° 2051-0231-LPU17

Repartición destinataria: Secretaría de cultura ciudadana y función pública.**Valor del pliego:** Sin valor.**Consultas de pliegos:** www.buenosairescompras.gob.ar, hasta el momento de la apertura.**Lugar de apertura:** www.buenosairescompras.gob.ar.

Paula Uhalde
Secretaria

OL 710
Inicia: 14-2-2017

Vence: 14-2-2017

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública N° 8056-0180-LPU17

Expediente N° 3.979.172/17

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 8056-0180-LPU17

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-0180-LPU17

Clase: etapa única.

Rubro comercial: 7130 Informática

Objeto de la contratación: Provisión e instalación de un Oracle Exadata para el Centro de Datos de la sede del GCBA, situado en Parque Patricios.

Firma(s) de análisis (etapa pre adjudicación)

Vencimiento validez de oferta: 13/03/2017

Observaciones:

Oferta N° 1- Por precio (Orden de merito N° 1): (Renglón N°1) Se Aconseja Adjudicar a favor **Datastar Argentina S.A-** CUIT N° 30-70202483-4, cotiza la suma total de once millones trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 11.350.000,00).

Fundamentación:

La adjudicación se encuentra enmarcada en el Art. 110 y 111 de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 5666) y reglamentario Decreto 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto 114/GCABA/2016 y Decreto N° 411/GCABA/2016, en concordancia con el Art. 21.3 del Dto. 1.145/GCABA/2016 y el Art. 11 de la Resolución 1.160/MHGC/2011, y de conformidad con lo informado técnicamente. (IF-2017-4570656-DGIASINF).

Brenda E. Santagada López
Director General

OL 709
Inicia: 14-2-2017

Vence: 14-2-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Obra: "Remodelación Centro Quirúrgico Pabellón Cobo y obras varias, en el Hospital Rivadavia" - Licitación Pública Nº 123/SIGAF/17

E.E. Nº 26.345.276/MGEYA-DGRFISS/16

Se llama a la Licitación Pública Nº 123/SIGAF/2017- Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para la contratación de la obra "Remodelación Centro Quirúrgico Pabellón Cobo y obras varias, en el Hospital Rivadavia", sito en la Av. Las Heras 2670 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

Autorizante: Resolución Nº 256-MSGC/17

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto Oficial: \$ 101.979.565,85.-

Plazo de Ejecución: seiscientos (600) días corridos

Fecha de Apertura: 30 de marzo de 2017 a las 11:00 horas.

Monto Garantía de Oferta: \$ 1.019.795.-

Visita Lugar de Obra: El 06 de Marzo de 2017 a las 11:00 horas en el Hospital Rivadavia, sito en la Av. Las Heras 2670 - C.A.B.A - Lugar de Encuentro: oficina de la Dirección del Hospital.

Consultas Técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud - Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - C. Pellegrini Nº 313 Piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 16 hs., hasta el día 17 de Marzo de 2017.

Retiro y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Consulta de Compras y Contrataciones.

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

Repartición Destinataria: Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia- Ministerio de Salud - GCBA.

Valor del Pliego: los pliegos se suministran en forma gratuita.

Emilse Filippo
Directora General

OL 611
Inicia: 8-2-2017

Vence: 2-3-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA INFANTIL "DON BENITO QUINQUELA MARTÍN

Adquisición de gasa - Licitación Pública BAC N° 429-0187-LPU17

E.E. N° 4062648 -MGEYA-HOI-2017.

Llámase a Licitación Pública BAC N° 429-0187-LPU17, cuya apertura de se realizará el día 20 de febrero de 2017 a las 11 horas, para la adquisición de gasa.

Autorizante: Disposición N° 8/HOI/17.**Repartición destinataria:** Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martin".**Valor del pliego:** sin valor monetario.**Adquisición y consultas de pliegos:** Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el portal www.buenosairescompras.gob.ar (BAC)

Asimismo se encuentran publicados: en la página web:

www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta, cartelera unidad operativa de adquisiciones HOI, Cámara Argentina de Comercio, U.A.P.E., y Mercados Transparentes.**Lugar de apertura:** El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.**Gabriela Scagnet**
Director

OL 644

Inicia: 14-2-2017

Vence: 14-2-2017

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de material descartable y de vidrio - Licitación Pública BAC N° 446-0210-LPU17

EX-2017-04321343-MGEYA-IRPS.

Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-0210-LPU17, cuya apertura se realizará el día 22 de febrero de 2017, a las 9 hs., para la adquisición de material descartable y de vidrio con destino al Servicio de Laboratorio.

Autorizante: DI-2017-14 IRPS**Repartición destinataria:** Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Laboratorio.**Valor del pliego:** sin valor.**Adquisición y consultas de pliegos:** www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 671
Inicia: 14-2-2017

Vence: 14-2-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS "FRANCISCO J. MUÑIZ"

Adquisición de reactivos para neurovirus e inmunofluorescencia - Licitación Pública BAC N° 423-0216-LPU17

Expediente N° 04393649/HIFJM/2017

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 423-0216-LPU17 cuya apertura se realizará el día 6/3/17 a las 10 hs., para la adquisición de reactivos para neurovirus e inmunofluorescencia.

Autorizante: Disposición N° 38/HIFJM/2017

Repartición destinataria: Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz, con destino a la Unidad Virología.

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Portal BAC - sistema de compras públicas.

Cristina M. Nogueras
Directora Médica

Walter H. Bertoldi
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 703
Inicia: 14-2-2017

Vence: 14-2-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS "FRANCISCO J. MUÑIZ"

Adquisición de insumos para Terapia - Licitación Pública BAC N° 423-0225-LPU17

Expediente N° 4490021/HIFJM/17.

Llámesese a Licitación Pública BAC N° 423-0225-LPU17 cuya apertura se realizará el día 3/3/17 a las 10 hs., para la adquisición de insumos para Terapia.

Autorizante: Disposición N° 40/HIFJM/17.

Repartición destinataria: Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz, con destino a Daipic.

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Portal BAC - sistema de compras públicas.

Cristina M. Nogueras

Directora Médica

Walter H. Bertoldi

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 704

Inicia: 14-2-2017

Vence: 14-2-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SANSFIELD

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 440-1585-LPU16

EX-2016-28117042- MGEYA-HGAVS

Licitación Pública BAC N° 440-1585-LPU16.

Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC de fecha 14 de Febrero de 2017.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: servicio de recolección de residuos peligrosos con destino al Comité RES.

Firma preadjudicada:

RC Radiología Castelar S.R.L.:

Renglón 1: - cantidad 12 u (lease como unidad de medida kg) - precio unitario: \$ 30,00
- precio total: \$ 360,00.-

Renglón 2: - cantidad 3000 u (lease como unidad de medida litro) - precio unitario: \$ 30,00 - precio total: \$ 90.000,00.-

Renglón 3: - cantidad 5000 u (lease como unidad de medida litro) - precio unitario: \$ 30,00 - precio total: \$ 150.000,00.-

Total preadjudicado: pesos doscientos cuarenta mil trescientos sesenta con 00/100 (\$ 240.360,00.-).

Fundamento de la preadjudicación: Dra. María R. Polino- Sr. Juan Carlos Busoni-
Dr. Carlos Soria Dr. Gustavo Fernández Russo

Vencimiento validez de oferta: 6/3/17.

Lugar de exhibición del acta: en el Sistema BAC

Alejandro Cacherosky
Director

Daniel Filippo
Gerente Operativo de la Gestión Administrativa,

OL 702
Inicia: 14-2-2017

Vence: 15-2-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 420-0014-LPU17

Expediente N° 00171511/HGNRG/2017
Licitación Pública BAC N° 420-0014-LPU17

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Descartables- Neurocirugía

Firmas preadjudicadas:

Droguería Artigas S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 35 u. - precio unitario: \$ 324,50 - precio total: \$ 11.357,50

Renglón: 2 - cantidad: 30 u. - precio unitario: \$ 2556,50 - precio total: \$ 76.695,00

Renglón: 6 - cantidad: 30 u. - precio unitario: \$ 2556,50 - precio total: \$ 76.695,00

Renglón: 14. - cantidad: 5 envases, precio unitario \$ 2.257,00 - precio total: \$ 11.285,00

Subtotal: pesos ciento setenta y seis mil seiscientos treinta y dos con 50/100 (\$ 176.032,50).

Técnicas Mínimo Invasivas S.A.

Renglón: 3 - cantidad: 120 u. - precio unitario: \$ 9.990,00, precio total \$ 1.198.800,00

Renglón: 11 - cantidad: 10 u. - precio unitario: \$ 22.980,00 - precio total: \$ 229.800,00

Subtotal: pesos un millón cuatrocientos veintiocho mil seiscientos con 00/100 (\$ 1.428.600,00).

Orl Medic S.A.

Renglón: 4 - cantidad: 30 u. - precio unitario: \$ 9.430,00 - precio total: \$ 282.900,00

Grow Medical S.R.L.

Renglón: 5 - cantidad: 60 u. - precio unitario: \$ 1450,00 - precio total: \$ 87.000,00

Renglón: 27 - cantidad: 150 u. - precio unitario: \$ 2690,00 - precio total: \$ 403.500,00

Subtotal: Pesos Cuatrocientos Noventa Mil Quinientos con 00/100 (\$ 490.500,00)

Droguería Martorani S.A.

Renglón: 7 - cantidad: 10 u. - precio unitario: \$ 1778,00 - precio total: \$ 17.780,00

Necod Argentina S.R.L.

Renglón: 8 - cantidad: 10 u. - precio unitario: \$ 7.500,00 - precio total: \$ 75.000,00

Corpomedica S.A.

Renglón: 9 - cantidad: 15 u. - precio unitario: \$ 8.990,00 - precio total: \$ 134.850,00

Renglón: 24 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 8.900,00 - precio total: \$ 17.800,00

Renglón: 25 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 8.900,00 - precio total: \$ 17.800,00

Renglón: 26 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 8.900,00 - precio total: \$ 17.800,00

Subtotal: Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 188.250,00)

MTG Group S.R.L.

Renglón: 10 - cantidad: 15 u. - precio unitario: \$ 6.480,00 - precio total: \$ 97.200,00

Unifarma S.A.

Renglón: 15 - cantidad: 2 frascos, precio unitario \$ 11.980,00 - precio total: \$ 23.960,00

Renglón: 18 - cantidad: 15 u. - precio unitario: \$ 399,00 - precio total: \$ 5.985,00

Renglón: 19 - cantidad: 10 u. - precio unitario: \$ 439,00 - precio total: \$ 4390,00

Renglón: 20 - cantidad: 4 u. - precio unitario: \$439,00 - precio total: \$ 1756,00

Subtotal: pesos treinta y seis mil noventa y uno con 00/100 (\$ 36.091,00)

Total preadjudicado: pesos dos millones setecientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y tres con 50/100 (\$ 2.792.353,50)

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, Ley N° 2095 y su modificatoria 4764, art. 108 oferta más conveniente y 109 única oferta.

Vencimiento validez de oferta: 24/4/17.

Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 14/2/17, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

M. Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta Ferrer

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 667

Inicia: 14-2-2017

Vence: 14-2-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 416-0020-LPU17

EX-2017-00208575-MGEYA-HGACD

Preadjudicase la Licitación Pública BAC N° 416-0020-LPU17, cuya apertura se realizó el 6/2/17 a las 15 hs., según asesoramiento Dr. Claudio Aranda (Jefe División Laboratorio).

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino a la División Laboratorio.

Rubro: determinaciones de reactivos.

Firma preadjudicada:

Droguería Artigas. S.A.

Renglón 1: 1200 unidades Sífilis (V.D.R.L) \$ 114,40 - precio total \$ 137.280,00.-

Renglón 2: 12000 unidades Tripanosoma Cruzi (Chagas Mazza) - precio unitario \$ 57,90.- precio total \$ 694.800,00.

Renglón 3 600 unidades Ciclosporina Monoclonal - precio unitario \$302,40.- precio total \$ 181.440,00.

Renglón 4: 400 unidades Tacrolimus - precio unitario: \$ 307,70.- precio total \$ 123.080,00.

Renglón 5: 600 unidades reactivo para determinación cuantitativa de proteínas - precio unitario \$ 837,70.- precio total \$ 502.620,00.

Renglón 6: 1200 unidades anticuerpos anti peptido cíclico citrulinado - precio unitario \$202,70.- precio total 243.240,00.

Precio total: \$ 1.882.460,00.

Horacio Bolla
Subdirector Medico

OL 688
Inicia: 14-2-2017

Vence: 17-2-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Preadjudicación - Contratación Directa BAC N° 431-0030-CDI17

EE. N° 2726584/16

Contratación Directa BAC N° 431-0030-CDI17

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: reparación de procesadora de películas radiográficas.

Firma preadjudicada:

Juan Carlos Tarcetano:

Renglón: 1 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 7.190,00- precio total: \$ 7.190,00.-

Encadre legal: Art. 110 de la Ley N° 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/AJG/14 (Texto Consolidado Según Ley N° 5454).

Total preadjudicado: pesos siete mil ciento noventa con 00/100 (\$ 7.190,00).

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 14/2/17.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

OL 690

Inicia: 14-2-2017

Vence: 14-2-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJIA

Transplante de médula ósea - Contratación Menor BAC N° 430 -0140-CME17

Expediente N° 3409818/HGARM.

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 430 -0140-CME17, cuya apertura se realizara el día 17/2/17 a las 10.30 hs., transplante de médula ósea no relacionado, Pcte: Calustro Coronel Paula.

Autorizante: Disposición N° 82/HGARM/17.

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio de Hematología.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Eduardo R. Seoane

Director (I)

OL 693

Inicia: 14-2-2017

Vence: 14-2-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJIA

Transplante de médula ósea - Contratación Menor BAC N° 430 -0142-CME17

Expediente N° 3412247/HGARM

Llámesse a Contratación Menor 10 hs., para el transplante de médula ósea; relacionado Pcte: Mengochea Christian Simón.

Autorizante: Disposición N° 83/HGARM/17.

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio de Hematología.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Eduardo R. Seoane

Director (I)

OL 694

Inicia: 14-2-2017

Vence: 14-2-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO UMBERTO ILLIA"

Contratación Directa - Compra Menor BAC N° 428-0211-CME17

Expediente N° 03929569/2017

Llámesse a Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor 428-0211-CME17 para el día 20/02/17 a la hora 10:00 Hs.

Autorizante: DI-2017-11-HQ.**Monto estimado:** pesos trescientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta (\$ 349.350-). Repartición**Solicitante:** Hospital De Quemados "Dr. Arturo Umberto Illia" División Farmacia.**Rubro:** Drogas Farmacéuticas.**Valor del Pliego:** Gratuito**Lugar de Apertura:** www.buenosairescompras.gob.ar

Armando Escobar
Director

OL 697

Inicia: 14-2-2017

Vence: 15-2-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS F.J.MUÑIZ

Adquisición de Medicamentos - Proceso de Compras BAC 423-0252-CME17

Expediente N° 4.331.388/HIFJM/17

Adquisición de Medicamentos Para Farmacia

Llámesse al Proceso de Compras BAC 423-0252-CME17 cuya Apertura se realizará el día 17/02/2017 a las 10:00 hs., para la Adquisición de Medicamentos Para Farmacia

Autorizante:

Disposición N° 36/HIFJM/2017

Repartición destinataria: Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz, con destino a la División Farmacia**Valor del Pliego:** Sin valor.**Adquisición y consultas de Pliegos:** www.buenosairescompras.gob.ar**Lugar de Apertura:** Portal BAC - sistema de compras públicas.

Cristina Mabel Nogueras
Directora Médica

Walter H. Bertoldi
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 701
Inicia: 14-2-2017

Vence: 14-2-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS F.J.MUÑIZ

Adquisición de Reactivos - Proceso de Compras BAC 423-0256-CME17

Expediente N° 4.334.894/HIFJM/17

Llámesse al Proceso de Compras BAC 423-0256-CME17 cuya Apertura se realizará el día 02/03/2017 a las 10:00 hs., para la Adquisición de Reactivos para Unidad Micología

Autorizante: Disposición N° 37/HIFJM/2017

Repartición destinataria: Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz, con destino a la Unidad Micología.

Valor del Pliego: Sin valor.

Adquisición y consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de Apertura: Portal BAC - sistema de compras públicas.

Cristina Mabel Nogueras
Directora Médica

Walter H. Bertoldi
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 699
Inicia: 14-2-2017

Vence: 14-2-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS "FRANCISCO J. MUÑIZ"

Adquisición de materiales descartables para tres meses - Contratación Menor BAC N° 423-0259-CME17

Expediente N° 04393402/HIFJM/2017

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 423-0259-CME17 cuya apertura se realizará el día 24/2/17 a las 10 hs., para la adquisición de materiales descartables para tres meses

Autorizante: Disposición N° 39/HIFJM/17

Repartición destinataria: Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz, con destino a la División de Análisis Clínicos.

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Portal BAC - sistema de compras públicas.

Cristina M. Nogueras
Directora Médica

Walter H. Bertoldi
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 705
Inicia: 14-2-2017

Vence: 14-2-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisición Sling Tot - Contratación Menor BAC N° 438-0261-CME17

Expediente N° 4395275-HGAT/17

Llámase a Contratación Menor BAC N° 438-0261-CME17, cuya apertura se realizará el día 15/2/17, a las 11 horas, para la adquisición de Sling Tot.

Autorizante: Disposición N° 32/HGAT/17

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. E. Tornú", con destino a Urología.

Valor del pliego: sin valor

Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

OL 695
Inicia: 14-2-2017

Vence: 14-2-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Alquiler camisolines para cirugía - Contratación Menor BAC N° 438-0263-CME17

Expediente N° 4402497/HGAT/17

Llámase a Contratación Menor N° BAC 438-0263-CME17, cuya apertura se realizara el día 17/2/17, a las 11 horas, alquiler camisolines para cirugía.

Autorizante: Disposición N° 33/HGAT/17

Repartición destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornu, con destino a Quirófano

Valor del pliego: sin valor

Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Javier O. Fuentes

Gerente Operativo

OL 696

Inicia: 14-2-2017

Vence: 14-2-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de insumos - Contratación Menor BAC N° 412-0265-CME17

Expediente N° 4420872/17

Llámase a Contratación Menor BAC N° 412-0265-CME17, cuya apertura se realizará el día 15/2/17, a las 8 hs., para la provisión de insumos (Cánula para Traqueostomía con Balón y Dispositivo de Aspiración Subglótica, etc.).

Autorizante: DI-2017-56-HGACA.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, con destino al Servicio de Farmacia.

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández

Director Médico

OL 670

Inicia: 13-2-2017

Vence: 14-2-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Contratación Directa BAC N° 412-0206-CME17

Expediente N° 2017-03923858

Contratación Directa BAC N° 412-0206-CME17

Clase: etapa única

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: reparación equipos radiodiagnóstico

Tec S.R.L.

Renglón: 2 - 1 u. - precio unitario: \$ 25.000,00 - total renglón: \$ 25.000,00

Misbell S.R.L.

Renglón: 1 - 1 u. - precio unitario: \$ 18.500,00 - total renglón: \$ 18.500,00.

Renglón: 3 - 1 u. - precio unitario: \$ 27.800,00 - total renglón: \$ 27.800,00.

Total preadjudicado: pesos setenta y un mil trescientos con 00/100 (\$71300.00).

Renglones desiertos: 0

Fundamento de la preadjudicación: Dr. Shigeru Kozima, Sra. Lilia Vázquez, BQ.
Nydia Silva

Vencimiento validez de oferta: 10/4/17.

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gov.ar

Néstor Hernández

Director

Leonardo Rodríguez Mormandi

Gerente Operativo

OL 691

Inicia: 14-2-2017

Vence: 14-2-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

DIRECCIÓN GENERAL OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA

Prórroga - Licitación Pública N° 35-SIGAF/17

EX-2016-24.005.383-MGEYA-DGIURB/16

Llámesse a Licitación Pública N° 35-SIGAF-2017. Obra "Parque Olímpico - Pabellón B", Circular sin Consulta N° 4.

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Nueva fecha de apertura: hasta las 13 hs. del día 20 de febrero de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan S. Serra

Director General

Gabriel Rosales

Director General Obras

OL 698

Inicia: 14-2-2017

Vence: 17-2-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

DIRECCIÓN GENERAL OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA

Prórroga - Licitación Pública N° 36-SIGAF/17

EX-2016-25.688.941-MGEYA-DGIURB

Llámesse a Licitación Pública N° 36-SIGAF/17. Obra "Parque Olímpico - Pabellón C", Circular sin Consulta N° 4.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Nueva fecha de apertura: Hasta las 15 hs., del día 20 de febrero de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan S. Serra
Director General

Gabriel Rosales
Director General Obras

OL 700
Inicia: 14-2-2017

Vence: 17-2-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Ejecución de Aceras Metrobús Del Bajo (Etapa 1) - Licitación Pública Nº 124-SIGAF/16

Expediente Nº 23454011/DGTMBR/16

Llámase a Licitación Pública Nº 124-SIGAF/16, cuya apertura se realizará el día 24/2/17, a las 13 hs., para la "Ejecución de Aceras Metrobus Del Bajo (Etapa 1)"

Autorizante: Resolución Nº 13/SECTRANS/17

Repartición destinataria: Secretaría de Transporte

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos en: Se descargan de la siguiente página web:
www.compras.buenosaires.gob.ar

Lugar de apertura: Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Av. Martín García 346, 5º piso.

Juan J. Méndez
Secretario

OL 563
Inicia: 6-2-2017

Vence: 17-2-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Paseo de la Ribera - La Boca Etapa 1 Av. Pedro de Mendoza entre Rocha y Cerri - Licitación Pública Nº 150/SIGAF/17

EX-2017-2.051.725-MGEYA-DGIURB

Llámesese a Licitación Pública Nº 150/SIGAF/17.

Obra "Paseo de la Ribera - La Boca Etapa 1 Av. Pedro de Mendoza entre Rocha y Cerri"

Autorizante: Disposición N° 2017-15-DGTALMDUYT

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos:

En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs del día 21 de febrero de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan S. Serra
Director General

OL 650
Inicia: 10-2-2017

Vence: 16-2-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL INNOVACIÓN URBANA

Contratación de Estudios Complementarios a la Investigación de Sitio (Fase II) y Análisis de Riesgo a la Salud Humana y el Medio Ambiente (RBCA) - Proyecto Parque Roca - Contratación Directa BAC Nº 381-0145-CDI17

Expediente Nº 2017-4141856-MGEYA-DGIURB

Llámase a Contratación Directa BAC Nº 381-0145-CDI17, cuya apertura se realizará el día 17/2/17, a las 12 hs., para la contratación de Estudios Complementarios a la Investigación de Sitio (Fase II) y Análisis de Riesgo a la Salud Humana y el Medio Ambiente (RBCA) - Proyecto Parque Roca".

Autorizante: Disposición Nº 1-DGIURB-2017

Repartición destinataria: DGIURB

Valor del pliego: Gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Lugar de apertura: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Martín R. Torrado

Director General

OL 645

Inicia: 10-2-2017

Vence: 14-2-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

Adquisición de equipo audiovisual - Contratación Menor BAC Nº 381-0240-CME17

Expediente Nº 1703571-MGEYA-DGIGUB/16

Llámase a Contratación Menor BAC Nº 381-0240-CME17, cuya apertura se realizará el día 20/2/17, a las 12 hs., para la contratación de adquisición de equipo audiovisual.

Autorizante: Resolución: Nº 3/SSPLANE/17

Repartición destinataria: SSPLANE

Valor del pliego: Gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Lugar de apertura: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Carlos A. Colombo

Subsecretario

OL 678

Inicia: 13-2-2017

Vence: 14-2-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE OBRAS

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - EX-2015-22.032.516-MGEYA-DGPUYA

Llámesse a Licitación Pública Obra "Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea de carácter disuasorio en el Área Facultad de Derecho" Circular Sin Consulta N° 5

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Nueva fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 23 de marzo de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Marcelo Palacio
Subsecretario de Obras

Juan S. Serra
Director General

OL 384
Inicia: 25-1-2017

Vence: 14-2-2017

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL

DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Adquisición de equipos de comunicación para la Usina del arte - Licitación Pública BAC Nº 507-0223-LPU17

E.E. Nº 4467623/17

Licitación Pública BAC Nº 507-0223-LPU17

Objeto: Adquisición de equipos de comunicación para la Usina del arte.

Rubro comercial: Compras.

Autorizante: Disposición Nº 16-DGFYEC-2017

Repartición destinataria: Dirección General Festivales y Eventos Centrales.

Valor del pliego: sin valor económico.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Fecha y lugar de apertura: 17 de febrero de 2017 a las 16 hs. a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Silvia I. Tissebaum
Directora General

OL 663

Inicia: 13-2-2017

Vence: 14-2-2017

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Circular con consulta - Licitación Pública Nº 46-SIGAF/17

Circular Nº 1 con Consulta
Licitación Pública Nº 46/SIGAF/2017
E.E. Nº 24608888-DGDTERRI/16
Rubro: Obra: "Ejes Principales Villa 20"

Pregunta Nº 1

Habida cuenta que el proyecto en cuestión contempla tendido de redes de infraestructura y calles, sería de nuestro interés saber si esta obra también admite ser considerada de Ingeniería.

Respuesta Nº 1:

La caratulación de la obra es la que se menciona en el pliego de condiciones particulares.

Pregunta Nº 2

Dado que la obra contempla redes de distribución de agua. ¿Es necesario estar inscripto en proveedores de Aysa para pedir la inspección de la misma?

Respuesta Nº 2

No es necesario estar inscripto en el registro de empresas de AySA. No obstante, es necesario demostrar capacidad técnica ante la empresa AySA.

Pregunta Nº 3

¿Es necesario que la empresa cuente con el permiso de apertura en vía pública expandida por el GCBA?

Respuesta Nº 3

La empresa contratista deberá gestionar todos los permisos necesarios para realizar trabajos en vía pública.

Hugo Aragno
Director General

OL 605
Inicia: 8-2-2017

Vence: 16-2-2017

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra denominada "Entorno Elefante Blanco", ubicada en Vil a 15, Villa Lugano - Licitación Pública Nº 80-SIGAF/17

E.E. Nº 2016-24732962-MGEYA-DGDTERRI.

Llámase a Licitación Pública Nº 80-SIGAF/17 cuya apertura se realizará el día 3/3/17 a las 10 hs, para la Licitación Pública destinada a la contratación de la Obra denominada "Entorno Elefante Blanco", ubicada en Vil a 15, Villa Lugano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos Nº 1.254-GCBA/08 y Nº 203-GCBA/16, con un presupuesto oficial de pesos cuarenta y siete millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y siete con 00/100 CENTAVOS (\$ 47.865.367,00.-)

Autorizante: Resolución Nº 28-SSHI/17.**Repartición destinataria:** Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano.

Adquisición y consulta de pliegos: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México 1661, piso 1º - C.A.B.A., en el horario de 11 hs a 15 hs. Los Pliegos se entregan en formato digital.

Déjase establecido que la documentación licitatoria será entregada únicamente hasta el día y hora de la fecha prevista para la Visita de Obra, no admitiéndose solicitudes posteriores a la misma.

Valor del pliego: Gratuito. Asimismo los Pliegos podrán ser consultados en la Página Web: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

Visita a obra: Establécese la Visita de Obra para el día 22 de febrero de 2017 a las 10.30 horas, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la Visita de Obra, a Avenida Piedrabuena 3140 casi De La Rosa, Portal SSHI Villa 15, dependencia de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión.

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México 1661 Piso 1º - C.A.B.A.

Recepción de ofertas: Las Ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la Apertura de Sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado para la Apertura de Ofertas.

Fecha y hora de apertura: 3 de marzo de 2017 a las 10 hs.

Lugar de Apertura: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México 1661 piso 1º - C.A.B.A.

Plazo de ejecución de la obra: 15 meses computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Hugo D. Aragno
Director General

OL 604
Inicia: 8-2-2017

Vence: 2-3-2017

Ministerio de Gobierno

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica con atención de urgencias y reclamos y la reparación de ascensores - Licitación Pública de Etapa Única BAC N° 2180-159-LPU17

E.E. N° 3.757.670-MGEYA- DGTALGOB/17

Llámase a la Licitación Pública de Etapa Única BAC N° 2180-159-LPU17, cuya apertura se llevará a cabo el día 24 de febrero de 2017 a las 12 hs, para la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica con atención de urgencias y reclamos y la reparación de ascensores.

Repartición destinataria: Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno

Autorizante: Disposición N° 11/DGRC/17.

Valor del pliego: sin valor.

Consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC).

María F. Lira
Directora General

OL 686
Inicia: 14-2-2017

Vence: 14-2-2017

Subsecretaría Gestión Estratégica y Calidad Institucional

SECRETARÍA GENERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y CALIDAD INSTITUCIONAL

Adjudicación - Contratación Directa BAC Nº 101-1242-CDI16

EX-2016-25205350-MGEYA-DGTAD.

Contratación Directa BAC Nº 101-1242-CDI16.

Objeto de la contratación: "Servicio de Consultoría".

Acto de Adjudicación: RESOL-2017-1-SSGECI.

Fecha: 3 de febrero de 2017.

Firma adjudicada:

Fundación para la Innovación y Transferencia de Tecnología Innova T - por la suma total de pesos doscientos mil (\$ 200.000).

Total adjudicación: pesos doscientos mil (\$ 200.000).

Lugar de exhibición de la adjudicación: Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica y Administrativa - Secretaría Legal y Técnica - Uspallata 3160.- T.E.: 5091-7200 Internos 7658/7659 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Álvaro J. Herrero
Subsecretario

OL 658

Inicia: 10-2-2017

Vence: 13-2-2017

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de Talleres Educativos destinados a niños en etapa escolar - Contratación Menor BAC N° 8933-0164-CME17

Expediente N° 3555405-DGTALAPRA/17

Contratación Menor BAC N° 8933-0164-CME17

Autorizante: Disposición N° 23-DGTALAPRA/17.

Objeto: Servicio de Talleres Educativos destinados a niños en etapa escolar.

Valor del pliego: sin valor.

Apertura: 20 de febrero de 2017 a las 9 hs.

La presente contratación tramita por el sistema BAC (sistema electrónico Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar)). Para consultar los pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.

La presentación de la oferta se realiza mediante el sistema de compras electrónicas BAC.

Pedro M. Etcheverrigaray
Director General

OL 692

Inicia: 14-2-2017

Vence: 14-2-2017

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Preadjudicación - Licitación Pública N° 53-SIGAF/16

EX-2016-12312836-MGEYA-IVC.

Se llama a Licitación Pública N° 53-SIGAF/16 para la adquisición de materiales de construcción e insumos para cañerías.

Fecha de apertura: viernes 3 de marzo de 2017, a las 11 horas.

Monto estimado: \$4.679.875.-

Valor del pliego: 0.

Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2017-37-IVC.

N° Parámetro de la Contratación: 000.

Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Dr. Enrique Finochietto 435, 2° piso, sector L - Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2° piso, sector L - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María Migliore
Gerente General

CV 9

Inicia: 14-2-2017

Vence: 21-2-2017

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Cobertura de los trabajos a cargo del Taller General – Carpeta de Compra N° 22.532

Llámesese a licitación pública Carpeta de Compra N° 22.532 con referencia a los “Cobertura de los trabajos a cargo del “Taller General” del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un período de 12 meses”, con fecha de apertura el día 24/2/17 a las 11 horas.-

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos: sin cargo)

Consulta y descarga de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 20/2/17.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

LP 17

Inicia: 13-2-2017

Vence: 15-2-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación del servicio integral de promotores - Carpeta de Compras N° 22.622

Llámesese a licitación pública Carpeta de Compras N° 22.622 que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 22/2/17 a las 12 hs., para la Contratación del servicio integral de promotores.

Valor del pliego de condiciones: \$ 0,00 (cero y 00/100).

Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 10/2/17. Fecha tope de consultas: 16/2/17.

Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

Marina Kon

Jefe de Compras

Equipo Servicios Periódicos
y Grandes Contratos

LP 11

Inicia: 10-1-2017

Vence: 14-1-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación del Servicio de Consultoría - Carpeta de Compras N° 22.672

Llamase a licitación pública Carpeta de Compras N° 22.672 que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 1/3/17 a las 12: hs.

Objeto de la contratación: "Contratación del Servicio de Consultoría y Mesa de Ayuda en Materia de Liquidación de Haberes y SIRADIG del Banco".

Valor del pliego de condiciones: \$ 0,00 (cero y 00 / 100)

Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 13/2/17. Fecha tope de consultas: 21/2/17.

Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

Marina Kon

Jefe de Compras

Equipo Servicios Periódicos
y Grandes Contratos

LP 16

Inicia: 13-2-2017

Vence: 15-2-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Impresión de ediciones de la revista interna del Banco Ciudad - Carpeta de Compra N° 22.678

Llámesse a licitación pública Carpeta de Compra N° 22.678 con referencia a la "Impresión de 6 ediciones de la revista interna del Banco Ciudad (con opción por parte del Banco a renovar por 6 ediciones más)", con fecha de apertura el día 2/3/17 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos: sin cargo)

Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 22/2/17.

Sebastián A. Nicolay

Jefe de Equipo

Equipo Provisiones

Mario A. Selva
Coordinador Operativo

LP 13
Inicia: 13-1-2017

Vence: 15-1-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de tasaciones de inmuebles - Carpeta de Compras N° 22.681

Llámase a licitación pública Carpeta de Compras N° 22.681 que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 23/2/17 a las 12 hs., para el servicio de tasaciones de inmuebles para la Institución.

Valor del pliego de condiciones: \$ 0,00 (cero y 00/100).

Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 10/2/17. Fecha tope de consultas: 17/2/17.

Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

Marina Kon
Jefe de Compras
Equipo Servicios Periódicos
y Grandes Contratos

LP 12
Inicia: 10-1-2017

Vence: 14-1-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de adecuación integral del techo parabólico, reparación de desagües pluviales, muros y carpinterías en el Gimnasio del Club del Banco Ciudad de Buenos Aires - Carpeta de Compra N° 22.692

Llámese a licitación pública Carpeta de Compra N° 22.692 con referencia a los "Trabajos de adecuación integral del techo parabólico, reparación de desagües pluviales, muros y carpinterías en el Gimnasio del Club del Banco Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Eduardo Madero 1599, Vicente López, Provincia de Buenos Aires", con fecha de apertura el día 3/3/17 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos sin cargo)

Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 24/2/17.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

LP 10
Inicia: 10-1-2017

Vence: 14-1-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 22.599

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 22.599 -Licitación Pública-, que tramita la "Provisión de: Oficio Preenumerado (Art: 50380007- Renglón Nro.1); Anexo de Preenumerado (Art: 50380008 - Renglón Nro.2) y, Formulario Libranzas Judiciales para el uso del Poder Judicial de la Nación y de la C.A.B.A. (Art. 70000009 - Renglón Nro.3 - incluye servicio de personalizado)" de acuerdo al siguiente detalle:

- A la firma Impresora Contable S.A., los Renglones Nro. 1 y 2, en la suma total de \$ 127.000 + I.V.A. (Son Pesos: ciento veintisiete mil, más I.V.A.).

Domicilio del preadjudicatario: Calle 52 (Belgrano) 308, N° 4681, San Martín, Provincia de Buenos Aires, CP: 1650.

- A la firma Ramón Chozas S.A., el Renglón Nro. 3 - (ITEM A y B) en la suma total de \$ 829.000 + I.V.A. (Son Pesos: ochocientos veintinueve mil, más I.V.A.).

Domicilio del preadjudicatario: Santa María del Buen Aire 828, C.A.B.A. CP: 1277.

Nota: el detalle de los Renglones Preadjudicados se encuentra disponible para su consulta en la Cartelera ubicada en Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° Piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 15 horas.

Sebastián A. Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

Mario A. Selva
Coordinador Operativo

LP 19
Inicia: 14-2-2017

Vence: 14-2-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 22.612

Se comunica a los Señores Oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 22.612 -Licitación Pública- que tramita la "Contratación de un Estudio/Profesional para tareas de Dirección de Obra con motivo de la remodelación integral de la Sucursal Nro. 25 "Las Heras", sita en la Av. Las Heras 3099, C.A.B.A.", al **Arq Tomás Altgelt**, en la suma total de \$ 716.750 + I.V.A. (son pesos setecientos dieciséis mil setecientos cincuenta más I.V.A.).

Domicilio del Preadjudicatario: Tres de Febrero 817 - San Isidro - CP (1642)

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611 - 7mo. Piso – Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

LP 18

Inicia: 14-2-2017

Vence: 14-2-2017

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Contratación de servicio de limpieza integral, desinfección y desinsectación para ambas sedes y desratización - Licitación Pública Nº 1/17

Expediente Nº 545/E/17

Llámesse a Licitación Pública Nº 1/17, cuya apertura se realizará el día 17/2/17, a las 12 hs., para la contratación de un servicio de limpieza integral, desinfección y desinsectación para ambas sedes y desratización para la Sede Rivadavia 1170.

Valor del pliego: sin valor.

Autorizante: Disposición Nº 19/17.

Repartición destinataria: Organismo.

Adquisición y consultas de pliegos: en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760 Piso 9º de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs., hasta 24 hs. antes de la apertura.

Lugar de apertura: en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9º, C.A.B.A.

Leonor Colombo
Gerente

OL 706
Inicia: 14-2-2017

Vence: 14-2-2017

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DOCTOR COSME ARGERICH"

Notificación – Expediente N° 8.664.126/MGEYA-HGACA/16

El Señor Director del Hospital General de Agudos "Doctor Cosme Argerich", notifica al agente **Ramua Norberto Antonio Ismael**, CUIL N° 20-16973802-6, que dentro de los 10 (diez) días de publicado el presente edicto podrá presentar su descargo s/EE 8664126-MGEYA-HGACA-2016 ante el Departamento de Recursos Humanos de dicha dependencia en razón de encontrarse encuadrado en los causales de cesantía, prevista en el art. 48 inc. b) de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471, siguiendo lo preceptuado en la Resolución 215/MMGC/14 (BOCBA 4369).

Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

Queda Usted debidamente notificado.

Néstor Hernández
Director

EO 112

Inicia: 2-2-2017

Vence: 15-2-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Notificación - E.E. N° 3.781.329-MGEYA-HGACA/17

Se notifica por medio del presente, Sobre EX-2017-03781329- -MGEYA-HGACA, dado que se citó por telefonograma nro 1748721 del 31/01/2017, al agente **MIRAKIAN SERGIO ESTEBAN** que ha superado las 15 inasistencias injustificadas en el periodo comprendido desde el 05/10/2016 hasta la fecha. Asimismo se hace saber que dentro de los 10 días hábiles de publicado este edicto deberá formular el descargo correspondiente, en la oficina de Recursos Humanos de nuestra dependencia, por las inasistencias incurridas. De no aportar elementos que justifiquen su ausentismo, el agente se encontrará en la causal de cesantía prevista en el Art 48 Inciso B de la Ley 471 (BOCBA 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

Hernández Néstor
Director

EO 121
Inicia: 3-2-2017

Vence: 16-2-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 24.243.330/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Matias Iervasi** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 157
Inicia: 13-2-2017

Vence: 15-2-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - E.E. Nº 25.288.414/MGEYA-DGTAD/16**

Notifícase al **Sr. Angel Adrian Stecyk** (DNI 12.009.870) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 156

Inicia: 13-2-2017

Vence: 15-2-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - E.E. Nº 25.434.988/MGEYA-DGTAD/16**

Notifícase a la **Sra. Elena Beatriz Thea** (DNI 5.887.073) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 155
Inicia: 13-2-2017

Vence: 15-2-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 26.120.694/MGEYA-SECISYU/16

Notifícase al **Sr. Alfredo Smith** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 154
Inicia: 13-2-2017

Vence: 15-2-2017

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION GENERAL DE ATENCION INMEDIATA

Notificación - E. E- 20.904.969/MGEYA-DGDAI/16

Por la presente se notifica a la agente Casas, Bárbara Josiana CUIL 27-33607578-0, que registra inasistencias injustificadas fehacientemente constatables desde el 06-07-2015 al 24-08-2015, que tramita por EE-2016- 20904969-MGEYA-DGDAI.

Asimismo, se hace saber a Ud. que dentro de los diez (10) días hábiles de la publicación del edicto, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrará en la causal de cesantía prevista en el Artículo 48°, Inc. b) de la Ley N° 471 (BOCBA N° 1026) y su reglamentación.

Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

Federico Guillermo Crespo

Director General De Atención Inmediata

EO 149

Inicia: 10-2-2017

Vence: 14-2-2017

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. N° 23.344.203-MGEYA-DGCEM/15

Por la presente se intima al agente **Orlando de la Rosa**, CUIL N° 20-32558147-7, quien registraría inasistencias injustificadas desde el 22/03/15 a la fecha, para comparecer en un plazo de 3 (tres) días hábiles a partir de recibida la presente, en Av. Guzmán 630 Oficina de Recurso Humanos de la Gerencia Operativa de Chacarita en el horario de 9 a 12:30 hs., a los fines de efectuar el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar los elementos que justifiquen las inasistencias se encontrara con la causal de cesantía prevista en el artículo 53 de la Ley N° 471 (BOCBA N° 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 143
Inicia: 10-2-2017

Vence: 14-2-2017

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS

DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

Notificación N° 2/17

Romero Cecilia Soledad DNI N° 32112640 F.C. 442166

En mi carácter de Jefe del Departamento Recursos Humanos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, intimo a Ud. retome su puesto de trabajo dentro de las 72 hs.de publicado el presente, debiendo formular el correspondiente descargo por las inasistencias incurridas: 01/08/16 al 04/08/16, 08/08/2016 al 09/08/2016, 11/08/2016 al 24/08/2016, 07//10/2016 al 16/12/2016, por tal circunstancia se encuentra incurso en la causal de cesantía prevista en el art. 53 inc. b) Ley N° 471/00 (texto consolidado al 28-02-2014 por la Ley 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Bs. A.s. En igual plazo deberá presentar lo requerido por la Dirección General Medicina del Trabajo mediante IF 26105960-DGMT-2016, Exp. Electrónico N° 22091713/DGLYCO/16 "....solicita se sirva adjuntar Epicrisis de Tratamiento". QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

José C. Vilanoba
Jefe de Departamento

EO 164
Inicia: 14-2-2017

Vence: 16-2-2017

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación - Resolución N° 1211/DGR/16

E.E. N° 18.441.916/MGEyA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **HORMIGON RAPIDO S.A.**, los términos de la Resolución N° 1211/DGR/2016, de fecha 11 de Mayo de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Instruir sumario a HORMIGON RAPIDO S.A., en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, inscripta como tal bajo el N° 9013-7, CUIT N° 30-70941892-7, con domicilio fiscal en la calle Antonio Berutti N° 585, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por la comisión presunta de la infracción prevista y sancionada en el párrafo primero del artículo 113 del Código Fiscal t.o. 2016 y disposiciones concordantes del año anterior.

Artículo 2º.- Conferir vista de estas actuaciones a la sumariada para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 3º.- Intimar a HORMIGON RAPIDO S.A. para que dentro del término de quince (15) días de notificada ésta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111, 112 del Código Fiscal t.o. 2016 y disposiciones concordantes del año anterior; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 4º: Intimar a la responsable a constituir un domicilio especial dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, considerándose como válidamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes o viernes -o el siguiente hábil- inmediato al de su suscripción.

Artículo 5º.- Intimar a HORMIGON RAPIDO S.A., para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la encartada la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal t.o. 2016, con copia de la presente y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

EO 142
Inicia: 10-2-2017

Vence: 14-2-2017

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación - Resolución N° 2167/DGR/16

E.E. N° 18.441.916/MGEyA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **HORMIGON RAPIDO S.A.**, los términos de la Resolución N° 2167/DGR/2016, de fecha 13 de Julio de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°: Sanear el error material cometido en la Resolución N° 1211-DGR-2016, respecto del domicilio fiscal de la Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos **HORMIGON RAPIDO S.A.**, inscripta como tal bajo el N° 9013-7 y CUIT N° 30-70941892-7 reputándose como válido el ubicado en la calle Antonio Berutti N° 685, Banfield, Partido de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires.
Artículo 2°: Regístrese; notifíquese en el domicilio fiscal señalado en el Artículo anterior en forma conjunta con la Resolución N° 1211/DGR/2016, conforme las modalidades de notificación establecidas en el Artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2016, con copia de la presente y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

EO 141
Inicia: 10-2-2017

Vence: 14-2-2017

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación -Expediente N° 19.361.482/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **ONE GROUP S.A.** y a su responsable solidaria, la Señora Alejandra Lorena Vivas, los términos de la **Resolución N° 139/DGR/17**, de fecha 23 de enero de 2017, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente ONE GROUP S.A. inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 901-557731-5, CUIT N° 30-71182172-0, con domicilio fiscal en la calle Dr. Luis Beláustegui N° 3395, Comuna N° 11, de esta Ciudad (fojas 236/251), cuya actividad principal sujeta a tributo declarada consiste en "Venta al por mayor de mercancías n.c.p." con respecto a los períodos fiscales 2012 (01° a 04°, 08° y 11° anticipos mensuales) y 2015 (1° a 3°, 5°, 6° anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los "Considerandos" de la presente.

Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a la Presidente de la Sociedad la Señora Alejandra Lorena Vivas, D.N.I. N° 27.690.628, con domicilio especial en la calle Sarmiento N° 17, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires (fojas 74/75) y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 incisos 4° y 5°, 12, 14 inciso 1° y 110 del Código Fiscal TO 2016 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5722 (BOCBA N° 5035) y concordantes con años anteriores;

Artículo 4º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, a la responsable solidaria y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 5º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del respectivo acto administrativo.

Artículo 7º.- Intimar a ONE GROUP S.A. para que dentro del plazo de 15 (QUINCE) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal Texto Ordenado 2016 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5722 (BOCBA N° 5035) y concordantes de años anteriores. Todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente, a la responsable solidaria y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y la responsable solidaria, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la responsable solidaria tanto en el domicilio indicado en el artículo 3º, como mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal Texto Ordenado 2016 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5722 (BOCBA N° 5035) y concordantes de años anteriores, con transcripción de la presente, y resérvese.

Manuel Esteban Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

Belisario Mazzeo Risso
Gerente

EO 160
Inicio: 14-2-2017

Vence: 16-2-2017

ANEXO

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Electrónico N° 14.249.277/16

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente AILING S.A. y/o a los responsables solidarios, los términos de la **Resolución N° 249/DGR/17**, de fecha 7 de febrero de 2.017, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente AILING S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el N° 1169227-08, CUIT N° 30-70983542-0, con domicilio fiscal en la Avenida Santa Fe N° 1126, Piso 10°, Comuna N° 1, y domicilio comercial en la Avenida Santa Fe N° 1126, Piso 10°, Departamento 1002, Comuna N° 1, ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires ,(foja 1 N° orden 27), cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Producción y procesamiento de carne y productos cárnicos", con relación a los periodos fiscales 2012 (1° a 12° anticipos mensuales), 2013 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (1° a 12° anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Dejar constancia que no se instruye sumario a la contribuyente respecto de los periodos fiscales 2012 (1° a 12° anticipos mensuales), 2013 (1° a 12° anticipos mensuales), y 2014 (1° a 12° anticipos mensuales), toda vez que en la presente se verificó que el ajuste supera el monto objetivo de punibilidad establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24.769 con las modificaciones introducidas por la Ley 26.735; hasta tanto el área de representación penal del organismo dictamine que existe convicción administrativa de la inexistencia de delito o bien hasta que recaiga sentencia definitiva en sede judicial, respecto de las diferencias de verificación determinadas en relación a los citados periodos fiscales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 inciso 2) Código Fiscal TO 2016 con las modificaciones introducidas por la Ley 5722.

Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones emergentes del procedimiento de determinación de oficio que por esta vía se inicia, al señor Juan Antonio Sánchez, DNI N° 4.695.416, en carácter de Presidente del Directorio de la firma, con domicilio en la Avenida Santa Fe N° 1126, Piso 10°, Departamento 1002 (fojas 1 y 3 del N° orden 28), Comuna N° 1 de esta Ciudad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 110 del Código Fiscal TO 2016 con las modificaciones introducidas por la Ley 5722 y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste.

Artículo 4º.- Conferir vista de estas actuaciones a la Contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de notificada esta Resolución, presenten por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en las actuaciones, bajo apercibimiento de disponer su rechazo "in limine".

Artículo 5º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Intimar a la Contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del termino de quince (15) días de notificada esta resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se ha de continuar con el tramite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 7°.- Intimar al contribuyente a denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito geográfico de esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de suscripción de los actos correspondientes.

Artículo 8°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente y al responsable solidario en el domicilio fiscal y en el domicilio comercial de la firma, y a ambos mediante publicación de edictos efectuada en el Boletín Oficial de esta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2016 con las modificaciones introducidas por la Ley 5722 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

Demian Tujsnaider
Director General

EO 161
Inicio: 14-2-2017

Vence: 16-2-2017

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Intimación - PV N° 4.212.086-DGR/17

Expediente N° 18.260.883/15

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **PRESNIC S.A.** con inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral N° 901-0489923-4, CUIT N° 30-71401135-5 con domicilio fiscal en Cabezón 3725, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Boletín Oficial- Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 5014 de fecha 24/11/2016 se comunica el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 21423/2016.

Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de \$ 1.120.443,65 (pesos un millón ciento veinte mil cuatrocientos cuarenta y tres con 65/100) que se detallan en anexo que se acompaña según surge del Expediente N° 18260883/2015.

Por tal motivo se intima a que el primer día martes hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento A, de la Dirección de Fiscalización I de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 12:30 a 15:30 hs., a los efectos de prestar o no conformidad a las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: Enero 2014 a Diciembre 2015 como consecuencia de diferencias de base imponible entre lo declarado y lo determinado y por la aplicación del artículo 191 y 192° inc. 5 y concordantes anteriores Código Fiscal (t.o. 2016) ; en caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2016), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establece el Art. 6 inc. 9 de la Resolución N° 918-AGIP-2013. Las diferencias son de carácter parcial.

Alejandra Insúa
Directora Fiscalización N° 1

EO 163
Inicia: 14-2-2017

Vence: 16-2-2017

ANEXO

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Intimación - PV N° 4.302.237-DGR/17

Expediente N° 18.260.883/15

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **PRESNIC S.A.** con inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral N° 901-0489923-4, CUIT N° 30-71401135-5 con domicilio fiscal en Cabezón 3725, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Boletín Oficial- Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 5014 de fecha 24/11/2016 se comunica el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 21423/2016.

Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de \$ 159.774,24 (pesos ciento cincuenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro con 24/100) que se detallan en anexo que se acompaña según surge del Expediente N° 18260883/2015.

Por tal motivo se intima a que el primer día martes hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento A, de la Dirección de Fiscalización I de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 12:30 a 15:30 hs., a los efectos de prestar o no conformidad a las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: Abril 2013 a Diciembre 2013 como consecuencia de diferencias de base imponible entre lo declarado y lo determinado y por la aplicación del artículo 191 y 192° inc. 5 y concordantes anteriores Código Fiscal (t.o. 2016) ; en caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2016), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establece el Art. 6 inc. 9 de la Resolución N° 918-AGIP-2013. Las diferencias son de carácter parcial.

Alejandra Insúa
Directora Fiscalización Nº 1

EO 162
Inicia: 14-2-2017

Vence: 16-2-2017

ANEXO

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Notificación - ME N° 4.452.921-IVC/17

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los **Sres. Luis Alberto Gregorio** (DNI N° 21.788.320) y **Margarita Myriam Gregorio** (DNI N° 22.994.931), que por Disposición DISFC-2016-556-IVC de fecha 10 de Agosto de 2016, se ha procedido a rechazar al pedido de suspensión del trámite realizado en el EX-2014-18401559-MGEYA-IVC, correspondiente a la **U.C. N° 45.364**, ubicada en el del Barrio Soldati.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Belisario Mazzeo Risso

Gerente

EO 159

Inicio: 13-2-2017

Vence: 15-2-2017

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - E.E. N° 11.533.711-MGEYA-IVC/14

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los **Sres. ROSA PERSICO DE SCOCCIMARRO, ORLANDO SCOCCIMARRO, MARIA SCOCCIMARRO, RICARDO SCOCCIMARRO, ANTONIA SCOCCIMARRO y CAYETANO SCOCCIMARRO** que por Disposición DISFC-2017-167-IVC de fecha Jueves 9 de Febrero de 2017 se ha procedido a rescindir el Boleto de Compra - Venta en relación a la **U.C. N° 37.540** ubicada en el **Block 10, Piso PB- Dpto. "B" del Barrio San Martin** por el incumplimiento de la cláusula TERCERA, en los términos de la cláusula DÉCIMO CUARTA del citado instrumento, según lo actuado en el E.E N° 2014-11533711-MGEYA-IVC.

Asimismo se le hace saber a la interesada que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97 (Texto consolidado Ley 5454), de conformidad a lo establecido en los arts. 107, 111 y subsiguientes y concs. de la misma norma (Texto consolidado Ley 5454), quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 117 del mencionado Decreto (Texto Consolidado Ley 5454) .

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado)

Mariano A. Vazquez
Gerente

EO 150
Inicio: 10-2-2017

Vence: 14-2-2017

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - E.E. N° 8.281.450- -MGEYA-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a **los herederos de la Sra. Elvecia del Valle Orellana** (L.C. N° 9.293.675), que por Resolución N° 053/DA/81 de fecha 09/02/1981 y Resolución N° 149/DA/1981 de fecha 20/04/1981, se ha procedido a rescindir el boleto de compra venta por el cual se le adjudicó en venta la **U.C. N° 22.529, Block 42, Piso 14° Dpto. "A" Barrio Savio 1era**, Capital Federal, por el incumplimiento de la cláusula SEXTA, en los términos de las cláusulas DECIMO SEPTIMA y DÉCIMO NOVENA del citado instrumento conforme lo actuado en el EE-2015-08281450- MGEYA-IVC.

Asimismo se le hace saber a los interesados que las referidas Resoluciones son susceptibles de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97 (texto consolidado ley 5454), de conformidad a lo establecido en los arts. 107, 113 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 117 del mencionado Decreto. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Mariano A. Vazquez
Gerente

EO 165
Inicio: 14-2-2017

Vence: 16-2-2017

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y NOTARIAL

Notificación - E.E. N° 10.267.111-MGEYA-IVC/15

La Gerencia de Regularización Dominial y Notarial del Instituto de Vivienda de la Ciudad cumple en notificar a **Liliana Osores** (D.N.I. 24.098.084) que su pedido de regularizar dominialmente la **unidad de cuenta 67.340** fue desestimado, por verificarse el día 3 de enero de 2017 que ya no ocupa el inmueble sito en **Torre 3 - Piso 11 - Depto. A del Barrio Savio III.-**

María Migliore
Gerencia General

EO 158
Inicio: 13-2-2017

Vence: 15-2-2017

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS****Notificación - E.E. N° 3.187.276-MGEYA-IVC/16**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al titular de la unidad **Sra. GRACIELA VALERIO** (D.N.I. N° 25.321.895) que por Disposición DISFC-2017-181-IVC de fecha Lunes 13 de Febrero de 2017 se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa en relación a la **U.C. N° 73.778** ubicada en el **Parcela 1 Edificio 4 Manzana 109 J Piso 2 Dto. "M", Fatima**, Capital Federal por el incumplimiento de la cláusula DECIMO PRIMERA, en los términos de la cláusula DECIMO TERCERA Y DECIMO SEPTIMO del citado instrumento conforme lo actuado en el EX -2016-03187276-MGEYA-IVC.

Asimismo se le hace saber al interesado que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (CONF. Arts.107, 113 y subsiguientes y conc. Del Decreto 1510/CABA/97 (texto consolidado según ley 5454/2015), quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 117 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 64 del Decreto citado).

Mariano A. Vazquez
Gerente

EO 166

Inicio: 14-2-2017

Vence: 16-2-2017

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS****Notificación - E.E. N° 1.956.507- -MGEYA-IVC/17**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los **interesados y/o a sus eventuales herederos**, que por Disposición N° DISFC-2017-164-IVC de fecha Jueves 9 de Febrero de 2017 se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa que suscribiera correspondientes a las Unidades de Vivienda de titularidad dominial del Organismo, que se detallan en el **DI-2017- 04088095-IVC**, (Anexo I Rescisiones); por haber transgredido dicho adjudicatario/a, la cláusula contractual por la que se obligara a habitar dicha vivienda personalmente con su grupo familiar declarado, según lo actuado en el Expte. Electrónico N° EX-2017-01956507- -MGEYA-IVC.

Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1.510/CABA/1.997 (Texto Consolidado Ley 5454), de conformidad a lo establecido en los arts. 107, 113 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 117 del mencionado Decreto. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Mariano A. Vazquez
Gerente

EO 153
Inicio: 13-2-2017

Vence: 15-2-2017

ANEXO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - E.E. Nº 2.408.806- -MGEYA-IVC/17

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los **interesados y/o a sus eventuales herederos** que por Disposición Nº DISFC-2017-166-IVC de fecha Jueves 9 de Febrero de 2017 se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa que suscribiera respecto a las Unidades de Vivienda de titularidad dominial del Organismo, que se detallan en el **DI-2017-04087958-IVC**, (Anexo II Revocación de Adjudicación), el cual forma parte integrante de la presente, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por haber transgredido dicho adjudicatario/a, la cláusula contractual por la que se obligara a habitar dicha vivienda personalmente con su grupo familiar declarado, según lo actuado en el Expte. Electrónico Nº EX-2017-02408806- -MGEYA-IVC.

Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1.510/CABA/1.997 (Texto Consolidado Ley 5454), de conformidad a lo establecido en los arts. 107, 113 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 117 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Mariano A. Vazquez
Gerente

EO 152
Inicio: 13-2-2017

Vence: 15-2-2017

ANEXO

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS

GERENCIA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Intimación - ME N° 4.617.910 -IVC/17

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 10 (diez) días corridos se presente en este Organismo el **Sr. Frías, Claudio Mariano** (DNI 20.271.953) a hacer valer sus derechos sobre el inmueble sito en **Block 1, piso 12°, dto. "D" del barrio COOP. FLORESTA**, identificado administrativamente como **unidad de cuenta 78052**, bajo apercibimiento de de a la rescisión de su parte pertinente.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a la regularización dominal de la unidad a favor de sus ocupantes, conforme lo establece la ley arriba mencionada.

Belisario Mazzeo Risso
Gerente

EO 167
Inicio: 14-2-2017

Vence: 16-2-2017

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Intimación - ME N° 4.626.587-IVC/17

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos **todos aquellos que se crean con derechos** sobre el inmueble sito en **Edificio 57, ex 41, piso 9°, dto "X" del barrio Villa Soldati**, identificado administrativamente como **unidad de cuenta 47073**, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del anexo I del Decreto N° 512/GCBA/2012.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominal.

Belisario Mazzeo Risso
Gerente

EO 168
Inicio: 14-2-2017

Vence: 16-2-2017

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACION GENERAL

DIRECCION GENERAL DE SU MARIOS

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

Citación - Nota N° 3.620.136/17 - Sumario 1031/16

Por medio del presente, se le hace saber a **MARTIN ANDRES MESSIGA**, Ficha Censal N° 401.408, DNI N° 13.913.659, que en el **Sumario N° 1031/16** que tramita por Expediente Electrónico N° 6.414.820-MGEYA-MSGC-2016, se ha dispuesto recibirle declaración indagatoria, fijándose audiencia a ese efecto para el día 15 de febrero de 2017 a las 11.30 horas, debiendo presentarse ante la actuario de la Dra. Natalia M. Layño, letrada de la Dirección General de Sumarios, sita en la Avda. Córdoba 1345, Piso 8, "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con documento que acredite identidad. Se le hace saber que en caso de incomparecencia injustificada se aplicará lo establecido en el art. 13 del Decreto 3360/68, que a continuación se transcribe:

“Para prestar declaración indagatoria, el imputado será citado con una anticipación no menor de 24 horas. Si no concurriera sin acreditar justa causa, se proseguirá con las restantes diligencias que sean necesarias para completar la instrucción del sumario“

Liliana Pesqueira
Directora

EO 148
Inicia: 10-2-2017

Vence: 14-2-2017

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Notificación - Nota N° 3.364.535/17 - Sum. 339/14 y Ac. 329/14

Se notifica por TRES (3) DÍAS AL **Sr. RICARDO CORONEL MARAMBIO**, D.N.I. N° 13.965.320, F.N° 412.039 que en el **Sumario 339/14 y Ac. 329/14**, que se instruye mediante el Expediente N° 2014-13243117-MGEYA-HGACD e incorporado, en trámite en la actuaría a cargo del Dr. Francisco Javier Pita de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 1345, 8° "A", de la Ciudad de Buenos Aires, T.E. 4811-3733, interno 114, a orden 83 (IF-2017-3348511-DGSUM), se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:

“Buenos Aires, Martes 24 de Enero de 2017. Atento el tiempo transcurrido desde la publicación de edictos de Orden 81 y no habiendo presentado descargo ni ofrecido prueba el agente Ricardo Coronel Marambio, hágase efectivo el apercibimiento impuesto y en consecuencia dése por decaído el derecho que dejara de ejercer, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo. Concédase nueva vista al encartado por el término de 3 (tres) días a los fines de presentar alegato si lo estimare conveniente. Notifíquese nuevamente mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires“ Se deja constancia que en caso de incomparecencia, se proseguirán las actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 3360/68.

Alina Szraibman
Directora

EO 144
Inicia: 10-2-2017

Vence: 14-2-2017

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Notificación - Nota N° 3.593.161/17 - Sum. 128/15

Se notifica por TRES (3) DÍAS al **Sr. MATÍAS NICOLÁS GALVÁN**, DNI 35.784.198 la citación a fin de prestar declaración indagatoria dictada en el **Sumario Administrativo 128/15** en trámite por Expediente N° 2210638/2012 a cargo de la actuaría del Dr. Sebastián De Marco, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la Avda. Córdoba N° 1345, Piso 8° oficina A de la Ciudad de Buenos Aires. En caso de no presentarse se proseguirá la actuación conforme lo previsto en el artículo 13 del Decreto n° 3360/68 (BM. N° 13.296). Notifíquese mediante publicación por tres días en el B.O.C.B.A.

Alina Szraibman
Directora

EO 146
Inicia: 10-2-2017

Vence: 14-2-2017

PROCURACION DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

Notificación - Nota N° 3.620.139/17 - Sumario 93/15

Por medio del presente se notifican a **LEONARDO SALOM**, F.C. 425.534, **SALOMON, CLAUDIO**, F.C. 242.272 Y **LUNA, MIGUEL ANGEL**, F.C.448.075 que en el **sumario Nº 93/15**, Expediente Nº 3001307/ 2012/MGEYA/DGTAL/2015, en trámite por ante la actuaría de la Dra. Patricia Eugenia Santos, letrada de esta Dirección de Sumarios de Régimen General, las providencias que a continuación se transcriben: PV-2016-24504841-DGSUM "Buenos Aires, 1 de noviembre de 2016.- Atento el estado de autos y encontrándose los sumariados notificados de las audiencias indagatorias según obra en los nros de fojas que a continuación se indican: a) LUNA, MIGUEL ANGEL, notificado por cédula obrante a fs 124 de la audiencia indagatoria fijada para el 5 de septiembre del 2015, a la que no concurrió. b) SALOMON, CLAUDIO GUSTAVO, notificado por cédula obrante a fs. 125 de la audiencia indagatoria para el día 5 de septiembre del 2015, a la que no concurrió. c) SALOM, LEONARDO, notificado por edictos obrantes a fs. 142, 143 vta, y 144 vta. de la audiencia indagatoria fijada para el 13 de octubre del 2016, a la que no concurrió. d) ODINO, JUAN MANUEL, prestó declaración indagatoria a fs.138. Conforme documentación obrante fs. 2 y 3, fs 8/10,fs 22, fs. 25 fs.33 y fs.34, nota de fs. 44, testimonial de fs . 54, y toda vez que los agentes sumariados no ha logrado desvirtuar las imputaciones formuladas, esta instrucción DISPONE: 1. Hacer efectivo el apercibimiento contenido del art.13 del decreto 3360-MCBA-68 respecto de LUNA, Miguel Angel y en consecuencia formularle, los siguientes cargos: " EN SU CARÁCTER DE AGENTE, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO. 1)HABER ABANDONADO SU ZONA DE INSPECCION EN MICROCENTRO PORTEÑO Y FUNCIONES ASIGNADAS DE "ERRADICAR COMERCIO ILEGAL EN LA VIA PÚBLICA Y LA PRESENCIA DE LOS DENOMINADOS "MANTEROS" LOS DÍAS 4 DE NOVIEMBRE, 2 Y 8 DE DICIEMBRE DEL 2012 ,SIN MOTIVO ALGUNO QUE LO JUSTIFIQUE, CONFORME SURGE DE LA NOTA OBRANTE A FS. 44. 2) HABERSE PRESENTADO EN EL LOCAL COMERCIAL "CAMPOBRAVO" , UBICADO EN HONDURAS 5.600 FUERA DE LA ZONA DE TRABAJO, LOS DIAS 4 DE NOVIEMBRE Y 2 DE DICIEMBRE DEL 2012 NO TENIENDO ASIGNADA LA ZONA INSPECTIVA NI LAS TAREAS DE FISCALIZACION DE MESAS Y SILLAS, PUESTO DE DIARIOS Y FLORES SEGUN SURGE DE LA NOTA DE FS.22, 3) HABERSE PRESENTADO EN EL RESTAURANT "NUEVO AMENABAR", UBICADO EN AVDA DORREGO 2200 CABA, FUERA DE SU ZONA DE TRABAJO, EL DIA 8 DE DICIEMBRE DEL 2012,NO TENIENDO ASIGNADA LA ZONA INSPECTIVA NI LAS TAREAS DE FISCALIZACION DE MESAS Y SILLAS, PUESTO DE DIARIOS Y FLORES SEGUN SURGE DE LA NOTA DE FS.22." 2.- Hacer efectivo el apercibimiento contenido del art.13 del decreto 3360-MCBA-68 respecto de SALOMON, CLAUDIO GUSTAVO y en consecuencia formularle, los siguientes cargos:

EN SU CARÁCTER DE AGENTE , PERTENECIENTE A LA DIRECCION GENERAL INSPECCION DEL USO DEL ESPACIO PUBLICO 1)HABER ABANDONADO SU ZONA DE INSPECCION EN MICROCENTRO PORTEÑO Y FUNCIONES ASIGNADAS DE "ERRADICAR COMERCIO ILEGAL EN LA VIA PÚBLICA Y LA PRESENCIA DE LOS DENOMINADOS "MANTEROS" LOS DÍAS 4 DE NOVIEMBRE, 2 Y 8 DE DICIEMBRE DEL 2012 ,SIN MOTIVO ALGUNO QUE LO JUSTIFIQUE, CONFORME SURGE DE LA NOTA OBRANTE A FS. 44. 2) HABERSE PRESENTADO EN EL LOCAL COMERCIAL "CAMPOBRAVO" , UBICADO EN HONDURAS 5.600 FUERA DE LA ZONA DE TRABAJO, LOS DIAS 4 DE NOVIEMBRE Y 2 DE DICIEMBRE DEL 2012 NO TENIENDO ASIGNADA LA ZONA INSPECTIVA NI LAS TAREAS DE FISCALIZACION DE MESAS Y SILLAS, PUESTO DE DIARIOS Y FLORES SEGUN SURGE DE LA NOTA DE FS.22, 3) HABERSE PRESENTADO EN EL RESTAURANT "NUEVO AMENABAR", UBICADO EN AVDA DORREGO 2200 CABA, FUERA DE SU ZONA DE TRABAJO, EL DIA 8 DE DICIEMBRE DEL 2012,NO TENIENDO ASIGNADA LA ZONA INSPECTIVA NI LAS TAREAS DE FISCALIZACION DE MESAS Y SILLAS, PUESTO DE DIARIOS Y FLORES SEGUN SURGE DE LA NOTA DE FS.22. 3- Hacer efectivo el apercibimiento contenido del art.13 del decreto 3360-MCBA-68 respecto de SALOM, LEONARDO y en consecuencia formularle, los siguientes cargos: "EN SU CARÁCTER DE AGENTE, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO 1)HABER ABANDONADO SU ZONA DE INSPECCION EN MICROCENTRO PORTEÑO Y FUNCIONES ASIGNADAS DE "ERRADICAR COMERCIO ILEGAL EN LA VIA PÚBLICA Y LA PRESENCIA DE LOS DENOMINADOS "MANTEROS" LOS DÍAS 4 DE NOVIEMBRE, 2 Y 8 DE DICIEMBRE DEL 2012 ,SIN MOTIVO ALGUNO QUE LO JUSTIFIQUE, CONFORME SURGE DE LA NOTA OBRANTE A FS. 44. 2) HABERSE PRESENTADO EN EL LOCAL COMERCIAL "CAMPOBRAVO" , UBICADO EN HONDURAS 5.600 FUERA DE LA ZONA DE TRABAJO, LOS DIAS 4 DE NOVIEMBRE Y 2 DE DICIEMBRE DEL 2012 NO TENIENDO ASIGNADA LA ZONA INSPECTIVA NI LAS TAREAS DE FISCALIZACION DE MESAS Y SILLAS, PUESTO DE DIARIOS Y FLORES SEGUN SURGE DE LA NOTA DE FS.22, 3) HABERSE PRESENTADO EN EL RESTAURANT "NUEVO AMENABAR", UBICADO EN AVDA DORREGO 2200 CABA, FUERA DE SU ZONA DE TRABAJO, EL DIA 8 DE DICIEMBRE DEL 2012,NO TENIENDO ASIGNADA LA ZONA INSPECTIVA NI LAS TAREAS DE FISCALIZACION DE MESAS Y SILLAS, PUESTO DE DIARIOS Y FLORES SEGUN SURGE DE LA NOTA DE FS.22. -4. Toda vez que el agente sumariado ODINO, JUAN MANUEL no ha logrado desvirtuar las imputaciones formuladas en su declaración indagatoria obrante a fs.138, esta instrucción dispone formularle los siguientes cargos: EN SU CARÁCTER DE AGENTE, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO. 1)HABER ABANDONADO SU ZONA DE INSPECCION EN MICROCENTRO PORTEÑO Y FUNCIONES ASIGNADAS DE "ERRADICAR COMERCIO ILEGAL EN LA VIA PÚBLICA Y LA PRESENCIA DE LOS DENOMINADOS "MANTEROS" LOS DÍAS 4 DE NOVIEMBRE, 2 Y 8 DE DICIEMBRE DEL 2012 ,SIN MOTIVO ALGUNO QUE LO JUSTIFIQUE, CONFORME SURGE DE LA NOTA OBRANTE A FS. 44.2) HABERSE PRESENTADO EN EL LOCAL COMERCIAL "CAMPOBRAVO" , UBICADO EN HONDURAS 5.600 FUERA DE LA ZONA DE TRABAJO, LOS DIAS 4 DE NOVIEMBRE Y 2 DE DICIEMBRE DEL 2012 NO TENIENDO ASIGNADA LA ZONA INSPECTIVA NI LAS TAREAS DE

FISCALIZACION DE MESAS Y SILLAS, PUESTO DE DIARIOS Y FLORES SEGUN SURGE DE LA NOTA DE FS.22, 3) HABERSE PRESENTADO EN EL RESTAURANT "NUEVO AMENABAR", UBICADO EN AVDA DORREGO 2200 CABA, FUERA DE SU ZONA DE TRABAJO, EL DIA 8 DE DICIEMBRE DEL 2012, NO TENIENDO ASIGNADA LA ZONA INSPECTIVA NI LAS TAREAS DE FISCALIZACION DE MESAS Y SILLAS, PUESTO DE DIARIOS Y FLORES SEGUN SURGE DE LA NOTA DE FS.22. Atento a ello se les corre vista de todo lo actuado por el término de CINCO (5) días hábiles improrrogables haciéndole saber el derecho que tiene de presentar su descargo y ofrecer las pruebas del mismo en el plazo arriba indicado, pudiendo para ello obtener constancia y fotocopia del Expediente por el que tramita este Sumario, contar con asesoramiento, patrocinio o representación letrada, en cuyo caso deberá dejar constancia de la designación del profesional interviniente. Se hace saber que en caso de ofrecer prueba testimonial deberá adjuntar el pliego de interrogatorio conjuntamente con su descargo, quedando a su cargo la citación y la comparecencia de aquellos testigos que fueren funcionarios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, así como de quienes no pertenezcan en la actualidad a la planta permanente de esta Administración. Asimismo se hace saber que deberá concurrir a la actuaría los días lunes y jueves de 10 a 16 hs, a efectos de oír las providencias que se dictaren durante el período de prueba, las cuales se considerarán notificadas aunque el interesado no concurriera. Por último se le hace saber que queda autorizado extraer fotocopias de las presentes actuaciones los días lunes a viernes de 11hs a 14.30 hs.- Notifíquese personalmente o por cédula y por edictos respecto a SALOM, LEONARDO.- Fdo. Patricia Eugenia Santos. Abogada. DGSUM" PV-2016-26699787 "Buenos Aires, 7 de diciembre de 2016.- Atento el estado de autos esta Instrucción dispone: 1) Tener por presentado en tiempo y forma el descargo del sumariado ODINO a fs.151. 2) Atento el resultado negativo de las cédulas obrantes a fs. 158/160vta y 161/164 notificar la formulación de cargos a los agentes SALOMON, CLAUDIO y LUNA, MIGUEL ANGEL por edictos a publicarse en el Boletín Oficial de Ciudad de Buenos Aires 3) Que la publicación ordenada ut supra deberá efectuarse junto a la notificación edictal de los cargos formulados al agente LEONARDO SALOM a fs.146 ap.3) Fdo. Patricia Eugenia Santos. Abogada. DGSUM".-

Liliana Pesqueira
Directora

EO 145
Inicia: 10-2-2017

Vence: 14-2-2017

PROCURACION GENERAL

DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

Notificación - Nota N° 4.286.373/17 - Sumario N° 1006/15

Por medio del presente se le hace saber a **MARIA CRISTINA DARRIBA**, D.N.I: N° 06.192.487, ficha N° 194.512, que en el marco del **Sumario N° 1006/15** que se instruye por Expediente Electrónico N° 3.580.757/2015, se ha dictado la PV-2016-25550937-DGSUM, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, Viernes 18 de noviembre de 2016... 3. Formular a la agente María Cristina Darriba, ficha N° 194.512, el siguiente cargo: EN SU CARACTER DE DIRECTORA DE GESTION DOMINIAL NO HABER CONTROLADO QUE SE PRESENTARA ALEGATO EN LOS AUTOS "BORELLI, HILDA RAQUEL C/GCBA S/ESCRITURACION" (EXPTE N° 57.220/08) EN TRAMITE POR ANTE EL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 20... 7. Se le hace saber que se le concede vista de todo lo actuado por el término de cinco (5) días, plazo durante el cual podrá consultar el presente sumario cuantas veces lo desee, presentar descargo y ofrecer toda la prueba que tuviere por conveniente para su defensa. Asimismo se le informa que, en el caso de ofrecer prueba testimonial deberá adjuntar el pliego de interrogatorio conjuntamente con el descargo, quedando a su cargo la citación y comparecencia de aquellos testigos que fueren funcionarios del Gobierno de la Ciudad exceptuados de los alcances de la ley 471, así como de quienes no pertenezcan en la actualidad a la planta permanente de esta Administración. Por último se le hace saber que queda autorizada a partir de este acto a extraer fotocopias de las presentes actuaciones. 8. Notifíquese. Fdo. JUAN LIZZI Asesor Legal D.G. SUMARIOS (PG)".

Liliana Pesqueira
Directora

EO 147
Inicia: 10-2-2017

Vence: 14-2-2017

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO CIVIL COMERCIAL DE CONCILIACIÓN Y FAMILIA DE PRIMERA INSTANCIA Y SEGUNDA NOMINACIÓN – CIUDAD DE RÍO TERCERO – PROVINCIA DE CÓRDOBA

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 4.085.934/DGTAD/2017

Carátula: “FARRADO, HERNAN – USUCAPION – MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION”

Expte Nº 2092234

RIO TERCERO - CORDOBA: El Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en Civil Comercial, conciliación y Familia de Río Tercero, Secretaria Nº 4, en los autos caratulados: “FARRANDO, HERNAN GERARDO – USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION”, (Expte. Nº 2092234), se ha dictado la siguiente resolución: “RIO TERCERO, 7/10/2016.- Téngase presente la aclaración formulada por la apoderada del actor. Proveyendo acabadamente a fs. 63/65: imprímase a la presente demanda el trámite de juicio ordinario, a cuyo fin, cítese y emplácese a los sucesores del Sr. Roberto Bercovich para que comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones en el término de 20 días bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de Capital Federal (...) Notifíquese. Recaratúlense las presentes actuaciones. El inmueble que se pretende usucapir se designa según TITULO como: Una fracción de terreno ubicada en la Provincia de Córdoba, Departamento Tercero Arriba, Pedanía El Salto, la que forma parte de la Chacra frutícola reconocida con el nombre de Almafuerte, y que a su vez parte de La Estancia La Ventura (hoy ciudad de Almafuerte), individualizado en el plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Rene Bernard como Un lote de terreno ubicado en la Provincia de Córdoba, Departamento Tercero Arriba, Pedanía El Salto, que se designa como LOTE “5” de la MANZANA “I”, que mide 15 Metros de frente al Oeste Sud-Oeste lindando calle en medio con la manzana H; 15 metros en su contrafrente al Nor-Este Este, lindando con parte del lote diez; 48,51 metros en su costado Nor-Oeste Norte, lindando con el lote Cuatro; 48,56 metros en su costado Sud Sud-Este lindando con el lote seis, con superficie total de SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS TRES DECIMETROS CUADRADOS (728,03 mts²). El inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia, en Matricula Nº 972.841, (ex Fº 27074), Año 1953; inscripto en la Dirección General de Rentas en la Cuenta Nº3301-0660309/0, Nomenclatura Catastral Loc. 01, C03, S01, Mza.010, P015.. Fdo.: PAVON, Mariana Andrea; JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - PONZIO de BROUWER DE KONING, Luciana; PROSECRETARIO LETRADO.

Luciana Ponzio
Prosecretaria Letrada

OJ 10
Inicia: 8-2-2017

Vence: 14-2-2017

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 5

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 4.155.125/MGEYA/2017

**Carátula: “NÚÑEZ PABLO JAVIER Y OTROS S/ ART. 149 BIS, PRIMER PÁRRAFO, DEL C.P. – AMENAZAS-”
N° 1600/15**

“(…) de acuerdo al criterio sostenido por la Sala, más allá de no compartirlo, pues el nombrado tiene pleno conocimiento de las presentes actuaciones, intímese a **PABLO JAVIER NUÑEZ** (DNI 24.710.756, nacido el 18 de julio de 1975, en esta ciudad, soltero, hijo de Francisco Roque Nuñez y de María del Carmen Giménez, con último domicilio real conocido en Humberto Primo N° 2497, noveno piso, dpto. “B” de esta ciudad), mediante la publicación de edictos por el término de cinco (5) días, a que dentro del tercer día hábil de la última publicación, comparezca ante el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 5, sita en la calle Tacuarí 138, piso 9°, de esta ciudad, en el horario de atención – de 9 a 15 horas-, a fin de colocarse a derecho en estos actuados y fijar audiencia de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y encomendar su captura en los términos del artículo 158 del CPPCABA. A tal fin, líbrese oficio al boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a quien se solicita sirva remitir las publicaciones correspondientes a este Juzgado. Notifíquese al Sr. Fiscal y a la Sra. Defensora Oficial, de forma electrónica” Fdo. María Fernanda Botana, Juez. Ante mí: Matías Marcos Bessi, Prosecretario Coadyuvante.

María Fernanda Botana
Juez

OJ 11

Inicia: 8-2-2017

Vence: 14-2-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 27

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 4.332.565/MGEYA/2017

**Carátula: “BAGOVIC, BRACO S/ INF. ART. 111 - CC”
Causa N° 376/2016**

El Dr. Gustavo Letner, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 27, Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaria Unica interinamente a cargo de la Dra. María Carolina De Paoli, cita y emplaza por el término de tres (3) días a Braco Bagovic (Pasaporte N° 000327520), a fin de que comparezca ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto a estar a derecho. Ello, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y captura en caso de incomparecencia.

Gustavo Letner
Juez

OJ 14
Inicia: 14-2-2017

Vence: 20-2-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 20

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 4.334.334/MGEYA/2017

Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS, SOSA VÍCTOR DANILO S/ ART. 11179:149 BIS PARR. 1 AMENAZAS – CP (P/L 2303)"

Causa N° 35549/12 (Srio. 5527)

El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 20, a cargo de la Dra. Luisa María Escrich. Secretaría única a cargo de la Dra. Lorena Archilla, sito en la calle Tacuarí n° 138, piso 4° contra frente de esta Ciudad (4014-6863), en la **causa n° 35549/12, sumario interno n° 5527, caratulada "Legajo de Juicio en Autos "SOSA, VICTOR DANILO s/ art. 11179:149 bis parr 1 Amenazas - CP (p/ L 2303)"**, cita al Sr. **Víctor Danilo Sosa** - titular del D.N.I. N° 30.786.547, de nacionalidad argentino, nacido el 18 de junio de 1983. Soltero, desocupado, hijo de Marta Zulema Pérez y de Jorge Alberto Sosa, con domicilio en la calle 369 nro. 2112, entre las calles 315A y 315, Ranelagh, Provincia de Buenos Aires- para que comparezca ante estos estrados a **la audiencia de control fijada para el día 17 de marzo del año en curso, a las 10.00 horas**. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de CABA. Ciudad de Buenos Aires. 6 de febrero de 2017.-

Lorena Archilla
Secretaria

OJ 13
Inicia: 14-2-2017

Vence: 20-2-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 24

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 4.335.545/MGEYA/2017**Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS RODRÍGUEZ MONTERO, JOSÉ IGNACIO S/ INFR. ART. 150 DEL CP"****Causa N° 8925/16****Fiscal: Dr. Rodrigo Pagana Mata (Fiscalía PCyF n° 24)****Defensor: Dr. Marcelo Norberto Civitillo (Def. Oficial n° 7)****Destinatario: José Ignacio Rodríguez Montero (DNI n° 35.319.496)****Delito: Art. 150 del C.P.**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. a fin de notificar a José Ignacio Rodríguez Montero con el objeto de que comparezca ante esta Judicatura, en el término de tres (3) días desde su notificación, a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y librar la correspondiente orden de captura para el supuesto que no se hubiere resuelto aún su situación procesal. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: "I.- **ORDENAR** la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. por el término de cinco (5) días, a fin de notificar al imputado **JOSE IGNACIO RODRIGUEZ MONTERO** (D.N.I. 35.319.496, argentino, nacido el día 19 de junio de 1990) que deberá comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad, tel: 4014-6171), **dentro del tercer día de notificado**, a efectos de regularizar su situación procesal en el marco del presente proceso penal n° 8925/16 caratulado "Legajo de juicio en autos Rodríguez Montero, José Ignacio s/art(s). 150 -violación de domicilio- del CP" y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del CPPCABA). II.- Librar el oficio correspondiente, debiendo notificarse que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia del nombrado se declarará directamente su rebeldía y se procederá a librar la orden de captura a su respecto como así también se cursarán las comunicaciones pertinentes (art. 158 del CPPCABA) para el supuesto que no se hubiere resuelto aún su situación procesal."

María Martínez Vega

Juez

OJ 15

Inicia: 14-2-2017

Vence: 20-2-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 2

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 4.446.279/MGEYA/2017**Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS, PATRICIO ALCANTARA, JORGE ANIBAL Y OTROS S/ ART (S) 189 BIS 2 PARR 3 PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL – CP (P/L 2303)"****Causa Nº 16860/13 (1225/6)**

En el marco del incidente de suspensión del proceso a prueba correspondiente a la **causa n° 16860/13** (1225/6; caratulada "Legajo de juicio en autos PATRICIO ALCANTARA, JORGE ANIBAL Y otros s/art(s). 189 bis 2 parr 3 Portación de arma de fuego de uso civil - CP (p/ L 2303)" en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas n° 2 (sito en la calle Tacuarí n° 138. piso 10°, contrafrente. de esta ciudad) con intervención de la Fiscalía PCyF n° 24, se ha ordenado en el día de la fecha lo siguiente: "(...) **INTIMAR** al imputado **JORGE PATRICIO ALCÁNTARA** (titular del DNI peruano 80239644-4, peruano. nacido el 18 de abril de 1978. con último domicilio conocido en la calle Ameghino 638. de esta ciudad. hijo de José y de María Pineda Alcántara) (...) a que comparezca ante estos estrados en el plazo de DIEZ (10) DÍAS para estar a derecho y justificar su inasistencia, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía y ordenar su captura. Fdo: Carlos A. Bentolila. Juez; Ante mí: Sergio A. Benavidez. Secretario". Buenos Aires. 8 de febrero de 2017.-

Sergio A. Benavidez
Secretario

OJ 19

Inicia: 14-2-2017

Vence: 16-2-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 26

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 4.547.972/MGEYA/2017**Carátula: "PAREDES MOYA, MICHAEL S/ ART (S) 1472:111 11179:95 LESIONES EN RIÑA – CP (P/L 2303)"****Causa Nº 10.857/15**

Causa Nro. 10.857/15, caratulada “**PAREDES MOYA, MICHAEL s/art(s). 1472:111 11179:95 Lesiones en Riña - CP (p/ L 2303)**”, del registro de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 26, a cargo de la Dra. María Cristina Nazar, Secretaría a mi cargo, sito en Tacuarí 138, piso 2° de esta ciudad, TEL: 4014-6759. Se transcribe el auto: “Ahora bien, lo cierto es que el Sr. Paredes Moya no se encuentra notificado fehacientemente de su deber de presentarse por ante los estrados de este Juzgado, por lo que corresponde, previo a proceder al dictado de rebeldía y captura, proceder en los términos del art. 63 del CPPCABA-de aplicación supletoria-, debiendo notificarse a Edward Michael Paredes Moya, DNI Nro. 95.405.678, nacido el día 8 de mayo de 1983 en Perú, mediante edicto a publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que dentro del quinto día de su última publicación deberá concurrir ante estos estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 26, sito en Tacuarí 138 2° piso, en el horario comprendido entre las 9 a las 15hs, a efectos de estar a derecho. A tal fin, líbrese oficio de estilo, adjuntándose tres ejemplares del edicto. Notifíquese a las partes.” Fdo: María Cristina Nazar, Jueza en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Ante mí: Carlos E. Dobenau, Secretario.

Carlos E. Dobenau
Secretario

OJ 20
Inicia: 14-2-2017

Vence: 20-2-2017

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN – UNIDAD FISCAL SUDESTE

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 4.329.901/MGEYA/2017

**Carátula: “JIMENEZ GERONIMO RAMÓN GASTÓN – ART: 85 CC”
MPF Nº 124151**

POSF tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Secretario de la Unidad Fiscal Sudeste, con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1735 piso 3º de la Ciudad, (tel. 5295-2500 int.2480), en el marco del **CASO MPF 124151**, caratulado “**JIMENEZ, GERONIMO RAMON GASTON-Art:85 CC**”, en virtud del requerimiento efectuado por la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y Faltas Nº 17, con el objeto de solicitarle tenga a bien publicar en el Boletín Oficial, por el término de 5 (cinco) días, lo dispuesto por el Sr. Fiscal, Dr. Walter López: “Buenos Aires, 7 de febrero de 2017. Toda vez que este Ministerio Público ya realizó las medidas necesarias para dar con el paradero de Gerónimo Ramón Gastón Jiménez, notifíquese a través de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que deberá apersonarse en esta Fiscalía en el plazo de 5 días desde la última publicación a fin de celebrar la audiencia dispuesta en el art. 41 del de la LPC, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía en caso de incomparecencia injustificada.”

Jorge A. Hernando ABD
Prosecretario Administrativo

OJ 16
Inicia: 14-2-2017

Vence: 20-2-2017

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN – UNIDAD FISCAL SUDESTE

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 4.424.893/MGEYA/2017**Carátula: “ARRIOLA, JUAN CARLOS – ART: 78 CC”****MPF Nº 92852**

POSF tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Funcionario de la Unidad Fiscal Sudeste, con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1735 piso 3º de la Ciudad, (tel. 5295-2500 int.2480), en el marco del **CASO MPF 92852**, caratulado “**ARRIOLA, JUAN CARLOS - Art:78 CC**”, en virtud del requerimiento efectuado por la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y Faltas Nº 17, con el objeto de solicitarle tenga a bien publicar en el Boletín Oficial, **por el termino de 5 (cinco) días**, lo dispuesto por el Sr. Fiscal, Dr. Walter López : “Toda vez que este Ministerio Público ya realizó las medidas necesarias para dar con el paradero de Juan Carlos Arriola, notifíquese a través de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que deberá apersonarse en esta Fiscalía en el plazo de 5 días desde la última publicación a fin de celebrar la audiencia dispuesta en el arto 161 del CPPCABA, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía en caso de incomparecencia injustificada (conforme lo dispuesto en los artículos 63, 158 Y 159 del CPPCABA).”

Gastón A. López García
Prosecretario Administrativo

OJ 18
Inicia: 14-2-2017

Vence: 20-2-2017

Junta Comunal 7

COMUNA 7

Intimación - Resolución N° 632.053--COMUNA7/17

E.E. N° 27.031.102-MGEYA-COMUNA7/16

Intímase a **RAPETTI, María Cecilia** -CUIT 27-24069022-0; RAPETTI, Mariano -CUIT 20-22431304-3; RAPETTI, Gustavo Emilio -CUIT 20-21156133-6; y/o al Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle José Bonifacio 1876, de esta Ciudad, a realizar la Higienización, y desratización /desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15540, AD 470.2 la que establece que "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa".

Guillermo M. Peña
Presidente

EO 151
Inicia: 13-2-2017

Vence: 15-2-2017

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 2.441.017/MGEYA-MGEYA/17

Editorial Amfin S.A. transfiere la habilitación municipal a **Boldt Impresores S.A.** del local ubicado en la calle Irala 780/Irala 792, Pinzón 925 planta entpiso, planta alta, sótano, subsuelo, P.B. Piso 1°, PI, EP, P.A. S,T, S. Que funciona en carácter de Impresión de diarios, periódicos y revistas (501330) por Exp, 52080/1992, mediante Disposición N° 30169, otorgada en fecha 17/07/1992. Superficie Total 3617,44 m2.

Observaciones: PU 792 P.I. E.P P.A. S.T. Reclamos de Ley en el mismo.

Solicitante: Boldt Impresores S.A.

EP 9

Inicia: 10-2-2017

Vence: 16-2-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 4.024.821/MGEYA-DGCL/17

El señor **Antonio Reinaldo CUIT 20-04272447-6** avisa que transfiere al señor **Héctor Esteban Reinaldo CUIT 20-21873796-0** su habilitación del local ubicado en la calle Cóndor N° 1896 PB que funciona como: (204035) Venta de artículos de mercería botonería bonetería (204036) Venta de fantasías (204049) Venta de artículos de perfumería (204083) Venta de regalos (208002) Comercio mayor. sin depósito de product no alimenticios por Exp. N° 48600/1981, mediante Disposición 9550/C-1981, de fecha 14/08/1981 y (603004) Venta de artículos de bazar, menaje (603190) Com. min. de articul. de mercería, botonería, bonetería, fantasías (603220) Com. min. articul. de perfumería y tocador (603310) Com. min. de articul. personales y para regalos (603316) Comercio minorista de artículos de librería y juguetería (613070) Com. mayor. de ropa confecc. lencería, blanco, mantel, textil en gral y pieles (s/depósito) (613071) Comercio mayorista de ropa confeccionada (613310) Com. mayor. de artic. personales y regalos (s/depósito) (633191) Com. mayor. de artículos de mercería, botonería, bonetería y fantasías (633222) Com. mayor. de artículos de perfumería y tocador por Nota 26980/1984, mediante Disposición N° 1775/1985, de fecha 05/02/1985. **Observaciones:** Por Expte. 48600/1981 y nota 26980/1984, se concede habilitación y ampliación de rubro. Reclamos de Ley mismo local.

Solicitante: Héctor Esteban Reinaldo

EP 36

Inicia: 10-2-2017

Vence:16-2-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 4.033.978/MGEYA-MGEYA/17

El Dra. Mariel V. Rolon, T° 61 F° 812 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA, informa que: **Alto Palermo S.A.** (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Santa Fe 3251 2° PISO, LOCAL APAL-N02-G0009, CABA, que funciona como: "com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. N° 310301/2012, Disposición N° 1881/DGHP/2012 de fecha 22/02/2012; Sup.: 20,00 m2. **Observaciones:** Kiosco sin acceso de público. Proceso autorizado de acuerdo a la Res. N° 518/AGC/2011; a **Tovbein Jose Angel** Reclamos de ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, PISO 1°, CABA.

Solicitante: Tovbein José Ángel

EP 39

Inicia: 10-2-2017

Vence: 16-2-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 4.040.781/MGEYA-MGEYA/17

El señor **Lucas Javier Napolitano**, transfiere la Habilitación Municipal a **Haslun S.R.L.** del local ubicado en Pedro Lozano N° 5185 PB, EP, UF N° 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que funciona en el carácter de (603350) com. min. de aparatos, equipos y articul. de telefonía y comunicación otorgada por Expediente N° 81626- 2007 mediante Disposición N° 5452-DGHP-2011 en fecha 20-05-2011. Superficie 190,57m2 Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Haslun S.R.L.

EP 37

Inicia: 9-2-2017

Vence: 15-2-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 4.161.762/MGEYA-DGCL/17

Clara Inés Rey y Ana Carina Freire Veloso transfieren a **Ana Carina Freire Veloso**, habilitación municipal, del local ubicado en Triunvirato Av. N° 3796, PB, UF N°1. Para funcionar en el carácter de (603.070) com. min. de ropa, lenc., blanco, mantel., text., en gral. y pieles por Expediente N° 2120088/2011, mediante Disposición N° 15162/DGHP/2011, otorgada con fecha 01/12/2011. Superficie habilitada: 19,00 m2. **Observaciones:** Partida Inmobiliaria N° 3.893.035. Emplazamiento Autorizado por Disp. N° 503-DGIUR-2011. Exp. N° 402.098/2011. Presenta Categorización del Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto otorgado mediante Disp. N°1904-DGET-11 y certificado N° 15474 Exp N° 949.494/2011. Reclamos términos de ley, en dicha dirección comercial.

Solicitante: Ana Carina Freire Veloso

EP 40

Inicia: 10-2-2017

Vence: 16-2-2017

Transferencia de Habilitación - E.E.N° 4.249.393/MGEYA-MGEYA/17

Carlos Alberto García, DNI 4.522.035, informa que transfiere la Habilitación del local, (700.170) establecimiento geriátrico, sito en Senillosa 677 PB y PA, C.A.B.A a **Elba Mariela Silva Cubas**, DNI 94.415.741, Habilitado por Exp. 21533/2006, mediante Disposición N° 5066/2007, otorgada en fecha 29/08/2007, Superficie total. 210.80 m2. **Observaciones:** por Disposición N° 7053/DGHP/2010: se otorga capacidad max. de siete (7) habitaciones y quince (15) alojados y tres (3) concurrentes, se acoge a los beneficios de la Res. N° 309/SJYSU/04 toda vez que presenta D.J. justificando su preexistencia sujeto al cumplimiento de lo establecido en el Decr. N° 1076 B.O. N° 22401 y art. 11 de la Ley N° 661 B.O. N° 1300 resp. de la oblig. de contar con plan de evacuación, se extiende la presente por rectificación de partida de inscripción de la habilitación otorgada por Disp. N° 5066/DGHP/2007 por Exp. 21533/06. De acuerdo lo tramitado en la PA N° 02 del Expte. N° 21533/2006, en lo que hace a la capacidad de concurrentes.

Solicitante: Elba Mariela Silva Cubas

EP 41

Inicia: 13-2-2017

Vence: 17-2-2017

Particular

Retiro de Restos. E.E.N° 4.037.496/MGEYA-MGEYA/17

Se comunica a los familiares y/o herederos y/o titulares interesados que, en cumplimiento del artículo 123 de la Ley CABA N° 4977, se ha solicitado la reducción por cremación de los ataúdes y restos de quienes en vida fueron Virginia Colombo de Arambarri, Carlos Arambarri, Silvia Margarita Truffa y Luis Lorenzo Destandau, que se encuentran inhumados en la **Bóveda de la familia Arambarri**, ubicada en la sección 5, manzana 4, tablón 7, lotes 24 y 25 del Cementerio de la Chacarita, para que en el plazo de cinco (5) días, computados a partir del vencimiento de la fecha de publicación del presente, deberán retirar los mismos del sector indicado, haciéndoles saber que en caso de incomparecencia y/o de no presentar reclamo alguno se dispondrá el traslado/cremación de los fallecidos mencionados, cuyos restos y/o cenizas tendrán el destino solicitado por ante la Dirección General de Cementerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Ilda Esmeralda Arambarri y Truffa

EP 38

Inicia: 10-2-2017

Vence: 16-2-2017



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

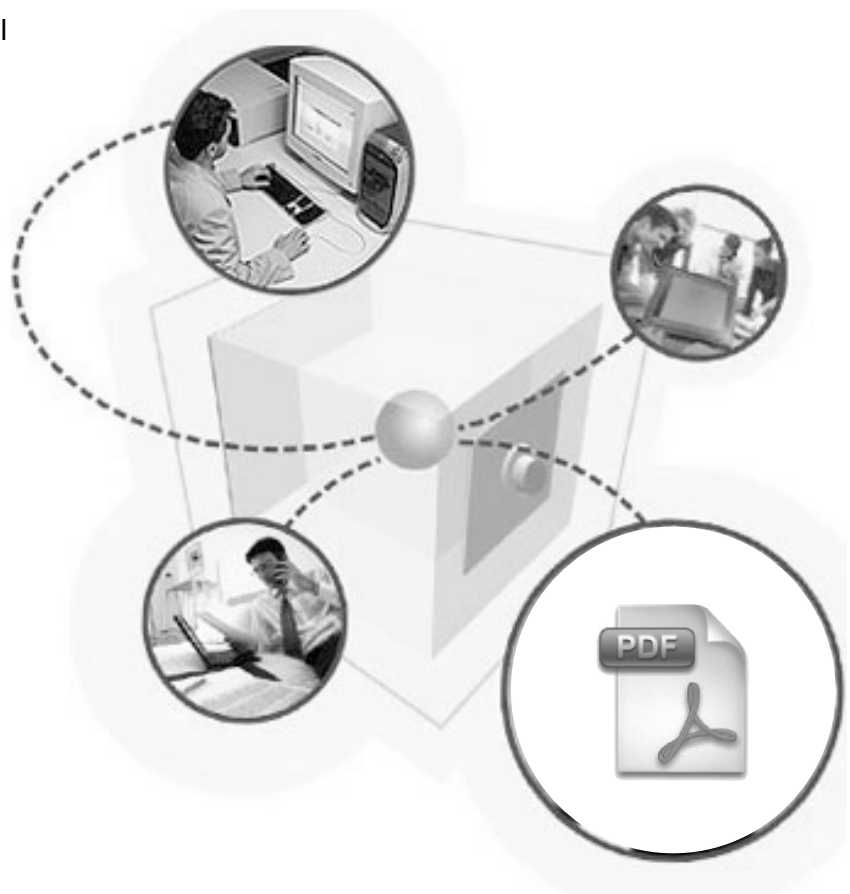
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. ~~Ó|^} àæSÜ[&æ~~ ~~Ó|^} àæSÜ[&æ~~


LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernando Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudó
Leandro Mastroianni
Sabrina Fillol



 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar